

## PROSPECTO



### **TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.**

#### **Programa para la emisión de Obligaciones Negociables por un monto máximo de hasta US\$ 600.000.000**

Nosotros, Transportadora de Gas del Norte S.A. (CUIT 30-65786305-6), una sociedad constituida según las leyes de la República Argentina (*"TGN"*, la *"Emisora"*, la *"Compañía"* o la *"Sociedad"*), hemos creado un programa para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común, no subordinadas de nuestra Sociedad (el *"Programa"*, y las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo, las *"Obligaciones Negociables"*) por hasta un monto máximo de US\$ 600.000.000 o su equivalente en otras monedas, según se determine al momento de emitirse cada clase y/o serie y/o tramo, en circulación en cualquier momento.

El monto, denominación, moneda, precio de emisión, fecha de vencimiento e intereses, si los hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cualquier serie, tramo y/o clase de Obligaciones Negociables, se detallarán en un Suplemento de Prospecto preparado en relación a dicha clase, serie y/o tramo de Obligaciones Negociables (cada uno, indistintamente un *"Suplemento de Prospecto"*), el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptas en la sección "De la Oferta y Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables" del Prospecto.

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 19.474/18 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") de fecha 19 de abril de 2018. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

El Programa tiene una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la Resolución N° 19.474/18 de la CNV, fechada 19 de abril de 2018, que autoriza la oferta pública del Programa. Las Obligaciones Negociables se emitirán con un plazo de amortización que en cada caso será no inferior a 7 (siete) días y no mayor de 30 (treinta) años, computado desde la fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables podrán amortizarse en un solo pago o en cuotas, según se estipule específicamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o bajo o sobre la par, devengando interés a tasa fija, tasa flotante, con descuento o sin devengar intereses. Ver "De la Oferta y la Negociación" y "Descripción de las Obligaciones Negociables".

Se podría solicitar la admisión de las obligaciones negociables de una clase y/o serie al régimen de listado de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para la negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y para su listado en Bolsas y Mercados S.A. (*"BYMA"*) y el Mercado Abierto Electrónico S.A. (*"MAE"*), según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. No podremos garantizar, no obstante, que estas solicitudes sean aceptadas. El Suplemento de Prospecto

aplicable a una serie de obligaciones negociables especificará si las obligaciones negociables de esa serie serán listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, en BYMA, en el MAE, o en cualquier otro mercado de valores.

La creación del Programa y la emisión de Obligaciones Negociables bajo el mismo han sido autorizadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de nuestra Sociedad de fecha 30 de marzo de 2017, y por reunión de Directorio de fecha 07 de marzo de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley N° 26.831, conforme dicha ley fuera modificada mediante la denominada “ley de financiamiento productivo sancionada por el Congreso de la Nación el 9 de mayo de 2018 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La inversión en las obligaciones negociables implica riesgos significativos. Véase el capítulo “Consideraciones para la Inversión - Factores de Riesgo” en el presente Prospecto. El respectivo Suplemento de Prospecto de cualquier serie de Obligaciones Negociables podrá detallar otros riesgos que deberán ser considerados al realizar la inversión.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa no han sido ni serán registradas según la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la “Ley de Títulos Valores Estadounidense”), ni ninguna ley de títulos valores estadual. Las obligaciones negociables podrán ser ofrecidas únicamente en operaciones exentas del registro exigido por la Ley de Títulos Valores Estadounidense y las leyes de títulos valores de otras jurisdicciones. En consecuencia, solamente ofreceremos y venderemos Obligaciones Negociables registradas en tales términos o en operaciones exentas del registro a “compradores institucionales calificados” (según se define en la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense) o en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Para una mayor descripción de ciertas restricciones sobre la venta y transferencia de las Obligaciones Negociables, véase “De la Oferta y la Negociación”, en el presente prospecto.

Podremos ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa directamente o a través de uno o más colocadores que oportunamente elijamos, quienes podrán comprar nuestras obligaciones negociables, en nombre propio, para su venta a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Asimismo, podremos acordar con un colocador que podrá emplear sus esfuerzos razonables para colocar nuestras obligaciones negociables en nuestra representación según fuera especificado en el respectivo Suplemento de Prospecto. Tales colocadores estarán indicados en el Suplemento de Prospecto que se utilice. Nos reservamos el derecho de revocar, cancelar o modificar cualquier oferta de obligaciones negociables contemplada en este prospecto o en cualquier Suplemento de Prospecto sin más trámite. Véase “De la Oferta y la Negociación”. Este Prospecto solamente podrá ser utilizado a los fines para los que se publica.

**Se informa con carácter de Declaración Jurada que la entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el (VEINTE) 20 por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.**

La fecha del Prospecto es 10 de mayo de 2018

En el presente Prospecto, las referencias a “TGN”, “la Compañía”, “la Sociedad”, “nosotros” y “nuestro” equivalen a Transportadora de Gas del Norte S.A.. Llevamos nuestros libros y publicamos nuestros estados financieros en pesos argentinos. En el presente Prospecto, las referencias a “pesos”, “Ps.” o “\$” lo son a pesos argentinos, y las referencias a “dólares”, “dólares estadounidenses” o “US\$” lo son a dólares de los Estados Unidos.

Los inversores deben basarse únicamente en la información contenida en este prospecto, el respectivo Suplemento de Prospecto u otros suplementos. Ni nosotros ni los colocadores, de existir, hemos autorizado a ninguna persona a suministrar información diferente a la información contenida en este prospecto y cualquier Suplemento de Prospecto u otros suplementos y ni nosotros ni los colocadores, de existir, incurriríamos en responsabilidad alguna por cualquier información que difiera de la misma. La información contenida en este prospecto es nuestra única responsabilidad y se basa en información provista por nosotros y otras fuentes que creemos que son confiables, y es exacta únicamente a la fecha del presente prospecto, sin considerar el momento de su distribución ni de la venta de las obligaciones negociables.

Al adoptar la decisión de invertir en las obligaciones negociables, los inversores deben basarse en su propio examen acerca de nuestra Compañía y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos que implica realizar la operación. No deben interpretar el contenido de este prospecto como un asesoramiento legal, comercial o impositivo. Deben consultar con sus propios apoderados, asesores comerciales o impositivos.

La distribución de este prospecto o de cualquiera de sus partes, incluido cualquier Suplemento de Prospecto, y la oferta, venta y entrega de las obligaciones negociables pueden estar limitadas por ley en ciertas jurisdicciones. Junto a los colocadores requerimos que las personas en cuyo poder se encuentre el presente prospecto tomen conocimiento y cumplan con tales restricciones. Este prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a presentar ofertas para comprar obligaciones negociables en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien fuera ilícito realizar la oferta o invitación, ni constituye una invitación ni una recomendación a suscribir o comprar obligaciones negociables por parte de la Compañía ni de los colocadores. Para una mayor descripción de las restricciones sobre las ofertas, ventas y entregas de las obligaciones negociables y la distribución de este prospecto y los documentos de la oferta relacionados con las obligaciones negociables, véase “De la Oferta y la Negociación”.

Las Obligaciones Negociables no llevan la recomendación de ninguna comisión de títulos valores ni ente regulador federal o de los estados de Estados Unidos. Asimismo, las mencionadas autoridades no han confirmado la exactitud ni determinado la suficiencia de este documento. Cualquier declaración en contrario constituye un delito penal.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 24.587, vigente a partir del 22 de noviembre de 1995 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha ley esté vigente, sólo emitiremos obligaciones negociables escriturales o nominativas no endosables.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa revestirán el carácter de “obligaciones negociables simples no convertibles en acciones” según la Ley N° 23.576 de Argentina y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dicha ley y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento. Las Obligaciones Negociables colocadas a través de una oferta pública en Argentina se ajustarán a las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales y al texto ordenado de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), modificado por la Resolución General N° 662/2016 (las “**Normas de la CNV**”).

<p><b>El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Podremos calificar una o más Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, con una o dos calificaciones, conforme se determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Prospecto.</b></p>
--

I.	<u>INTRODUCCION</u> .....	5
	Información Disponible.....	5
	Manifestaciones sobre el Futuro.....	5
	Requisitos de Calificación y Ley Argentina.....	6
II.	<u>NUESTRA SOCIEDAD</u> .....	7
	Directores, Primera Línea Gerencial y Comisión Fiscalizadora .....	7
	Asesores legales .....	16
	Auditores Independientes .....	16
	Responsable de Relaciones con el Mercado .....	17
III.	<u>DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</u> .....	18
IV.	<u>INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA SOCIEDAD</u> .....	22
	Presentación de Información Estadística y Financiera .....	22
	Cierta Información Financiera y Operativa .....	22
	Síntesis de resultados del primer trimestre 2018.....	25
V.	<u>CAPITALIZACION</u> .....	26
VI.	<u>DESTINO DE LOS FONDOS</u> .....	27
VII.	<u>CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN - FACTORES DE RIESGO</u> .....	28
VIII.	<u>INFORMACIÓN SOBRE NUESTRA SOCIEDAD</u> .....	48
	Actividades.....	48
	Glosario de Ciertos Términos Técnicos .....	67
IX.	<u>LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL EN ARGENTINA Y MARCO REGULATORIO</u> ..	68
	La Industria del Gas Natural en Argentina.....	68
	Marco Regulatorio .....	73
X.	<u>RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA</u> .....	87
	Panorama Financiero y Operativo, y Perspectivas (Análisis de la Gerencia sobre la Situación Financiera y Resultados de Operaciones).....	87
XI.	<u>ACCIONISTAS PRINCIPALES Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</u> ...	103
	Accionistas Principales .....	103
	Operaciones con Partes Relacionadas .....	107
XII.	<u>INFORMACIÓN CONTABLE</u> .....	111
XIII.	<u>DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN</u> .....	112
	Descripción de las Obligaciones Negociables.....	112
XIV.	<u>SUSCRIPCION Y VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</u> .....	117
XV.	<u>INFORMACIÓN ADICIONAL</u> .....	120
	Descripción de Nuestro Capital Social y Estatuto.....	120
	Tipo de Cambio y Controles de Cambio .....	125
	Régimen de Lavado de Dinero .....	128
	Impuestos .....	130
XVI.	<u>DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN</u> .....	138

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Prospecto contiene los términos y condiciones de nuestro Programa, los factores de riesgo relacionados con una inversión en las obligaciones negociables, información sobre nuestro negocio, bienes, resultados de las operaciones y situación patrimonial y financiera, un análisis de la dirección sobre nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones, nuestros estados financieros y demás información contable y de otra naturaleza relacionada con nosotros. Oportunamente actualizaremos, modificaremos o complementaremos este prospecto, actualizaciones, modificaciones o suplementos que podrán ser incluidos en un Suplemento de Prospecto o en otros suplementos del presente. Si hubiera diferencias entre la información aquí contenida y la contenida en un suplemento, deberán basarse en el suplemento, que se considerará reemplaza a la información de este prospecto.

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, deberán leer cuidadosamente este prospecto, junto con el respectivo Suplemento de Prospecto y cualquier otro suplemento o modificación del presente.

### **Información disponible**

Integran este Prospecto los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015.

Presentamos estados financieros y demás informes en forma periódica a la CNV, sita en 25 de Mayo 175, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Se podrá consultar los estados financieros de la Compañía, el presente prospecto, cualquier suplemento correspondiente y cualquier Suplemento de Prospecto relacionado con una serie a ser emitida en virtud del mismo en el sitio web de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)) en el ítem “Información Financiera”, en el sitio web de los mercados en los que se negocien las Obligaciones Negociables y el sitio web institucional de la Compañía ([www.tgn.com.ar](http://www.tgn.com.ar)). Asimismo, aquellos inversores que lo deseen podrán solicitar en soporte papel ejemplares del presente Prospecto y los estados financieros que lo integran en nuestra sede social, Don Bosco 3672, piso 4° (C1206ABF) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Manifestaciones sobre el futuro**

Este Prospecto, inclusive cualquier documentación incorporada por referencia al mismo, contiene manifestaciones que creemos constituyen manifestaciones sobre el futuro. Dichas manifestaciones hacia el futuro pueden incluir manifestaciones referidas a nuestra intención, entendimiento o expectativas actuales y a las de nuestra Dirección, e inclusive manifestaciones con respecto a tendencias que afectan la situación financiera, precios, ratios financieros, resultados de operaciones, negocio, estrategia, política regulatoria, nuestra capacidad para pagar dividendos en el futuro y para cancelar nuestras deudas. Dichas manifestaciones no garantizan el rendimiento futuro y están sujetas a riesgos e incertidumbres significativas, cambios y otros factores que pueden escapar a nuestro control y ser difíciles de predecir. En consecuencia, la situación financiera, ratios financieros, resultados de operaciones, negocio, estrategia, política regulatoria, como también nuestra capacidad para cumplir con nuestros compromisos, pagar dividendos o cancelar nuestras obligaciones de deuda podrían diferir en forma significativa de los indicados en forma expresa o tácita en cualquiera de dichas manifestaciones hacia el futuro. Entre dichos factores se encuentran, pero no se limitan a, eventuales fluctuaciones del tipo de cambio, la inflación, la política tarifaria aplicada por las autoridades argentinas, consideraciones ambientales, reglamentarias y legales, incluyendo la imposición de regulaciones gubernamentales a los negocios en los que opera la Compañía, cambios en nuestra estrategia de negocio y operaciones, nuestra capacidad para encontrar socios u obtener financiamiento, la capacidad para mantener nuestras concesiones, y la situación económica y empresarial general en Argentina, como así también los factores que se describen en este Prospecto, en particular bajo los títulos “Información Clave sobre la Sociedad”—“Factores de Riesgo” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera - (Análisis de la Gerencia sobre la Situación Financiera y Resultados de Operaciones). No nos comprometemos a actualizar o corregir públicamente las manifestaciones sobre el futuro, aun cuando por la experiencia o los cambios futuros se torne claro que los resultados proyectados o la situación que indican en forma expresa o tácita no se realizarán.

## **Requisitos de calificación y ley argentina**

Si una emisora optara por obtener cualquier calificación, o si la CNV considerara necesario obtener una calificación en una determinada circunstancia de la oferta, las Normas de la CNV disponen que podrán obtener la(s) calificación(es) de riesgo del modo que sigue: (a) Respecto del monto máximo autorizado o (b) respecto de cada clase o series, aclarándose en todos los casos. Las emisoras que opten por calificar sus obligaciones negociables elegirán uno o dos agentes de calificación de riesgos, según se detalle en el Suplemento de Prospecto de cada serie o tramo emitido en el marco del Programa.

La CNV ha dispuesto que las emisoras dentro del ámbito de la oferta pública que decidan solicitar una calificación de riesgo de valores negociables, deberán mantener esta decisión hasta su cancelación total, salvo aprobación unánime de los titulares de los valores negociables.

*Una calificación no constituye una recomendación para comprar, mantener o vender obligaciones negociables, en la medida en que dicha calificación no se expresa sobre un precio de mercado o respecto a si es apropiado para inversores particulares. La calificación de un programa trata sobre la probabilidad del pago del capital y los intereses de las obligaciones negociables de conformidad con sus términos. No es posible asegurar que una calificación se mantenga durante un período determinado o que esa calificación no vaya a ser rebajada o retirada por la sociedad calificadora de riesgo si, a su criterio, lo justifican las circunstancias del futuro.*

## II. NUESTRA SOCIEDAD

### DIRECTORES, PRIMERA LINEA GERENCIAL Y COMISIÓN FISCALIZADORA

#### Directorio

##### *Generalidades*

Nuestra administración está a cargo de un Directorio (el “**Directorio**”). Nuestro estatuto social (el “Estatuto”) contempla un Directorio integrado por catorce (14) directores titulares y sus respectivos directores suplentes. Nueve (9) directores titulares y sus respectivos suplentes son elegidos por las acciones Clase A reunidas en asamblea especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las asambleas ordinarias, y de los cuales al menos uno (1) revestirá la condición de independiente con arreglo a las normas aplicables de la CNV; cuatro (4) directores titulares y sus respectivos suplentes son elegidos por las acciones Clase B reunidas en asamblea especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las asambleas ordinarias, y de los cuales al menos uno (1) revestirá la condición de independiente con arreglo a las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores; y un (1) director titular y su respectivo suplente son elegidos por las acciones Clase C reunidas en asamblea especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las asambleas ordinarias (los directores elegidos por la Clase C no revestirán la condición de independientes).

Los directores suplentes pueden asistir a las reuniones de Directorio y votar en ausencia de sus respectivos directores titulares. Por lo general, los directores titulares y los directores suplentes son elegidos en la asamblea ordinaria anual de accionistas para ocupar sus cargos por períodos renovables de uno a tres años.

El Directorio actual fue designado por Asamblea de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2017. Gasinvest S.A. (“**Gasinvest**”), una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Argentina y actualmente conformada por un grupo de inversores argentinos, como dueña del 56,35% de nuestras acciones ordinarias, ha nombrado nueve del total de los directores titulares. Otros cuatro fueron designados por el principal accionista Clase B Southern Cone Energy Holding Company, y el restante, que corresponde a la Clase C de acciones, fue designado por un inversor particular.

Salvo por nuestro Estatuto y por el convenio de accionistas que se menciona más adelante, no existen otros acuerdos que tengan que ver con nuestra administración y dirección. Ver "Accionistas Principales y Operaciones con Partes Relacionadas - Accionistas Principales - Convenio de Accionistas".

De acuerdo con nuestro Estatuto y con las leyes argentinas, el Directorio debe reunirse al menos una vez cada tres meses. El quórum se constituye con la mayoría de los integrantes del Directorio y sus resoluciones se toman con el voto afirmativo de la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate, resuelve el Presidente del Directorio o la persona que lo reemplace en una determinada reunión.

Se podrá contactar a nuestros directores y funcionarios ejecutivos por correo dirigido a Transportadora de Gas del Norte S.A., Don Bosco 3672, Piso 4°, (C1206ABF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

##### *Deberes y Responsabilidades de los Directores*

De acuerdo con las leyes de Argentina, los directores tienen la obligación de desempeñar sus funciones obrando con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios. Los directores responden ilimitada y solidariamente frente a la empresa, accionistas y terceros por el mal desempeño de sus cargos y también por instancias de violación de las leyes, de nuestro Estatuto o reglamentos, según el caso, y por daños producidos por dolo, abuso de autoridad o culpa grave. De acuerdo con las leyes argentinas, a los directores se les pueden asignar, en nuestro Estatuto o reglamentos, según el caso, o mediante resolución de una asamblea de accionistas, funciones específicas. En dichos casos, los directores podrán ser personalmente responsables y dicha responsabilidad se determinará en función del cumplimiento de su gestión, con la salvedad de que deberán cumplirse ciertas condiciones de asiento o registro. Según las leyes de Argentina, los directores no pueden participar en actividades que compitan con la empresa, si no

cuentan con autorización expresa de los accionistas. Algunas operaciones entre los directores y nosotros están sometidas a mecanismos de ratificación que contemplan las leyes de Argentina.

Los directores no tendrán ninguna responsabilidad por las decisiones del Directorio cuando, aún habiendo estado presentes en la reunión en la que se hubiera adoptado una resolución o tenido conocimiento de ella, hubieran dejado constancia escrita de su oposición a la resolución en cuestión y comuniquen su objeción a la Comisión Fiscalizadora, antes de la presentación de cualquier queja en su contra ante el Directorio, la Comisión Fiscalizadora, una asamblea de accionistas, el organismo gubernamental competente o ante la justicia. La responsabilidad de los directores frente a nosotros se extingue con la aprobación de su gestión por resolución de una asamblea de accionistas, siempre que los accionistas representantes como mínimo del 5% de nuestro capital no presenten oposición y siempre que esa responsabilidad no se origine en la violación de leyes, del Estatuto o de los reglamentos, según el caso.

Con la mayoría de los votos de nuestros accionistas, podremos iniciar procesos legales contra los directores. Si dicho proceso no fuera iniciado dentro del plazo de tres meses contados a partir de la resolución de la asamblea aprobando la iniciación de dicho proceso, cualquier accionista podrá promover la acción en representación y por cuenta de la empresa.

Nuestros actuales Directores titulares y suplentes que se mencionan a continuación fueron elegidos para ocupar sus cargos por el término de un año en la asamblea de accionistas que se celebró el 12 de abril de 2018. Ninguno de los Directores es accionista. Actualmente los únicos directores titulares independientes conforme los criterios de independencia vigentes a la fecha de celebración de dicha asamblea son Alberto Saggese y Pablo Lozada, mientras que los únicos directores suplentes independientes son Bernardo Velar de Irigoyen y Marco Quiroga Cortínez. El resto de los integrantes titulares y suplentes del Directorio de nuestra Sociedad reviste el carácter de no independiente de acuerdo a los criterios establecidos por la CNV.

El 16 de abril de 2018 la CNV dictó la Resolución General N° 730/18 modificatoria de la reglamentación concerniente a los criterios y requisitos exigibles para que los miembros de los órganos de administración de las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones puedan ser considerados independientes. Asimismo, dicha norma establece que el director que, con posterioridad a su designación, recayere en alguna de las circunstancias que obsta a su condición de independiente, deberá ponerlo de manifiesto en forma inmediata a la emisora, la cual deberá comunicarlo a la CNV y al o los mercados autorizados donde aquélla liste sus valores negociables inmediatamente de ocurrido el hecho o de llegado éste a su conocimiento. La Resolución General CNV N° 730/1 establece que las sociedades obligadas a contar con miembros independientes en su órgano de administración deberán adecuar la composición de este órgano a los nuevos criterios de independencia en la primera asamblea ordinaria que trate los asuntos incluidos en el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades a celebrarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2018.

En función del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017, la asamblea de accionistas de fecha 12 de abril de 2018 resolvió por mayoría pagar a los directores titulares y suplentes honorarios por la suma de \$ 18,74 millones.

<b>Directores</b>	<b>Año de nombramiento</b>	<b>Año de vencimiento del mandato</b>	<b>Año de nacimiento</b>	<b>N° de CUIL</b>
Emilio Daneri Conte-Grand (1)	2015	2019	1973	20229587324
Néstor Raffaeli	2010	2019	1959	20136835220
Luis Alberto Santos	2016	2019	1955	20118492952
Ricardo M. Markous.....	2000	2019	1956	20119601364
Jorge Dimopulos .....	2018	2019	1970	20216566581
Ignacio Casares.....	2016	2019	1953	20101369006
Ángel Carlos Rabuffetti.....	2016	2019	1961	20148201804
Pablo J. Lozada	2004	2019	1966	23178457209
Juan Pablo Freijo.....	2018	2019	1983	20306550544
Enrique Waterhouse.....	2016	2019	1961	23146895409
Alberto Saggese.....	2015	2019	1955	20114779831
Hugo Vivot.....	2015	2019	1971	20225016853
Martín Molina.....	2018	2019	1977	20258557396

(1) Presidente de la Sociedad (Presidente del Directorio)

Directores Suplentes	Año de nombramiento	Año de vencimiento del mandato	Año de nacimiento	Nº de CUIL
Marcelo Brichetto	2018	2019	1962	23148201099
Carlos Daniel Bautista.....	2018	2019	1951	20085733959
Fernando Vázquez Peláez.....	2016	2019	1959	20133807633
Marco Quiroga Cortinez.....	2004	2019	1951	20085227751
Martín Novillo.....	2016	2019	1956	20120454766
Emilio Nadra.....	2018	2019	1972	20228477843
Carlos Guillermo Pappier.....	2016	2019	1961	20144634641
Juan José Mata.....	2016	2019	1963	20160904195
Fernando Moreno	2018	2019	1980	202780662166
Pablo Mautone.....	2016	2019	1970	No posee
Rufino Arce.....	2015	2019	1961	20142228557
Bernardo Velar de Irigoyen.....	2015	2019	1948	23055308489
Pablo Tsutsumi Acuña.....	2016	2019	1981	No posee
Roberto Helbling.....	2018	2019	1962	23160622679

A continuación se detallan las tareas principales que desempeña actualmente cada Director de nuestra Sociedad junto con sus correspondientes antecedentes laborales

*Emilio Daneri Conte-Grand.* El Sr. Daneri es abogado egresado de la Universidad Católica de Cuyo, realizó la maestría en derecho administrativo en la Universidad Austral y el Programa de Alta Dirección en el Instituto de Altos Estudios de dicha universidad. Desde el año 2004 trabaja en empresas del grupo Corporación América, encontrándose actualmente a cargo del departamento de asuntos legales del área de infraestructura y energía. Es actualmente nuestro presidente y director legal en Compañía General de Combustibles S.A. (CGC). Antes de unirse a Corporación América, trabajó en el estudio M. & M. Bomchil en el área de derecho administrativo y regulatorio.

*Néstor Rubén Raffaeli.* El Sr. Raffaeli es contador público egresado de la Universidad Nacional de Córdoba. Desde el año 1996, se desempeñó durante 20 años en Compañía Naviera Pérez Companc S.A. y Petrobras Energía S.A., trabajando en diferentes posiciones gerenciales, como gerente administrativo y financiero de Empresa Petrolera Andina S.A. (JV PeCom, YPF y Pluspetrol) en Bolivia, gerente contable de PeCom en Buenos Aires y como gerente de planeamiento estratégico corporativo en PeCom y Petrobras Energía S.A. Se unió a CGC en enero de 2006, desempeñándose como gerente de administración y finanzas de la Compañía hasta fines de 2015, período en que asumió el cargo de VP de Administración y Finanzas.

*Luis Alberto Santos* El Sr. Santos se graduó como ingeniero mecánico en la Universidad Tecnológica Nacional en 1980, y posteriormente como ingeniero especializado en gas natural en la Universidad de Buenos Aires. Ingresó a Gas del Estado en 1982 donde se desempeñó como Gerente de Transporte. Entre 1993 y 2012 ocupó distintas posiciones en YPF S.A., donde llegó a desempeñarse como Director de Gas Natural y GNL. En 2016 se incorporó a CGC como Director MidStream.

*Ricardo M. Markous.* El Sr. Ricardo M. Markous es ingeniero civil, graduado en la Universidad de Buenos Aires, (UBA). En 1988 obtuvo un Master en Administración de Empresas de la Escuela de Negocios de la Universidad de Stanford. Desde 1980 a la fecha, ha ocupado diversos cargos en la Organización Techint. En la actualidad se desempeña como Director General de Desarrollo de Negocios de Tecpetrol y Director de nuestra Sociedad.

*Ignacio María Casares.* El Sr. Casares se recibió de abogado en la Universidad Católica Argentina en 1976, Buenos Aires. El Sr. Casares es Asesor del Director del Departamento Legales de FINMA S.A. Asimismo, es director titular de GEO -GEA S.A., director suplente de Scrapservice S.A.,

miembro del Consejo de Vigilancia de Siderar S.A.I.C. y de Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I, entre otros cargos.

*Ángel Carlos Luis Rabuffetti.* El Sr. Ángel Carlos Luis Rabuffetti es ingeniero industrial, graduado en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, (ITBA). Desde 1987 está en la Organización Techint, ocupando diversos cargos. En la actualidad se desempeña como Gerente de Desarrollo de Negocios de Gas de Tecpetrol S.A.

*Pablo J. Lozada.* El Sr. Lozada es abogado, graduado en la Universidad Nacional de Córdoba y obtuvo un master en administración de empresas en la Facultad de Negocios de Strathclyde (Glasgow, Escocia). El Sr. Lozada ejerció como abogado independiente en las áreas de derecho laboral, comercial y societario para después incorporarse al departamento de legales para la región de Latinoamérica de Winstar Communications, Inc. y la división de telecomunicaciones de Hutchison Whampoa. En la actualidad, tiene su propio estudio jurídico, especializándose en derecho comercial y societario y también en normativas para los servicios públicos.

*Enrique Waterhouse.* El Sr. Waterhouse es graduado de la Escuela de Asuntos Internacionales de la Universidad de Columbia. Ejerció su profesión en Banco Río de la Plata, YPF, Repsol YPF, Petrolera Piedra del Aguila y E&S, siempre en temas de financiamiento de proyectos de energía, finanzas corporativas y mercado de capitales.

*Sergio Revilla Cornejo.* El Sr. Revilla Cornejo es Licenciado en Administración de Empresas y Contador Público, graduado con honores en la Pontificia Universidad Católica Argentina. Desde el año 2004 se desempeña como Portfolio Manager en VR Capital Group Ltd., un fondo de inversión internacional especializado en mercados emergentes. Anteriormente trabajó en PriceWaterhouseCoopers, en el área de Assurance and Business Advisory Services. Es miembro titular del Directorio desde 2015.

*Alberto Saggese.* El Sr. Saggese es abogado, graduado en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Cursó estudios de post grado en la Universidad de Paris – Sorbona – obteniendo un Diploma de Estudios Especializados en Derecho de la Energía en 1985. Su carrera laboral se inició en YPF Sociedad del Estado en 1980. Entre 1985 y 2010, desempeñó funciones en empresas como TOTAL AUSTRAL S.A., Sociedad Comercial del Plata, EG3 S.A. y PETROBRAS S.A. En 2011 fue nombrado Gerente General de la Cámara de la Energía de la República Argentina (CEDERA). Desde mayo de 2014 se desempeña como Presidente de la empresa Provincial Neuquina de Hidrocarburos, Gas y Petróleo del Neuquén S.A. Desde 2015 es Director Independiente en TGN.

*Juan Pablo Freijo.* El Sr. Juan Pablo Freijo es Ingeniero Industrial, graduado en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) (con honores). También posee una Maestría en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT) y una Maestría en Negocios de la Escuela de Negocios de la Universidad de Stanford (Stanford Graduate School of Business). Actualmente el Sr. Freijo se desempeña como Director de Nuevos Negocios en Corporación América. Anteriormente se desempeñó como COO de Compañía General de Combustibles y ejerció su profesión en banca de inversión en Columbus Merchant Banking.

*Hugo Vivot.* El Sr. Vivot es abogado, graduado de la Universidad de Buenos Aires, con un postgrado en Petróleo y Gas de la Universidad Católica Argentina y doctorando en dicha universidad. Fue docente en las maestrías de Derecho Administrativo y Derecho Administrativo Económico de la Universidad Austral y Universidad Católica Argentina. También es docente en la carrera de Especialización en Recursos Naturales de la Universidad de Buenos Aires. Es socio del estudio Hope, Duggan & Silva y ejerce su profesión en el área de derecho administrativo regulatorio y empresario. Es director titular de la Compañía desde el año 2015.

*Jorge Dimopulos.* El Sr. Dimopulos es Licenciado en Economía graduado en la Universidad de Buenos Aires (UBA) y posee un Master en Economía y Finanzas de la UCEMA. En 2006 ingresó a Tecpetrol, donde se desempeñó como Gerente de Planeamiento & Control y posteriormente como CFO y Country Manager en operaciones de la compañía en Estados Unidos. Desde 2014 es Director de Desarrollo de Negocios E&P.

*Martín Molina.* El Sr. Molina es ingeniero industrial graduado en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, y posee un posgrado en finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella y una maestría en negocios de la escuela de negocios de Harvard. Desempeñó diversas posiciones en la banca de inversión, incluyendo Bank of America, Lehman Brothers y JP Morgan Securities. Actualmente el Sr. Molina es socio fundador y administrador de Lucens Capital, una firma de banca de inversión privada.

*Fernando Moreno.* El Sr. Fernando C. Moreno es abogado graduado en la Universidad de Austral con una Maestría en Derecho Empresario Económico en la Pontificia Universidad Católica Argentina. El Sr. Moreno es miembro del Departamento de Legales de la Organización Techint desde el año 2003, ocupando diversos cargos en las compañías de dicho grupo.

*Marcelo Brichetto.* El Sr. Brichetto es abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires (UBA) (con honores). Antes de incorporarse a nuestra Sociedad, el Sr. Brichetto ejerció su profesión en las áreas del derecho empresario, especializándose en operaciones financieras y mercados de capitales. Desde 1994 se desempeña como Asesor General de nuestra Compañía y como miembro titular del Directorio desde 1999.

*Fernando Víctor Peláez.* El Sr. Peláez es Ingeniero Civil egresado de la Universidad de Buenos Aires en el año 1984. Hasta el año 2013 se desempeñó como CEO de Aeropuertos Argentina 2000. Anteriormente se desempeñó como CEO de la empresa Helpport y presidente de CARBIO. Desde el año 2006 es CEO de Unitec Bio.

*Marco Quiroga Cortínez.* El Sr. Quiroga Cortínez se recibió de abogado en la Universidad de Buenos Aires y de Licenciado en Economía de Desarrollo en la Universidad de las Naciones Unidas. Profesional Certificado en Ética y Compliance por la Universidad UCEMA y AAEC; Profesional con Certificación Internacional de Compliance Officer programa visado por la UCEMA, AAEC y International Corporate Compliance de University of Houston EEUU. Es Vicepresidente de la Asociación Argentina de Ética y Compliance de la República Argentina.

*Martín Novillo.* El Sr. Novillo es Licenciado en Comercio Internacional graduado en la UADE y posee Posgrado en Comercio Internacional de Hidrocarburos de la UBA, Posgrado de Especialización en Marketing y Posgrado en Negocios Internacionales de la UADE. Actualmente se desempeña como Jefe de Comercialización de Crudo & Condensados de CGC. Con anterioridad, ocupó posiciones en Hughes Tool Company, Petrolera Argentina San Jorge, MSA e YPF.

*Carlos Daniel Bautista.* El Sr. Bautista se desempeña como director de relaciones laborales y recursos humanos de Compañía General de Combustibles S.A. . Se ha desempeñado como jefe de producto de Alpargatas S.A.I.C., gerente regional del noreste argentino de Austral Líneas Aéreas, gerente de productos en Uzal S.A., gerente de negocios de Grafa S.A., gerente de marketing de Editorial Atlántida S.A., gerente comercial de Playfull S.A. y gerente general de Dexter. Es ingeniero industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires y ha realizado una maestría en administración de negocios en el Instituto Nacional de Desarrollo Empresarial Argentino y un posgrado en derecho en comunicaciones en la Universidad de Buenos Aires.

*Carlos Guillermo Pappier.* El Sr. Pappier es contador público graduado en la Universidad de la Plata. Ocupó diversos cargos en Tenaris y otras compañías de la Organización Techint. Inició su carrera dentro de la Organización Techint en 1984 en Siderar, donde alcanzó la posición de Director Financiero. En Tenaris, fue Director de Planeamiento en 2006 y Director de Informática y Procesos en 2010. Desde mayo de 2016, se desempeña como Director General de Áreas Corporativas de Tecpetrol.

*Juan José Mata.* El Sr Mata es contador público, graduado en la Universidad Católica Argentina y tiene un Posgrado en Finanzas en la Universidad Torcuato Di Tella. Desde 1983 el Sr. Mata ha desempeñado diversos cargos en el Grupo Techint, en las empresas: Techint Compañía Técnica Internacional; FerroExpreso Pampeano; Transportadora de Gas del Norte; Tenaris y actualmente desde el año 2011 es el CFO de Tecpetrol.

*Pablo Mautone:* El Sr. Mautone es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Católica del Uruguay y MBA de la Universidad de Michigan. Desde 2011 lidera Sacramentum Capital, una boutique de Banca de Inversión basada en Montevideo, Uruguay con foco en operaciones de mercado

de capitales y finanzas corporativas en la región. Anteriormente trabajó como Portfolio Manager en VR Capital Group Ltd y fue Director Ejecutivo de la división EM Special Opportunities de JPMorgan. Es miembro suplente del Directorio desde 2016.

*Rufino Arce:* El Sr. Arce es abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires, con un master en derecho comparado en la Universidad de Urbana- Champaign, Estados Unidos de Norteamérica. Es socio del estudio Hope, Duggan & Silva y ejerce su profesión en el área de derecho empresario. Integra el directorio de la Compañía desde el año 2015.

*Bernardo Velar de Irigoyen.* El Sr. Velar de Irigoyen es abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires con un master en Comparative Law en la Universidad de Illinois. Actualmente es Director de Central Puerto S.A., Estancias Bellamar. Integra el directorio de la Compañía desde el año 2015.

*Pablo Tsutsumi Acuña.* El Sr. Tsutsumi Acuña posee un título de grado en Economía *summa cum laude* de la Universidad de Harvard y una maestría en negocios de la Escuela de Negocios de Harvard. Entre otras posiciones en banca de inversión, se desempeñó en JP Morgan Securities. Actualmente es socio fundador y administrador de Lucens Capital, una firma de banca de inversión privada.

*Emilio Nadra.* El Sr. Nadra se unió a Compañía General de Combustibles S.A. en 2017 como director comercial, luego de haber trabajado más de 16 años en la industria energética. Anteriormente fue gerente de ventas de gas en Wintershall Energía y ocupó cargos gerenciales en compañías como Pan American Energy y ENARGAS. Es Licenciado en Economía, egresado de la Universidad Torcuato Di Tella y ha realizado una maestría en administración y políticas públicas en la Universidad de San Andrés.

*Roberto Helbling.* El Sr. Helbling es Licenciado en Economía graduado en la Universidad Católica Argentina. Preside desde Julio del 2013 Team H Advisors, firma especializada en asesoría financiera de Banca de Inversión y manejo de portafolios. Anteriormente, ocupó varias posiciones en Citi, JPMorgan y Barclays Capital, tanto en Argentina como en Nueva York.

### **Comité de Auditoría**

Nuestro Comité de Auditoría está compuesto por tres directores, de los cuales, como mínimo, dos tienen que ser “independientes” según los criterios que fija la CNV tanto frente a nosotros como a nuestros accionistas controlantes.

Los directores del Comité de Auditoría no pueden ocupar cargos directivos en nuestra empresa. Las responsabilidades principales del Comité de Auditoría son (i) emitir opiniones sobre las propuestas que presenta el Directorio para el nombramiento de los auditores externos y verificar su independencia; (ii) supervisar el funcionamiento de los controles internos y del sistema contable, como también la exactitud de la información que publicamos; (iii) emitir opiniones sobre operaciones con terceros; y (iv) si existiera o hubiera la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, emitir opiniones y comunicarlas a la CNV y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Actualmente el Comité de Auditoría está integrado por Néstor Raffaeli, Pablo Lozada y Alberto Saggese como titulares, y por Ignacio Casares, Marco Quiroga Cortinez y Bernardo Velar de Irigoyen como suplentes. Todos los nombrados revisten carácter de independientes, excepto Néstor Raffaeli e Ignacio Casares que son no independientes.

### **Primera Línea Gerencial**

A continuación se presenta la nómina de nuestros funcionarios ejecutivos. Todos ellos residen en Argentina y se desempeñan en relación de dependencia con la Sociedad. De conformidad con el Convenio de Accionistas, los accionistas principales de Gasinvest acordaron el nombramiento de ciertos funcionarios ejecutivos de nuestra Compañía. Ver “Accionistas Principales y Operaciones con Partes Relacionadas - Accionistas Principales - Convenio de Accionistas”.

<u>Nombre</u>	<u>Año de nombramiento</u>	<u>Año de nacimiento</u>	<u>Cargo</u>	<u>N° de CUIL</u>
Daniel Ridelener .....	2007	1959	Director General (CEO)	20932731313

Víctor Bermúdez.....	2011	1954	Director de Operaciones (COO)	20114669025
Jorge Casagrande .....	2015	1968	Director de Administración y Finanzas (CFO)	20200041853
Marcelo Brichetto .....	1998	1962	Director de Asuntos Legales	23148201099
Alejandro Pacini .....	2017	1967	Director de Recursos Humanos	20186348843
Guillermo Canovas .....	2007	1965	Director Comercial y de Asuntos Regulatorios	20168696389

*Daniel Ridelener.* El Sr. Ridelener es ingeniero industrial, graduado en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires y obtuvo su Master en Administración de Empresas en el Instituto Tecnológico de Massachusetts. En 1982 comenzó su carrera laboral en Techint, en donde ocupó diversos cargos en las empresas Techint S.A. y Cometarsa S.A. En 1992 se incorporó a nuestra Compañía donde se desempeñó como Asistente de Gerente General, y desde 1998 como Gerente de Desarrollo de Negocios. Desde el 1° de enero de 2008 se desempeña como nuestro Director General (CEO).

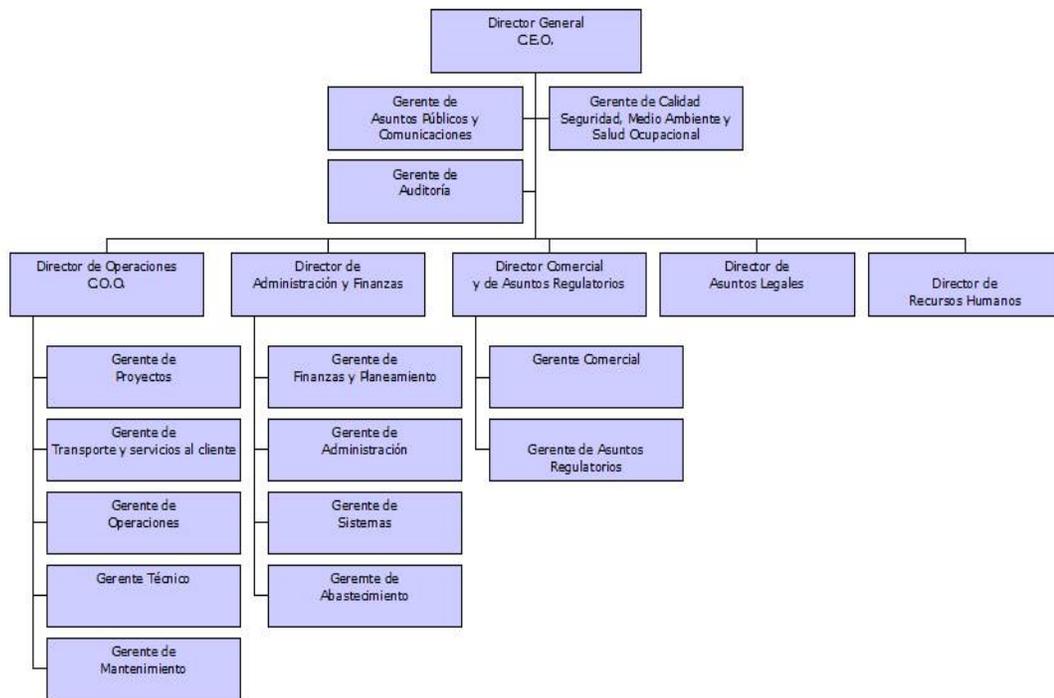
*Víctor Bermúdez.* El Sr. Bermúdez es ingeniero civil (hidráulico), graduado en la Universidad de Buenos Aires. Trabaja en la industria del gas desde 1978, primero para Gas del Estado y después de ello, ocupó diversos cargos técnicos y gerenciales en nuestra Compañía. Desde el 15 de abril de 2011 se desempeña como nuestro Director de Operaciones (COO).

*Jorge Casagrande.* El Sr. Casagrande es Contador Público, graduado en la Universidad Católica Argentina y realizó un posgrado en Administración de Mercados Eléctricos (ITBA). El Sr. Casagrande trabaja en la Industrial de la Energía desde hace más de 20 años. Entre los años 2001 y 2006 se desempeñó como Gerente de Administración de Activos en la División de Gas y Energía de Petrobras Energía S.A. Durante esos años actuó como miembro titular en los Directorios de TGS S.A.; Edesur S.A.; Transener S.A. y Cia Mega S.A. Desde el 2006 y hasta el 2009 desempeñó el cargo de CEO en TGS S.A. Entre los años 2010 y 2013 se desempeñó como Director Titular de Gas Argentino S.A. y MetroGas S.A y fue director titular de TGN S.A. entre el 2012 y el 2015. Desde el 1 de diciembre de 2014 se desempeña como nuestro Director de Administración y Finanzas.

*Alejandro Pacini.* El Sr. Alejandro Pacini es Licenciado en Administración de Empresas graduado en la Universidad de Buenos Aires. Realizó el Programa Ejecutivo de Recursos Humanos en la Universidad Torcuato Di Tella y el Programa de Alta Dirección (PAD) en el IAE Escuela de Negocios. En su carrera profesional ocupó la Dirección de Recursos Humanos para Argentina, Chile y Uruguay así como la Dirección Regional de Remuneraciones para Latino América en Pirelli S.A.I.C. (2012-2016); Se desempeñó en la empresa SHELL (2002-2012) como Responsable Regional de Remuneraciones y Políticas, ocupando también el puesto de Gerente de RR.HH. de la Refinería en Argentina.

*Guillermo Canovas.* El Sr. Cánovas es Licenciado en Economía, graduado en la Universidad de Buenos Aires y obtuvo su Master en Políticas Públicas en el Instituto Torcuato Di Tella. Desde 1988 se ha desempeñado en diversas entidades vinculadas con la actividad energética y ha publicado varios trabajos de investigación relacionados con las privatizaciones en Argentina. En 2002 se incorporó a nuestra Compañía donde se ha desempeñado como Gerente de Planeamiento y Control de Gestión. Desde el 1 de enero de 2008 se desempeñó como Gerente de Marketing y Desarrollo Comercial, y desde el 1 de noviembre de 2017 como Director Comercial y de Asuntos Regulatorios.

El siguiente cuadro exhibe el organigrama gerencial completo de la Sociedad:



## Comisión Fiscalizadora

La legislación argentina dispone que algunas sociedades, por ejemplo, las que listan sus títulos de deuda o acciones en el mercado y las que prestan un servicio público, deben designar una comisión fiscalizadora de por lo menos tres miembros (síndicos), (“Comisión Fiscalizadora” o los “síndicos”), todos los cuales deben ser independientes de acuerdo a los criterios establecidos por la CNV. Entre las funciones más importantes de la Comisión Fiscalizadora figuran las de vigilar que nuestra gerencia cumpla con las leyes argentinas, nuestro estatuto y las resoluciones de nuestros accionistas, y sin perjuicio de las funciones que cumplen los auditores externos, la Comisión Fiscalizadora debe presentar un informe a los accionistas en ocasión de la asamblea ordinaria anual de accionistas, sobre nuestra situación financiera y la exactitud de la información financiera que el Directorio presenta ante dicha asamblea. La Comisión Fiscalizadora también está autorizada a y tiene la obligación de: (i) asistir a las reuniones del Directorio y asambleas de accionistas, (ii) convocar asambleas ordinarias de accionistas cuando no sean convocadas por el Directorio, y a asambleas extraordinarias cuando lo considere necesario, e (iii) investigar denuncias escritas que presenten los accionistas representantes de al menos el 2% de nuestro capital. En el cumplimiento de estas funciones, la Comisión Fiscalizadora no controla la gestión del Directorio y por ende no evalúa los méritos de sus decisiones comerciales. Según nuestro Estatuto, los miembros de la Comisión Fiscalizadora son designados por nuestros accionistas para ocupar sus cargos durante un período máximo de tres ejercicios económicos.

La actual Comisión Fiscalizadora fue designada por un plazo de un año por nuestra Asamblea de Accionistas del 12 de abril de 2018. Cabe destacar que, de acuerdo a nuestro Estatuto, dos miembros de la Comisión Fiscalizadora deben ser designados por el conjunto de los accionistas de la Clase A y la Clase C votando conjuntamente, y el miembro restante de la Comisión Fiscalizadora debe ser designado por los accionistas Clase B. Los tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora deben ser designados de

acuerdo a idéntico procedimiento que el fijado para los titulares. Los tres miembros suplentes fueron elegidos de acuerdo con el mismo mecanismo. La asamblea de accionistas de fecha 12 de abril de 2018 resolvió por unanimidad pagar a los síndicos titulares y suplentes la suma global de \$ 3,39 millones en concepto de honorarios.

De conformidad con el Convenio de Accionistas, los accionistas principales de Gasinvest se pusieron de acuerdo para el nombramiento de algunos miembros de nuestra Comisión Fiscalizadora. Ver “Accionistas Principales”.

A continuación se presentan los miembros actualmente titulares de la Comisión Fiscalizadora y sus correspondientes suplentes, todos los cuales revisten la condición de independientes de acuerdo a lo normado por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”). Ninguna de estas personas es titular de ninguna acción ordinaria de nuestra Sociedad ni de Gasinvest y todos son ciudadanos argentinos y residen en Argentina.

<b>Síndicos titulares</b>	<b>Miembro desde</b>	<b>Miembro hasta</b>	<b>Año de Nacimiento</b>	<b>Ocupación principal</b>	<b>N° de CUIL</b>
Juan Carlos Pitrelli	2015	2019	1933	Contador Público	20041147874
Oscar Piccinelli	2015	2019	1953	Contador Público	23146855409
Juan J. Valdez Follino	2009	2019	1946	Contador Público	23045482499

<b>Síndicos suplentes</b>	<b>Miembro desde</b>	<b>Miembro hasta</b>	<b>Año de Nacimiento</b>	<b>Ocupación</b>	<b>N° de CUIL</b>
Marcelo Urdampilleta	2015	2019	1962	Contador Público	20147690569
Andrea Barbagelata	2009	2019	1967	Contadora Pública	27184018433
Graciela Gazzola	2015	2019	1965	Contadora Pública / Abogada	27176342175

*Juan Carlos Pitrelli.* El Sr. Pitrelli es Contador Público egresado de la UBA, donde cursó además el doctorado en Ciencias Económicas. Desarrolla actividad profesional de consultoría, asesoría y auditoría en el ámbito empresarial como socio del Estudio Gonzalez Echeverría, Pitrelli & Asociados. Desempeña cargos directivos y de Sindicatura en numerosas compañías.

*Oscar Piccinelli.* El Sr. Piccinelli es contador público egresado de la UBA y profesor adjunto en dicha Universidad. Es socio fundador del Estudio Piccinelli & Asociados, especializado en derecho tributario, auditor, síndico y asesor en varias compañías. Es miembro activo en el Comité Ejecutivo de la Comisión de Impuestos en el Consejo de Ciencias Económicas y de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales.

*Juan Valdez Follino.* El Sr. Valdez Follino es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires, y posee un postgrado en alta dirección del I.A.E. (hoy Universidad Austral.). Se desempeñó como Director de Auditoría de FINMA S.A.I.C. hasta 2000. Posteriormente, como Secretario Administrativo de la U.A.D.E. hasta 2007. Actualmente se desempeña como miembro titular en los Consejos de Vigilancia de Siderca S.A.I.C. y de Siderar S.A.I.C..

*Marcelo Urdampilleta.* El Sr. Urdampilleta es contador público egresado de la Universidad de Belgrano. Es especialista en el área de asesoramiento impositivo y socio fundador de Brea Solans & Asociados. Anteriormente se desempeñó como auditor en López, González y Raimoni y en Price Waterhouse & Co.

*Andrea Barbagelata.* La Sra. Barbagelata es contadora pública de la UBA. Es socia de Inside

Audidores y Consultores y miembro del Comité de Auditoría de CENCYA. Integrante del Consejo de Vigilancia de Siderar SAIC y Comisión Fiscalizadora de TGN. También es integrante del equipo Formador de Formadores en NIIF de la FACPCE y del CPCECABA, miembro de IAIA, miembro de la comisión de estudios sobre Contabilidad y de la comisión de Estudios de Sustentabilidad Económica, Social y Medioambiental del CPCECABA.

*Graciela Gazzola.* La Sra. Gazzola es contadora pública y abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires. Es socia del Estudio Piccinelli & Asociados, docente en la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, autora de diversos trabajos de doctrina tributaria y miembro activo de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales.

### **Política de Cobertura de Gastos Legales**

La asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 2008 aprobó una política de cobertura de gastos legales (la “**Política**”) cuyo objeto consiste en brindar asistencia económica a nuestros directores, síndicos, gerentes y empleados para cubrir gastos de defensa, cuando dichos gastos no sean cubiertos por pólizas de seguro contratadas por nosotros y/o por el beneficiario o por otros instrumentos de cobertura organizados por nosotros, incurridos o a incurrir en relación a procesos legales respecto de los cuales los beneficiarios sean parte por causa de desempeñarse, o de haberse desempeñado, como director, síndico, gerente o empleado nuestro respectivamente, asumiendo que el beneficiario se ha conducido honestamente y de buena fe teniendo en vista el mejor interés de nuestra empresa cumpliendo con la legislación aplicable.

Por consiguiente, nos reservamos el derecho de establecer exclusiones singulares cuando a nuestro solo y exclusivo criterio exista evidencia concreta y sustancial para suponer que un beneficiario se ha conducido con culpa grave o dolo. Esperamos de cada beneficiario que en el curso de sus funciones se conduzcan con arreglo a las normas legales, ya sea sobre la base de sus propias convicciones y conocimientos como así también de acuerdo con el asesoramiento técnico profesional calificado en aquellos casos que requieran tal asesoramiento. La Política no autoriza ni induce a ningún beneficiario a dejar de observar sus obligaciones con la debida prudencia y diligencia.

La Política establece que mantendremos vigente en todo momento pólizas de seguro que cubran gastos de defensa, contratadas con aseguradoras de reconocida solvencia y prestigio, que contendrán como mínimo las condiciones vigentes en 2007 o las mejores condiciones de mercado disponibles en la época de su contratación.

Sólo nos haremos cargo de gastos de defensa con carácter subsidiario y sólo sobre los excedentes de las coberturas que pudieran ser provistas a través de pólizas de seguro contratadas por nosotros y/o por el beneficiario, o por medio de otros instrumentos de cobertura organizados por nosotros. No garantizamos a ningún beneficiario la provisión de fondos suficientes para hacer frente a gastos de defensa.

### **Asesores legales**

Cainzos, Fernández & Premrou, Estudio Jurídico con sede en Avda. Roque Sáenz Peña 938, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Audidores Independientes**

Nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2016 y 2015, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 (en adelante los “**Estados Financieros Auditados**”) confeccionados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, incluidos en este Prospecto, han sido auditados por Price Waterhouse & Co. SRL, Buenos Aires, Argentina, miembro de la firma PWC, un estudio de contadores públicos matriculados independientes, que, según se indica en sus informes que aparecen en el presente, están matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“**CPCECABA**”), Tomo 1, Folio 17, y con domicilio en Bouchard 557 Piso 7 (C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. En la actualidad el socio de PWC certificante de nuestros estados financieros es el

Contador Carlos N. Martínez, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 155 – F° 146. Su suplente es el Contador Alejandro Javier Rosa, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 286 – F° 136. El socio de PWC certificante de nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2016 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2016 fue el Contador Carlos N. Martínez, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 155 – F° 146, y su suplente fue el Contador Ezequiel Mirazon, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 238– F° 126. El socio de PWC certificante de nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2015 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2015 fue el Contador Fernando Rodriguez, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 264– F°112, y su suplente fue el Contador Leonardo Viglione, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 126– F° 169.

**Responsable de Relaciones con el Mercado**

Nuestro Responsable de Relaciones con el Mercado es el Dr. Marcelo Brichetto.

### III. DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Este resumen detalla información importante sobre este Programa. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. Para mayor información sobre la serie en particular de Obligaciones Negociables que se propone comprar, el inversor también debe revisar el Suplemento de Prospecto aplicable. Los términos del respectivo Suplemento de Prospecto para una serie de obligaciones negociables podrán reemplazar la descripción de las obligaciones negociables contenida en el presente, únicamente en beneficio de los inversores.

Emisora .....	Transportadora de Gas del Norte S.A.
Colocadores.....	Los eventuales colocadores respecto de cada serie de Obligaciones Negociables se designarán en el respectivo Suplemento de Prospecto correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables.
Monto del Programa.....	Podremos emitir Obligaciones Negociables por un monto de capital total máximo en circulación en cualquier momento de US\$ 600 millones (o su equivalente en otras monedas); teniendo en cuenta que, sujeto a la previa aprobación de la CNV, podemos modificar el Programa para aumentar el valor nominal total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del Programa en cualquier momento sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables.
Duración del Programa .....	El plazo original del Programa es de cinco años a partir de la autorización del Programa por parte de la CNV.
Emisión en Clases y/o Series	Dentro de cada clase, podremos emitir series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos idénticos a los de los demás series de dicha clase, salvo que la fecha de emisión, el precio de emisión y la fecha de pago de intereses inicial, pueden variar.  Estableceremos los términos específicos de cada clase en un Suplemento de Prospecto de este Prospecto.
Rango .....	Las Obligaciones Negociables emitidas en este Programa calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la ley argentina y serán emitidas con ajuste a todos los requerimientos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y cumplirán todos sus términos.  Salvo que se especifique de modo distinto en el respectivo Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común sobre nuestro patrimonio, y en todo momento tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
Precio de Emisión .....	Podremos emitir Obligaciones Negociables a su valor nominal o a descuento o prima de su valor nominal, según detalle el respectivo Suplemento de Prospecto. El Precio de emisión de las Obligaciones Negociables será concertado por nosotros y el(los) colocador(es) relevante(s) al momento de la emisión, tal como como se establecerá en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Monedas.....	Podremos emitir Obligaciones Negociables en cualquier moneda según especifique el respectivo Suplemento de Prospecto. También podremos emitir Obligaciones Negociables con capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución General 718/2018 de la CNV, las Obligaciones Negociables también podrán emitirse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia– Ley 25.827 (“UVA”) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción – Ley 27.271 (“UVI”).

Vencimientos .....	Podremos emitir Obligaciones Negociables con vencimientos en la fecha especificada en el Suplemento de Prospecto respectivo, la cual deberá ser de no menos de siete días ni mayor de treinta años desde la fecha de emisión, o el período mínimo o máximo establecido bajo la regulación de la CNV.
Intereses .....	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o con un margen por sobre o debajo de una tasa variable en base a la tasa LIBOR, las tasas del Tesoro estadounidense o cualquier otra tasa base, o por referencia a un índice o fórmula según se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto. También podremos emitir Obligaciones Negociables que no devenguen intereses, según pudiera especificar el respectivo Suplemento de Prospecto.
Rescate .....	El respectivo Suplemento de Prospecto podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una serie podrán ser rescatadas a opción nuestra y/o a opción de los tenedores, en su totalidad o en parte, en las condiciones especificadas en el Suplemento de Prospecto aplicable. El rescate parcial se realizará proporcionalmente. Siempre se respetará el trato igualitario entre los inversores y la transparencia.
Mercado y otras Compras	Podremos adquirir nuestra Obligaciones Negociables por otros medios que no sean un rescate, ya sea por oferta de compra , compras en el mercado abierto, operaciones negociadas o de otra forma, de acuerdo con las Normas de la CNV, y conforme se establezca en el respectivo Suplemento de Prospecto.
Rescate por Cuestiones Impositivas .....	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por nosotros en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en Argentina. Véase “De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables — Rescate por Cuestiones Impositivas”.
Destino de los Fondos .....	Emplearemos el producido neto proveniente de la Emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa en los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en la República Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, y (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a nosotros, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se establezca en la resolución que disponga la emisión, y se dé a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto. Véase “Destino de los Fondos”.
Retenciones Fiscales; Montos Adicionales .....	Realizaremos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales (según se define en el presente) necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Retenciones de Impuestos –Pagos de Montos Adicionales”.

Denominaciones..... Emitiremos Obligaciones Negociables, en las denominaciones especificadas en el respectivo Suplemento de Prospecto, sujeto a las leyes aplicables y Normas de la CNV.

Forma..... Según se estipule específicamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, las Obligaciones Negociables podrán emitirse en forma cartular, global o escritural u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en distintas denominaciones mínimas, debiendo en tal caso emitirse tantas Obligaciones Negociables como sea necesario hasta completar el monto total emitido en dicha Clase. La forma y denominación en la cual se emita cada Clase de Obligaciones Negociables se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo. Véase “De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Forma, Denominación y Registro”.

Salvo que se especifique de modo distinto en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables ofrecidas en Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Norma 144 A según la Ley de Títulos Valores Estadounidense estarán representadas por una o más obligaciones negociables globales de la Norma 144 A y las obligaciones negociables ofrecidas en base a la Regulación S estarán representadas por una o más obligaciones negociables globales de la Regulación S.

Restricciones a la Transferencia..... No hemos registrado las Obligaciones Negociables en los términos de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, por lo que no podrán ser transferidas salvo en cumplimiento de las restricciones sobre transferencias detalladas en el título “De la Oferta y la Negociación”.

Negociación ..... Podremos solicitar la autorización para la Negociación de Obligaciones negociables de una serie en la Bolsa de Valores de Luxemburgo a través de su negociación en el mercado Euro MTF y para la negociación en BYMA y el MAE o cualquier otro mercado de valores, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. No podemos garantizar, no obstante, que estas solicitudes serán aceptadas. Podrán emitirse Obligaciones Negociables en el marco de este Programa que no se listen en el mercado, y el respectivo Suplemento de Prospecto relacionado con una serie de obligaciones negociables especificará si las Obligaciones Negociables de dicha serie han sido admitidas al régimen de negociación de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, en BYMA y el MAE o en cualquier otro mercado.

Acción Ejecutiva ..... Las Obligaciones Negociables constituirán “*obligaciones negociables simples no convertibles en acciones*” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y de la Ley de Mercado de Capitales y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos que constituyen obligaciones negociables otorgan a sus tenedores derecho a una acción ejecutiva ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables.

Con sujeción a ciertas limitaciones establecidas en el contrato de emisión, cualquier depositario argentino de una obligación negociable representada en un certificado global deberá, de acuerdo con el la Ley de Mercado de Capitales de Argentina, poder entregar a un titular beneficiario que actúe a través de dicho depositario un certificado de tenencia respecto de sus participaciones en una obligación negociable representada en un certificado global. Estos certificados permiten a dichos Inversores iniciar una acción ante los tribunales competentes

de Argentina, incluyendo una acción ejecutiva para exigir el pago de cualquier monto en mora que se les deba conforme a las Obligaciones Negociables. Si cualquier inversor en las Obligaciones Negociables mantuviera su participación en las mismas a través de un depositario argentino, éste podrá obtener dicho certificado de ese depositario.

Ley Aplicable y Jurisdicción ..... La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las obligaciones negociables revistan tal carácter y las leyes y reglamentaciones argentinas regirán nuestra capacidad y autoridad societaria para crear este Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina como así también emitir las Obligaciones Negociables y ciertas cuestiones en relación con la asamblea de tenedores, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria. Todas las demás cuestiones respecto de las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes que oportunamente se establezcan en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Según sea establecido en el Suplemento de Prospecto correspondiente, nos someteremos en forma irrevocable e incondicional a la jurisdicción no exclusiva de: (a) el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York o cualquier tribunal del Estado de Nueva York (en cada caso, con asiento en Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos) y (b) los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en materia comercial y el Tribunal Arbitral Permanente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, así como los tribunales del domicilio societario de la Compañía en el caso de cualquier acción o procedimiento que tenga su origen en el Contrato de Emisión o las Obligaciones Negociables; en todos los casos incluyendo los tribunales de alzada de los mismos.

Colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina..... Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa podrán ser ofrecidas al público en Argentina de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables por oferta pública en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, a través de los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de un resumen de los términos y condiciones de este Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable en los sistemas informativos de los mercados organizados donde se listen las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa; (ii) la distribución de este Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable al público en Argentina; (iii) presentaciones a eventuales inversores (*road shows*) en Argentina; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina. Los Suplementos de Precio detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Factores de Riesgo ..... Véase “Consideraciones para la Inversión — Factores de Riesgo” en este Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las obligaciones negociables.

#### IV. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE NUESTRA SOCIEDAD

##### PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA

Los siguientes cuadros presentan cierta información financiera y otros datos correspondientes a cada uno de los ejercicios indicados. Esta información está condicionada en su totalidad por referencia a, y debería ser leída junto con nuestros Estados Financieros Auditados, confeccionados de conformidad con las NIIF y las resoluciones de la CNV, y auditados por Price Waterhouse & Co. SRL.

Cómo se menciona en la Nota 1.3.3 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017, los aumentos tarifarios implementados desde el año 2016 nos han permitido financiar nuestros gastos de operación y mantenimiento, ejecutar ciertas obras y cancelar nuestros vencimientos financieros. A los efectos de que las tarifas se mantengan en valores reales a lo largo del tiempo y de esta forma poder atender las exigencias que demanda la operación y el mantenimiento del sistema de gasoductos, la RTI llevada a cabo por el ENARGAS introduce mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de transporte, entre revisiones tarifarias quinquenales debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado. Sin embargo, cabe mencionar que, nos resulta necesario que las nuevas tarifas se mantengan en valores constantes a lo largo del tiempo para poder hacer frente a los gastos e inversiones que demandaran la operación y el mantenimiento de los gasoductos.

Tal como se indica en la Nota 1.3.5 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017, en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 teníamos disputas contractuales con ciertos clientes de transporte firme de gas con destino a la exportación por \$ 3.512,8 millones. Debido a la incertidumbre de la posibilidad de cobrar estos créditos en el futuro, al 31 de diciembre de 2017 constituimos una previsión de \$ 1.756,4 millones frente a la previsión de \$ 1.495,1 millones que teníamos al 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, existe incertidumbre sobre la suficiencia de nuestras previsiones actuales y nuestra capacidad para cobrar los créditos pendientes.

Tal como se indica en la Nota 18 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017, somos parte de diversos reclamos legales y contractuales por montos significativos. Debido a la complejidad y al grado de avance de los mismos, no nos es posible determinar su resultado final ni la suficiencia de las previsiones que figuran en nuestros Estados Financieros Auditados de 2017.

Tal como se indica en la Nota 2.18 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017 la Dirección ha evaluado que el peso argentino no reúne las características para ser calificado como la moneda de una economía hiperinflacionaria según las pautas establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad N°29. Adicionalmente, la Dirección ha tenido en cuenta la expectativa gubernamental tendiente hacia la baja del nivel de inflación. Por lo tanto, los estados financieros mencionados no han sido re expresados en moneda constante.

Algunos importes incluidos en el presente Programa fueron redondeados para facilitar su presentación. Los porcentajes que se presentan en este Programa se calcularon, en algunos casos, en base a cifras calculadas antes de su redondeo. Por tal motivo, hay algunos porcentajes de este Programa que podrían ser diferentes de los que se obtendrían con los mismos cálculos utilizando las cifras de nuestros Estados Financieros.

##### CIERTA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA

	Al 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
	(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)		
ESTADOS DE RESULTADOS			
Ventas	3.875,2	1.835,3	753,0
Ganancia (pérdida) bruta	2.176,7	717,1	(91,0)
Ganancia (pérdida) antes de resultados financieros	1.577,8	208,1	(351,7)

Al 31 de diciembre de

	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	<u>(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)</u>		
Resultados financieros netos y resultados por inversiones en afiliadas	(394,4)	(609,0)	(443,2)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	1.183,4	(400,9)	(794,9)
Ganancia (pérdida) del ejercicio	841,8	(258,8)	(517,7)
<b>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA:</b>			
<u>Activo</u>			
<i>Activo no corriente:</i>			
Propiedad, planta y equipo	21.696,2	2.009,9	1.844,2
Inversiones en sociedades afiliadas	9,9	5,3	18,5
Materiales y repuestos	98,4	88,7	73,3
Otras cuentas por cobrar	148,4	133,0	110,3
Activo por impuesto a las ganancias diferido	-	303,0	160,8
Cuentas por cobrar comerciales	1.434,5	1.121,8	873,6
Inversiones a costo amortizado	35,1	42,4	49,6
Total del activo no corriente	<u>23.422,4</u>	<u>3.704,1</u>	<u>3.130,3</u>
<i>Activo corriente:</i>			
Materiales y repuestos	36,8	21,5	17,5
Otras cuentas por cobrar	102,6	60,3	149,2
Cuentas por cobrar comerciales	896,0	437,9	241,5
Inversiones a costo amortizado	8,6	8,7	8,9
Inversiones a valor razonable	118,0	101,3	118,4
Efectivo y equivalentes de efectivo	475,5	250,9	209,6
Total del activo corriente	<u>1.637,5</u>	<u>880,6</u>	<u>745,1</u>
Total del activo	<u>25.059,9</u>	<u>4.584,7</u>	<u>3.875,4</u>
<b>Patrimonio y Pasivo</b>			
<i>Patrimonio:</i>			
Acciones ordinarias y ajuste por inflación de acciones ordinarias	439,4	439,4	829,6
Otras reservas	4,7	2,8	-
Reserva por revalúo de Propiedad, planta y equipo	14.135,7	-	-
Resultados no asignados	455,6	(386,3)	(517,7)
Total del Patrimonio	<u>15.035,4</u>	<u>55,9</u>	<u>311,9</u>
<i>Pasivo no corriente:</i>			
Contingencias	25,5	25,2	74,0
Préstamos	4.047,4	2.945,2	2.734,0
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	4.993,9	-	-
Otras deudas	21,1	50,0	45,7
Cuentas por pagar comerciales	154,9	397,1	255,4
Total del pasivo no corriente	<u>9.242,9</u>	<u>3.417,5</u>	<u>3.109,1</u>
<i>Pasivo corriente:</i>			
Contingencias	76,3	88,9	26,9
Préstamos	31,3	482,6	127,4
Remuneraciones y cargas sociales	139,8	118,6	67,9
Cargas fiscales	69,9	67,1	9,7
Otras deudas	105,1	55,0	30,4
Cuentas por pagar comerciales	359,2	299,2	192,0
Total del pasivo corriente	<u>781,6</u>	<u>1.111,3</u>	<u>454,4</u>
Total del pasivo	<u>10.024,5</u>	<u>4.528,8</u>	<u>3.563,5</u>
<b>ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO:</b>			
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las operaciones	1.026,0	577,1	(112,0)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de inversión	(762,6)	(288,9)	33,9
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(102,3)	(295,6)	(25,9)
<b>OTROS DATOS FINANCIEROS:</b>			
Total préstamos	4.078,70	3.427,8	2.861,4

	Al 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
	(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)		
Adquisición de PP&E <sup>(1)</sup>	788,1	328,6	159,3
Depreciación de PP&E	192,5	159,3	143,9
"EBITDA Ajustadas" <sup>(2)</sup>	1.781,7	379	(196,7)
<b>DETERMINADOS ÍNDICES FINANCIEROS:</b>			
Liquidez corriente: Activo corriente/pasivo corriente	2,09	0,79	1,64
Solvencia: Patrimonio/total pasivo	1,5	0,01	0,09
Préstamos/capitalización total	0,21	0,98	0,90
Resultado neto del ejercicio por acción	1,9160	(0,5891)	(1,1782)
Rentabilidad <sup>(3)</sup>	0,11	(1,39)	(0,91)
Inmovilización del capital: Activo no corriente/ total activo	0,93	0,81	0,81
<b>VOLÚMENES DESPACHADOS (No auditados)</b>			
Transporte firme (MMm3/d) .....	15.109	14.841	15.169
Transporte interrumpible e intercambio y desplazamiento (MMm3/d) .....	7.284	7.396	7.239
Total (MMm3/d) .....	22.393	22.237	22.408

- (1) Representa altas de PP&E.
- (2) Presentamos las EBITDA Ajustadas. Las EBITDA Ajustadas, según nuestro cálculo, representan (pérdida) ganancia neta antes de (i) resultados financieros netos; (ii) impuesto a las ganancias, (iii) depreciación, (iv) cargos sobre activos consumibles que no significan egresos de fondos y (v) resultado por reestructuración de pasivos. Los cargos sobre activos consumibles que no significan egresos de fondos incluyen materiales y repuestos de consumo de baja rotación y obsoletos y bajas netas de bienes de uso.

En el siguiente cuadro se presenta la conciliación del resultado neto con las EBITDA Ajustadas:

	Al 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
	(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)		
Ganancia (pérdida) del ejercicio	841,8	(258,8)	(517,7)
Otros resultados integrales	(1,9)	(2,8)	-
Resultados financieros netos	397,0	608,0	450,9
Impuesto a las ganancias	341,6	(142,1)	(277,4)
Depreciaciones de PP&E	192,5	159,3	143,9
Cargos no líquidos respecto de bienes de consumo <sup>(a)</sup>	8,7	12,6	3,4
EBITDA Ajustadas	1.781,7	379	(196,7)

(a) Cargos efectuados en las cuentas de bienes de consumo que no representaron egresos de fondos (Ej: valor residual de las bajas de PP&E y provisiones para materiales y repuestos de baja rotación y obsoletos).

- (3) Resultado del ejercicio sobre Patrimonio promedio.

El 27 de marzo de 2018 el Ente Nacional Regulador del Gas cursó una nota a la CNV manifestando que por discrepancias entre los criterios aplicados en la valuación de los activos fijos (propiedad, planta y equipos) realizada para determinar las tarifas de transporte y distribución de gas, y los estados financieros de las licenciatarias, podría generarse una información confusa sobre las futuras utilidades esperadas de TGN. El ente regulador añadió que la mencionada diferencia surge al considerarse el valor contable sin revaluación de activos para el cálculo de las depresiasiones, lo cual determina depresiasiones contables inferiores a las previstas en los flujos de fondos considerados para la fijación de las tarifas de transporte y distribución, discrepancia que termina originando resultados operativos contable superiores a los que surgirían de considerar la valuación regulatoria de dichos activos.

**SINTESIS DE RESULTADOS DEL TRIMESTRE FINALIZADO EL 31.03.18**  
(en miles de pesos)

<b>Resultados</b>	Atribuible a Accionistas		<b>Total</b>
	Controlantes	No Controlantes	
Resultado del período – ganancia	136.447	-	136.447
Otros resultados integrales del período	1.177	-	1.177
Resultado integral total del período – ganancia	137.624	-	137.624
<b>Detalle del Patrimonio Neto</b>			
Capital social – acciones en circulación	439.374	-	439.374
Reserva por revalúo de propiedad, planta y equipo	13.775.687	-	13.775.687
Otras reservas	5.902	-	5.902
Resultados no asignados	952.102	-	952.102
<b>Total de Patrimonio Neto</b>	<b>15.173.065</b>	<b>-</b>	<b>15.173.065</b>

## V. CAPITALIZACIÓN

El siguiente cuadro expone nuestra capitalización al 31 de diciembre de 2017. Esta información debe ser leída conjuntamente con, y está condicionada en su totalidad por referencia a, nuestros Estados Financieros Auditados de 2017.

	<b>Capitalización al 31 de diciembre de 2017</b>
	<b>(en millones de pesos)</b>
Préstamos no garantizados	
A corto plazo.....	31,3
A largo plazo .....	4.047,4
<b>Total de préstamos no garantizados .....</b>	<b><u>4.078,70</u></b>
Patrimonio	
Capital social, acciones de valor nominal de \$ 1 por acción	439,4
Otras reservas.....	4,7
Reserva por revalúo de Propiedad, planta y equipo.....	14.135,7
Reserva legal <sup>(1)</sup> .....	-
Resultados no asignados .....	455,60
<b>Total del patrimonio .....</b>	<b><u>15.035,40</u></b>
Total capitalización <sup>(2)</sup> .....	19.114,10

- (1) Bajo la ley argentina, estamos obligados a destinar el 5% de nuestro resultado neto a una Reserva Legal hasta que el monto de la misma sea igual al 20% de nuestro capital en circulación. Conforme lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de abril de 2015 en materia de la absorción de la pérdida que arrojó el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, la Reserva Legal quedó sin saldo. Por aplicación del artículo 70 de la ley General de Sociedades, no podremos distribuir ganancias hasta el reintegro de dicha reserva.
- (2) La capitalización consiste en la suma de Préstamos de corto y largo plazo y Patrimonio.

## **VI. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie y/o tramo de Obligaciones Negociables los aplicaremos a uno o más de los siguientes propósitos, siempre de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en la República Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, y (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a nosotros, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se establezca en la resolución que disponga la emisión, y se dé a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto.

## VII. CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN - FACTORES DE RIESGO

*Además de la información expresada en el presente Prospecto, se deben tener en cuenta los riesgos que se describen a continuación. Es posible también que tengamos que hacer frente a otros riesgos e incertidumbres que desconocemos en estos momentos, o que en la actualidad son considerados irrelevantes, pero que podrían afectar nuestras actividades. En general, se corren más riesgos cuando se invierte en obligaciones negociables o acciones emitidos en mercados emergentes como lo es Argentina, que cuando se invierte en Obligaciones Negociables o acciones emitidos en Estados Unidos de América y en otros mercados desarrollados*

**La información contenida en este capítulo “Factores de Riesgo” incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones, como consecuencia de numerosos factores**

### **Riesgos Relacionados con Argentina**

#### *Argentina es un país en vías de desarrollo*

Argentina es un país en vías de desarrollo e invertir en economías en vías de desarrollo en general conlleva riesgos. Estos riesgos incluyen acontecimientos políticos, sociales y económicos que pueden afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en América Latina y en los países en vías de desarrollo, como Argentina, ha sido ocasionada por diversos factores, incluyendo los siguientes:

- factores económicos adversos externos;
- políticas fiscales y monetarias inconsistentes;
- dependencia de financiación externa;
- cambios en las políticas gubernamentales económicas o fiscales;
- altos niveles de inflación;
- cambios abruptos en los valores de la moneda;
- altas tasas de interés;
- aumentos salariales y controles de precios;
- tipos de cambio y controles cambiarios;
- tensión política y social;
- fluctuaciones en las reservas del banco central; y
- barreras comerciales.

Cualquiera de estos factores podría afectar adversamente la liquidez, los mercados de negociación y el valor de los títulos valores argentinos y la capacidad de Argentina de cumplir con sus obligaciones de deuda.

#### *Dependemos de las condiciones macroeconómicas de Argentina*

Nuestras actividades y resultados financieros dependen en forma significativa de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina. Todas nuestras operaciones se encuentran ubicadas en Argentina y al 31 de diciembre de 2017, el 99,6% de nuestros ingresos se obtienen en Argentina. La economía argentina ha experimentado una importante volatilidad en las últimas décadas, caracterizadas por períodos de bajo crecimiento o crecimiento negativo, altos niveles de inflación y devaluación monetaria.

Durante 2001 y 2002, Argentina atravesó un período de grave crisis política, económica y social, que provocó una contracción significativa de la economía y llevó a cambios radicales en las políticas económicas. Entre otras consecuencias, como resultado de la crisis Argentina incumplió sus obligaciones de deuda soberana en el extranjero, devaluó significativamente el peso con su consiguiente inflación, e introdujo medidas de emergencia que han afectado a diversos sectores de la economía. Estas medidas de emergencia y otras políticas económicas incluyeron, entre otras, control de cambios, retenciones y restricciones a la exportación, controles de precios, intervención estatal en el sector privado y expropiaciones. Como consecuencia de la crisis y la consiguiente respuesta del gobierno, un número importante de deudores del sector privado incumplieron con el pago de sus servicios de deuda.

Si bien Argentina se ha recuperado significativamente de la crisis del 2001-2002, el ritmo del crecimiento se desaceleró, generando incertidumbre acerca de si el crecimiento experimentado durante los años 2003 a 2011 era sostenible. El crecimiento económico fue inicialmente impulsado, entre otras cosas, por una importante devaluación del peso y los altos precios de los *commodities*. Sin embargo, durante 2008 y 2009 el crecimiento se desaceleró debido a factores internos y externos, incluyendo los efectos de la crisis económica global y la extendida sequía que afectó las actividades agrícolas. A pesar del crecimiento posterior a la crisis de 2001-2002, la economía ha sufrido una gran carencia de inversión de capital. Las condiciones económicas de Argentina en el período comprendido entre el año 2012 y el año 2015 incluyeron el incremento de los controles cambiarios (a partir de la segunda mitad de 2011), el aumento de la inflación, un creciente déficit fiscal y la limitación de la capacidad de Argentina de cumplir con el pago de su deuda de acuerdo con sus términos debido a su litigio con los *holdouts*. Adicionalmente, hay una creciente necesidad de inversiones en bienes de capital en muchos sectores. Una disminución en la demanda internacional de productos argentinos, la falta de estabilidad y competitividad del peso frente a otras monedas, una disminución de la confianza de los consumidores e inversores nacionales y extranjeros, altas tasas de inflación e incertidumbre sobre las futuras políticas a ser implementadas, entre otros factores, puede afectar el desarrollo de la economía argentina. Según mediciones oficiales, en el primer semestre de 2017 la pobreza alcanzaba aproximadamente al 28,6% de la población. Durante 2016 la economía mostró signos de desaceleración debido principalmente a la caída de los precios globales de los *commodities* y a las condiciones adversas en la economía de Brasil, uno de sus principales socios comerciales. En 2017 se verificaron tres trimestres consecutivos de leve crecimiento económico.

La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el Estado Nacional Argentino han tenido y se prevé que continuarán teniendo un impacto significativo sobre la Compañía. No podemos garantizar que una caída en el crecimiento económico, una mayor inestabilidad económica o una expansión de las políticas económicas y las medidas adoptadas por el Estado Nacional Argentino para controlar la inflación o hacer frente a otros acontecimientos macroeconómicos que afecten a las entidades del sector privado como la Compañía, todas cuestiones ajenas a nuestro control, no tendrán un efecto adverso sobre sus negocios, situación financiera o resultados de las operaciones.

***El impacto de las elecciones presidenciales y legislativas de 2015 y de 2017 sobre el escenario económico y político futuro de Argentina es incierto.***

Las elecciones presidenciales y legislativas de Argentina tuvieron lugar el 25 de octubre de 2015 y el ballottage entre los dos principales candidatos a presidente tuvo lugar el 22 de noviembre de 2015, como resultado del cual el Ing. Mauricio Macri fue elegido presidente de Argentina liderando una coalición de partidos políticos. El nuevo gobierno, que asumió el 10 de diciembre de 2015, no poseía mayoría legislativa propia en ninguna de las dos cámaras del Congreso. En las elecciones legislativas de mitad de mandato celebradas en octubre de 2017 el oficialismo resultó vencedor, y si bien aumentó el número de diputados y de senadores, continúa sin mayoría propia en ambas cámaras.

Desde su asunción, el nuevo gobierno ha anunciado e implementado diversas e importantes reformas económicas y políticas, incluyendo:

- *Reformas de la normativa de controles de cambio.* El nuevo gobierno implementó reformas para otorgar mayor flexibilidad y facilidades para el acceso al mercado cambiario. El 8 de agosto de 2016, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) dictó la Comunicación “A” 6037, que modificó sustancialmente las normas aplicables en materia de control de cambios y eliminando las restricciones previstas para el acceso al Mercado Unico y Libre de Cambios (“MULC”). Además, el 30 de diciembre de 2016, el BCRA dictó la Comunicación “A” 6137, en virtud de la cual se eliminó la obligación de ingreso y liquidación a través del MULC de las divisas provenientes de exportaciones de servicios, y el 10 de noviembre de 2017 dictó la Comunicación “A” 6363, a través de la cual, aplicando lo dispuesto por el decreto 893/2017, dejó sin efecto las normas de exterior y cambios que obligaban a los exportadores argentinos de bienes a ingresar y liquidar a través del MULC el contravalor en divisas de sus exportaciones. Ver “*Información adicional - Tipos de Cambio y Controles de Cambios*”.
- *Reformas a la normativa sobre comercio exterior.* El nuevo gobierno eliminó o redujo las retenciones en diversos productos agrícolas y en casi la totalidad de las exportaciones de productos industriales y mineros.

- *Sinceramiento fiscal.* En julio de 2016 se sancionó una ley para promover la declaración voluntaria de activos por parte de residentes en Argentina hasta el 31 de marzo de 2017 sin sufrir condenas por evasión impositiva. Al vencimiento del plazo legal, se habían declarado activos por U\$S 116.800 millones que permitieron al gobierno recaudar \$ 148.600 millones en concepto del impuesto especial establecido en la ley de sinceramiento fiscal. La misma ley contempló un régimen de “Reparación Histórica” para compensar a jubilados y pensionados por el incorrecto ajuste de sus haberes, y estableció un plan de pensión universal para toda persona mayor de 65 años incluso si nunca hubiera realizado aportes o no califique para una pensión estándar.
- *Emergencia energética y reformas en el sector de energía.* El nuevo gobierno declaró el estado de emergencia del sector eléctrico hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permitió al gobierno argentino tomar medidas para garantizar el abastecimiento de energía. Adicionalmente, el nuevo gobierno eliminó algunos de los subsidios e incrementó sustancialmente las tarifas del mercado eléctrico mayorista, y las tarifas de transporte y distribución de gas natural y de electricidad. Luego del incremento de las tarifas, los tribunales argentinos hicieron lugar a medidas cautelares solicitadas por clientes, políticos y organizaciones no gubernamentales en defensa de los derechos de los consumidores. Asimismo, los entes reguladores del sector eléctrico y gasífero llevaron a cabo revisiones integrales de las tarifas de transporte y distribución. Ver “*Marco Regulatorio – La Revisión Tarifaria Integral para el Período 2017-2022*”
- *Reformas a los precios del gas.* El nuevo gobierno incrementó sustancialmente los precios del gas natural en el mercado regulado, en particular para usuarios residenciales y comerciales, e instruyó al Ente Nacional Regulador del Gas (“**ENARGAS**”) a ajustar las tarifas de transporte y distribución de gas, que también fueron aumentadas sustancialmente como parte del proceso de transición del ajuste de tarifas. Sin embargo, dichas medidas fueron declaradas parcialmente nulas por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en julio de 2016, decisión que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 16 agosto de 2016, argumentando que debió haberse convocado a audiencias públicas para decidir el aumento de las tarifas. Las audiencias públicas se celebraron entre el 16 y el 18 de septiembre de 2016. El 7 de octubre de 2016, el Ministerio de Energía y Minería (“**MINEM**”) aprobó (i) un incremento en las tarifas del gas aplicable durante el período entre el 1º de octubre de 2016 y el 31 de marzo de 2017; y (ii) un mecanismo de aumento en las tarifas ajustable semestralmente a fin de reducir el monto de los subsidios a los productores de gas. Ajustes tarifarios posteriores fueron aplicados en abril y en diciembre de 2017. Asimismo, el MINEM detalló los volúmenes totales de gas (por cuenca y por distribuidor) que los distribuidores podrán, sujetos a la demanda adicional, requerir a los productores de gas para abastecer la demanda prioritaria, que podrá ser suministrada directamente por los productores a través de acuerdos celebrados con los distribuidores.
- *Reformas en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”).* El 8 de enero de 2016, el nuevo gobierno declaró la emergencia administrativa hasta el 31 de diciembre de 2016 del sistema de estadísticas nacional y del INDEC, basándose en las fallas del INDEC en brindar información confiable, en particular respecto del Índice de Precios al Consumidor (el “**IPC**”), el PBI, el índice de pobreza e información sobre la balanza comercial. Como resultado de ello, el INDEC dejó de publicar cierta información estadística clave hasta la reorganización de su estructura técnica y administrativa. En junio de 2016 el INDEC reanudó la publicación del IPC. A la fecha de este Prospecto, el INDEC ya había comenzado a publicar ciertos datos revisados, incluyendo estadísticas relativas al Producto Bruto Interno (el “**PBI**”), comercio exterior y la balanza de pagos. En noviembre de 2016 el Comité Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional (el “**FMI**”) levantó la censura sobre Argentina, tomando conocimiento de que Argentina había reanudado la publicación de datos estadísticos consistentes con sus obligaciones bajo el Convenio Constitutivo del FMI. Ver en este apartado “—*La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido cuestionada, lo que puede derivar en una falta de confianza en la economía argentina y puede a su vez limitar la capacidad de la Compañía de acceder al crédito y los mercados de capitales*”.
- *Política financiera.* El nuevo gobierno ha llegado a un acuerdo respecto de la mayoría de los reclamos efectuados por los *holdouts* y ha emitido bonos en los mercados de capitales internacionales. Ver en este apartado “—*La capacidad de Argentina de obtener financiamiento de*

*los mercados internacionales puede verse limitada, lo que podría a su vez afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas y promover el crecimiento económico y podría tener un impacto sobre la capacidad de las empresas argentinas de obtener financiamiento”.*

- *Reducción del déficit.* El déficit presupuestario primario fue de aproximadamente el 5,8% del PBI en 2015, se redujo al 4,6% del PBI en 2016 y se ubicó en el 3,9% del PBI durante 2017, en parte mediante la eliminación de los subsidios a los servicios públicos, en parte considerando los ingresos extraordinarios del blanqueo fiscal impulsado por el gobierno durante ese ejercicio. La meta para 2018 se ubica en el 3,2% y la administración actual manifestó su intención de equilibrar el presupuesto hacia 2019, año durante el cual el déficit fiscal primario se colocaría en el orden del 2,2% del PBI.
- *Reforma Tributaria.* En diciembre de 2017 el Congreso sancionó la Ley N° 27.430 promovida por el Poder Ejecutivo que busca rebajar impuestos distorsivos, gravar la renta financiera y modificar gravámenes internos, en forma gradual y en un plazo de cinco años. Para incentivar la inversión, se fijan beneficios a la reinversión de utilidades y se establece la devolución anticipada de saldos del impuesto al valor agregado por la inversiones realizadas a largo plazo. A su vez, introduce cambios en las alícuotas del impuesto a las ganancias que, para las sociedades argentinas, se reducirán gradualmente del 35% al 30% para los períodos fiscales que comenzaron a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 y en un 25% para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1° de enero de 2020. Adicionalmente, esta norma contiene un título dedicado al revalúo impositivo y contable, permitiendo ajustar por inflación el costo de determinados bienes, abonando un impuesto de entre el 5% al 15% del valor de su valor revaluado. Es requisito para acceder a esta opción, renunciar a hacer reclamos en el futuro sobre el ajuste por inflación impositivo. *Desburocratización y Simplificación de la Administración Pública Nacional.* En enero de 2018 el Poder Ejecutivo dictó un decreto de necesidad y urgencia con el propósito de tornar más eficiente la gestión pública, incentivar la producción, el empleo y la inclusión social. Dicho decreto modifica un número significativo de leyes, en materias tales como el comercio agropecuario, el régimen de las sociedades comerciales, la actividad portuaria, la aviación civil, el transporte de cargas y pasajeros, el régimen de patentes y marcas, el sector energético, seguros, obras públicas entre otras. Asimismo, la norma amplía el espectro de inversiones elegibles para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad integrado por los aportes previsionales que administra el ente estatal ANSES.

A la fecha de este Prospecto, no puede predecirse el impacto que estas medidas y cualquier otra medida a ser adoptada por el nuevo gobierno tendrán sobre la economía argentina. Se espera que el efecto de la liberación de la economía sea positivo para el negocio de la Compañía pero no es posible predecir dicho efecto con certeza y las medidas adoptadas por el gobierno nacional podrían ser también perjudiciales para la economía y no beneficiar o afectar los negocios de la Compañía. Adicionalmente, hay incertidumbre acerca de cuáles otras medidas anunciadas por el nuevo presidente durante la campaña presidencial serán implementadas y cuándo. En particular, la Compañía no puede predecir cómo el nuevo gobierno hará frente a algunas otras cuestiones políticas y económicas que fueron centrales durante la campaña de elecciones presidenciales, tales como las medidas relacionadas con la financiación del gasto público, los subsidios a servicios públicos y reformas impositivas, o el impacto que cualquier medida relativa a estas cuestiones implementada por el nuevo gobierno tendrá sobre la economía en general.

Algunas de las medidas propuestas por el nuevo gobierno generaron oposición política y social, lo que impidió al nuevo gobierno adoptar dichas medidas tal como fueran propuestas. Los partidos políticos opositores al nuevo gobierno poseen en conjunto una mayoría de las bancas en las dos cámaras del Congreso Nacional, lo que exige al nuevo gobierno buscar respaldo político de la oposición para sus propuestas legislativas.

La incertidumbre política de Argentina respecto de las medidas a ser adoptadas por el nuevo gobierno en relación con la economía argentina podrían producir volatilidad en los precios de mercado de los títulos valores de las compañías argentinas, particularmente en los de las compañías en que el estado nacional posee una participación accionaria o que son reguladas por el estado, como es nuestro caso.

No podemos garantizar que las políticas que serán implementadas por el nuevo gobierno de Argentina o los acontecimientos políticos de Argentina no afectarán adversamente su situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

***La fluctuación significativa del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, así como nuestra situación financiera y resultados de nuestras operaciones.***

El peso ha sufrido importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense en el pasado, devaluación que ha continuado durante los meses recientes. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener también efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares. La devaluación del peso en 2002, por ejemplo, tuvo un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas de hacer frente a su deuda denominada en moneda extranjera, llevó inicialmente a una muy alta inflación, redujo significativamente los salarios reales y por consiguiente tuvo un impacto negativo sobre las empresas que dependen de la demanda del mercado interno, y afectó adversamente la capacidad del gobierno de hacer frente a sus obligaciones de deuda en el exterior.

Con los controles de cambio más estrictos implementados a fines del 2011, en particular con la introducción de medidas que generaban para las compañías privadas y a los particulares limitaciones para adquirir moneda extranjera (como por ejemplo, el requisito de autorización previa de las autoridades impositivas para poder acceder al mercado cambiario), el tipo de cambio implícito, reflejado en la cotización de los títulos valores nacionales negociados en mercados del exterior, comparada con las cotizaciones correspondientes en los mercados locales, se incrementó significativamente por sobre el tipo de cambio oficial. La mayor parte de las restricciones cambiarias han sido levantadas desde diciembre de 2015 y, como resultado de ello, la importante brecha entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivado de las operaciones con títulos valores se ha reducido sustancialmente. Ver “*Información adicional - Tipos de Cambio y Controles de Cambios*” en este Prospecto.

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, el peso se depreció un 14,4% respecto del dólar estadounidense en 2012, un 32,6% en 2013 y un 31,2% en 2014, incluyendo la gran devaluación de enero de 2014 del 23,9%, de acuerdo con la información brindada por el BCRA. En 2015, el peso se depreció aproximadamente un 52% frente al dólar estadounidense, incluyendo una depreciación de aproximadamente el 35% experimentada principalmente después del 15 de diciembre de 2015 luego del anuncio del levantamiento de ciertas restricciones cambiarias. Desde la devaluación de diciembre de 2015, el BCRA ha permitido la libre flotación del peso con intervención limitada para asegurar el funcionamiento ordenado del mercado cambiario. En diciembre de 2017 el gobierno anunció una revisión al alza de la pauta inflacionaria prevista en la ley de presupuesto para 2018. Dicho anuncio, combinado con la expectativa de que el BCRA reduzca la tasa de interés en pesos, condujeron a que el peso se devaluara en aproximadamente el 13,6%. Al 22 de febrero de 2018, el tipo de cambio era de Ps. 19,93 por US\$1,00. Si el peso continuara devaluándose, todos los efectos negativos sobre la economía argentina derivados de dicha devaluación podrían reaparecer. Además, ello podría resultar en un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y resultados de nuestras operaciones como resultado de la exposición a compromisos financieros en dólares estadounidenses.

Por otra parte, un aumento significativo en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducirse la recaudación de impuestos en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos a las exportaciones.

A partir del 25 de abril de 2018 el peso experimentó una devaluación significativa respecto del dólar que excedió la medida de la devaluación experimentada por las monedas regionales, no obstante que el BCRA vendió aproximadamente US\$ 5.500 millones de sus reservas e incrementó la tasa interbancaria. Como consecuencia, el 8 de mayo de 2018 el Presidente de la Nación anunció el inicio de negociaciones con el Fondo Monetario Internacional en procura de una línea de crédito que establezca el mercado de cambios y asegure a la Argentina el acceso al crédito en el corto y mediano plazo.

***La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de nuestras operaciones.***

En el pasado la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de arbitrar las condiciones que permitieran un crecimiento estable. En los últimos años, Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por precios de los combustibles, energía y alimentos más altos, entre otros factores. De acuerdo con los datos publicados por el INDEC, el índice de inflación alcanzó el 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, 10,9% en 2013 y el 23,9% en 2014. En respuesta a ello, el gobierno anterior implementó programas para controlar la inflación y monitorear los precios de los bienes y servicios

esenciales, lo que incluyó el congelamiento de precios de productos y servicios básicos y convenios de respaldo de precios celebrados entre el Estado Nacional Argentino y las empresas del sector privado en diferentes industrias y mercados, incluyendo a TGN.

En noviembre de 2015, el INDEC suspendió la publicación del IPC. De acuerdo con la información pública más reciente basada en los datos de la Provincia de San Luis, el IPC aumentó un 31,6% en 2015 y el 33,4% en 2016. De acuerdo con la información pública más reciente basada en los datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el IPC aumentó un 26,9% en 2015 y el 39,3% en 2016. Luego de implementar ciertas reformas metodológicas y ajustar ciertas estadísticas macroeconómicas en base a estas reformas, en junio de 2016 el INDEC reanudó la publicación del IPC. De acuerdo con el INDEC, el índice de inflación de Argentina 2016 fue del 39,2% y durante 2017 alcanzó el 24,7% (por encima de la meta del 25% y del 17% respectivamente), lo cual genera dudas sobre la capacidad del gobierno de alcanzar la meta del 15% prevista para 2018.

Si bien se da una tendencia declinante de la tasa de inflación, la reducción es más lenta de lo previsto por el gobierno, que revisó al alza su pauta para el presupuesto 2018. Un escenario de alta inflación afectaría la competitividad de Argentina a nivel internacional diluyendo los efectos de la devaluación del peso, tendría un impacto negativo sobre el nivel de actividad económica y el empleo y debilitaría la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito a nivel nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina se ajusta por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, un índice monetario cuyo cálculo se encuentra sustancialmente ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo en la inflación produciría un aumento en la deuda externa argentina y, en consecuencia, en las obligaciones financieras de Argentina, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad general en términos de inflación podrían llevar asimismo a acortar los plazos contractuales.

Los índices de inflación podrían incrementarse en el futuro y hay incertidumbre respecto de los efectos que podrían tener las medidas adoptadas, o que sean adoptadas en el futuro, por el Estado Nacional Argentino para controlar la inflación. Si la inflación se mantiene alta o continúa aumentando, ello podría tener un impacto negativo sobre la economía argentina y afectar significativamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

***La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido cuestionada, lo que puede derivar en una falta de confianza en la economía argentina y puede a su vez limitar la capacidad de la Compañía de acceder al crédito y a los mercados de capitales.***

Desde 2007 el INDEC ha experimentado un proceso de reformas institucionales y metodológicas que generaron controversia en relación con la credibilidad de la información que brinda, incluida la inflación, el PBI y las tasas de desempleo. Como resultado de ello, la credibilidad respecto del IPC, así como de otros índices publicados por el INDEC se ha visto afectada, y se cree que el índice de inflación de Argentina y otros índices calculados por el INDEC podrían ser significativamente diferentes que los indicados en los informes oficiales.

No obstante, durante los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, el nuevo gobierno declaró la emergencia administrativa del sistema nacional de estadísticas y el INDEC hasta el 31 de diciembre de 2016. En función de ello, el nuevo titular del INDEC anunció la decisión de suspender temporariamente la publicación de información oficial sobre precios, pobreza, desempleo y PBI hasta que se realice una revisión completa de las políticas de la institución. Poco tiempo después, el nuevo gobierno emitió un índice IPC alternativo basado en datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de San Luis. El INDEC reanudó la publicación del IPC en junio de 2016 luego de implementar ciertas reformas metodológicas y ajustar ciertas estadísticas macroeconómicas en base a esas reformas. El INDEC revisó asimismo los datos del IPC desde 2006 a 2015. Entre otros ajustes, al calcular el PBI para 2004, el INDEC realizó cambios en la composición del PBI que resultaron en un ajuste en menos del 12% en ese año. Al calcular el PBI real para los años posteriores en base al PBI de 2004 revisado, el INDEC utilizó deflatores consistentes con la metodología revisada para calcular la inflación. Al calcular una inflación menor en el pasado, el INDEC sobrestimó el crecimiento en términos reales. Los ajustes realizados por el INDEC resultaron en una determinación del crecimiento del PBI real para el período 2004-2015 del 48,6%, contra el 63% para el mismo período resultante de la información utilizada antes de junio de 2016.

***La capacidad de Argentina de obtener financiamiento de los mercados internacionales podría verse limitada, lo que podría a su vez afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas y promover el crecimiento económico y podría tener un impacto sobre la capacidad de las empresas argentinas de obtener financiamiento.***

El *default* de Argentina en 2001 y su incapacidad de reestructurar totalmente su deuda soberana y negociar con los *holdouts* ha limitado y puede continuar limitando la capacidad de Argentina de acceder al financiamiento internacional. En 2005, Argentina completó la reestructuración de una porción significativa de su deuda y canceló el total de su deuda con el FMI. Asimismo, en junio de 2010, Argentina completó la reestructuración de una porción significativa de los bonos en situación de incumplimiento que no fueron canjeados en la reestructuración de 2005. Como resultado de los canjes de deuda de 2005 y 2010, Argentina ha reestructurado aproximadamente el 92% de su deuda en situación de incumplimiento en condiciones de ser reestructurada. No obstante, ciertos bonistas que se negaron a participar en las reestructuraciones han iniciado juicios contra Argentina en varios países, incluyendo los Estados Unidos. Desde fines de 2012, los fallos de los tribunales de los Estados Unidos favorables para los *holdouts* acrecentaron las dudas de los inversores acerca de invertir en el país.

En noviembre de 2012, el Tribunal Federal de Primera Instancia para el Distrito Sur de Nueva York ratificó la medida cautelar decretada el 23 de febrero de 2012, que resolvió que Argentina había incumplido la cláusula *pari passu* en relación con los bonistas que no participaron en los canjes de deuda soberana de 2005 y 2010. En virtud del fallo del Tribunal Federal de Primera Instancia, Argentina fue condenada al pago del 100% de los montos adeudados a los demandantes, junto con los montos pagaderos en la siguiente fecha de pago a los bonistas que participaron en los canjes de deuda. En junio de 2014, la Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó la apelación interpuesta por Argentina ante la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito, confirmando el fallo del Tribunal Federal de Primera Instancia. Durante el mismo mes, el Tribunal Federal de Primera Instancia ordenó que Argentina no debía efectuar ningún pago a los bonistas que participaron en la reestructuración si no se arribaba a un acuerdo con los *holdouts*. En junio de 2015 el Tribunal Federal de Primera Instancia admitió parcialmente la petición de un grupo de bonistas (denominados “*me too*”) planteada mediante 36 demandas diferentes, considerando que, siendo consistente con los pronunciamientos anteriores de dicho tribunal, Argentina había violado la cláusula *pari passu* respecto de los bonistas “*me too*.”

En febrero de 2016, el nuevo gobierno celebró principios de acuerdo con algunos *holdouts* para pagar estos reclamos, que se encontraban sujetos a la aprobación del Congreso Nacional y al levantamiento de las medidas cautelares *pari passu*. En marzo de 2016, luego de que el Tribunal Federal de Primera Instancia acordara levantar las medidas cautelares *pari passu* sujeto a ciertas condiciones, el Congreso Nacional ratificó estos acuerdos mediante la sanción de la Ley N° 27.249 y derogó las Leyes N° 26.017 (conocida como la “Ley Cerrojo”) y 26.984 (conocida como la “Ley de Pago Soberano”), que prohibían a Argentina ofrecer a los *holdouts* mejores condiciones que las ofrecidas en los canjes de deuda de 2005 y 2010. En los meses recientes, el Estado Nacional Argentino ha alcanzado acuerdos de pago con los tenedores de una porción significativa de los bonos en *default* y ha cancelado la deuda con la mayor parte de esos acreedores con los fondos obtenidos de la emisión internacional por US\$16.500 millones de bonos a 3, 5, 10, y 30 años el 22 de abril de 2016. Si bien el monto de los reclamos ha disminuido significativamente, los litigios iniciados por los bonistas que no aceptaron la oferta de pago de Argentina continúan en varias jurisdicciones.

Adicionalmente, accionistas extranjeros de varias empresas argentinas han iniciado reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el “**CIADI**”) alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el Estado Nacional Argentino desde la crisis de 2001 y 2002 se apartan de las normas de tratamiento justo y equitativo establecidas en diversos tratados bilaterales de inversión de los que Argentina es parte. Varios de estos reclamos han sido resueltos en contra de Argentina.

Los litigios de los *holdouts*, así como los reclamos ante el CIADI y otros reclamos contra el Estado Nacional Argentino han resultado y pueden resultar en nuevos fallos significativos contra el gobierno, derivar en embargos u medidas cautelares respecto de los activos de Argentina o colocar a Argentina en situación de incumplimiento respecto de sus otras obligaciones, y ello puede continuar impidiendo a Argentina obtener términos o tasas de interés favorables al acceder a los mercados de capitales internacionales o incluso acceder al financiamiento internacional. El levantamiento de las medidas cautelares dictadas por los Estados Unidos que impedían a los bonistas recibir los pagos de intereses respecto de los bonos emitidos conforme a las ofertas de canje de 2005 y 2010, y los eventos que sucesos posteriores a ello, permitieron a Argentina ganar nuevamente acceso al mercado internacional de capitales. Sin embargo, la capacidad de Argentina de obtener financiamiento privado internacional o multilateral o inversión extranjera directa podría verse limitada, lo que podría dificultar su capacidad de implementar reformas para promover el crecimiento económico. Además, los litigios todavía pendientes con los *holdouts*, así como los reclamos ante el CIADI y otros reclamos en contra del Estado Nacional Argentino, o cualquier *default* futuro por parte de Argentina respecto de sus obligaciones financieras podría impedir a las empresas argentinas, como la Compañía, la posibilidad de acceder a los mercados de capitales internacionales o hacer que los términos y condiciones de dichas operaciones sean menos favorables

que los disponibles para compañías de otros países de la región, pudiendo impactar ello en la situación financiera de la Compañía.

***La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.***

Durante los últimos años, el Estado Nacional Argentino aumentó su intervención directa en la economía, inclusive mediante la implementación de medidas de expropiación o nacionalización y controles de precios.

En 2008, el Estado Nacional Argentino nacionalizó el sistema privado de jubilaciones y pensiones (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones). En abril de 2012, el gobierno resolvió la nacionalización de YPF S.A. (“YPF”) mediante la expropiación de las acciones de Repsol en YPF. En febrero de 2014, el Estado Nacional Argentino y Repsol anunciaron que habían llegado a un acuerdo respecto de los términos de la compensación pagadera a Repsol por la expropiación de las acciones de YPF, acuerdo que resolvió el reclamo planteado por Repsol ante el CIADI. Tal compensación ascendió a US\$5.000 millones, pagaderos mediante la entrega de bonos de Argentina con diferentes vencimientos. Hay otros ejemplos recientes de intervención gubernamental. En diciembre de 2012 y agosto de 2013, el Congreso Nacional estableció nuevas reglamentaciones relativas a los mercados de capitales nacionales. Las nuevas reglamentaciones establecen en general una mayor intervención del gobierno en los mercados de capitales, autorizando, por ejemplo, a la CNV a designar veedores con facultad de veto de las resoluciones adoptadas por los directorios de las compañías admitidas en el régimen de oferta pública en ciertas circunstancias y de suspender al directorio por un período de hasta 180 días.

En el futuro, el nivel de intervención en la economía por parte del Estado Nacional Argentino podría continuar o aumentar. La Compañía no puede garantizar que estas u otras medidas que puedan ser adoptadas por el Estado Nacional Argentino en el futuro, inclusive en respuesta al descontento social, como expropiaciones, nacionalizaciones, intervención por la CNV, la renegociación o modificación forzosa de contratos existentes, nuevas políticas impositivas, fijación de precios, cambios en las leyes, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior, las inversiones, etc. no tendrán un efecto adverso significativo sobre la economía argentina y, en consecuencia, no afectarán adversamente nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

***La nacionalización de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones de Argentina produjo un efecto adverso en los mercados de capitales argentinos y aumentó la participación del Estado Nacional Argentino en algunas compañías con oferta pública, de modo que el Estado Nacional Argentino pasó a ser un importante accionista de esas compañías.***

El Estado Nacional Argentino ha ejercido una mayor influencia en la operación de las empresas con oferta pública. Antes de 2009, una porción significativa de la demanda local de títulos valores de compañías argentinas provenía de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. En respuesta a la crisis económica global, en 2008 el Congreso Nacional unificó el sistema de jubilación y de pensión en un sistema administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (la “ANSES”), eliminando el sistema de jubilación y de pensión anteriormente administrado por administradoras privadas. De acuerdo con la nueva ley, las administradoras de pensión privadas transfirieron todos los activos administrados por ellas conforme al sistema de jubilación y de pensión a la ANSES. Con la nacionalización de los fondos de pensión privados, el Estado Nacional Argentino pasó a ser, a través de la ANSES, un importante accionista de muchas compañías argentinas con oferta pública. En 2011, el Estado Nacional Argentino eliminó ciertas restricciones conforme a las que se impedía a la ANSES ejercer más del 5% de sus derechos de voto en cualquier compañía con oferta pública (independientemente de la participación accionaria mantenida por la ANSES en esas compañías). Desde entonces la ANSES ha ejercido sus derechos de voto más allá de dicho límite del 5% a fin de designar directores en diferentes compañías en oferta pública en las que tiene una participación superior al 5%. Los intereses de la ANSES respecto de sus inversiones en empresas con oferta pública pueden ser diferentes de los de otros inversores de esas empresas y, en consecuencia, los actos de la ANSES podrían tener un efecto adverso sobre los intereses de dichos inversores.

No podemos garantizar que estas u otras medidas similares adoptadas por el Estado Nacional Argentino no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

***Los controles cambiarios y las restricciones sobre el ingreso y salida de capitales podrían limitar la disponibilidad de crédito internacional, afectando adversamente la economía argentina y, como resultado de ello, la situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.***

En 2001 y 2002, Argentina experimentó una fuga masiva de depósitos del sistema financiero como resultado de la falta de confianza en la capacidad del Estado Nacional Argentino de repagar su deuda y mantener la paridad entre el peso y el dólar estadounidense. Esto provocó una crisis de liquidez en el sistema financiero argentino, que llevó al Estado Nacional Argentino a imponer controles cambiarios y restricciones a las transferencias, limitando significativamente la capacidad de las empresas de atesorar moneda extranjera o realizar pagos en el exterior. Luego de 2002, estas restricciones, incluyendo las que exigían la previa autorización del BCRA para la transferencia de fondos al exterior para realizar pagos en concepto de capital e intereses respecto de obligaciones de deuda, fueron sustancialmente flexibilizadas. No obstante, en junio de 2005 además de las restricciones cambiarias aplicables al egreso de capitales, el Estado Nacional Argentino adoptó varias normas y reglamentaciones que establecieron nuevos controles restrictivos al ingreso de capitales a Argentina, incluyendo el requisito de que, para ciertos fondos remitidos a Argentina, un monto igual al 30% de los fondos debía mantenerse en un depósito en dólares estadounidenses en una entidad financiera local por un período de un año y sin ningún interés, beneficio u otro uso como garantía por cualquier operación. Asimismo, desde el último trimestre de 2011 y hasta diciembre de 2015, el Estado Nacional Argentino incrementó los controles a la venta de divisa extranjera y a la adquisición de activos extranjeros por residentes, limitando la posibilidad de girar divisas al exterior. También se emitieron nuevas reglamentaciones en virtud de las cuales ciertas transacciones cambiarias estaban sujetas a la aprobación previa de las autoridades impositivas argentinas. Como resultado de estas medidas, las autoridades argentinas restringieron significativamente el acceso al mercado cambiario por parte de particulares y compañías del sector privado. En particular, entre 2011 y 2015 el BCRA ejerció una especie de poder *de facto* para otorgar la autorización previa para efectuar ciertas operaciones de cambio, autorizadas por la normativa cambiaria, a través de la regulación de la cantidad de divisas disponibles para llevar a cabo dichas operaciones por parte de las entidades financieras.

Los controles cambiarios introducidos en el pasado y, en particular, luego del año 2011 durante el gobierno anterior, dieron lugar a la aparición de un mercado de negociación de dólares estadounidenses paralelo y el tipo de cambio peso/dólar estadounidense en dicho mercado difería sustancialmente del tipo de cambio oficial. Adicionalmente, el nivel de las reservas internacionales depositadas en el BCRA se redujo significativamente de US\$47.400 millones al 1º de noviembre de 2011 a US\$25.600 millones al 31 de diciembre de 2015, sin embargo al 30 de septiembre de 2016 las reservas aumentaron a US\$29.902 millones, y al 31 de diciembre de 2017 ascendían a US\$ 55.055 millones. En el pasado, la caída en las reservas internacionales redujo la capacidad del Estado Nacional Argentino de intervenir en el mercado cambiario y de proveer acceso a dichos mercados a las entidades del sector privado.

En diciembre de 2015, el nuevo gobierno suprimió varias restricciones cambiarias y en agosto de 2016 el BCRA emitió nuevas reglamentaciones que derogaron la mayor parte de las restricciones para la compra de moneda extranjera y la entrada y salida de fondos de Argentina. Además, a fin de aumentar el nivel de reservas internacionales, el BCRA ha celebrado ciertos acuerdos de recompra de bonos con varias entidades argentinas y extranjeras.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el nuevo gobierno, que eliminaron virtualmente todos los controles cambiarios y de movimiento de fondos, en el futuro el Estado Nacional Argentino podría imponer otros controles cambiarios o restricciones al movimiento de fondos y/o adoptar medidas en respuesta a fugas de capital o una depreciación significativa del peso, lo que podría limitar la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados de capitales internacionales y de realizar pagos en el exterior y, como consecuencia de ello, su capacidad de recibir el pago de las Obligaciones Negociables podría verse afectada. Estas medidas podrían llevar a tensiones políticas y sociales y perjudicar las finanzas públicas de Argentina, lo que podría afectar adversamente la economía y perspectivas de crecimiento de Argentina. Para más información, ver “*Información adicional - Tipos de Cambio y Controles de Cambios*” en este Prospecto.

***Una continua caída de los precios internacionales de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.***

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios. Desde principios de 2015, el precio internacional

para los principales *commodities* exportados por Argentina ha disminuido, lo que ha tenido un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina. Si los precios internacionales de los *commodities* continuaran cayendo, ello podría afectar adversamente la economía argentina. Además, condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de *commodities* por el sector agrícola, que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Estas circunstancias tendrían un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

***El aumento del gasto público podría resultar en consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.***

En los últimos años, el Estado Nacional Argentino ha aumentado significativamente el gasto público, que entre 2003 y 2015 creció un 8,4% promedio anual. En 2015, el gasto del sector público aumentó un 38,1% y el gobierno informó un déficit fiscal primario del 5,4% del PBI, de acuerdo con datos del Ministerio de Economía (actualmente el Ministerio de Hacienda). En 2016, el gasto público aumento un 38,2% y el déficit fiscal primario llegó al 4,6% del PBI. Durante 2017, el gasto público aumento un 21,8% y el déficit fiscal primario llegó al 3,9% del PBI. Si bien la nueva administración muestra una tendencia a la reducción del gasto público primario, durante 2017 el déficit financiero fue del 6% del PBI. Durante los últimos años, el Estado Nacional Argentino ha recurrido al BCRA y a la ANSES para cubrir parte de su requerimiento de fondos. Un mayor aumento del déficit podría afectar negativamente la capacidad del Estado Nacional Argentino de acceder a los mercados financieros de largo plazo, lo que podría a su vez resultar en un acceso más limitado a dichos mercados por parte de las empresas argentinas.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por efectos “contagio” más generales.***

La economía argentina es vulnerable a las conmociones externas, que pueden ser ocasionadas por problemas de desarrollo que afectan a los principales socios comerciales de Argentina. Una caída significativa en el crecimiento de la economía de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluyendo, Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto adverso sobre la balanza comercial argentina y afectar el crecimiento económico de Argentina. Durante el 2017, se verificó un fuerte incremento en las importaciones (19,7%) en relación al aumento en las exportaciones que fue solo de un 0,9%. En consecuencia, el resultado comercial pasó de un superávit de U\$S 2.124 millones en 2016 a un déficit de U\$S 8.471 millones en 2017. La disminución de la demanda de exportaciones argentinas podría tener un efecto adverso significativo sobre el crecimiento económico argentino. En particular, la economía de Brasil, el mayor mercado de exportación de Argentina y su principal fuente de importaciones, se encuentra actualmente experimentando mayores presiones negativas debido a la incertidumbre derivada de la actual crisis política, incluyendo el juicio político que destituyó a la ex presidente, Dilma Rousseff. La economía brasileña cayó un 4,3% durante 2016, principalmente debido a una caída de la producción industrial. Sin embargo, en 2017 se verificó una recuperación económica mostrando el PBI brasilero valores crecientes desde el primer trimestre de ese año, estimando un cierre de ejercicio con un incremento del 1,04%. Un deterioro de la situación económica en Brasil podría reducir la demanda por exportaciones argentinas y crear ventajas para las importaciones brasileñas. Si bien no puede predecirse el impacto de la recesión de Brasil sobre Argentina o las operaciones de la Compañía, no puede garantizarse que la crisis política y económica brasileña no tendrá un mayor impacto negativo sobre la economía argentina y nuestras operaciones.

Adicionalmente, los mercados financieros de Argentina han sido influenciados por las condiciones de mercado y económicas de otros mercados del mundo. Eso ocurrió en 2008, cuando la crisis económica global llevó a una repentina recesión económica en 2009, acompañada por presiones inflacionarias, una depreciación del peso y un debilitamiento de la confianza de los consumidores e inversores. Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción de los inversores de los hechos ocurridos en un país puede afectar significativamente el flujo de capitales hacia otros países. Las reacciones de los inversores internacionales a los hechos ocurridos en un mercado muchas veces tienen un efecto “contagio” que hace que una región entera o una clase de inversión se vea desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse adversamente afectada por los acontecimientos económicos o financieros negativos de otros países, lo que a su vez podría tener un efecto adverso sobre la situación

financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Asimismo, la política de tasas que aplique la Reserva Federal de los Estados Unidos podría derivar en el encarecimiento del costo del dinero para el gobierno y las empresas locales. Un menor ingreso de capitales y los precios decrecientes de los títulos valores afectan negativamente la economía real de un país a través de tasas de interés más altas o volatilidad de la moneda. Asimismo, Argentina podría verse afectada por otros países que tienen una influencia sobre los ciclos económicos mundiales

***Los inversores podrían no poder ejecutar una sentencia extranjera en Argentina.***

Conforme a la ley argentina, la ejecución de sentencias extranjeras será reconocida siempre que se cumplan los requisitos del derecho argentino, incluyendo el requisito de que la sentencia no debe violar los principios de orden público, según lo determinen los tribunales argentinos. Asimismo, si se impusieran restricciones legales que prohíban a los deudores argentinos transferir moneda extranjera al exterior para cancelar deuda, no puede predecirse si un tribunal argentino permitirá la ejecución de una sentencia extranjera que exija a la Compañía realizar pagos conforme a las Obligaciones Negociables en moneda extranjera fuera de Argentina. Ver “*Exigibilidad de Responsabilidad Civil*” en este Prospecto.

***Las reservas de gas de Argentina podrían no ser suficientes para satisfacer la demanda nacional***

En 1992, las reservas comprobadas de gas natural eran de 541 millones de decímetros cúbicos (MMdam<sup>3</sup>), es decir, un horizonte de reservas/producción de aproximadamente 22 años. Entre 1992 y 2001, las reservas de gas natural mantuvieron un horizonte de entre 16 y 20 años. A partir de 2001, las reservas comprobadas de gas natural bajaron drásticamente, quedando en unos 315 MMdam<sup>3</sup> a fines de 2012, con un horizonte de reservas/producción de siete años debido a la madurez de algunas de las cuencas del país y al mayor consumo, entre otras cosas. Las restricciones impuestas respecto de los precios y el acceso limitado al financiamiento podrían haber acausado una reducción de las inversiones en explotación y producción por parte de los productores. En el año 2013 el gobierno implementó los Planes Gas I y II a través de la Comisión de Planificación y Coordinación del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, por medio de los cuales se estableció un subsidio a la inyección excedente de gas natural, que llevaba el precio de venta de dicho gas a 7,5 US\$/MMBtu hasta fin de 2017. Estos programas de incentivos tuvieron un impacto positivo en los niveles de actividad, producción y reservas, frenando la caída y comenzando a evidenciar una recuperación. Desde 2016, la política energética apuntó a disminuir los subsidios y aumentar los precios de venta al productor, con subas escalonadas para llegar a precios de mercado. Complementariamente, desde 2018 el Ministerio optó por elaborar nuevos planes de incentivo, apuntados al desarrollo de proyectos de gas no convencional.

Desde 2004, el gobierno de Argentina adoptó medidas que restringieron casi completamente las exportaciones de gas natural, a fin de satisfacer la demanda local. En 2004, Argentina también retomó las importaciones de gas natural. Desde entonces, las importaciones de Bolivia aumentaron considerablemente, hasta alcanzar en 2017 el 11.8% del consumo diario total de Argentina. En marzo de 2011, Argentina y Bolivia firmaron un tratado para la importación de gas natural, bajo el cual Bolivia se comprometió a entregar en 2011, 11,3 MMm<sup>3</sup>/día, aumentando gradualmente el volumen hasta llegar a 27,7 MMm<sup>3</sup>/día en 2021 (con una obligación garantizada de entrega del 85%), para luego mantenerse constante hasta 2026. Además los buques regasificadores anclados en Bahía Blanca desde 2008 y en Escobar desde 2011, suministraron el 8% del gas consumido en Argentina en 2017.

La producción total de gas natural en Argentina llegó a 142 MMm<sup>3</sup>/d en el año 2006, y a partir de entonces comenzó a declinar hasta ubicarse en 114 MMm<sup>3</sup>/d en el año 2014. Desde 2015 la producción de gas natural, incluyendo gas no convencional, comenzó a recuperarse llegando en 2017 a 122,4 MMm<sup>3</sup>/d. Sin perjuicio de lo expuesto, no podemos asegurar que esta tendencia se mantenga, lo que dependerá del nivel de inversión en el segmento de exploración y producción. Al cierre de 2016 las reservas comprobadas de gas natural eran de 336 MMdam<sup>3</sup>, es decir, un horizonte de reservas/producción de aproximadamente 7,5 años.

Adicionalmente, de acuerdo los datos publicados por el MINEM, existen a la misma fecha reservas no comprobadas y recursos contingentes que acumulan más del 150% de las reservas probadas, dentro de los cuales se destacan los proyectos de reservorios no convencionales como Vaca Muerta.

El agotamiento de las reservas de gas de Argentina o la interrupción de los envíos de gas natural desde Bolivia tendría un efecto negativo en la economía argentina y, en particular, en nuestra empresa. No podemos garantizarle que el volumen de gas natural despachado, incluido nuestro propio volumen, no disminuirá en el futuro, afectando nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones.

***La exposición a múltiples jurisdicciones municipales y provinciales podría afectar adversamente nuestro negocio***

Argentina es un país federal integrado por veintitrés provincias y una ciudad autónoma (Buenos Aires) que, bajo la Constitución Nacional, gozan de autonomía para dictar leyes en materia de impuestos, medio ambiente y uso del espacio público. Asimismo, dentro de cada provincia los municipios cuentan con amplias facultades regulatorias. Si bien prestamos un servicio público sujeto a leyes nacionales dictadas por el gobierno argentino, debido al hecho de que nuestros gasoductos atraviesan 14 provincias también estamos sujetos a jurisdicciones provinciales y municipales. Si bien esta exposición a diversas jurisdicciones provinciales y municipales no nos produjo hasta ahora ningún efecto negativo considerable, no podemos garantizar que la evolución de las leyes provinciales y municipales en materia de impuestos, medio ambiente y del uso del espacio público u otros asuntos no afecten a nuestra empresa ni a los resultados de las operaciones.

**Riesgos relacionados con TGN y con la industria en la que operamos**

***Somos una empresa prestadora de un servicio público y estamos sujetos a intenso control estatal.***

Nuestra actividad de transporte de gas natural por gasoductos troncales de alta presión está calificada por ley como un servicio público nacional, y sujeta a un intenso control del estado, que cuenta con amplias facultades para fijar las políticas generales y objetivos de la regulación sectorial para el transporte y la distribución de gas natural, incluyendo la fijación de nuestras tarifas, el establecimiento de estándares técnicos para la prestación del servicio y la protección de los derechos de los consumidores. Por consiguiente, nuestra discrecionalidad para adoptar decisiones de negocio puede verse limitada en aspectos sustanciales por el marco regulatorio de la industria.

***Los resultados de nuestras operaciones y, en consecuencia, de nuestra capacidad para cancelar nuestras Obligaciones Negociables dependen del cumplimiento futuro del marco regulatorio de la industria del gas natural y que se apliquen consistentemente mecanismos para ajustar las tarifas por variación de costos.***

El marco regulatorio de la industria nos da derecho a una tarifa que nos permita cubrir nuestros costos operativos razonables, amortizar nuestros activos, pagar impuestos, y generar una rentabilidad justa y razonable similar a la de actividades de riesgo comparable, que guarde relación con la eficiencia y calidad satisfactoria del servicio prestado. Asimismo, el marco regulatorio contempla la aplicación de mecanismos semestrales no automáticos de revisión de nuestras tarifas por evolución de costos. Sin embargo, el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) podría considerar otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto de los ajustes tarifarios en las economías familiares, considerando los niveles de actividad, salarios y jubilaciones entre otras.

Nuestra capacidad para generar resultados (ganancia) y poder cancelar nuestras Obligaciones Negociables depende sustancialmente de que el ENARGAS y el gobierno argentino apliquen de manera consistente el marco regulatorio, en particular, que nuestras tarifas se mantengan en valores constantes.

***Los resultados de nuestras operaciones podrían ser adversamente afectados si los tribunales de la República Argentina impiden la instrumentación de ajustes tarifarios.***

A partir de la Ley de Emergencia Económica, cuya vigencia expiró en diciembre de 2017, la revisión de las tarifas de los servicios públicos en Argentina fue reiteradamente cuestionada ante tribunales federal y locales por entidades de consumidores y defensores del pueblo de distintas jurisdicciones,

derivando en un número significativo de casos en el dictado de medidas cautelares o de sentencias que limitaron o suspendieron los aumentos dispuestos por las autoridades regulatorias.

En particular, un fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia en agosto de 2016 confirmó la decisión de un tribunal inferior que había declarado la nulidad de las resoluciones administrativas dictadas ese año que habían dispuesto aumentos de las tarifas de transporte y distribución de gas natural, por incumplimiento del requisito de celebrar una audiencia pública previa. La Corte Suprema enfatizó que las audiencias públicas no deben ser un trámite meramente formal, y si bien reconoció que las tarifas habían quedado atrasadas comparadas con otros precios de la economía, y que el Poder Ejecutivo tiene las facultades para revisar la política de subsidios que se vino aplicando hasta ese momento, también sostuvo que cualquier aumento de tarifas debe ser, entre otros requisitos, gradual (en el sentido de permitir al usuario organizar su economía al nuevo precio), y que en ningún caso el aumento puede conducir a la privación del servicio (en el sentido que el aumento termine “confiscando” una proporción excesiva del ingreso de los usuarios).

***Debido a que una parte sustancialmente mayoritaria de nuestros ingresos tienen su origen en contratos de servicios públicos denominadas en pesos que no pueden indexarse, nuestros ingresos y nuestra situación financiera han sido, y podría en el futuro ser, adversamente afectados como resultado de la inflación y devaluación del peso.***

Todos los ingresos de nuestros servicios de transporte de gas se originan en contratos de servicios públicos de transporte de gas natural sujetos a la regulación del gobierno argentino, firmados con empresas que a su vez brindan el servicio público de distribución de gas natural por redes, con grandes clientes industriales y con centrales termoeléctricas. Antes de la sanción de la Ley de Emergencia Económica, las tarifas que cobrábamos bajo estos contratos estaban denominadas en dólares estadounidenses, eran indexadas en base a las variaciones semestrales del Índice de Precios Mayoristas de EE.UU. ("PPI"), y se revisaban mediante ajustes quinquenales, en función de la eficiencia e inversión en nuestras operaciones de transporte de gas. De acuerdo a la Ley de Emergencia Económica (cuya vigencia expiró en diciembre de 2017), en enero de 2002 las tarifas de servicios públicos cobradas a los consumidores argentinos fueron convertidas a Pesos a un tipo de cambio fijo de Pesos 1,00 = US\$ 1,00, a pesar de que el peso se devaluaba frente a dólar estadounidense. Adicionalmente, la Ley de Emergencia Económica eliminó la indexación de tarifas.

La Ley de Emergencia Económica autoriza al gobierno argentino a renegociar los contratos de servicios públicos, tarifas y licencias con las empresas de servicios públicos, por iniciativa propia, en base a los siguientes criterios:

- el impacto de las tarifas sobre la competitividad de la economía y la distribución de ingresos;
- la calidad de los servicios y los programas de inversión previstos en los contratos de servicios;
- los intereses de los usuarios y las condiciones de acceso a los servicios;
- la seguridad operativa de los sistemas; y
- la rentabilidad de una empresa.

Recién en septiembre de 2008 recibimos una propuesta de acuerdo transitorio que contemplaba un aumento transitorio de tarifas del 20% para ser utilizado exclusivamente para financiar determinadas obras en nuestros gasoductos. El acuerdo transitorio fue ratificado por el gobierno argentino el 5 de abril de 2010, sin embargo, la facturación de las nuevas tarifas transitorias fue autorizada por el ENARGAS en abril de 2014. Un segundo aumento del 69,1% a cuenta de una futura revisión tarifaria integral fue autorizado por el ENARGAS en junio de 2015. En febrero de 2016 celebramos con la nueva administración un segundo acuerdo transitorio que habilitó un tercer aumento de nuestras tarifas de transporte del 289%, que se hizo efectivo para los usuarios residenciales (clientes de las empresas distribuidoras) recién a partir de octubre de 2016.

Si bien dichos aumentos tarifarios representaron una mejoría para la Sociedad, no alcanzaron a revertir la tendencia de pérdidas a nivel del resultado operativo que experimentamos durante los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2013, 2014, 2015 y hasta el primer trimestre de 2016.

Finalmente, en marzo de 2017 celebramos con el MINEM un acuerdo de renegociación integral de nuestra Licencia, cuya vigencia está supeditada a la aprobación del poder Ejecutivo Nacional, previa intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación, de la Sindicatura General del Estado Nacional y por el Congreso Nacional. En la misma fecha, obtuvimos un nuevo aumento promedio de tarifas del 49%, y en diciembre del mismo año otro aumento transitorio promedio de tarifas de 71,6%, en ambos casos a cuenta del aumento mayor que se aplicará como resultado de la RTI llevada a cabo por el ENARGAS y contra la ejecución de inversiones obligatorias por \$ 457 millones a ejecutarse hasta marzo de 2018. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia – La Revisión Tarifaria Integral para el Período 2017-2022".

***Nuestra actividad depende de nuestra capacidad de mantener en vigencia nuestra licencia, la cual es pasible de ser revocada en determinadas circunstancias.***

Realizamos nuestras operaciones de transporte de gas natural en el marco de nuestra licencia en la que se nos autoriza a prestar servicios de transporte de gas a través del uso exclusivo del sistema de gasoducto norte. Nuestra Licencia, el Pliego (tal como está definido bajo "Información sobre Nuestra Sociedad – Actividades - La Sociedad") y las normas reglamentarias de la Ley del Gas Natural contienen ciertos requisitos relativos a la calidad del servicio e inversiones en bienes de capital, restricciones de transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, a la integración vertical entre productores, transportistas y distribuidores de gas, y a la transferencia de nuestras acciones. En caso de incumplimiento de estos requisitos o restricciones por nuestra parte (o por parte de nuestros accionistas), el gobierno argentino, previa recomendación del ENARGAS, podría declarar la caducidad de nuestra licencia. Además, la declaración de quiebra es una causal de caducidad de nuestra licencia, según lo dispuesto en el Pliego. Como regla general, al vencimiento de nuestra licencia, tendríamos derecho a que el gobierno nacional nos pague del menor de los dos montos siguientes: (1) el valor contable neto de nuestros bienes de uso determinado sobre la base del precio pagado por Gasinvest y el costo original de inversiones posteriores, ajustado, o (2) el producido neto de una nueva licitación.

Declarada la caducidad de nuestra licencia con anterioridad al vencimiento del plazo originariamente previsto, como resultado de nuestro incumplimiento (o de nuestros accionistas), el gobierno argentino podrá compensar contra nuestro valor contable neto cualquier suma adeudada al gobierno argentino por daños y perjuicios que le ocasione la caducidad, los que en ningún caso, según lo previsto en nuestra licencia, serán inferiores al 20% del valor contable neto de nuestros activos. Como alternativa, el gobierno argentino podría disponer que Gasinvest transfiera sus acciones de TGN al ENARGAS, en fideicomiso, para su posterior venta en una licitación pública. En consecuencia, la compensación obtenida por nosotros por la caducidad de nuestra licencia podría ser insuficiente para reintegrar totalmente nuestro endeudamiento, y el pago total o parcial de dicha compensación podría verse demorado indefinidamente como consecuencia de procedimientos administrativos o judiciales en tal sentido. Ver " La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio— Marco Regulatorio - Nuestra Licencia".

***El régimen regulatorio aplicable a la industria del transporte de gas ha sido incierto y podría evolucionar de manera que afecte en forma materialmente adversa nuestras actividades.***

Operamos en una industria regulada y nuestras tarifas son reguladas por el ENARGAS. En tal sentido, nuestros resultados de operaciones dependerán del marco regulatorio y de su aplicación por parte del ENARGAS. No podemos garantizar que no se dicten nuevas normas ni que la interpretación de las actuales normas no vaya a cambiar afectando considerablemente nuestra situación financiera y resultados de operaciones o nuestra capacidad para honrar nuestro endeudamiento.

La Ley de Emergencia Económica sancionada en enero de 2002 pesificó nuestras tarifas y prohibió su ajuste semestral por PPI. Desde entonces y hasta mayo de 2014, nuestras tarifas para transporte doméstico quedaron pesificados en los valores de julio de 1999, en un contexto de inflación creciente. Como resultado de ellos, debimos reestructurar nuestra deuda financiera en 2006 y en 2012. Recién a partir de mayo de 2014 nuestras tarifas comenzaron a ajustarse, y no fue hasta marzo de 2017 que pudimos

celebrar un acuerdo integral de renegociación de nuestra Licencia ad referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia".

Actualmente, somos parte de una serie de procesos legales relacionados con algunas decisiones adoptadas por el ENARGAS. Ver "Actividades – Procesos Legales". Es posible que el ENARGAS tenga, en algún momento, una interpretación diferente sobre las reglas vigentes y nuestra licencia, adoptando posturas que no podemos prever ni controlar, y no le podemos garantizar que las regulaciones o legislación a sancionarse en el futuro con relación a la industria del transporte de gas, tarifas de transporte incluidas, o la interpretación de dichas regulaciones, leyes o de nuestra licencia nos sean favorables o que no habrá decisiones que afecten, o cambios en el régimen regulatorio o legislativo con efectos negativos considerables sobre nuestra situación financiera o resultados de operaciones. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio— Marco Regulatorio".

***Hemos perdido sustancialmente todos nuestros ingresos provenientes de contratos de transporte para la exportación de gas natural.***

Como consecuencia de las medidas impuestas por el gobierno de Argentina a partir de 2004, para restringir las exportaciones de gas natural a fin de satisfacer la demanda local, los volúmenes de exportación despachados cayeron sustancialmente entre 2006 y 2011. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, el transporte para exportación, cuya tarifa se mantiene en dólares y se continúa ajustando por PPI, representó 0,1% de nuestro volumen total de transporte, y los ingresos asociados representaron el 0,4% de nuestras ventas totales. Actualmente mantenemos litigios con algunos de nuestros clientes de exportación. Para conocer en detalle estos conflictos, ver "Actividades – Procesos Legales".

***Entre 2014 y 2016 tuvimos importantes pérdidas netas y podríamos experimentar resultados similares en el futuro.***

En 2016 tuvimos una pérdida neta de \$ 258,8 millones (US\$ 16,1 millones). Estas importantes pérdidas se debieron a una variedad de factores, entre ellos, principalmente, el aumento de costos y la inflación, como así también las fluctuaciones del tipo de cambio debido a la depreciación del peso frente al dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2016, en comparación con el tipo de cambio en vigor al 31 de diciembre de 2015, que nos afectó porque prácticamente toda nuestra deuda financiera está nominada en dólares estadounidenses. Ver "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Panorama Financiero y Operativo y Perspectivas (Análisis de la Gerencia Sobre la Situación Financiera y Resultados de Operaciones)". No podemos garantizarles que no tendremos pérdidas similares en el futuro, ya sea porque se repitan los hechos que afectaron considerablemente nuestros resultados netos o debido a otros hechos o factores. El tipo de cambio utilizado para convertir los pesos en dólares estadounidenses es el publicado por el Banco de la Nación Argentina, Mercado Divisa, Tipo Vendedor vigente al momento de materializarse cada operación durante cada ejercicio.

***Nuestros Acreedores podrían verse impedidos de ejecutar sus créditos en Argentina.***

Somos una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Nuestros directores, síndicos y funcionarios residen en Argentina, donde también se ubican gran parte de nuestros activos. Como resultado de ello, podría no ser posible para los inversores diligenciar procesos fuera de Argentina contra nosotros o contra tales personas con motivo de cuestiones contempladas en las leyes de otros países o ejecutar en tribunales de otros países sentencias dictadas en nuestra contra en dichos tribunales imputando responsabilidad civil a nosotros o nuestros dichos directores, síndicos, funcionarios o técnicos de acuerdo con las leyes de jurisdicciones fuera de Argentina. Fuimos informados por Caínzos, Fernández & Premrou, nuestros asesores legales de Argentina, que existen dudas en cuanto a la posibilidad de ejecutar en Argentina, en acciones originales o en acciones para la ejecución de sentencias de tribunales de otros países, responsabilidades civiles imputadas exclusivamente en base a leyes de otros países.

***Los pagos de sentencias contra nuestra Compañía en relación con las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa y en moneda distinta al Peso podrían ser realizados en Pesos***

En caso de iniciarse procedimientos contra nuestra Compañía en Argentina, ya sea para hacer valer una sentencia o como resultado de una acción original iniciada en Argentina, podríamos no estar obligados a

satisfacer dichas obligaciones en una moneda distinta del peso o la moneda argentina vigente en ese momento. En consecuencia, los inversores podrían sufrir una diferencia en menos de dólares estadounidenses (o la moneda de emisión de las obligaciones negociables) si obtienen una sentencia o distribución de activos por quiebra en Argentina si los inversores no pudieran adquirir en el mercado cambiario argentino los dólares estadounidenses equivalentes al tipo de cambio vigente. Bajo las regulaciones cambiarias existentes los inversores extranjeros pueden adquirir dólares estadounidenses en el mercado de cambios oficial con los fondos recibidos por el cobro de pesos (ya sea del deudor o a través de la ejecución de créditos contra los activos del deudor) por el pago de intereses del capital de deuda, en cumplimiento de ciertos requisitos, entre ellos que los fondos derivados de la toma de préstamos sean liquidados en el mercado de cambios oficial de Argentina. Sin embargo, estas reglamentaciones cambiarias podrían ser eliminadas, suspendidas o modificadas sustancialmente.

***Nuestros activos esenciales muy probablemente no sean embargables***

Bajo las leyes argentinas es muy probable que un tribunal argentino no permita la ejecución de una sentencia sobre nuestros activos ubicados en Argentina que, en opinión de dicho tribunal, estuvieran afectados a la prestación de un servicio público esencial. Si un acreedor debiera trabar un embargo sobre dichos activos, podría verse obligado a solicitar al gobierno argentino una licencia para operar el gasoducto, licencia que le podría ser denegada. Asimismo, dicho acreedor podría verse obligado a prestar servicios de transporte de gas en condiciones fijadas por el gobierno argentino y podría verse impedido de disponer de dichos activos sin el consentimiento del gobierno argentino. Estas consideraciones podrían complicar la ejecución de una sentencia en nuestra contra.

***Gasinvest, nuestro accionista controlante, ejerce un considerable control en todo lo que nos afecta.***

Nuestro accionista controlante, Gasinvest, está en condiciones de elegir una mayoría de los miembros de nuestro Directorio y por lo tanto decidir nuestras estrategias comerciales y de resolver casi todas las cuestiones para las que se necesita la aprobación de los accionistas, tales como fusiones, pagos de dividendos y otras operaciones extraordinarias. De acuerdo con los mecanismos fijados por el gobierno argentino conforme a los cuales Gasinvest invirtió en nuestra empresa, existen restricciones a las posibilidades que tiene Gasinvest de reducir su participación accionaria en nuestra empresa por debajo del 51% de nuestro capital social. Además, hasta diciembre de 2017 ciertos accionistas de Gasinvest nos cobraron honorarios por sus servicios de operador técnico en los términos de un contrato de asistencia técnica. Ver “Información Sobre Nuestra Sociedad - Actividades – Contrato de Asistencia Técnica” y “Operaciones con Partes Relacionadas”.

Nuestro accionista controlante podría tener intereses diferentes a los suyos y tomar decisiones con las cuales usted podría no estar de acuerdo y que sean contrarias a sus intereses.

***Nuestra capacidad de transporte podría verse afectada.***

Nuestra actividad depende de nuestra capacidad para transportar grandes volúmenes de gas natural a través de nuestro sistema de gasoductos de alta presión a grandes distancias. Nuestra situación financiera y nuestros resultados podrían verse afectados en caso de producirse accidentes u otros trastornos en nuestras instalaciones que provoquen una reducción de nuestra capacidad de transporte, y como consecuencia de los cuales, las entregas se vieran restringidas o interrumpidas. Ver “Información Sobre Nuestra Sociedad - Actividades - Seguros”.

***El desenlace de algunos conflictos comerciales de magnitud podría repercutir considerablemente en nuestro negocio.***

El desenlace de algunos conflictos comerciales con la distribuidora chilena de gas Metrogas e YPF podría tener importantes efectos en las perspectivas de nuestras actividades. La suspensión de los pagos que se nos adeudan en el marco de importantes contratos comerciales afectó sustancialmente nuestros resultados de operaciones y situación financiera. Ver “Información sobre nuestra Sociedad - Actividades – Procesos Legales”.

***Operamos en un contexto competitivo que podría reducir nuestra participación de mercado en el futuro.***

La licencia que el gobierno argentino nos otorgó en diciembre de 1992 nos confiere el derecho exclusivo de operar nuestros dos gasoductos existentes en las zonas norte y centro de Argentina por un plazo inicial de 35 años, prorrogable por un período adicional de 10 años, sujeto a la aprobación del ENARGAS y del gobierno argentino. Sin embargo, nuestra licencia no nos confiere el derecho exclusivo para transportar gas dentro de dicha zona. Si bien la construcción de un gasoducto competidor implicaría una inversión considerable además de la aprobación del gobierno argentino, no existen actualmente impedimentos regulatorios que obstaculicen el ingreso de nuevos participantes para la prestación del servicio de transporte de gas en Argentina.

En 2010, el gobierno argentino anunció la construcción del Gasoducto del Noreste Argentino (“GENEA”) un nuevo gasoducto con una capacidad de transporte inicial de 11,3 MMm<sup>3</sup>/día para interconectar el norte de Argentina y las reservas de Bolivia con centros de consumo en las zonas del litoral y del Gran Buenos Aires. Este proyecto está siendo desarrollado por Energía Argentina S.A. (“ENARSA”), una empresa controlada por el gobierno argentino, y a la fecha registra un nivel de avance del 80%. Una vez terminado dicho proyecto, representará una fuerte competencia para nosotros, que podría limitar nuestro potencial de futuras expansiones.

Si bien nosotros y la otra transportista de gas TGS S.A. (“TGS”) atendemos mercados geográficamente diferentes, ninguna de las dos empresas poseemos exclusividad geográfica y competimos en el área metropolitana de Buenos Aires y áreas suburbanas (que son atendidas directamente por tres distribuidoras: Metrogas S.A. (“Metrogas (Argentina)”), Gas Natural BAN (“GasBan”) y Camuzzi Gas Pampeana S.A. (“Pampeana”), y eventualmente en la zona sur de la provincia Santa Fe (atendida por la distribuidora LitoralGas (“Litoral”). Si bien TGS está conectada directamente a estas tres distribuidoras, nosotros estamos conectados directamente sólo a GasBan y a Litoral. Respondemos a esta limitación ofreciendo servicios de transporte a MetroGas (Argentina) y Pampeana a través de nuestro acceso al gasoducto de alta presión que circunvala el área metropolitana de Buenos Aires. Este gasoducto de alta presión es propiedad de TGS, que, de acuerdo a las regulaciones de Argentina, no puede impedir que nos conectemos a este gasoducto. A la inversa, TGS podría acceder a brindar servicio de transporte a Litoral.

Recientemente TGS presentó al ENARGAS un proyecto para construir un nuevo tramo de gasoducto entre las localidades de Mercedes y Cardales, Provincia de Buenos Aires, que compite directamente con nuestro proyecto de ampliación de capacidad de transporte para atender nueva demanda firme en la zona Litoral. Si bien consideramos que nuestro proyecto es la mejor alternativa para los usuarios, la concreción del proyecto de TGS podría afectar adversamente nuestra ventas de transporte interrumpible en las zonas GBA y Litoral y potenciar la competitividad de TGS para abastecer nueva demanda de transporte firme en la zona Litoral.

Actualmente, la demanda de gas natural supera la oferta de capacidad de transporte, pero en la medida en que ambas se equilibren podríamos enfrentar escenarios de competencia con GENEVA y con TGS basados en diferenciales de tarifa. Actualmente, en el tramo Neuquén – Gran Buenos Aires, las tarifas de TGS son más bajas que las nuestras.

Además enfrentamos la competencia indirecta de los comercializadores de gas, que compran capacidad de transporte de gas remanente para luego revenderla. Como los comercializadores de gas revenden la capacidad remanente a terceros a un menor precio, podría producirse una mayor eficiencia en la utilización del sistema y un mayor factor de carga. Podríamos tener capacidad ociosa de transporte que los clientes industriales no necesiten contratar en firme porque pueden comprar dicha capacidad a la tarifa de transporte interrumpible que es menor.

### ***Podríamos enfrentar conflictos gremiales***

Los reclamos laborales son moneda corriente en el sector energético de Argentina. Si bien consideramos que estamos en buenos términos con nuestros empleados, en el pasado tuvimos huelgas. Como resultado del actual entorno inflacionario de Argentina, es posible que tengamos mayores reclamos laborales relacionados con sueldos. Por lo tanto, no le podemos garantizar que no volvamos a tener huelgas en el futuro, algo que podría afectar nuestras actividades, resultados de operaciones y situación financiera.

***Debido a los diferentes requerimientos contables y de información corporativa exigidos en los Estados Unidos, nuestra información puede no ser tan detallada o completa como la de las compañías no argentinas, incluyendo las compañías de los Estados Unidos.***

No estamos sujetos a requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación de Estados Unidos. Estamos sujetos a los requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación en materia de valores negociables de Argentina. Los mercados de valores negociables locales y las actividades de los emisores y los inversores en dichos mercados no se encuentran tan profundamente regulados como los mercados de valores negociables en los Estados Unidos y de otros países desarrollados. Preparamos nuestros Estados Financieros Anuales y nuestros Estados Financieros Intermedios de acuerdo con las NIIF y con la NIC 34. Tanto las NIIF como la NIC 34 difieren en algunos aspectos significativos de las normas contables vigentes en los Estados Unidos.

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

***Nuestras presunciones y cálculos podrían resultar inexactos y es posible que nos veamos imposibilitados de cumplir con los pagos de intereses o de capital de las Obligaciones Negociables***

Entre 2002 y 2015 funcionamos en un contexto económico y jurídico inestable e incierto. Si bien consideramos que los factores que ya pesaron adversamente en nuestros resultados de operaciones y situación financiera, como por ejemplo, la pesificación de nuestras tarifas, la eliminación de los ajustes tarifarios, la inflación y la devaluación del peso, están siendo removidos progresivamente, nuestra capacidad de cumplir con nuestras obligaciones de deuda en el futuro dependerá de la exactitud de ciertas presunciones acerca de factores macroeconómicos, comerciales y regulatorios (la mayoría de los cuales escapa a nuestro control) que influirán en nuestras actividades, tales como:

- nuestra capacidad para continuar como empresa en marcha;
- el tipo de cambio entre el peso y el dólar estadounidense durante el plazo de las Obligaciones Negociables;
- las tasas de inflación durante el plazo de nuestras Obligaciones Negociables; y
- cualquier cambio en el marco regulatorio del gas natural que nos sea perjudicial.

Si alguna de estas presunciones termina no dándose o si estos factores empeoran, si se producen hechos imprevistos que afecten considerablemente nuestras operaciones o si se imponen restricciones a nuestra capacidad de transferir fondos al exterior, podríamos vernos imposibilitados de efectuar los pagos de intereses o de capital correspondientes a las Obligaciones Negociables. Debe tenerse en cuenta que una inversión en las Obligaciones Negociables implica un alto grado de riesgo.

***Es posible que no exista un mercado de negociación consolidado para las Obligaciones Negociables y que el valor de mercado de las Obligaciones Negociables sea incierto***

Aunque se podrá solicitar que las Obligaciones Negociables se listen en el Merval, en el MAE, y en mercados del exterior, las Obligaciones Negociables constituirán nuevas emisiones de títulos sin un mercado de negociación consolidado y antecedentes comerciales. No es posible garantizar que habrá un mercado desarrollado para las Obligaciones Negociables. Asimismo, el valor de mercado y la liquidez, y los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables podrían verse muy afectados por los cambios en las tasas de interés y las caídas y la volatilidad de los mercados de títulos similares y de la economía en general, así como también por cualquier cambio en nuestra situación financiera o resultados de operaciones.

***No podemos garantizar que las agencias calificadoras no bajarán la nota, suspenderán o retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.***

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de su emisión. Dichas calificaciones son de alcance limitado y no consideran todos los riesgos significativos relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, si no que más bien reflejan solamente las

opiniones de las agencias calificadoras al momento en que se emiten las calificaciones. Puede obtenerse una explicación acerca de la relevancia de dichas calificaciones en la página web de la CNV. No podemos garantizar que las calificaciones crediticias permanecerán en vigencia por un período de tiempo determinado ni que las mismas no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias, las circunstancias así lo ameritan. Una baja, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

***En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.***

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), los créditos en virtud de las Obligaciones Negociables constituyen créditos quirografarios. En el supuesto de quiebra de la Compañía, los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a ciertos créditos establecidos por ley, como créditos de tipo laboral e impositivo, así como a los gastos del concurso. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las Obligaciones Negociables tendrán prioridad de pago respecto de otros créditos quirografarios de la Compañía relativos a la garantía de las Obligaciones Negociables.

***En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables concurrirán a la quiebra por el valor de sus créditos en moneda de curso legal.***

De acuerdo con la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones del deudor fallido contraídas en moneda extranjera concurren a la quiebra por el valor de sus créditos en moneda de curso legal en Argentina, calculado a la fecha de la declaración de quiebra o, a opción del acreedor, a la del vencimiento de la obligación. En el supuesto de quiebra de la Compañía, los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables concurrirán a la quiebra por el valor de sus créditos en moneda de curso legal en Argentina. La Compañía no puede garantizar que los fondos obtenidos en moneda de curso legal de Argentina en relación con las Obligaciones Negociables como consecuencia del procedimiento de quiebra serán suficientes para adquirir la cantidad de moneda extranjera adeudada a los inversores en virtud de las Obligaciones Negociables.

***En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.***

Si la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial y/o procedimientos similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras y a las demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresarial, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación para los tenedores de Obligaciones Negociables diferente al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen dos terceras partes de la deuda quirografaria. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Compañía en caso de quiebra de la Compañía.

Además, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías. La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales de la Compañía pueda verse disminuido.

***La Compañía puede rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Compañía en ciertas circunstancias especificadas en “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate de las Obligaciones Negociables*”. La Compañía puede optar por rescatar las Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes sean relativamente bajas. En función de ello, un inversor podría no poder reinvertir el producido del rescate en un título valor comparable a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables. Si el precio de rescate de cualquier Obligación Negociable incluyera una prima, no puede garantizarse que dicha prima será suficiente para cubrir cualquier pérdida derivada de dicho riesgo de reinversión.

***Podríamos vernos imposibilitados de recomprar las obligaciones negociables ante un cambio de control.***

Ante el acaecimiento de un cambio de control de la Sociedad, y según se defina en cada serie de Obligaciones Negociables que se emitan, de corresponder, podríamos estar obligados a ofrecer la compra de todas las Obligaciones Negociables a un precio establecido respecto de su valor nominal más los intereses devengados e impagos. Nuestra fuente de fondos para dicha compra de Obligaciones Negociables serían los fondos disponibles u otras fuentes, entre ellas financiaciones o emisión de acciones. Las fuentes de fondos podrían no ser adecuadas para permitirnos comprar las Obligaciones Negociables ante un cambio de control. Si no ofreciéramos comprar las Obligaciones Negociables o no compráramos las Obligaciones Negociables ofrecidas luego de un cambio de control, y según apliquen dichas cláusulas, podríamos incurrir en un incumplimiento y dar lugar a un supuesto de incumplimiento bajo los contratos que rigen nuestras otras deudas.

## VIII. INFORMACIÓN SOBRE NUESTRA SOCIEDAD

### ACTIVIDADES

*El siguiente resumen se incluye sólo con fines de conveniencia. Consideramos que resalta la información más importante contenida en este Prospecto, pero podría no tener toda la información que usted necesita. Lo instamos a leer cuidadosamente todo el Prospecto y la restante información que se adjunta o que forma parte de este Prospecto por referencia, a fin de comprender íntegramente nuestras actividades y los términos y condiciones del Prospecto.*

#### La Sociedad

Somos una de las dos principales empresas de transporte de gas natural que operan en la República Argentina, y fuimos constituidos en noviembre de 1992 como resultado de la privatización de Gas del Estado. Nuestra Licencia vence en 2027 y es prorrogable por un período adicional de diez años, sujeto a la aprobación del gobierno argentino, y nos confiere el derecho exclusivo a operar nuestros dos gasoductos existentes que cubren las regiones norte y centro de Argentina. Ver "Marco Regulatorio - La Licencia". Bajo nuestra Licencia operamos dos gasoductos que, al 31 de diciembre de 2017, tenían una longitud total aproximada de 6.806 kilómetros y una capacidad de transporte de unos 59,44 MMm<sup>3</sup>/d. En 2016, despachamos alrededor de 22.237 MMm<sup>3</sup> de gas natural. Esta capacidad está totalmente contratada en el marco de contratos de transporte firme a largo plazo, sujeta a ciertas reducciones allí contempladas que, al 31 de diciembre de 2017 tienen una vida promedio remanente de 5,1 años. Nuestro sistema está directamente conectado con dos de los principales yacimientos productores de gas del norte y centro-oeste de Argentina, cuenca Noroeste y cuenca Neuquina respectivamente, e indirectamente conectado con yacimientos de gas de Bolivia. También estamos directamente conectados con siete empresas distribuidoras de gas que abastecen las regiones norte, centro y noreste de Argentina, incluyendo el área industrial en el norte de la provincia de Buenos Aires, e indirectamente, a través del gasoducto de alta presión de TGS que circunvala Buenos Aires, con dos empresas distribuidoras de gas que abastecen el área metropolitana de Buenos Aires.

Nuestras ventas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 fueron de \$ 3.875,2 millones, \$ 1.835,3 millones y \$ 753 millones, respectivamente. Nuestros resultados netos para dichos ejercicios fueron de \$ 841,8 millones, \$ (258,8) millones y \$ (517,7) millones, respectivamente.

En 2017, el 74,11% de nuestros ingresos era generado por contratos de transporte firme a largo plazo con ocho de las nueve empresas distribuidoras de gas natural existentes en Argentina, un subdistribuidor, quince clientes industriales, tres comercializadores, cuatro plantas generadoras, (una de las cuales suministra electricidad al mercado chileno), CAMMESA y dos gasoductos de exportación. El 18,65% de los ingresos de nuestra Sociedad era generado por contratos de transporte interrumpible de gas sujetos a capacidad disponible en el gasoducto y por servicios de intercambio y desplazamiento. El restante 7,25% de nuestros ingresos provino de contratos de Servicios de Operación y Mantenimiento ("O&M"), y otros servicios.

Fuimos constituidos por el gobierno argentino en noviembre de 1992, de acuerdo con la Ley de Reforma del Estado N° 23.696 y con la Ley del Gas Natural Natural. El 28 de diciembre de 1992, Gas del Estado nos transfirió los activos y pasivos correspondientes a los gasoductos Norte y Centro-Oeste, y de acuerdo con el pliego para la privatización de Gas del Estado (el "Pliego"), vendió acciones representativas del 70,04% de nuestro capital social a Gasinvest. Hasta la reestructuración de nuestra deuda financiera concretada en 2006, el 70,04% de nuestro capital social pertenecía a Gasinvest S.A., y el restante 29,96% pertenecía a CMS Gas Transmission Co. ("CMS"). Luego de la reestructuración de nuestra deuda financiera concretada en 2006, las participaciones accionarias de Gasinvest y CMS en nuestro capital social se vieron diluidas, pasando a ser de aproximadamente 56,4% y 23,5% respectivamente, por cuanto se aumentó el capital social mediante la creación de una nueva clase de acciones, las acciones clase C, que fueron suscriptas por los acreedores financieros que participaron en el proceso de reestructuración. En mayo de 2008, CMS vendió su participación accionaria al fondo Blue Ridge Investments LLC ("**Blue Ridge**"), que a su vez transfirió dicha tenencia en 2014 a favor de Southern Cone Energy Company Ltd.. ("**Southern Cone**") Asimismo, en mayo de 2011 la filial argentina de la petrolera malaya Petronas

National Berhard vendió su participación en Gasinvest a favor de RPM Gas S.A. (“**RPM**”), y en marzo de 2016 las filiales locales de la empresa francesa Total S.A. vendieron sus participaciones en Gasinvet a Tecpetrol Internacional SLU (“**Tecpetrol**”) y a Compañía General de Combustibles S.A. (“**CGC**”) en partes iguales. Ver “Principales Accionistas”.

Entre 1992 y 2000, realizamos una serie de inversiones para ampliar nuestra capacidad, mejorar y centralizar todos nuestros sistemas de comunicaciones, sistemas de medición de gas y calidad y control de gas, por más de US\$ 1.100 millones. Durante ese período, nuestra capacidad de transporte aumentó 2,4 veces, de los 22,7 MMm<sup>3</sup>/d que teníamos en 1992 a 54,48 MMm<sup>3</sup>/día al 31 de diciembre de 2001.

También desarrollamos un sistema integral de gestión de riesgos para reducir nuestra exposición a pérdidas imprevistas. Las principales áreas cubiertas por este sistema incluyen procedimientos de mantenimiento, seguridad y protección ambiental, salud y cobertura médica y gestión de riesgos y prevención de siniestros. El programa de mantenimiento apunta a medidas preventivas, reducción de costos y aumento de eficiencia y confiabilidad. El equipo de seguridad y protección ambiental desarrolló una serie de procedimientos rutinarios relacionados con actividades diarias y procedimientos para situaciones de emergencia. Como parte de dicho programa, instrumentamos capacitación y pruebas intensivas, no sólo para nuestro personal sino para las comunidades y medios.

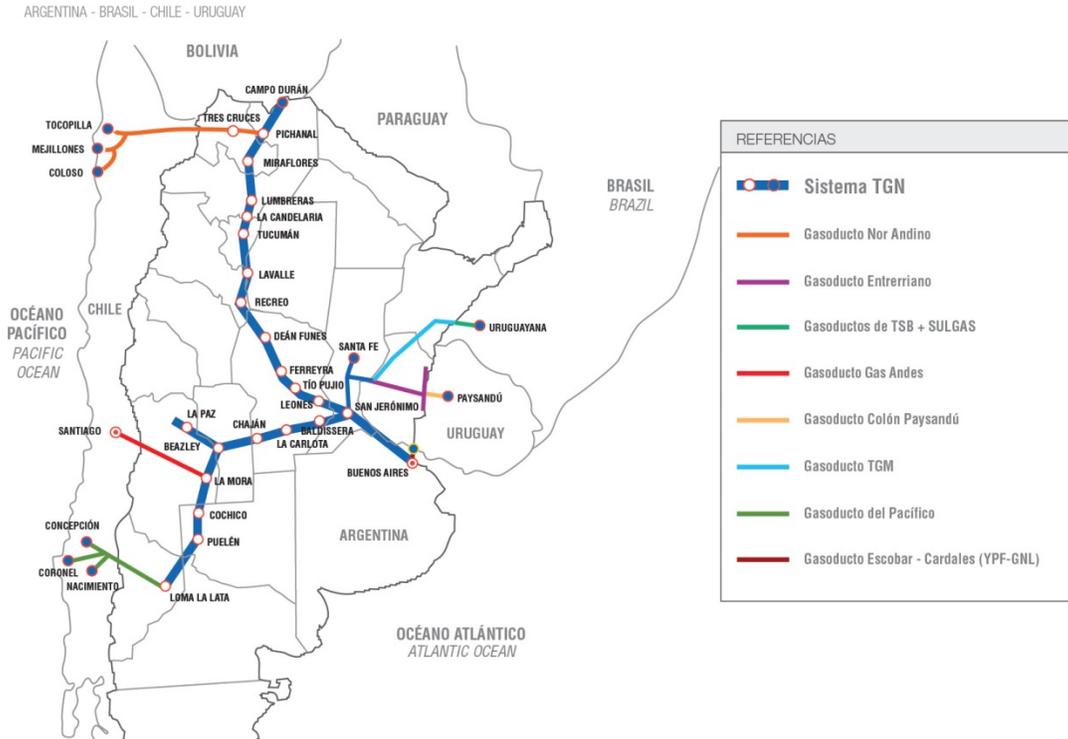
A partir de 2002 y como resultado de la pesificación y congelamiento de nuestras tarifas, perdimos la capacidad de invertir en la expansión de nuestro sistema de transporte, que quedó a cargo de estructuras fiduciarias organizadas por el gobierno argentino, y financiadas con cargos tarifarios establecidos en valores superiores a nuestras tarifas congeladas. Entre 2005 y 2015, y por medio de dichas estructuras tarifarias, nuestra capacidad de transporte se incrementó a 59,44 MMm<sup>3</sup>/día, que es el nivel existente al 31 de diciembre de 2017.

Después de quince años desde la sanción de la Ley de Emergencia Económica, en marzo de 2017 celebramos con el Ministerio de Hacienda y con el MINEM un acuerdo de renegociación de nuestra Licencia. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – Marco Regulatorio - Efectos de la Ley de Emergencia Económica en el Marco Regulatorio".

## Sistema de Gasoductos de TGN

Nuestro sistema de gasoductos está compuesto por dos componentes principales: los gasoductos y las instalaciones de compresión. Para llevar adelante la actividad de transporte de gas también son requeridas otras instalaciones accesorias. Aquí debajo se incluye un mapa que indica los gasoductos y estaciones de compresión que conforman el sistema de TGN.

### SISTEMA TGN Y GASODUCTOS VINCULADOS



Nuestros gasoductos consisten en general en cañerías de acero de gran diámetro (generalmente superior a 24 pulgadas) colocadas bajo tierra que transportan grandes volúmenes de gas a largas distancias a una presión de 20 a 75 kilogramos por centímetro cuadrado, que es considerada "alta presión". Transportamos gas a través de dos gasoductos troncales, el Centro-Oeste y el Norte y de varios ramales como las líneas de Mendoza y Santa Fe. La longitud total de los gasoductos que tenemos y operamos es de aproximadamente 6.806 kilómetros. Los gasoductos reciben gas de las cuencas Neuquina y Noroeste. Desde 2004, Argentina retomó las importaciones de gas natural de Bolivia, a través de nuestro gasoducto Norte. A mediados de 2011 se conectó a nuestro sistema un barco regasificador de gas natural licuado que YPF y ENARSA amarraron en un muelle que dichas firmas construyeron en la localidad bonaerense de Escobar.

**Norte.** El gasoducto Norte fue construido en 1960 y se extiende de norte a sur desde Campo Durán, cerca de la frontera argentino-boliviana, hasta Buenos Aires, donde se conecta con el anillo de transporte de alta presión de TGS. Su gas proviene de la cuenca Noroeste y de yacimientos gasíferos de Bolivia. La longitud total del gasoducto Norte es de 4.550 kilómetros, incluidos ductos troncales y tramos paralelos o *loops*, con doce plantas compresoras con una capacidad de compresión instalada total de 204.620 HP. Al 31 de diciembre de 2017, la capacidad total de transporte del gasoducto Norte era de 28.6 MMm<sup>3</sup>/d. El diámetro de la cañería principal es de 24 pulgadas. A fin de satisfacer la mayor demanda de transporte firme, durante el período comprendido entre enero de 1993 y diciembre de 2017, incorporamos al gasoducto Norte (que incluye tramos finales) aproximadamente 1.682 km de *loops* y acondicionamos la totalidad de las plantas compresoras existentes, adicionamos potencia en las plantas Lumbreras, Lavalle, Deán Funes y San Jerónimo e instalamos cuatro nuevas plantas compresoras, dos en las localidades de Pichanal y La Candelaria, provincia de Salta y otras dos en las localidades de Leones y Tío Pujio, provincia

de Córdoba. La potencia total incrementada al sistema norte asciende a 96.550 HP. Estas mejoras aumentaron la capacidad del gasoducto Norte en aproximadamente 17 MMm<sup>3</sup>/día desde el 28 de diciembre de 1992.

**Centro-Oeste.** El gasoducto Centro-Oeste fue construido en 1981 y tiene dos ramales, uno que se extiende desde la provincia de Neuquén, en la región centro-oeste de Argentina, hasta San Jerónimo, en Santa Fe, donde se conecta con el gasoducto Norte, y otro que va desde la provincia de San Luis hasta la provincia de Mendoza. Su gas proviene de dos yacimientos de la provincia de Neuquén. La longitud total del gasoducto Centro-Oeste es de 2.256 kilómetros, incluyendo los ramales y los loops, con ocho plantas compresoras con una capacidad de compresión total instalada de 171.000 HP. El diámetro de la línea troncal es de 30 pulgadas a lo largo de casi toda su extensión. Al 31 de diciembre de 2011, la capacidad de transporte del gasoducto Centro-Oeste era de 32.8 MMm<sup>3</sup>/d. A fin de satisfacer la mayor demanda de transporte firme, agregamos cuatro nuevas estaciones compresoras, dos de las cuales fueron instaladas en 1994 (La Mora y Puelén), cada una de ellas con una capacidad inicial de compresión instalada de 13.800 HP, (que en ambos casos, fue luego elevada a 28.800 HP), una tercera en 1998 (Chaján) con una capacidad de compresión instalada total de 15.000 HP, y una cuarta en 2000 (Baldissera) con una capacidad de compresión instalada de 15.000 HP. Además se repotenciaron otras tres estaciones (Cochicó, Beazley y La Carlota) que ahora cuentan con una capacidad total de compresión instalada de 73.600 HP. También expandimos la red de gasoductos a través de la construcción de más de 934 kilómetros de loops entre 1994 y diciembre de 2017. Estas mejoras agregaron al gasoducto Centro-Oeste una capacidad aproximada de 21 MMm<sup>3</sup>/d. En el marco del Concurso Abierto TGN N°1/2011, adjudicamos parte de la capacidad liberada por la rescisión de contratos de transporte de exportación a cargadores locales en puntos de entrega aguas debajo de aquellos donde estaba contratada previamente. Como resultado, y mientras estén vigentes dichos contratos, la capacidad de entrega total del gasoducto Centro-Oeste se ve reducida en 0.4 MMm<sup>3</sup>/d.

**Otros.** Además del sistema de gasoductos antes descripto, estamos conectados al anillo de alta presión de TGS que circunvala Buenos Aires y asimismo, a través de la red de distribución de la zona litoral, a la zona norte de la región abastecida por Pampeana, transportando en este último caso un volumen de gas relativamente pequeño en relación al consumo total de la distribuidora.

**Gasoductos para los cuales prestamos Servicios de Operación y Mantenimiento.** También prestamos Servicios de O&M a gasoductos de transporte de propiedad de terceros. Estos gasoductos son: (i) el gasoducto Gas Pacífico; (ii) el gasoducto de la Provincia de Entre Ríos, que fue transferido a Compañía Entrerriana de Gas S.A.; (iii) el gasoducto de Gasoducto NorAndino Argentina S.A., (iv) el gasoducto de Transportadora de Gas del Mercosur; (v) el gasoducto de Petrouuguay; (vi) el gasoducto de la UTE ENARSA-YPF-Proyecto GNL Escobar; (vii) los gasoductos de GENNEIA S.A que alimentan a las centrales termoeléctricas Concepción del Uruguay y Matheu; y (viii) el gasoducto de ENARSA que alimenta a la central termoeléctrica Brigadier López y otros ductos menores de alimentación a clientes directos.

Los Servicios de O&M que prestamos pueden incluir, con particularidades según cada caso: (i) servicios de operación, control de gas, despacho, suministro y balance, (ii) mantenimiento preventivo y correctivo, (iii) gestión de integridad de gasoductos, (iv) prevención de daños, (v) respuesta ante emergencias, (vi) inspección de obras, (vii) gestión comercial, (viii) estudios encomendados (por ejemplo, diseño, integridad de gasoducto) y (ix) gestión de abastecimiento.

## **Eficiencia Operativa**

Para maximizar la rentabilidad consideramos esencial que un gasoducto sea diseñado y operado en forma eficiente. Un diseño eficiente brindará la capacidad para satisfacer los compromisos contractuales, pero no más. Sin embargo, cuanto más eficiente sea el diseño y más grande sea el sistema, mayor es la importancia de la eficiencia en la operación del gasoducto y en la programación de los servicios de transporte.

Operamos el sistema de gasoductos mediante un proceso de control de gas. Para maximizar la eficiencia en la operación, instrumentamos un sistema de Control y Adquisición de Datos (“SCADA”). El sistema SCADA es un sistema de avanzada tecnología que permite el monitoreo en tiempo real de más de cien estaciones de entrega de gas, de todas las plantas compresoras y de otros puntos operativos clave del sistema de gasoductos. El sistema SCADA también nos permite un control centralizado del sistema de

gasoductos, y la toma de decisiones operativas clave utilizando toda la información disponible. Estos sistemas son utilizados para recabar toda la información operativa necesaria para un eficiente control del sistema de gasoductos en tiempo real desde el centro de control que se encuentra en Buenos Aires. Desde este centro de control los operadores monitorean todo el sistema de gasoductos, lo que nos permite optimizar la red maximizando las entregas de gas y minimizando gastos de combustible.

Nuestro sistema de comunicaciones es esencial para las tareas operativas de control y tele supervisión de nuestros gasoductos. Para cubrir la vasta superficie que atravesamos con nuestros gasoductos, instalamos un sistema de comunicaciones compuesto por enlaces troncales de microondas, comunicaciones móviles (VHF) y servicios de datos corporativos. Comenzamos la instalación de esta red en enero de 1997 y la finalizamos en septiembre de 1999. La red de microondas se viene actualizando tecnológicamente desde el año 2010 con el cambio de equipamiento y adecuación de infraestructura en torres y mástiles, pasando a tener una capacidad de transporte de información de 100 a 200 Mbps (que compara con los 8 Mbps a 34 Mbps previos). Dicha red brinda actualmente el soporte a la transmisión de datos corporativos y operativos de la Compañía con los sistemas de VHF y SCADA punto multipunto, que incorporan más 120 estaciones de medición y regulación. El sistema de comunicaciones se completa con enlaces satelitales y sistemas de back up que se alquilan a empresas de telecomunicaciones.

Consideramos esencial la permanente programación e información de los servicios de transporte contratados, no sólo para garantizar la prestación de todos los servicios de transporte firme sino también para maximizar la prestación de otros servicios (como transporte interrumpible), lo que nos permite obtener mayores ingresos. Para ello, hemos implementado un nuevo software de programación (GSAB). Creemos que estas mejoras son críticas para poder acompañar el crecimiento de la industria del gas en Argentina.

Las mejoras operativas que introdujimos también nos permitieron brindar servicios competitivos a otras empresas de transporte, operando actualmente cinco gasoductos de terceros, con sus consiguientes mayores ingresos.

## **Seguridad e Integridad**

Nuestro sistema de gasoductos, y particularmente la parte que tiene entre 44 y 58 años de antigüedad, requiere un programa de mantenimiento amplio y bien diseñado. Hemos implementado en nuestro sistema de gasoductos un programa de integridad enfocado en la seguridad del público en general, de nuestros empleados y del medio ambiente. Este programa fue diseñado en base a los programas similares desarrollados por operadores internacionales con gran experiencia, y se ajusta a estándares internacionalmente aceptados en materia de evaluación de riesgos, inspección, evaluación de defectos, reparación y mantenimiento de gasoductos. Instrumentamos un programa para efectuar inspecciones internas de nuestros principales gasoductos, utilizando tecnología “smart-pigging” para obtener información acerca del estado del gasoducto. El sistema de “smart-pigging” detecta defectos en el gasoducto tales como pérdidas de metal y reducciones de circunferencia, y su magnitud; defectos de soldaduras, y defectos de corrosión bajo tensión o *stress corrosion cracking*. Los resultados de estos estudios fueron utilizados para poner en marcha un plan de mantenimiento y reparación actualmente en ejecución. El resultado de nuestras operaciones depende en buena medida de la efectividad y continuidad de estas acciones.

A la fecha de este Prospecto, nuestro sistema de gasoductos fue inspeccionado en casi su totalidad mediante herramientas electrónicas de inspección interna que utiliza tecnología de pérdida de flujo magnético para la detección de defectos de corrosión volumétrica. En zonas no inspeccionables debido a limitaciones técnicas, aplicamos técnicas de evaluación directa para asegurar la integridad del gasoducto.

Al 31 de diciembre de 2017 hemos reemplazado más de 223 kilómetros de cañería, eliminando así tramos con riesgos elevados de corrosión y cumpliendo con los requisitos regulatorios relacionados con la operación de gasoductos. También se realizaron importantes inversiones en obras de reemplazo de revestimiento deteriorado (reforrado) a un ritmo anual en los últimos 5 años de más de 35 kilómetros de cañería, así como inversiones significativas en mejoras de la protección catódica (sistema anticorrosivo).

Todas estas acciones han tenido como resultado una marcada disminución en la cantidad de fugas relacionadas con corrosión, mejorando así la seguridad y confiabilidad del sistema.

Para el tratamiento de otro tipo de defectos del tipo fisura generados por corrosión bajo tensión (en Argentina se han detectado algunos casos aislados de este fenómeno sobre las líneas antiguas), en los últimos años hemos implementado la utilización de nuevas técnicas de inspección interna con tecnologías de última generación que no sólo permiten detectar defectos del tipo fisura como lo son los generados por el mecanismo de corrosión bajo tensión sino también defectos que han quedado remanentes a partir del proceso de fabricación de las cañerías y de la construcción del ducto en campo.

Respecto al ambiente en el cual transcurren nuestras trazas, debido a las condiciones climáticas y a la naturaleza de los ríos, existen años donde el gasoducto en cruces de ríos pueda quedar expuesto, lo que requiere obras de adecuación y un mantenimiento continuo. Como parte de su marco regulatorio, el ENARGAS impuso, con carácter obligatorio, que los cruces de ríos expuestos fueran inspeccionados y reparados anualmente.

Otro cambio ambiental que se produce en el recorrido de los gasoductos es debido al crecimiento de las poblaciones que se encuentran sobre ó cercanas a la traza, y para ello hemos implementado un programa de adecuación de las cañerías mediante su remplazo por otras de mayor espesor como lo especifican las normas aplicables.

En el plano regulatorio el ENARGAS ha emitido nuevas normativas en materia de integridad de gasoductos las cuales establecen un gerenciamiento de la integridad basado en riesgo. Por ello venimos implementando un sistema de cálculo de riesgo integral en todas las líneas operadas y mantenidas por TGN que facilita la toma de decisiones y el direccionamiento de las inversiones de integridad.

En los últimos cinco años de operación, invertimos aproximadamente US\$ 150 millones en actividades de integridad para garantizar el buen estado del sistema, y planeamos para los próximos dos años incrementar aún más las inversiones en materia de integridad, para dar cumplimiento a la normativa vigente, disminuir riesgos y aplicar nuevas tecnologías de control con la finalidad de proteger al público, a nuestros empleados y el medio ambiente, como así también brindar un servicio confiable y eficiente. De hecho, el plan de inversiones obligatorias establecido por el ENARGAS para el quinquenio abril 2017 – marzo 2022 está fuertemente orientado a profundizar el manejo de la integridad del sistema, incluyendo proyectos de inspección interna de ductos, reparación y reforrado de cañerías, protección catódica y mantenimiento de la tapada. Ver “Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia”.

## **Plantas Compresoras**

Las plantas compresoras de un gasoducto recomprimen el gas transportado para restituirle su presión a valores operativos óptimos, lo que garantiza la máxima utilización de la capacidad y eficiencia operativa. Las plantas compresoras están distribuidas a lo largo de los gasoductos (separadas por una distancia de entre 100 y 350 km) dependiendo de ciertas características técnicas de los gasoductos y de la presión de entrega requerida.

Nuestras plantas compresoras incluyen compresores centrífugos a turbina (fabricados por Ruston, Dresser, HispanoSuiza y Solar) y compresores alternativos a motor (pistón) (fabricados por Clark y Worthington), los cuales utilizan gas natural como combustible.

## **Instalaciones Auxiliares**

### *Instalaciones de Medición*

Las instalaciones de medición cumplen dos funciones claves en un sistema de gasoductos. Primero, son necesarias para determinar el volumen de gas que entra y sale del sistema de gasoductos. Esta información es utilizada para determinar la medición fiscal del gas entre productores, el transportista y los clientes y para facturar los servicios de transporte.

La segunda función de las instalaciones de medición es posibilitar una eficiente operación del gasoducto. Para cumplir con las exigencias de un sistema de gasoductos moderno y eficiente, los procesos de control de gas y programación requieren información en tiempo real. Como resultado de ello, instalamos equipos de medición electrónica de caudal (“EFM”) en una gran cantidad de puntos de medición a lo largo del sistema. Este sistema también nos permite brindar información precisa a los clientes sobre el flujo de gas. Además de la instalación de los equipos de medición EFM, hemos instrumentado el proceso del Informe N° 8 de la Asociación Americana de Gas (“Informe 8 de AGA”), mejorando significativamente la precisión de la medición de todo el sistema y actualmente estamos acondicionando y reemplazando varias de nuestras estaciones de medición. El Informe 8 de AGA fija el mejor procedimiento para calcular la compresibilidad del gas natural y su volumen en el punto de recepción y en el punto de entrega.

Somos dueños y operamos prácticamente todas las instalaciones de medición que utilizamos para entregar gas a nuestros clientes. Sin embargo, las instalaciones que miden el gas que ingresa al gasoducto son en general propiedad de los productores, pero realizamos auditorías para verificar la exactitud de los volúmenes recibidos.

#### *Sistemas Anticorrosivos*

La corrosión comienza a afectar las estructuras de acero enterradas al poco tiempo de su instalación. Para combatir estos efectos, los gasoductos se diseñan e instalan con un revestimiento anticorrosivo sobre el acero y se utiliza un sistema de protección catódica para retardar el proceso de corrosión. Nuestro sistema de gasoductos cuenta con caños revestidos con esmalte asfáltico, cinta de polietileno y polietileno extruido. Nuestro sistema de protección catódica cuenta con 303 estaciones de protección catódica compuestas, cada una de ellas, por ánodos dispersores de corriente (groundbed) y rectificadores de corriente eléctrica de diferentes potencias.

Luego de la privatización y como parte de los requisitos de la Licencia, el ENARGAS exigió que se realizara la adecuación de la protección catódica del 100% del sistema. Al 31 de diciembre de 2017 teníamos invertido aproximadamente US\$ 45 millones para la adecuación de los sistemas de protección catódica existentes, implementar mejoras tecnológicas y el agregado de nuevas estaciones, para cumplir con las disposiciones del ENARGAS y ajustarnos a niveles de protección aceptados internacionalmente.

#### *Instalaciones de Apoyo en Campo.*

Las bases de mantenimiento se encuentran estratégicamente ubicadas a lo largo del sistema de gasoductos. Estas bases cuentan con personal capacitado, que presta servicios de apoyo en la operación de los gasoductos, servicios de mantenimiento programado y no programado, y responden en situaciones de emergencia. Las actividades de mantenimiento programado tienen el objeto de asegurar que todos los gasoductos y las instalaciones de medición y compresión estén operando en forma segura, eficiente y confiable. Estas actividades incluyen inspecciones de campo para verificar la integridad del gasoducto, prueba de los sistemas de seguridad, verificación y calibración de instrumentos de medición para asegurar que estén funcionando dentro de los parámetros de la industria, inspecciones mayores y menores y acondicionamiento de las plantas compresoras, como así también la inspección, calibración y reparación de equipos auxiliares.

### **Clientes y Mercado**

Casi todos nuestros ingresos resultan atribuibles a nuestra actividad de transporte de gas y de nuestros Servicios de O&M. De acuerdo con los términos de la Licencia y de las normas aplicables, el servicio de transporte de gas es provisto sobre la base de contratos de transporte firme o interrumpible. Los contratos de transporte firme son aquellos por los cuales se reserva y se paga por una determinada capacidad, la use o no el cliente. Por lo tanto, los contratos de transporte firme sólo pueden comprometer el transporte de un volumen total de gas igual o menor a la capacidad de nuestro sistema, como lo establece el ENARGAS. Bajo los contratos de transporte interrumpible transportaremos gas siempre y cuando exista capacidad disponible en nuestro gasoducto.

A continuación se detallan nuestros ingresos en concepto de servicios de transporte firme e interrumpible a nuestras principales distribuidoras y clientes industriales:

## Ingresos por Servicios de Transporte Firme e Interrumpible a nuestros Principales Clientes

	Ejercicios finalizados al 31 de diciembre de (en millones de \$, excepto porcentajes)					
	2017		2016		2015	
	\$	%	\$	%	\$	%
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	22,2	0,6	7,8	0,4	3,4	0,5
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	258,9	6,7	106,0	5,8	39,8	5,3
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	466,9	12,0	208,1	11,3	71,3	9,5
Gas Natural BAN S.A.	403,8	10,4	143,4	7,8	60,8	8,1
Gas Nea Mesopotámica S.A.	115,1	3,0	45,7	2,5	17,0	2,3
Gasnor S.A.	142,1	3,7	65,0	3,5	20,5	2,7
Litoral Gas S.A.	580,9	15,0	261,9	14,3	88,9	11,8
Metrogas S.A.	212,6	5,5	88,8	4,8	31,9	4,2
Redengas S.A.	32,8	0,8	13,0	0,8	5,1	0,6
<b>Subtotal Distribuidoras y Subdistribuidoras</b>	<b>2.235,3</b>	<b>57,7</b>	<b>939,7</b>	<b>51,2</b>	<b>338,7</b>	<b>45,0</b>
Generadoras y Comercializadoras	818,7	21,1	468,6	25,5	149,4	19,8
Clientes industriales	191,8	4,9	94,0	5,1	26,5	3,5
Mercado de exportación	13,6	0,4	9,9	0,6	87,5	11,7
<b>Total Servicios de Transporte Firme e Interrumpible</b>	<b>3.259,4</b>	<b>84,1</b>	<b>1.512,2</b>	<b>82,4</b>	<b>602,1</b>	<b>80,0</b>
Servicios de intercambio y desplazamiento	138,7	3,6	84,2	4,6	30,6	4,1
Otros conceptos facturados	196,3	5,1	80,6	4,4	35,8	4,8
Servicios de O&M de Gasoductos y otros servicios	280,8	7,2	158,3	8,6	109,8	14,6
Provisión para deudores en conflicto	-	-	-	-	-25,3	-3,5
<b>Total Ventas</b>	<b>3.875,2</b>	<b>100,0</b>	<b>1.835,3</b>	<b>100,0</b>	<b>753,0</b>	<b>100,0</b>

Los números del cuadro que antecede corresponden a información interna nuestra.

En el siguiente cuadro se detalla la asignación de la capacidad de transporte firme entre nuestros clientes:

### Capacidad de Transporte Firme Vendida desde cabecera de gasoducto (no auditado) (Al 31 de diciembre de 2017)

Cliente	Gasoducto Norte	Gasoducto Centro-Oeste	Total	% de
	(Mm3/d)	(Mm3/d)	(Mm3/d)(1)	Total
<b>Distribuidoras</b>	<b>13,634</b>	<b>21,185</b>	<b>34,820</b>	<b>72,4%</b>
<b>Usinas</b>	<b>5,675</b>	<b>1,850</b>	<b>7,525</b>	<b>15,6%</b>
<b>Clientes Industriales</b>	<b>3,765</b>	<b>1,385</b>	<b>5,150</b>	<b>10,7%</b>
<b>Comercializadores</b>	<b>0,078</b>	<b>0,170</b>	<b>0,248</b>	<b>0,5%</b>
<b>Clientes de Exportación</b>	<b>-</b>	<b>0,378</b>	<b>0,378</b>	<b>0,8%</b>
<b>Total.....</b>	<b>23,152</b>	<b>24,968</b>	<b>48,120</b>	<b>100,0%</b>

### Contratos de Transporte Firme - Derechos de Reducción y Duración de los Contratos

Actualmente nuestra capacidad de transporte no está totalmente contratada debido a la rescisión de nuestros contratos de transporte firme con cargadores de exportación. Entre 2012 y 2017 ofrecimos la capacidad remanente a través de diversos concursos abiertos regulados por el ENARGAS. La adjudicación del concurso abierto del 2016, aún se encuentra parcialmente pendiente de aprobación por parte del ENARGAS. Durante los próximos 5 años, el 65% de nuestra capacidad contratada en firme actualmente está sujeta a una eventual reducción o vencimiento de contratos, cuya renovación o reemplazo por nuevos contratos depende de la evolución de las condiciones de mercado.

## **Fideicomisos Financieros de TGN**

En marzo de 2004, de acuerdo con la Resolución N° 2.877 del ENARGAS, nosotros (como Fiduciante) y el HSBC Bank Argentina S.A. (como Fiduciario), suscribimos un Contrato de Fideicomiso. Según el Contrato de Fideicomiso los fideicomisos pueden ser financiados mediante la colocación pública y/o privada de títulos por un monto máximo de hasta US\$ 50 millones y un plazo de vigencia de 5 años. En el marco del Contrato de Fideicomiso, en 2004 se crearon dos fideicomisos (el “Fideicomiso Financiero TGN Serie 1” y el “Fideicomiso Financiero TGN Serie 2”, denominados en forma conjunta los “Fideicomisos Financieros”) para la ejecución de proyectos de ampliación de la capacidad de transporte de gas.

Los Fideicomisos Financieros se constituyeron para financiar ampliaciones de capacidad de transporte, uno con la distribuidora Metrogas Chile por un monto de capital de US\$ 7,5 millones, y otro con la generadora chilena Colbún por un monto de capital de US\$ 6,3 millones.

La operación de los activos y la prestación de los servicios de mantenimiento están a nuestro cargo hasta la finalización de los Fideicomisos Financieros. A partir de ese momento, la propiedad de los activos resultantes de la ampliación será transferida a nuestro favor. Además, estos activos se clasificarán como Activos Esenciales. Los proyectos han finalizado.

Dichos fideicomisos no están consolidados en nuestros Estados Contables Auditados.

El 15 de julio de 2010, y en el marco de la resolución de diversas controversias entre TGN y Colbún, ambas empresas y el fiduciario acordaron liquidar anticipadamente el Fideicomiso Financiero TGN Serie 2, rescindir el contrato de operación y mantenimiento asociado, y la adquisición por TGN de los activos de transporte.

## **Fideicomisos organizados por el gobierno para obras de expansión para el mercado local**

Como resultado de la falta de inversión en expansiones del sistema de transporte de gas natural post crisis del 2001 y 2002 (como consecuencia de la pesificación y congelamiento de las tarifas) y de la creciente demanda en ciertos sectores de la economía argentina, el Gobierno Argentino estableció a través del Decreto N° 180/04 y la Resolución N° 185/04 del ex MPFIPyS el marco para la creación de un fondo fiduciario y un programa de fideicomisos administrado por una controlada del Banco de la Nación Argentina, Nación Fideicomisos S.A. (“NAFISA”) que sería usado como vehículo para financiar la expansión del sistema de transporte de gas.

Bajo dicho programa, TGN actuó exclusivamente como gerente técnico del proyecto de las obras definidas por la Secretaría de Energía y el ENARGAS, y tomó a su cargo la operación y el mantenimiento de los activos ampliados.

Para el repago de estas inversiones el ENARGAS creó cargos específicos que ascienden al 70% (“Cargo 1”) y al 380% (“Cargo 2”) de la tarifa de transporte, aplicables a todos los usuarios del sistema de gas natural con excepción de los usuarios residenciales, GNC, y del Servicio General-Pequeños usuarios. El cargo fue bonificado en un 20% hasta diciembre de 2009. A partir del 1° de diciembre de 2010 los valores de dichos cargos fueron reducidos por Resolución N° 2289/10 del ex MPFIPyS, el Cargo1 se redujo a un 35% de la tarifa de transporte, y el Cargo 2 se incrementó a un 415% de la tarifa de transporte vigente.

Hasta el 31 de diciembre de 2017 se habilitaron obras bajo dicho programa que permitieron aumentar la capacidad incremental total en el gasoducto Norte – desde su cabecera en Campo Durán – por 5,2 MMm3/d hasta los puntos de entrega de diseño, y la capacidad del Gasoducto Centro-Oeste – desde su cabecera en Loma de la Lata – por 2,337 MMm3/d hasta los puntos de entrega de diseño.

Financiamos hasta un 34% del precio bajo el contrato de gerenciamiento vigente a través de la recepción de títulos fiduciarios. Los activos correspondientes a la expansión formarán parte del fideicomiso hasta que sea liquidado, en cuya fecha la titularidad de los activos referidos será transferida a nosotros, de acuerdo con la normativa aplicable.

En relación al servicio de gerenciamiento del proyecto, hasta el 31 de diciembre de 2017 se recibieron de NAFISA \$ 118,8 millones en efectivo, que conjuntamente con los \$ 140,1 millones en títulos públicos oportunamente recibidos se aplicaron en concepto de cancelación de facturas vencidas. Al 31 de diciembre de 2017, los fideicomisos administrados por NAFISA nos adeudan \$ 39,9 millones por concepto de servicios de gerenciamiento y reembolso de gastos.

El crédito neto que registramos al 31 de diciembre de 2017 ha sido reconocido de acuerdo a los criterios para la estimación del devengamiento del ingreso según se describen en la Nota 2.15) de nuestros Estados Financieros Auditados de 2017.

### **Contrato de Asistencia Técnica**

De acuerdo a lo dispuesto en las leyes que regularon la privatización de Gas del Estado, bajo el Contrato de Asistencia Técnica previsto en el Pliego, entre 1992 y 2017 recibimos asistencia técnica de ciertos accionistas controlantes en materia de: (i) reemplazo, reparación y renovación de instalaciones y equipos para asegurar que el desempeño del sistema sea acorde a los estándares internacionales de la industria del transporte de gas; (ii) confección de evaluaciones de desempeño, análisis de costos operativos, evaluación de construcciones y asesoramiento relativo al control presupuestario; (iii) seguridad, confiabilidad y eficiencia en la operación del sistema y servicios de la industria del gas; (iv) cumplimiento de las normas legales aplicables en materia de salud, seguridad, contaminación y protección del medio ambiente; (v) mantenimiento preventivo y de rutina del sistema; (vi) capacitación del personal; (vii) diseño e instrumentación de los procedimientos necesarios para cumplir con los mencionados servicios; y (viii) diseño e instrumentación de un sistema de información de gestión e inspección para todos aquellos aspectos importantes relativos al transporte de gas natural.

A partir del 1° de enero de 2018, y con la aprobación del ENARGAS, el Contrato de Asistencia Técnica dejó de regir y la Sociedad pasó a auto-operarse, en consideración de la experiencia y conocimientos acumulados.

### **Otros Contratos de Operación y Mantenimiento**

Además de nuestra actividad principal de transporte de gas natural, desde 1998 venimos prestando servicios de operación y mantenimiento de gasoductos de terceros.

A la fecha, se encuentran vigentes los siguientes contratos para la prestación de Servicios de O & M en los sistemas de transporte de gas construidos por dichas empresas.

Los contratos de Servicios de O&M que se detallan en primer término están relacionados con gasoductos que se interconectan con nuestro sistema. Los referidos contratos se firmaron con: (i) la provincia de Entre Ríos, el 7 de enero de 1997, para el gasoducto troncal de dicha provincia de 435 kilómetros (este contrato fue cedido por dicha provincia en 1999 a favor de Compañía Entrerriana de Gas S.A.); (ii) Transportadora de Gas del Mercosur S.A., el 18 de diciembre de 1997, para un gasoducto de exportación de 420 kilómetros desde Aldea Brasileira a Paso de los Libres llegando a la localidad de Uruguiana, Brasil; (iii) Gasoducto NorAndino Argentina S.A., el 6 de octubre de 1999, para un gasoducto de 380 kilómetros desde la planta compresora Pichanal del Gasoducto Norte de TGN hasta la frontera argentino-chilena; (iv) Petrouuguay, el 6 de mayo de 1998, para un gasoducto de exportación de 15 kilómetros desde el gasoducto troncal entrerriano hasta la frontera argentino-uruguaya en Colón-Paysandú; (v) Fideicomiso Financiero Transportadora de Gas del Norte Serie 1 el 8 de marzo de 2004, relacionado con la incorporación en 2004 de nuevos activos al sistema troncal para ampliar la capacidad para Metrogas Chile en 0,303 MMm<sup>3</sup>/d; (vi) Nación Fideicomisos S.A., el 22 de diciembre de 2004 y el 18 de diciembre de 2006, relacionados con la incorporación entre 2005 y 2014 de nuevos activos al sistema troncal para ampliar la capacidad de transporte; (vii) ENARSA-YPF S.A.-PROYECTO GNL ESCOBAR –UTE, el 10 de mayo de 2011, para un gasoducto de 31 kilómetros de vinculación con el buque regasificador de GNL en Escobar; (viii) GENNEIA S.A., 2 contratos vigentes desde el 20 de mayo de 2010 y el 8 de noviembre de 2011, para el mantenimiento de los gasoductos de alimentación a las centrales termoeléctricas Concepción del Uruguay y Matheu respectivamente; y (ix) ENARSA, el 25 de marzo de 2013, para el mantenimiento de las instalaciones de alimentación de la central termoeléctrica Brigadier López. A estos servicios se le suman una serie de nuevos contratos de mantenimiento suscriptos durante el año 2017, para el mantenimiento de pequeños ramales de alimentación a clientes directos.

El único contrato de Servicios de O&M de un gasoducto que no está conectado al sistema de TGN, fue firmado el 24 de octubre de 2001 con Gas Pacífico, y corresponde a un gasoducto de exportación de 299 kilómetros que se extiende desde Loma de la Lata en Neuquén hasta la frontera con Chile.

En julio de 2010 en el marco del acuerdo con Colbún se resolvió liquidar el Fideicomiso Financiero Serie 2 y rescindir el contrato de operación y mantenimiento asociado.

Actualmente somos titulares del 49% del capital social de dos empresas extranjeras, cuyo objeto es prestar servicios de operación y mantenimiento de gasoductos fuera de Argentina: (i) COMGAS Andina S.A. (“**COMGAS**”), una empresa chilena que presta servicios de operación y mantenimiento al tramo chileno del Gasoducto Norandino, que tienen una longitud aproximada de 997 kilómetros; y (ii) Companhia Operadora de Rio Grande do Sul S.A (“**COPERG**”), una empresa brasileña que hasta septiembre de 2017 prestó servicios de operación y mantenimiento a 55 kilómetros de gasoductos propiedad de Transportadora Sul Brasileira de Gas y de Sulgas, ubicados en Uruguaiana y Porto Alegre, Brasil. El restante 51% de estas empresas está en manos de Gasinvest, nuestro accionista controlante.

Hemos decidido provisionar contablemente toda nuestra inversión en la sociedad brasileña COPERG debido a que no se han cumplido las expectativas sobre las cuales se había creado el negocio. El objetivo originalmente proyectado era la prestación del servicio de operación y mantenimiento al gasoducto que se extendería desde Uruguaiana hasta Porto Alegre, Brasil. La construcción de dicho gasoducto ha sido postergada y se desconoce si esta obra de infraestructura será efectivamente realizada.

### **Nuestra Estructura Tarifaria**

Nuestros ingresos por los servicios de transporte de gas consisten en las tarifas cobradas a las distribuidoras y a otros clientes por la reserva de capacidad de transporte (por ejemplo, transporte firme), o por el transporte efectivo del gas adquirido por las distribuidoras y otros clientes desde los yacimientos hasta las redes de distribución de las distribuidoras o hasta las instalaciones de otros clientes (por ejemplo, transporte interrumpible) o por concepto de servicios de intercambio y desplazamiento.

La Licencia establece trece zonas tarifarias y tres tipos de tarifas que corresponden a los tres tipos de servicios (con excepción de los Servicios de O&M) que ofrecemos: transporte firme, transporte interrumpible y servicio de intercambio y desplazamiento. Nuestras tarifas de transporte están reguladas por la Ley del Gas Natural Natural. Ver "Factores de Riesgo" y "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio - Marco Regulatorio".

La tarifa de transporte firme cobrada por capacidad contratada en firme, que no está sujeta a interrupciones salvo en ciertas circunstancias extraordinarias, es un monto determinado en pesos por metro cúbico diario de gas. A cada una de las trece zonas tarifarias corresponde una tarifa distinta. Esta tarifa de transporte firme es pagada por el cliente por la capacidad de transporte contratada, la use o no. La tarifa de transporte firme es una tarifa máxima. Podemos cobrar una tarifa menor, pero no una mayor. Sin embargo, dado que debemos suministrar nuestros servicios sobre una base no discriminatoria, estaríamos obligados a extender el beneficio de una menor tarifa a todos los clientes que se encuentren en la misma situación.

La tarifa de transporte interrumpible, que se cobra por el servicio de transporte que se ofrece sólo en la medida en que la capacidad de transporte firme no fuera utilizada totalmente, es un determinado monto por cada metro cúbico de gas efectivamente transportado y entregado al cliente. Si un cliente interrumpible contratara capacidad de transporte a un nivel constante durante un período de tiempo determinado, el monto a pagar durante dicho período sería igual al que debería pagar si tuviera un contrato de transporte firme por dicha capacidad y por un Factor de Carga del 100%. Al igual que la tarifa de transporte firme, las tarifas interrumpibles varían según la zona de entrega. La tarifa interrumpible es una tarifa mínima. Nosotros, al igual que TGS, no podemos actualmente cobrar una tarifa menor (las distribuidoras, en cambio, sí pueden cobrar tarifas menores).

Finalmente, la tarifa de intercambio y desplazamiento es aquella que cobramos en el caso de clientes conectados a uno de nuestros gasoductos y que desean recibir gas en un punto de entrega aguas arriba distinto a aquél contratado originariamente. Además, dicha tarifa se cobra a un cliente que pide gas

de una fuente atendida por TGS y que no está conectada a nuestros gasoductos. Dicha tarifa es un cargo fijo que se cobra por cruzar cada uno de los límites de cada empresa distribuidora de gas desde el punto de entrega inicial hasta el punto de entrega final. Este servicio permite además comprar gas de cuencas que no tienen una conexión directa con los puntos de entrega finales. Además del cargo por volumen de gas contratado o transportado, los clientes deben también hacerse cargo del costo del gas que utilizamos como combustible para nuestras plantas compresoras y del gas que se pierde por diferencias de medición y fugas (en conjunto denominado "gas combustible"), hasta un máximo establecido en la Licencia, que se expresa normalmente como un porcentaje del volumen realmente transportado. En la medida en que el gas combustible utilizado fuera menor al porcentaje máximo establecido en la Licencia (en promedio, aproximadamente un 3,2% del gas inyectado), debemos acreditar al cliente la diferencia que exista entre dicho máximo y la cantidad efectivamente utilizada. Si el gas combustible excede el máximo permitido por la Licencia, tal exceso deberá ser pagado por nosotros. Los porcentajes de gas combustible permitidos en la Licencia son iguales para los servicios de transporte firme e interrumpible.

## **Competencia**

### *Limitaciones a la Competencia*

Nuestro negocio de transporte de gas constituye un servicio público en Argentina que no enfrenta actualmente una competencia directa significativa. Si bien no existen impedimentos normativos que obstaculicen el ingreso de nuevos participantes a la prestación del servicio de transporte de gas en Argentina, la construcción de un sistema de gasoductos competitivo requeriría una inversión muy importante y la obtención de una licencia de transporte otorgada por el gobierno argentino. Además, un competidor directo debería contratar con las distribuidoras o con otros clientes las cantidades de gas suficientes para justificar la inversión.

Si bien nosotros y TGS atendemos mercados geográficamente diferentes, ninguna de las dos empresas poseemos exclusividad geográfica y competimos en el área metropolitana de Buenos Aires y áreas suburbanas. Recientemente TGS presentó al ENARGAS un proyecto para construir un nuevo tramo de gasoducto entre las localidades de Mercedes y Cardales, Provincia de Buenos Aires, que compite directamente con nuestro proyecto de ampliación de capacidad de transporte para atender nueva demanda firme en la zona Litoral. Si bien consideramos que nuestro proyecto es la mejor alternativa para los usuarios, la concreción del proyecto de TGS podría afectar adversamente nuestras ventas de transporte interrumpible en las zonas GBA y Litoral y potenciar la competitividad de TGS para abastecer nueva demanda de transporte firme en la zona Litoral.

Actualmente, la demanda de gas natural supera la oferta de capacidad de transporte, pero en la medida en que ambas se equilibren podríamos enfrentar escenarios de competencia con GNEA y con TGS basados en diferenciales de tarifa. Actualmente, en el tramo Neuquén – Gran Buenos Aires, las tarifas de TGS son más bajas que las nuestras.

Además enfrentamos la competencia indirecta de los comercializadores de gas, que compran capacidad de transporte de gas remanente para luego revenderla. Como los comercializadores de gas revenden la capacidad remanente a terceros a un menor precio, podría producirse una mayor eficiencia en la utilización del sistema y un mayor factor de carga. Podríamos tener capacidad ociosa de transporte que los clientes industriales no necesiten contratar en firme porque pueden comprar dicha capacidad a la tarifa de transporte interrumpible que es menor.

En 2015 el Gobierno Nacional promulgó la ley 27.191 "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica", modificatoria de la Ley 26.190 del 2006, que establece como objetivo lograr una contribución de las fuentes de energía renovable del ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica nacional al 31 de diciembre de 2017 y del veinte por ciento (20%) al 31 de diciembre de 2025. Dicha Ley, pretende lograr una mayor diversificación de la matriz energética nacional, lo que implica un posible impacto en el desarrollo de los recursos no renovables (combustibles fósiles y generación térmica en general) y por ende en las ventas futuras de TGN.

### *Gasoducto del Noroeste Argentino*

El crecimiento de la demanda de gas natural estuvo condicionado a la menor oferta de producción local, situación que puso de manifiesto la importancia de las reservas de gas natural de Bolivia. En 2003, el gobierno argentino anunció la construcción de un nuevo gasoducto con una capacidad de 20 MMm<sup>3</sup>/d para interconectar las reservas del norte de Argentina y de Bolivia con los centros de consumo de la zona Litoral y Gran Buenos Aires. Este proyecto, denominado GNEA fue inicialmente patrocinado por Techint, uno de nuestros accionistas indirectos.

En el 2006 los gobiernos de Argentina y Bolivia firmaron un Convenio Marco para la Venta de Gas Natural y la Realización de Proyectos de Integración Energética, y se designó a ENARSA (empresa estatal de energía) para realizar la operación de importación desde el lado argentino. En marzo de 2007, mediante decreto del poder ejecutivo, se le otorgó a ENARSA la licencia para transportar gas desde la frontera con la República de Bolivia en el norte de la Provincia de Salta, atravesando las Provincias de Formosa, Chaco, Santa Fe hasta las proximidades de la Ciudad de San Jerónimo, en la Provincia de Santa Fe. El plazo es de 35 años; para ello, ENARSA deberá construir, mantener, operar el gasoducto y prestar el servicio de transporte. Las tarifas de transporte serán determinadas y ajustadas por el ENARGAS.

En marzo de 2010 Argentina y Bolivia firmaron una adenda con respecto al acuerdo suscripto en el 2006, en virtud del cual, Bolivia compromete la entrega de 11,3 MMm<sup>3</sup>/día en 2011 y luego el volumen se incrementa gradualmente hasta alcanzar los 27,7 MMm<sup>3</sup>/día en 2021 y permanece constante hasta 2026. En el invierno de 2011 se habilitó el Gasoducto de integración Juana Azurduy, que permitió importar los volúmenes acordados contractualmente. Actualmente, Bolivia no cumple con el volumen diario mínimo garantizado.

Las obras del GNEA se encuentran en proceso de ejecución con fecha de finalización estimada por ENARSA para los primeros 4 MMm<sup>3</sup>/d durante 2018. La habilitación de este nuevo gasoducto, sumado a la declinación de la cuenca norte y la dificultad de Bolivia de cumplir con el contrato vigente con ENARSA, va en detrimento de la contratación de capacidad de transporte firme en nuestro gasoducto norte.

#### *Proyecto de GNL en Escobar*

A mediados de 2011 se conectó a nuestro sistema un barco regasificador de gas natural licuado que YPF y ENARSA amarraron en un muelle que dichas firmas construyeron en la localidad bonaerense de Escobar. Esta obra permite una inyección a nuestro sistema de 17 MMm<sup>3</sup>/d de gas natural. El ENARGAS dispuso que, a efectos de la facturación del transporte, el gas natural licuado inyectado en Escobar se considere inyectado en la cabecera de los gasoductos Norte o Centro-Oeste, en función del contrato de transporte que se utilice para su nominación diaria. El ingreso de esos volúmenes en la Zona Gran Buenos Aires Norte podría desplazar la contratación de capacidad de transporte de nuestros gasoductos. Adicionalmente, el ENARGAS podría limitar nuestra capacidad para facturar transporte interrumpible desde cabecera en relación a gas inyectado en Escobar y obligarnos a facturar en su lugar servicio de intercambio y desplazamiento, generando una merma de nuestros ingresos.

#### *Acuerdo con Chile*

En el 2010 los gobiernos de Argentina y Chile firmaron un acuerdo de intercambio energético que permitiría a Argentina importar gas natural de Chile, aprovechando el excedente de capacidad de regasificación que posee actualmente el país vecino. En el 2016, se importó por primera vez un promedio de 3,4 MMm<sup>3</sup>/d, durante el invierno.

### **Cuestiones Ambientales**

Entendemos que nuestras operaciones cumplen en lo sustancial con las normas y regulaciones nacionales, provinciales y municipales de Argentina en materia de protección ambiental, tal como han sido interpretadas y aplicadas históricamente. Si bien la legislación ambiental de Argentina en algunos aspectos presenta diferencias respecto de la legislación de muchos otros países, estimamos que, eventualmente, se nos podría exigir cumplir con parámetros más exigentes, comparables con los vigentes en Estados Unidos y en la Comunidad Europea.

La Constitución Argentina que data del año 1853, y que fue reformada por última vez en el año 1994, establece la obligación de recomponer los daños ambientales causados, y prevé, para los particulares, una acción de amparo para la protección de sus derechos ambientales.

En razón de los últimos avances normativos en materia de seguros ambientales, las autoridades nacionales exigen a aquellos sujetos alcanzados por la norma, la contratación del seguro ambiental previsto en la Ley General del Ambiente 25.675. Actualmente, TGN se encuentra por debajo del Nivel de Complejidad Ambiental que requiere la contratación de este seguro. Sin embargo, esta situación podría verse modificada y podría resultar necesaria la contratación de algún tipo de cobertura.

Desde mediados de 2007 nuestras medidas para la prevención del daño ambiental, entre otras, incluyeron el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión, certificado en 2009 sobre la base de las normas internacionales ISO 9001: 2008, ISO 14001:2004 y OHSAS 18001: 2007, cuyo objetivo principal es la prevención de pérdidas vinculadas con la calidad, el ambiente, la seguridad y la salud ocupacional.

También auditamos nuestras obras de mayor magnitud, a la luz de las especificaciones contenidas en las Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y Otros Gases por Cañerías (NAG153) emitidas por el ENARGAS.

Muchas de las obras que ejecutamos requieren de autorizaciones administrativas que gestionamos ante las autoridades de aplicación de las jurisdicciones involucradas. Asimismo, sometemos ante el ENARGAS los estudios de evaluación de impacto ambiental y los programas de gestión ambiental de dichos proyectos de obra.

Nuestras actividades habituales y permanentes de operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas requieren la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el pago de la tasa ambiental anual, requisitos que cumplimos desde el año 2002. También nos encontramos inscriptos en ciertos registros locales, y no podemos descartar que en el futuro debamos inscribirnos en otras provincias en las que operamos.

## **Procesos Legales**

Somos parte de diversos juicios y demandas de carácter civil, tributario, comercial y laboral que se nos iniciaron con motivo de nuestras actividades. Aunque no podemos dar ninguna garantía sobre cómo se resolverán finalmente estos asuntos, nuestro Directorio opina, en base a la información disponible en estos momentos y a lo consultado con los asesores legales externos, que el desenlace de estas demandas y acciones legales, en forma aislada o en conjunto, no tendrá un efecto significativo, que exceda el alcance de las previsiones que tenemos constituidas para cubrir las pérdidas que podrían generarse de estos juicios, en nuestra situación financiera, flujos de fondos o resultados de operaciones. Estas previsiones ascendían a un monto total de \$ 101,8 millones al 31 de diciembre de 2017. No obstante, el resultado de estos procesos podría diferir considerablemente de los montos estimados apartados.

A continuación se explican las principales demandas y acciones legales en nuestra contra:

### *(a) Demandas por cobro de pesos y por daños y perjuicios contra YPF*

En febrero de 2007 YPF solicitó una revisión integral del contrato de transporte de exportación celebrado en 1999, alegando que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de exportaciones de gas habían alterado de manera imprevisible la ecuación económico-financiera de dicho contrato. Rechazamos el planteo e intimamos el cumplimiento del contrato.

El 20 de abril de 2009 iniciamos una acción judicial ante el fuero federal civil y comercial contra YPF para exigir el cumplimiento del contrato de transporte firmado con YPF; y obligar a YPF a pagar US\$ 74,8 millones (incluyendo ampliaciones posteriores de la demanda) en base a las facturas emitidas por TGN en concepto de servicios prestados entre febrero de 2007 y diciembre de 2010, con más los intereses devengados a cada fecha respectiva más los intereses a devengarse hasta que las sumas sean canceladas por YPF. En diciembre de 2010 decidimos rescindir el contrato de transporte por culpa de YPF, e iniciamos

una acción judicial contra YPF ante el mismo tribunal reclamando la suma de US\$ 142,15 millones en concepto de los daños y perjuicios derivados de la rescisión culpable del contrato de transporte de exportación, con sus intereses. Solicitamos el beneficio de litigar sin gastos en relación a esta causa.

A la fecha de este Prospecto, y una vez completada la producción de toda la prueba ordenada por el tribunal, tanto nosotros como YPF hemos presentado los alegatos en ambos procesos.

*(b) Acción declarativa promovida por Metrogas Chile*

En abril de 2009 fuimos notificados de una acción declarativa iniciada por el cliente Metrogas Chile, la distribuidora de gas chilena, para obtener una declaración judicial sobre la inaplicabilidad de la tarifa denominada en dólares prevista en su contrato de transporte, si el gas no es efectivamente transportado. Esta causa tramita actualmente en un juzgado de primera instancia en lo contencioso-administrativo federal

Posteriormente, en setiembre de 2009 Metrogás Chile comunicó su decisión unilateral de rescindir el contrato de transporte firme que la vinculaba con nosotros, y nos intimó el pago de aproximadamente US\$ 238 millones en concepto de reparación de supuestos daños que Metrogás Chile dice haber experimentado como consecuencia de supuestos e inexistentes incumplimientos en que supuestamente habríamos incurrido al dejar de entregarle gas que, según el cliente, habría sido confirmado e inyectado en cabecera por sus productores / proveedores. A la fecha, no hemos sido notificados de acción alguna entablada por Metrogas Chile por dicho concepto.

Consideramos que las regulaciones dictadas por las autoridades nacionales disponiendo restricciones a las exportaciones de gas natural con motivo de la caída de la producción local, con la finalidad de asegurar el suministro prioritario del mercado interno, no afectaron la capacidad de transporte firme contratada por Metrogás Chile con TGN, que estuvo siempre a plena disposición del cliente sin restricción alguna.

*(c) Demandas por cobro de facturas y por daños y perjuicios contra Metrogas Chile*

En setiembre de 2011 promovimos contra Metrogas Chile una demanda por cumplimiento de contrato de transporte ante el fuero federal civil y comercial. El monto de dicha demanda, incluyendo ampliaciones posteriores, asciende a US\$ 114,5 millones (más intereses y costas) en concepto de servicios de transporte facturados e impagos, entre los meses de setiembre de 2009 y abril de 2015, inclusive.

En noviembre de 2015 promovimos ante el mismo fuero una demanda contra Metrogas por US\$ 113 millones en concepto de daños y perjuicios derivados de la rescisión culpable del contrato de transporte. Solicitamos, asimismo, la acumulación por conexidad de ambos expedientes, y el beneficio de litigar sin gastos en relación al segundo.

*(d) Demanda por daños y perjuicio contra el Estado Nacional*

En marzo de 2011 presentamos ante el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (el “MINPLAN”) un reclamo administrativo previo por los daños que consideramos haber experimentado como consecuencia de la pesificación y congelamiento de nuestras tarifas dispuestas en 2002. Ante el silencio de la administración y el vencimiento del plazo de caducidad previsto en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y en defensa del interés social, en octubre de 2012 promovimos una demanda judicial contra el Estado Nacional para obtener la reparación de los daños experimentados por nosotros a partir del 1° de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2011 (con reserva de ampliar) como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la Ley de Emergencia y el subsiguiente congelamiento tarifario, por la suma de \$ 1.436 millones (incluyendo intereses y costas). Asimismo, solicitamos el beneficio de litigar sin gastos.

En setiembre de 2016 concluyó la producción de la prueba ofrecida y ambas partes presentaron sus alegatos finales, quedando la causa en condiciones de ser resuelta por el tribunal. En marzo de 2017 suscribimos con el gobierno un acuerdo de renegociación integral de nuestra licencia, en virtud del cual y sujeto a la ratificación de dicho acuerdo por el Poder Ejecutivo, nos comprometimos en primer término a pedir la suspensión del juicio y eventualmente a desistir de la acción y del derecho. En mayo de 2017, antes

de que se suspendiera el proceso, el tribunal dictó sentencia rechazando nuestra demanda, imponiendo las costas por su orden. Solicitamos junto con la demandada la suspensión del proceso. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia".

*(e) Reclamos de repetición ante la AFIP- DGI*

En diciembre de 2014 interpusimos un reclamo de repetición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva ("AFIP-DGI") por la suma de \$ 7,87 millones en concepto de Impuesto a las Ganancias del ejercicio fiscal 2008, abonado en exceso en virtud de haber liquidado el tributo sin la aplicación del mecanismo de ajuste por inflación y sin la re-expresión de la amortización de los bienes de uso, todo ello con más los intereses devengados a favor de la Sociedad. La repetición se sustenta en la inaplicabilidad de la prohibición contenida en los artículos 39 de la Ley 24.073 y 4° de la Ley N° 25.561, por resultar contraria a las normas contenidas en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias que establecen el mecanismo del ajuste por inflación y otras re-expresiones previstas en la norma y no derogadas, como es el caso de las amortizaciones de bienes de uso. La mencionada normativa y de acuerdo con jurisprudencia y pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, han provocado que la Sociedad haya tributado el impuesto a las ganancias a una tasa efectiva claramente confiscatoria por el ejercicio fiscal 2008.

También, en diciembre de 2014 interpusimos otro reclamo de repetición ante la AFIP - DGI por la suma de \$ 6,79 millones en concepto de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta ("IGMP") por el ejercicio fiscal 2008, más los intereses devengados a nuestro favor. La mencionada repetición se sustenta en que hemos tenido pérdida contable y quebranto impositivo (este último considerando el ajuste por inflación impositivo y otras reexpresiones citadas en el párrafo anterior) en dicho ejercicio fiscal, por lo cual, y considerando jurisprudencia al respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no se verifica la ganancia mínima presumida por la ley del tributo.

En noviembre de 2015 interpusimos un reclamo de repetición ante la AFIP-DGI por la suma de \$ 17 millones en concepto de IGMP por el ejercicio fiscal 2009, más los intereses devengados a nuestro favor. La mencionada repetición se sustentó en los mismos conceptos mencionados en el párrafo anterior. En el mes de junio de 2017, la AFIP DGI hizo lugar a nuestro reclamo por un importe de \$16.8 millones de capital más los intereses previstos en la Resolución 314/04 del ex Ministerio de Economía y Producción. Durante agosto 2017 la AFIP DGI nos acreditó el monto de capital mencionado anteriormente y, en septiembre 2017, acreditó un monto de \$1.8 millones en concepto de intereses conforme la mencionada Resolución. Con respecto a los intereses, en junio 2017, TGN había interpuesto una demanda contencioso administrativa solicitando que se declare la ilegitimidad e inconstitucionalidad del art. 4° de la Resolución 314/04 y se nos aplicara una tasa de interés tal que rezarciera a la Sociedad del pago del impuesto efectuado sin causa.

Por último, en julio de 2017, y a la luz de la Instrucción General N° 2/17 de la AFIP, TGN reclamó ante la AFIP la repetición de \$ 21,4 millones en concepto del IGMP por el ejercicio fiscal 2011, con más sus intereses, debido a que en dicho período fiscal tuvimos resultado contable e impositivo negativo.

*(f) Determinaciones de impuestos correspondientes a pagos a tenedores de obligaciones negociables*

En diciembre de 2004, fuimos notificados de algunas determinaciones de ajustes realizadas por las autoridades impositivas federales al impuesto a las ganancias y al impuesto al valor agregado en base a los pagos de intereses a favor de los tenedores de las obligaciones negociables emitidas en el marco de nuestro programa de obligaciones negociables de acuerdo con la Ley N° 23.576. La liquidación incluía impuestos al valor agregado en base a los pagos de intereses efectuados a la Corporación Financiera Internacional ("CFI"), que es la única cuestión pendiente a la fecha por un monto de \$ 21,5 millones, toda vez que el fisco se avino a concluir la causa del impuesto a las ganancias en su totalidad, y parcialmente la del impuesto al valor agregado. La causa se encuentra pendiente de resolución. En junio de 2016 solicitamos al Tribunal Fiscal de la Nación que ponga los autos para alegar.

*(g) Determinaciones de oficio en relación a vidas útiles impositivas.*

En diciembre de 2005, fuimos notificados por AFIP sobre un reclamo por diferencias en el impuesto a las ganancias societarias correspondientes a nuestros ejercicios fiscales 1999 a 2002. El reclamo total en concepto del impuesto, con multas e intereses, a diciembre de 2005, ascendía a \$ 21,1 millones. Las autoridades impositivas alegaron que habíamos pagado menos impuesto a las ganancias a través de deducciones incorrectas de impuestos relacionadas con la depreciación. Alegaron que la depreciación debería ser de 45 años, que es el plazo original de la licencia más el período de renovación de diez años. Nuestra opinión es que contabilizamos correctamente nuestro impuesto a las ganancias de acuerdo con las leyes y normativas aplicables. A esa intimación respondimos presentando dos recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación el 17 de febrero de 2006. El fisco nacional contestó ambos recursos y, actualmente se encuentra para resolver la acumulación de ambas causas. Con fecha 29 de junio de 2010 el Tribunal requirió a las partes que designaran sendos peritos para que respondieran consultas a fin de conocer ciertos aspectos técnicos relacionados con los bienes cuya vida útil está cuestionada por el Fisco. El 19 de octubre de 2010 se presentaron los informes periciales requeridos, y en junio de 2016 solicitamos que los autos se pongan para alegar. Considerando el pronóstico favorable, no hemos constituido previsión contable en este caso. La causa se encuentra pendiente de resolución. En junio de 2016 solicitamos al Tribunal Fiscal de la Nación que ponga los autos para alegar.

*(h) Multas aplicadas por la CNV*

En junio de 2009 la CNV inició un procedimiento administrativo en nuestra contra y en contra de miembros actuales y pasados de nuestro directorio, comité de auditoría y comisión fiscalizadora, en relación con supuestas infracciones a las normas de la CNV y de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En junio de 2011 la CNV nos impuso una multa de \$ 450.000 y diversas sanciones a algunos directores y síndicos por un monto total de \$ 170.000. Como creemos que TGN, sus directores y síndicos hemos cumplidos sustancialmente con nuestras obligaciones bajo las Normas de la CNV y la Ley General de Sociedades, presentamos un recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, actualmente en trámite ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-administrativo Federal, que se encuentra pendiente de resolución.

*(i) Multas aplicadas por el ENARGAS*

A la fecha de emisión del presente Prospecto tenemos 6 multas aplicadas por el ENARGAS por un importe total de \$3,9 millones las cuales han sido oportunamente recurridas por la Sociedad.

*(j) Otros juicios*

También somos parte de otros juicios que son menos significativos que los arriba indicados los cuales se explican en las Notas a nuestros Estados Financieros Auditados. También podríamos ser parte de otros juicios dentro del giro normal de nuestros negocios, tales como los reclamos por daños materiales de bienes de terceros en los que se encuentran nuestros gasoductos, reclamos por lesiones personales o reclamos laborales de empleados y contratistas anteriores y actuales y de otros reclamos de proveedores y terceros.

## **Seguros**

Nuestra Licencia establece que debemos mantener asegurados nuestros activos esenciales contra los riesgos comúnmente asegurados por operadores que obren con prudencia en la industria en situaciones comparables, así como contar con niveles razonables de seguros de responsabilidad civil frente a terceros. Las pólizas y montos asegurados deben someterse a la aprobación previa del ENARGAS, que se considerará tácitamente otorgada si no son observados dentro de los noventa días de su presentación.

Contratamos seguros de responsabilidad civil frente a terceros (que incluyen lesiones personales), seguros patrimoniales, por interrupción de actividades y rotura de máquinas por montos normalmente contratados en la industria del transporte de gas a nivel internacional. Consideramos que las franquicias de dichos seguros son razonables. No podemos garantizar, sin embargo, que los seguros vayan a pagar la indemnización ni que esta indemnización sea suficiente para cubrir algún riesgo o pérdida.

## **Empleados**

## ***Fuerza Laboral***

Al 31 de diciembre de 2017 teníamos 610 empleados, de los cuales 475 estaban asignados al área de operaciones tanto en nuestra sede central como en los distintos lugares donde se desarrollan nuestras operaciones, y 135 a otras áreas de la compañía en nuestra sede. De todos esos empleados, 258 están comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo; de los cuales 247 están afiliados a distintos sindicatos. Durante 2016 tuvimos 588 empleados y durante 2015 la dotación fue de 546 empleados.

A partir de 2010, dentro de un contexto de alta conflictividad gremial, provocado entre otras causas por el aumento del costo de vida y los conflictos intra e inter-sindicales, se agudizaron los reclamos de los sindicatos por incrementos salariales que derivaron en la adopción de medidas de fuerza que en algunos casos llegaron a huelgas, que no afectaron la continuidad del servicio. Entre 2010 y 2016 otorgamos incrementos salariales en general alineados con la inflación real. Durante 2017 acordamos un incremento de salarios para el personal convenionado del 24,8 %. El salario del personal fuera de convenio recibió ajustes equivalentes al 25%.

Según las leyes de Argentina, el factor de mayor importancia para calcular las indemnizaciones por despido, es la antigüedad. A los empleados les corresponde un mes de sueldo por cada año trabajado en la empresa. Si bien la actual legislación dispone que el sueldo utilizado para calcular la indemnización por despido de un empleado no puede ser superior a 3 veces el salario promedio fijado por convenio colectivo de trabajo que corresponda, este límite ha sido rechazado por los jueces.

## ***Estructura y organización de la emisora y su grupo económico***

El control de nuestra compañía es ejercido por Gasinvest, una sociedad anónima argentina, constituida especialmente para ser titular de las acciones de nuestra Sociedad, que es dueña de aproximadamente el 56,35% de nuestras acciones ordinarias (ver “Accionistas Principales y Operaciones con Partes Relacionadas – Accionistas Principales”).

Actualmente somos titulares del 49% del capital social de dos empresas extranjeras, cuyo objeto es prestar servicios de operación y mantenimiento de gasoductos fuera de Argentina: COMGAS y COPERG, ambas dedicadas a prestar servicios de operación y mantenimiento de gasoductos ubicados en Chile y en Brasil respectivamente (ver Actividades – Otro Contratos de Operación y Mantenimiento”).

Nuestra Compañía está estructurada de la siguiente manera:

Dirección General (CEO), de la cual dependen la Dirección de Operaciones (COO), la Dirección de Administración y Finanzas (CFO), la Dirección de Asuntos Legales, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Comercial y Regulatoria, el Gerente de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, el Gerente de Asuntos Públicos y Comunicación y el Gerente de Auditoría Interna (este último reportando al Directorio).

A su vez del COO dependen el Gerente de Transporte y Servicios al Cliente, el Gerente de Operaciones, el Gerente de Proyectos, el Gerente de Mantenimiento y el Gerente Técnico. Del CFO dependen el Gerente de Finanzas, Planeamiento y Control, el Gerente de Administración e Impuestos, el Gerente de Abastecimientos y el Gerente de Sistemas. Y del Director Comercial y Regulatorio dependen el Gerente Comercial y el Gerente de Asuntos Regulatorios.

## ***Capacitación y Desarrollo***

### **Empleos y Capacitación**

Nuestra visión de ser una empresa sustentable y en crecimiento requiere de una cultura comprometida y responsable. Sobre todo, nos impulsa a encontrar, formar y retener a los mejores talentos del mercado local. Frente a este desafío, nos proponemos encarar el proceso de empleos como una oportunidad para analizar el mercado, evaluar los más eficaces medios de búsqueda y dar a conocer a nuestra empresa para ser elegidos como un excelente lugar para trabajar y ampliar la experiencia.

La formación constituye un aspecto clave y permanente. Disponemos de numerosos y diversos programas de entrenamiento para nuestros colaboradores, sostenidos en metodologías de

aprendizaje que nos permiten crear, transformar y distribuir el conocimiento. Se promueve la actualización continua y la incorporación de las mejores prácticas de la industria.

Nos motiva pensar estrategias innovadoras para seguir aprendiendo y cuidar lo más valioso que tenemos: nuestro capital humano.

## **Desarrollo**

Con el objetivo de retener, desarrollar y motivar al capital humano requerido para el éxito actual y futuro del negocio, promovemos y fomentamos diversas actividades, entre las cuales se encuentran como principales pilares: (i) evaluación del desempeño y potencial de todos los colaboradores, culminando el proceso con las entrevistas de feedback y fijación de objetivos para el próximo período; (ii) definición de acciones puntuales de desarrollo para personas clave y plan de sucesión para las principales posiciones; (iii) gestión de clima y compromiso organizacional, en un proceso integrado y continuo a través del cual se mide, comprende y acciona sobre el clima organizacional y compromiso de los colaboradores; (iv) celebración de jornadas de intercambio e integración, donde el objetivo es la interacción entre los colaboradores y el intercambio de información sobre distintos aspectos organizacionales y de contexto, sobre ciertas temáticas y los principales desafíos para el próximo año; (v) encuentros entre directores, gerentes y el personal con el objetivo de generar un canal de comunicación y de conocimiento mutuo; (vi) implementación del Programa de Jóvenes Profesionales, que tiene como objetivo formar y desarrollar a futuros líderes; y (vii) realizamos búsquedas internas en función de los perfiles requeridos y necesidades de cada área.

Con el objetivo de conocer, descubrir y desarrollar los recursos humanos con los que cuenta nuestra Compañía y brindar las mejores oportunidades en materia de capacitación, desarrollo y rotaciones internas, se implementó un Programa de Evaluación de Potencial a través de la metodología de Assessment Center. Asimismo, con dicha implementación se detectaron necesidades de capacitación y oportunidades de mejora que fueron abordadas a través de dos Programas que tienen como propósitos generales fortalecer y desarrollar las habilidades, capacidades y competencias que son importantes para la compañía y su gente: Desarrollo de Liderazgo y Desarrollo Profesional.

Finalmente, para lograr que la experiencia y el conocimiento de nuestro personal especializado sea un activo disponible que permita construir y fomentar una relación recíproca entre la empresa y su gente se creó el Centro de Transferencia de Conocimientos. Dicho dispositivo permite abordar las necesidades de capacitación que sean detectadas a la vez que genera un espacio común y propicio para el intercambio entre distintos sectores de la compañía.

Actualmente, continúan vigentes programas y actividades iniciados en el 2008 tales como, formación de mandos medios, Programas de Desarrollo Profesional Tecnicaturas y Licenciaturas en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, entre otras.

## GLOSARIO DE CIERTOS TÉRMINOS TÉCNICOS

**Metro cúbico (m<sup>3</sup>).** Cantidad de gas que ocupa un metro cúbico bajo condiciones estándar de temperatura y presión; medida de volumen estándar para el gas natural. Un metro cúbico es igual a aproximadamente 35,31 pies cúbicos. Un pie cúbico es igual a aproximadamente 0,03 metros cúbicos.

**Factor X de Eficiencia.** El Factor X reduce las tarifas de transporte de gas en base a objetivos de eficiencia operativa predeterminados, que de alcanzarse, deben compartirse con los consumidores.

**Yacimiento.** Zona geográfica con una cantidad de pozos de petróleo y/o gas que producen una reserva constante. Yacimiento podrá referirse a una extensión de tierra o a formaciones productivas subterráneas. Un mismo yacimiento podría tener varias reservas a distintas profundidades.

**Factor K de Inversión.** El Factor K aumenta las tarifas de transporte de gas para obtener retornos suficientes sobre inversiones que de otro modo no serían rentables.

**Kilómetro (km.).** Unidad de distancia igual a 1.000 metros. Un kilómetro es igual a 0,62137 millas. Una milla es igual a 1,60935 kilómetros.

**Factor de Carga.** Capacidad diaria promedio dividida por la capacidad diaria pico.

**Acceso Abierto.** Régimen regulatorio por el cual un gasoducto debe suministrar transporte de gas a todos los cargadores que reúnen los requisitos.

**Reservas.** Volumen de gas cuya recuperación es considerada económicamente viable en las condiciones imperantes.

**Capacidad.** Volumen total de gas que pasa por el sistema de gasoductos o segmento comercial.

**Transporte.** Acarreo de gas a través de un gasoducto para afiliadas o terceros, sin intervenir en su compra o venta.

## **IX. LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL EN ARGENTINA Y MARCO REGULATORIO**

### **LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL EN ARGENTINA**

#### *Antecedentes.*

Con anterioridad a la privatización de Gas del Estado, la industria del gas natural de nuestro país era controlada y gestionada por el gobierno argentino. Además, antes de su privatización, YPF o su predecesor (la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E.) tenía derechos exclusivos sobre el desarrollo y la producción de todas las nuevas reservas de hidrocarburos de Argentina.

En 1992, la Ley del Gas Natural y los Decretos N° 1.189/92 y N° 1.738/92 del Poder Ejecutivo Nacional dispusieron la privatización de Gas del Estado. La Ley del Gas Natural y los referidos decretos establecían, entre otras cosas, la transferencia de una gran parte de los activos de Gas del Estado a dos empresas de transporte y a ocho empresas de distribución. Los activos de transporte fueron divididos, geográficamente, en dos sistemas de gasoductos troncales, el Norte y el Sur, con el fin de que ambos sistemas tengan acceso tanto a las fuentes de abastecimiento de gas como a los principales centros de demanda, incluyendo el Gran Buenos Aires. Como resultado de esta división, estamos conectados a cinco sistemas de distribución que atienden el norte y centro de la Argentina. También estamos conectados a los sistemas de distribución que abastecen al Gran Buenos Aires y en menor medida, al sistema de distribución que atiende a la Provincia de Buenos Aires (con exclusión del Gran Buenos Aires). El sistema de transporte de TGS está conectado a dos sistemas de distribución que atienden el Gran Buenos Aires, a uno que abastece a la Provincia de Buenos Aires (con exclusión del Gran Buenos Aires), y a otro que abastece el sur de Argentina.

La Ley del Gas Natural y sus decretos reglamentarios otorgaron, a cada una de las empresas privatizadas de transporte de gas, una licencia para operar los activos transferidos, estableciendo un marco regulatorio para la industria privatizada que se basa en el acceso abierto, no discriminatorio, y creando al ENARGAS para regular el transporte, distribución, comercialización y almacenamiento del gas natural. Asimismo, la Ley del Gas Natural dispuso la regulación de los precios del gas en boca de pozo en Argentina, por un período provisorio. De conformidad con el Decreto N° 2731/93, el precio del gas fue desregulado a partir del 1 de enero de 1994. Desde su desregulación hasta 2001, los precios promedio subieron aproximadamente un 67%.

El 13 de febrero de 2004, el poder ejecutivo firmó dos decretos sobre el mercado del gas natural con el fin de asegurar la instrumentación de medidas para normalizar el abastecimiento de gas natural en Argentina. El Decreto N° 180/04 del PEN creó el Mercado Electrónico del Gas tendiente a hacer más transparente el funcionamiento financiero y operativo, la coordinación de las operaciones diarias tanto en el mercado al contado del gas como en los mercados secundarios de transporte y distribución, al igual que la formación de precios eficientes mediante la interacción libre de la oferta y demanda. A tal fin, es obligatorio que toda la capacidad de transporte firme no asignada para el día siguiente sea comercializada en el Mercado Electrónico del Gas y al producido de la venta de esa capacidad se le da el destino que disponga la Secretaría de Energía de la Nación. La capacidad no asignada incluye la capacidad remanente que no utiliza ninguno de los sistemas de transporte. Esto implica que todos los días estaríamos obligados a ofrecer la capacidad no asignada que cumpla con esta condición en el Mercado Electrónico del Gas, algo que podría repercutir notoriamente en nuestros ingresos por transporte interrumpible. A la fecha de este Prospecto aún no había instrumentado esta característica del Mercado Electrónico del Gas.

A pesar de la devaluación del peso, desde principios de 2002 hasta mayo de 2004, los precios del gas en boca de pozo no tuvieron cambios. Esto se debió indirectamente a la prohibición que impuso el gobierno a las distribuidoras de trasladar los aumentos de precios de los productores, lo que a su vez disuadió a los productores de hacerlo.

De acuerdo con el Decreto N° 181/04, la ex Secretaría de Energía de la Nación (hoy MINEM) adquirió autoridad para suscribir acuerdos con los productores de gas natural a fin de instrumentar ajustes en los precios del gas natural para los servicios que prestan las distribuidoras. La Secretaría de Energía de la Nación también podía acordar con los productores mecanismos para proteger a los nuevos consumidores directos que empiecen a comprar gas natural directamente a los productores y que antes estaban conectados al sistema de las distribuidoras. El ajuste de precios debía contemplar un esquema de categorías tarifarias,

creado por el Decreto mencionado, que consideren las posibilidades de pagar este ajuste que tienen las diferentes categorías de consumidores finales que existen.

En mayo de 2004, los productores y el gobierno argentino llegaron a un acuerdo sobre: (i) aumentos graduales de precios en etapas sucesivas sólo para las generadoras, gas natural comprimido (“GNC”) para los vehículos, industrias y minoristas con un consumo superior a 9.000 m<sup>3</sup>/mes; y (ii) precios libres de mercado a partir del 1 de agosto de 2005 y del 1 de enero de 2007 para los consumidores finales con ese consumo y para los consumidores con un consumo inferior a 9.000 m<sup>3</sup>/mes, respectivamente. El último aumento acordado se puso en práctica en julio de 2005, y el total de aumentos acordados oscilaron entre el 105% y 180%, según la cuenca de gas. En junio de 2007 el gobierno argentino anunció un nuevo acuerdo con los productores que rigió hasta el 2011. La “Demanda del Acuerdo” se determinó en base al consumo del mercado interno en 2006 (120 MMm<sup>3</sup>/d), adicionando el crecimiento de los clientes residenciales y comerciales hasta el 2011. En cuanto al precio para los residenciales, continuó rigiendo los valores actuales (0,45 US\$/MMBTU), aunque con el interés mutuo del gobierno y productores de propender hacia precios de mercado para aquella demanda residencial que tenga mayor capacidad de pago. En el caso del GNC se establecerán precios de referencia, según un indicador publicado por la Secretaría de Energía. Asimismo, se supone que las generadoras eléctricas y la industria, tomarán como base los precios actuales, y evolucionarán en base a un índice elaborado por la Secretaría de Energía. Al término del plazo previsto en el Acuerdo con los Productores 2007-2011, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 172/2011 por la cual extendió temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución SE N° 599 hasta que se produzca el dictado de las medidas que las reemplacen.

Sin embargo, los clientes industriales y productores acordaron los precios libremente, y fijaron diferentes precios para cada cuenca, que oscilan entre US\$ 2,4 y US\$ 5,0 por MMBTU, según la oferta y demanda de cada cuenca.

A inicios del 2013, con la Resolución N° 1/13 emitida por la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, se creó el “Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural”, conocido como “Plan Gas I”. Mediante diversas prórrogas este esquema se ha extendido hasta el año 2017. Las empresas que suscribieron acuerdos bajo este programa reciben US\$ 7,5/MMBTU de gas excedente que aporten al sistema. Se estableció una inyección base con cada productor al inicio del programa y una declinación de entre 7 y 7,5% (curva base). Los volúmenes inyectados por encima de esta curva base, serán remunerados a US\$ 7,5/MMBTU. Aquellas empresas productoras que no logren alcanzar sus objetivos de producción deberán pagar al Estado la diferencia entre el GNL y el precio de gas excedente. En relación a los productores que no adhirieron al Plan Gas I, se implementó el Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida (Plan Gas II) mediante la Resolución N° 60/13 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas. Bajo este programa se establecieron bandas de producción a partir de la inyección base, considerando tasas de declinación de 15%, 10%, 5% y 0%, correspondiéndole un precio creciente de US\$ 4 /MMBTU, entre 15% y 10%, de US\$ 5 /MMBTU, entre 10% y 5%: US\$ 6/MMBTU entre 5% y 0%, y de US\$ 7,5 /MMBTU a la producción excedente. Finalmente en mayo de 2016, se crea el “Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural” que regirá entre enero de 2018 y diciembre de 2021, con el fin de incentivar el desarrollo de nuevos yacimientos no convencionales de “tight gas” o “shales”. El precio de estímulo será de US\$ 7,5/MMBTU en 2018, US\$ 7,0/MMBTU en 2019, US\$ 6,5/MMBTU en 2020 y US\$ 6,0/MMBTU en 2021, del cual sólo podrán ser beneficiarias las empresas que no sean beneficiarios de los Planes Gas I y II. El gobierno argentino no está obligado a pagar dichos precios si los productores no cumplen sus compromisos de incrementar la producción, o si los precios de importación del GNL permanecen por debajo de US\$ 7,5/MMBTU durante un período continuo de seis meses. Cabe aclarar que en todos los caso los precios convenidos con los productores no se trasladan directamente a las tarifas de distribución que pagan lo usuarios finales, y que la diferencia entre lo que efectivamente cobra el productor de la demanda y lo que debiera cobrar según dichos planes es aportado por el gobierno en la forma de subsidio.

### ***Demanda de Gas Natural.***

El consumo actual de gas natural en Argentina es aproximadamente 6 veces más que en 1980, pasando de unos 9.300 MMm<sup>3</sup> (328.000 MMcf) en 1980 a unos 56.100 MMm<sup>3</sup> en 2017, lo cual representa una tasa anual compuesta de crecimiento del consumo de aproximadamente 5%. Este crecimiento significó

un importante aumento en la participación del gas natural en el total del consumo energético nacional, que en 2015 representó cerca del 52%, muy superior al promedio de uso en la región de América del Sur y Centroamérica. A pesar de la relativamente alta participación de mercado que el gas natural tiene en Argentina en comparación con otros países, el gas natural sigue teniendo otras oportunidades de mercado en este país. Existe una importante demanda latente de gas natural en industrias que sufren cortes en época invernal, y centrales eléctricas duales que consumen combustibles alternativos en momentos de escasez de suministro. La magnitud de esta demanda está sujeta a variaciones según el precio de los combustibles alternativos, los efectos locales e internacionales y los mayores precios requeridos por los productores por la mayor demanda de gas natural en boca de pozo.

En el cuadro siguiente se detalla el consumo de gas natural en Argentina, por clase de usuario, expresado como porcentaje del consumo total, correspondiente a los períodos indicados.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Residencial y Comercial (1)	25%	25%	25%	23%	22%	22%	22%	25%	24%	24%	26%	25%	26%	27%	26%	26%	28%	24%
Industrial (2)	26%	26%	26%	26%	25%	24%	26%	25%	25%	24%	25%	24%	22%	23%	23%	23%	22%	23%
Generadores de Energía Eléctrica	33%	28%	24%	24%	26%	26%	27%	28%	29%	31%	27%	28%	31%	31%	31%	31%	32%	36%
Otros (3)	16%	22%	25%	27%	27%	27%	24%	22%	22%	21%	23%	23%	21%	19%	20%	19%	18%	17%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: ENARGAS y Ministerio de Energía y Minera

(1) Incluye SDB

(2) No incluye RTP Cerri incluido en Otros.

(3) Incluye consumos de GNC, RTP (MEGA, REFINOR, CERRI, y TDF), entes oficiales y gasoductos patagónicos

Tras la desaceleración del consumo debido a la crisis económica de 2001 y 2002, la demanda de gas natural volvió a repuntar. Inicialmente, el gas natural pasó a ser, el combustible más barato debido a la pesificación de las tarifas de transporte y distribución y a la falta de ajuste de estas dos tarifas como así también de los precios del gas en boca de pozo. Así pues, el gas pasó a ser un gran sustituto de otros combustibles, como lo demostró el aumento del uso del GNC en la industria automotriz. Al mismo tiempo, la mayor demanda de gas también tuvo que ver con la reactivación de algunos segmentos industriales de la economía argentina y con la escasez de lluvias en el país, lo que llevó a una menor generación hidroeléctrica y en consecuencia, a una mayor demanda de electricidad generada por las centrales termoeléctricas.

Hasta mayo de 2004 las empresas distribuidoras de gas tenían prohibido trasladar aumentos de precios a sus consumidores nacionales. Por lo tanto, entre 2002 y mayo de 2004, los productores de gas natural estaban limitados para, por no decir impedidos de, instrumentar ajustes de precios, lo que le produjo una ostensible reducción de la tasa de retorno de sus inversiones. Esta podría haber sido una de las razones por la que los productores limitaron sus inversiones en exploración y producción de gas natural. Desde mayo 2004, el gobierno permitió a los distribuidores de gas aumentar sus precios a diferentes tipos de usuarios, incluso a los residenciales desde septiembre de 2008. A partir de 2004 el gobierno argentino decidió tener un papel protagónico en la industria, disponiendo una serie de medidas destinadas a encarar la conjunción de mayor demanda y menores inversiones en exploración, producción, transporte y distribución de gas natural. El objeto de las medidas que se enuncian a continuación es reducir la incidencia de la crisis energética en la reactivación de la economía del país:

- la creación de Energía Argentina S.A. (ENARSA) para restaurar los niveles de reservas, producción y oferta de gas natural y satisfacer las necesidades de infraestructura de las industrias del transporte de gas y de la electricidad. El accionista controlante será el gobierno argentino y una parte del capital social se venderá a inversores privados;
- la aprobación de aumentos graduales de precios para el gas natural en boca de pozo;
- la creación de un marco para la constitución de fondos de fideicomiso para la financiación de las obras de expansión de los gasoductos;

- la creación del Mercado Electrónico del Gas para dar una mayor transparencia y eficiencia a las operaciones diarias, dejando que la oferta y demanda de gas natural interactúen libremente;
- la creación del “Programa para la Racionalización de la Energía” destinado a fomentar ahorros en el consumo de gas y electricidad para generar superávit que se usará en actividades industriales;
- la decisión de importar gas natural de Bolivia, electricidad de Brasil y fuel oil de Venezuela – este último como un combustible alternativo al gas natural – y reducir las exportaciones de gas natural;
- la finalización de las obras de expansión en la Central Hidroeléctrica Yacretá y en la Planta Nuclear Atucha II;
- el lanzamiento en el 2008 del programa “Gas Plus” cuyo objetivo es el incentivo a la producción de gas natural; y la implementación de los Programas de Estímulo a la inyección creados por las Resoluciones N°1 y 60 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas y la Resolución N°74/2016 del MINEM
- la introducción en 2008 de los programas “PETRÓLEO PLUS” y “REFINACIÓN PLUS” que tienen como objeto incentivar la producción y la incorporación de reservas de petróleo y la producción de combustibles, con el objetivo de lograr la plena satisfacción de las necesidades energéticas del aparato productivo nacional;
- la implementación del Cargo Fideicomiso Importación de Gas (“CFIG”) para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sea requerida para satisfacer las necesidades nacionales de ese hidrocarburo, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad del crecimiento del país y sus industrias; y
- la sanción en mayo de 2012 de la ley de soberanía hidrocarburífera que condujo a la re-estatización de YPF y declaró como de interés público y objetivo prioritario del país el autoabastecimiento de hidrocarburos.

En esa época, la falta de avances en la renegociación de los contratos de servicios públicos fue lo que impidió, en parte, a las licenciatarias de gas natural realizar inversiones para ampliar la capacidad de sus gasoductos que a su vez es necesaria para satisfacer la mayor demanda que se observa en la industria. Para resolver este problema, el gobierno argentino propició la creación de fondos de fideicomisos financieros, como el Fideicomiso de Gas, para que actuaran como instrumentos facilitadores de estas inversiones. Si bien esta estructura alternativa de inversión pudo resolver los problemas de demanda de corto plazo, no constituyeron una solución viable para financiar inversiones de infraestructura en el largo plazo, porque las obras de ampliación de los gasoductos auspiciadas por los fondos fiduciarios no captaron inversores privados de largo plazo y finalmente descansaron en financiamiento estatal o en préstamos del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil.

La nueva administración que asumió en diciembre de 2015 produjo un cambio de rumbo en la política energética y se enfocó en revisar el precio de gas en boca de pozo para el segmento residencial que estaba subsidiado desde 2002, como así también las tarifas de transporte y distribución de gas, buscando recuperar la visión de mercado y reducir subsidios energéticos. Desde dicho momento, las políticas que afectaron el consumo de gas natural fueron las siguientes:

- Desde el mes abril de 2016, el gobierno argentino impulsó una recomposición de los precios de gas principalmente al segmento residencial y también del segmento GNC. Se generó un sendero de incrementos en etapas, que llevaban el precio de gas hasta los 6,80 US\$/MMBtu, con una serie de bonificaciones por ahorro de consumo, límites a monto total de factura respecto a año anterior, y por ser beneficiario de la denominada “tarifa social”.

- También en abril de 2016, el MINEM instruyó al ENARGAS a llevar a cabo la RTI y autorizó aumentos tarifarios a cuenta de dicha RTI para asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio público
- En el mismo mes se determinaron los nuevos precios de segmento Usinas, con una suba aproximada del 100%, llegando a valores de 5,53 US\$/MMBtu para la Cuenca Neuquina.
- En octubre de 2016, y tras la intervención de la Corte Suprema de Justicia que puso freno a ciertos aumentos tarifarios, el MINEM aprobó aumentos graduales del precio de gas en boca de pozo (revisables semestralmente) y dictó nuevos precios para los consumidores residenciales y GNC.
- En abril de 2017 se fijaron nuevos precios de gas para los segmentos residenciales (de acuerdo al proceso de aumentos semestrales enunciado) y se comenzaron a aplicar escalonadamente los aumentos resultantes de la RTI.

Las nuevas políticas energéticas apuntan a que el precio del gas en boca de pozo vuelva a resultar de la oferta y la demanda, y a que los subsidios a la demanda se direccionen directamente al consumidor final. Como resultado de dichos aumentos, durante 2017 el consumo residencial de gas se redujo un 10%, si bien influyeron las temperaturas moderadas registradas durante el invierno. El sector industrial volvió a crecer luego de una caída en el año 2016, registrando un incremento del 4%. El consumo de GNC disminuyó un 8% con respecto a 2016. Por último, el consumo de gas para la generación eléctrica ha continuado creciendo desde 2015, con un incremento de 9% en 2017.

### *Oferta de gas*

La mayoría de las reservas de gas de Argentina se descubrieron como resultado de actividades de exploración de reservas de petróleo. En el país existen 19 cuencas sedimentarias conocidas, de las cuales diez están totalmente ubicadas en el continente, seis combinadas entre el continente y el mar, y tres completamente en el mar. La producción se concentra en cinco cuencas: Noroeste, en el norte, Neuquina y Cuyana, en el centro, y Golfo San Jorge y Austral en el sur del país.

En 2017, la producción anual de gas natural en Argentina fue de 44.600 MMm<sup>3</sup> de los cuales el 59% corresponden a la cuenca Neuquina, 24% a la cuenca Austral, 5% a la cuenca Noroeste y 12% a la cuenca del Golfo San Jorge. La declinación del 3% que se observó desde el 2008, se revirtió en el 2015. Asimismo, el nivel de reservas está en aumento debido a la exploración de recursos no convencionales, con expectativas concentradas en la formación Vaca Muerta. Aproximadamente, el 45% del gas transportado por nuestro sistema en 2017 se originó en la cuenca Neuquina, 49% en la cuenca Noroeste y el restante a través de los puntos de vinculación con Transportadora de Gas de Sur (“TGS”) ubicados en Gran Buenos Aires. Nuestro sistema de transporte está conectado con las cuencas Neuquina, Cuyana y Noroeste. No estamos conectados con las cuencas del Golfo San Jorge y Austral.

A continuación, se indica la ubicación de las principales cuencas productoras de gas por provincia, sus reservas de gas natural comprobadas, la producción y la vida estimada de las reservas de cada cuenca, a diciembre de 2016:

### **GAS NATURAL - Reservas a Diciembre 2016 y Producción a Diciembre 2017 [Millones de metro cúbicos]**

Cuenca	Reservas Probadas	Reservas Probables	Probadas + 50% Probables	Producción(*)	Horizonte: (Reservas Probadas/Producción) [Años]
Austral	113.683	75.094	151.230	10.612	10,7
Golfo de San Jorge	46.024	16.661	54.354	5.373	8,6
Neuquina y Cuyana	156.548	55.245	184.170	26.284	6,0
Noroeste	20.271	1.578	21.060	2.424	8,4

<b>TOTAL ARGENTINA</b>	<b>336.526</b>	<b>148.578</b>	<b>410.815</b>	<b>44.693</b>	<b>7,5</b>
------------------------	----------------	----------------	----------------	---------------	------------

Fuente.: Ministerio de Energía y Minería  
 (\*) Producción 2017: Datos reales hasta el mes de octubre de 2017

**Cuenca Neuquina.** Es la mayor de las cuencas de gas de la Argentina y la mayor fuente de abastecimiento de nuestro sistema. El reciente descubrimiento del Yacimiento Vaca Muerta, duplicó sus reservas probables. La Cuenca Neuquina produjo, durante el último año, aproximadamente un promedio diario de 71,7 MMm<sup>3</sup>/día de gas natural, de los cuales se transportaron 60,3 MMm<sup>3</sup>/día. De este último volumen aproximadamente el 36% fue transportado por nosotros y aproximadamente el 64% por TGS.

**Cuenca Noroeste.** En 2017, la cuenca Noroeste, ubicada en la región noroeste de Argentina, produjo un promedio diario de 6,6 MMm<sup>3</sup>/día de gas natural. El volumen de gas transportado desde la Cuenca Noroeste fue de 23,2 MMm<sup>3</sup>/día que incluyen 18,1 MMm<sup>3</sup>/día provenientes de la Cuenca Boliviana.

**Cuenca Boliviana.** A mediados del 2011 se inauguró un gasoducto de conexión que cruza la frontera de ambos países y que permitirá llevar gas al actual sistema de gasoductos y al Gasoducto del Noreste Argentino. Para el 2017, Bolivia se comprometió a entregar para la Argentina 20 MMm<sup>3</sup>/d, de los cuales entregó solo el 91%.

**GNL Bahía Blanca.** En el invierno de 2008 fue conectado en el nodo de Bahía Blanca un barco regasificador de gas natural licuado ("GNL") aportando una inyección promedio durante el 2017 de 6,1 MMm<sup>3</sup>/d. Este volumen contribuyó en cierta medida a cubrir la declinación de la oferta interna.

**GNL Escobar.** Para reforzar el abastecimiento de la demanda pico de invierno en la zona del Gran Buenos Aires y Capital Federal, en Mayo del 2011 se puso en operación una nueva estación regasificadora de GNL en la localidad de Escobar. Dicha planta es operada por YPF S.A. y está conectada al gasoducto de TGN. La operación aportó inyecciones durante el 2017 de 6,2 MMm<sup>3</sup>/d.

## MARCO REGULATORIO

### *La Constitución de Argentina*

El Artículo 42 de la Constitución de la Nación Argentina, con su reforma de 1994, contiene ciertas disposiciones relacionadas con la prestación de servicios públicos. Estas disposiciones exigen, entre otras cosas, que el gobierno controle los monopolios legales y naturales, otorgue ciertos derechos a los consumidores para evitar la discriminación y garantice su representación en los organismos de control de los servicios públicos. Salvo por la representación de los consumidores, estas disposiciones no parecen ampliar ni oponerse a lo contemplado en las leyes vigentes en la materia.

### *Leyes y normas que integran la Estructura de la Industria*

La Ley del Gas Natural, el Pliego, cada licencia de transporte y distribución y el Contrato de Transferencia establecen el marco jurídico para el transporte, la distribución, el almacenamiento y la comercialización de gas en Argentina. La Ley N° 17.319 y sus modificatorias (la "**Ley de Hidrocarburos**") establecen el marco jurídico básico para la regulación de la exploración y producción de petróleo y gas en Argentina, en un sistema competitivo y parcialmente desregulado.

Las empresas de transporte y distribución de gas natural operan en un sistema no discriminatorio, de acceso abierto no discriminatorio bajo el cual los productores y consumidores, al igual que los distribuidores, tienen derecho, sujeto a la celebración de los respectivos contratos, a un acceso abierto a los gasoductos y redes de distribución, de acuerdo con la Ley del Gas Natural, las normas reglamentarias aplicables y las licencias de las empresas privatizadas. Además, según la Ley de Hidrocarburos, los productores tienen a su disposición un régimen de concesiones para transportar su propia producción de gas.

La Ley del Gas Natural Natural prohíbe que las empresas de transporte de gas compren o vendan gas natural. Tampoco se les permite (i) a los productores, distribuidores y consumidores de gas que contraten directamente con los productores, ser titulares de una participación mayoritaria (como se la define en la Ley del Gas Natural Natural) en una transportadora, (ii) a los productores y transportistas, ser titulares de una participación mayoritaria en una distribuidora, y (iii) a los clientes que compren gas directamente a los productores, ser titulares de una participación mayoritaria en una distribuidora en sus áreas geográficas.

Los contratos entre afiliadas que participan en diferentes etapas de la industria del gas natural deben ser aprobados por el ENARGAS. El ENARGAS puede negarse a aprobar estos contratos sólo si determina que no fueron celebrados en condiciones competitivas.

### ***ENARGAS***

El ENARGAS, creado por la Ley del Gas Natural, es un organismo público de Argentina, que tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- administrar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Gas Natural, las normas aplicables y las licencias de las empresas privatizadas;
- asesorar al Poder Ejecutivo acerca de la cesión, renovación y caducidad de las licencias;
- emitir órdenes, reglamentaciones o publicaciones de los resultados de sus investigaciones sobre determinados hechos presentados ante el mismo;
- emitir y fiscalizar el cumplimiento de reglamentaciones sobre seguridad, normas técnicas, procedimientos uniformes de contabilidad, medición y facturación y desconexión;
- impedir el comportamiento discriminatorio o anti-competitivo por parte de empresas sujetas a la Ley del Gas Natural Natural;
- aprobar tarifas y ajustes de tarifas;
- emitir pautas a observar por las licenciatarias en relación con el sistema de Acceso Abierto y garantizar una distribución justa y equitativa de la capacidad de transporte disponible, considerando la prioridad del servicio ininterrumpible;
- autorizar la transferencia de participaciones mayoritarias de las empresas de transporte y distribución;
- aprobar la construcción de nuevas instalaciones de envergadura, y la ampliación o el abandono de instalaciones existentes;
- inspeccionar y probar instalaciones y ordenar la suspensión del servicio y la reparación o reemplazo de instalaciones y equipos;
- emitir reglamentaciones para el mantenimiento de instalaciones y la entrega de los informes respectivos;
- proteger el medio ambiente y el servicio público;
- controlar a las transportistas y solicitar a empresas reguladas que suministren información y documentación para verificar el cumplimiento de las normas relevantes;
- aplicar las sanciones, incluyendo apercibimientos y aranceles, contempladas en la Ley del Gas Natural Natural y en las licencias; y
- comparecer ante tribunales civiles y penales para exigir el cumplimiento de la Ley del Gas Natural Natural y sus reglamentaciones.

El ENARGAS es administrado por un directorio compuesto por cinco directores de dedicación exclusiva, los que son designados por el poder ejecutivo. Fue intervenido por decisión del poder ejecutivo en marzo de 2007. Actualmente, el ENARGAS opera dentro del ámbito del MINEM, que en 2016 convocó a un concurso de antecedentes para designar un nuevo directorio y proceder a su normalización. En enero de 2018 se completó la integración del Directorio con cinco miembros elegidos por concurso.

El ENARGAS tiene un presupuesto propio que debe ser incluido en el Presupuesto Nacional y remitido al Congreso Nacional para su aprobación. Los recursos del ENARGAS provienen básicamente de la tasa anual de fiscalización y control que deben abonar las empresas fiscalizadas. La tasa de fiscalización y control tiene por objeto asegurar que cada empresa regulada pague un porcentaje proporcional a sus ingresos brutos, excluyendo compras de gas y costo de transporte en el caso de las distribuidoras. El ENARGAS también recauda las multas impuestas por violación a la Ley del Gas Natural Natural y a la licencia de cada empresa. Pero los montos de dichas multas deben ser transferidos al Tesoro Nacional. Conforme a la Licencia, debemos financiar una porción del presupuesto del ENARGAS a través del pago de una tasa de fiscalización y control.

El presupuesto del ENARGAS fue, en 2002, de Pesos 21,6 millones (de los cuales pagamos Pesos 1,7 millones), en 2010, de Pesos 92,4 millones (de los cuales pagamos Pesos 13,9 millones) y en 2016, de Pesos 641,2 millones (de los cuales pagamos Pesos 49,3 millones). El presupuesto 2017 del ENARGAS fue de Pesos 829,8 millones, mientras que para el año 2018 se presupuesta la suma de 819,2 millones (de los cuales estimamos deberemos pagar Pesos 126,2 millones). En la actualidad, no existen límites legales o regulatorios para el nivel del presupuesto del ENARGAS, que se presenta anualmente al Congreso Argentino para su aprobación como parte del Presupuesto Nacional del gobierno argentino. La magnitud futura de dicho presupuesto y la consecuente tasa de fiscalización y control que se nos imponga, escapan a nuestro control.

Los conflictos que surjan entre dos empresas reguladas o entre una de ellas y un tercero, con relación a la distribución, almacenamiento, transporte o comercialización de gas natural deben ser elevados al ENARGAS. Las decisiones del ENARGAS pueden ser apeladas por recurso administrativo ante el MINEM o, directamente, ante la cámara nacional de apelaciones en lo contencioso-administrativo federal de la Ciudad de Buenos Aires.

### ***La Licencia***

La Licencia nos autoriza a prestar el servicio público de transporte de gas a través de la utilización exclusiva de los gasoductos Norte y Centro-Oeste de la ex Gas del Estado, que conforman el sistema norte de transporte de gas. La Licencia no nos otorga el derecho exclusivo a transportar gas en una región geográfica determinada y pueden otorgarse licencias a terceros para la prestación de servicios de transporte de gas en la misma zona geográfica. TGS opera el sistema de transporte de gas de la zona sur, bajo una licencia que contiene cláusulas similares a las descriptas más adelante.

### ***Plazo***

La Licencia fue otorgada por un plazo original de 35 años con fecha de vencimiento inicial el 28 de diciembre de 2027. No obstante, la Ley del Gas Natural y la Licencia establecen que podemos solicitar al ENARGAS una renovación por un período adicional de 10 años, al vencimiento del plazo original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en dicho momento nuestro desempeño y formular una recomendación al poder ejecutivo.

Tendríamos derecho a dicha prórroga de 10 años salvo que el ENARGAS pueda demostrar que no cumplimos en forma substancial con todas nuestras obligaciones emergentes de la Ley del Gas Natural Natural, normas regulatorias y decretos afines y de la Licencia. Al finalizar el período de 35 ó 45 años, según sea el caso, la Ley del Gas Natural Natural y la Licencia establecen la obligación de realizar una licitación para la adjudicación de una nueva licencia, en la que tendríamos la opción, si tuviéramos cumplidas las obligaciones arriba descriptas, de igualar la mejor oferta realizada por un tercero al Gobierno argentino.

Si tuviéramos derecho a la prórroga, podríamos optar por renunciar a ella y pedir que se celebre una nueva licitación a la finalización del plazo inicial de 35 años, con la anticipación que disponga el ENARGAS.

En la nueva licitación, el valor de tasación de los activos esenciales resultará de calcular el valor del negocio de prestar el servicio de transporte tal como es conducido por TGN a la fecha de la valuación, como empresa en marcha y sin tomar en consideración las deudas. La tasación será practicada antes de llamarse a la nueva licitación, por un banco de inversión de reputación internacional elegido por el ENARGAS. Al fijarse el valor de tasación se asumirá que cualquier nuevo operador no podría mejorar la eficiencia demostrada por nosotros en los tres últimos años de nuestra operación. Asimismo, si decidimos participar en la nueva licitación tendremos derecho a que se compute como nuestra oferta un precio igual y no menor al valor de tasación.

Una vez vencida la Licencia, deberíamos transferir al poder ejecutivo o a quien éste indique, los activos esenciales de nuestro sistema de gasoductos libres de deudas, gravámenes o embargos y tendríamos derecho al pago de un monto igual al menor de:

- el valor contable neto de los activos esenciales determinado en base al precio pagado por Gasinvest por nuestras acciones ordinarias más el costo original de las inversiones posteriores, convertido a dólares, ajustados en cada caso por el PPI de EE.UU. y neto de la depreciación acumulada (aunque en el contexto de la Ley de Emergencia Económica, el gobierno argentino podría cuestionar la conversión a dólares y aplicar un ajuste basado en índices oficiales locales); o
- el producido neto de la nueva licitación para dichos activos y la Licencia.

Al finalizar la Licencia tendremos que cancelar todo nuestro pasivo.

La Licencia especifica también otros de nuestros derechos y obligaciones respecto de nuestra prestación del servicio, que incluyen:

- normas de operación y seguridad;
- condiciones del servicio, que incluyen condiciones generales del servicio, como por ejemplo las especificaciones en cuanto a la calidad del gas transportado, principales equipos necesarios, procedimientos de facturación y pago, desbalances y sanciones, y pautas para la administración del despacho;
- disposiciones contractuales, entre las que se encuentran las modalidades de servicio "firme" o "interrumpible"; y
- tarifas aplicables de acuerdo con el tipo de servicio de transporte y la zona a la que se le presta el servicio.

### ***Sanciones y Caducidad***

La Licencia establece un sistema de sanciones en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones, que incluye apercibimientos, multas y caducidad de la Licencia. Estas sanciones pueden ser fijadas por el ENARGAS en función, entre otras consideraciones, de la gravedad del incumplimiento o de su incidencia en el interés público. En caso de reincidencia, las multas podrían llegar a ser de hasta \$ 14.000.000. La caducidad de la Licencia puede ser declarada solamente por el poder ejecutivo ante una recomendación del ENARGAS. La Licencia especifica diversas causales de caducidad, que incluyen:

- repetidos y serios incumplimientos de las obligaciones comprendidas en la Licencia (incluyendo, sin limitación, el no cumplimiento de inversiones obligatorias o la no entrega de información exigida) y la omisión de subsanar un incumplimiento grave de una obligación de acuerdo con los procedimientos especificados;

- la interrupción total o parcial del servicio por razones atribuibles a nosotros, que afecte en forma total o parcial la capacidad de transporte durante los períodos establecidos en la Licencia;
- la venta, cesión o transferencia de nuestros activos esenciales o la constitución de gravámenes sobre los mismos, sin la previa autorización del ENARGAS, a menos que dichos gravámenes se constituyan sobre activos esenciales adquiridos con posterioridad al 28 de diciembre de 1992 para financiar las ampliaciones y mejoras del sistema de gasoductos;
- nuestra quiebra, disolución o liquidación;
- la interrupción y abandono del servicio licenciado, intento de cesión o transferencia en forma unilateral de la Licencia en su totalidad o en parte, sin la previa autorización del ENARGAS, o renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos; y
- la transferencia del CATA, o delegación de las funciones otorgadas en ese contrato, sin la previa autorización del ENARGAS, o la rescisión de dicho contrato sin la aprobación regulatoria de un nuevo contrato.

Los daños y perjuicios causados por el hecho o hechos que provocan la caducidad de la Licencia pueden ser deducidos del valor contable neto que tenemos derecho a recibir al momento de la rescisión de nuestra Licencia. El pago de tal compensación nos podrá ser retenido hasta la determinación definitiva de dichos daños y perjuicios. Ante la caducidad de la Licencia, el gobierno argentino tiene derecho a designar un operador interino, que podríamos o no ser nosotros, para garantizar la continuidad del servicio licenciado hasta que sea designada una nueva licenciataria. En ese caso, los honorarios y gastos del operador interino estarían a nuestro cargo. Alternativamente, el gobierno argentino podría exigir a nuestro accionista mayoritario que transfiera las acciones que tiene en nuestra empresa a un fideicomiso para que luego las venda el ENARGAS en un proceso competitivo de ofertas. Los ingresos de la venta, una vez descontados todos los daños y perjuicios y costos de venta, serían distribuidos a nuestro accionista mayoritario a manera de compensación.

La Licencia también nos prohíbe asumir deudas de Gasinvest u otorgar créditos, constituir derechos de garantía u otorgar algún otro beneficio a los acreedores de Gasinvest.

La Licencia no puede ser modificada sin nuestro consentimiento. No obstante, el ENARGAS puede alterar el Reglamento de Servicio anexo a la Licencia. En caso de que alguna de estas modificaciones produzca un efecto económico negativo sobre nosotros, podríamos solicitar un incremento en las tarifas aplicables y el ENARGAS, a su criterio, podría modificar nuestras tarifas para compensar tal efecto.

### ***Inversiones Obligatorias***

De acuerdo con la Ley del Gas Natural y nuestra Licencia, al igual que las demás empresas privatizadas, estuvimos obligados a realizar durante los primeros cinco años de actividades (1992 – 1997) una serie de inversiones obligatorias indicadas en nuestra Licencia, por un total de US\$ 40,0 millones. Estos niveles de inversión fueron fijados por el gobierno argentino a fin de asegurar la renovación del sistema y la incorporación de los programas necesarios de mantenimiento y reparación. Cumplimos íntegramente con estos requisitos de inversión.

Desde el 1° de enero de 1998, ya no estuvimos obligados a realizar inversiones obligatorias, ya que el ENARGAS no fijó un nuevo plan de inversiones obligatorias y simplemente se limita a controlar nuestro grado de cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, dejando así librado a nuestro criterio el monto necesario y las áreas de inversión para cumplir con dichas normas. Desde el mes de enero de 1999, el ENARGAS viene estableciendo un régimen de normas de calidad para medir el nivel de calidad, eficiencia y transparencia de los servicios prestados por las licenciatarias de transporte y distribución. No se puede garantizar que el ENARGAS no vuelva a implantar en el futuro otras inversiones obligatorias. De hecho, con motivo de ajustes transitorios de tarifas aprobados entre 2014 y 2017, debimos ejecutar ciertas inversiones obligatorias establecidas por el ENARGAS, que ascendieron a \$ 51,6 millones en 2014, a \$ 630 millones en 2016, a \$ 755 millones en 2017 y que ascenderán a \$ 1.144 millones en 2018. Asimismo, con la

entrada en vigencia la revisión tarifaria integral, deberemos realizar inversiones obligatorias por \$ 5.173 millones entre 2018 y 2022. Dicho monto está expresado en moneda de 2017, y los saldos pendientes de erogación se ajustarán en la misma medida que se ajusten nuestra tarifas. El Plan de Inversiones Obligatorias no incluye otras erogaciones por concepto de gastos no activables necesarios para cumplir con las regulaciones aplicables al servicio público, sean dichos gastos recurrentes o no recurrentes. Ver “Marco Regulatorio - El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia”.

#### ***Inversiones sustentables adicionales***

En el marco del acuerdo integral de renegociación de nuestra Licencia aceptamos otorgar una indemnidad a favor del gobierno nacional con relación a los laudos obtenidos con anterioridad a la firma de dicho acuerdo por dos ex accionistas nuestros. Ver “Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia”

#### ***Ciertas Restricciones con Relación a los Activos Esenciales***

Una gran parte de los activos transferidos por Gas del Estado, con más las ampliaciones y mejoras que introdujimos, está definida en la Licencia como "activos esenciales" para la prestación del servicio licenciado. Bajo la Licencia, estamos obligados a mantener aparte y conservar los Activos Esenciales, junto con sus mejoras, de acuerdo con ciertos patrones definidos en la Licencia.

No podemos disponer bajo ningún título de los activos esenciales, gravarlos, ni arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que no sea la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS. Cualquier ampliación o mejora que introduzcamos al sistema de gasoductos podrá ser gravada solamente para la obtención de créditos a más de un año de plazo para financiar dichas ampliaciones o mejoras.

Bajo las leyes argentinas es muy probable que un Tribunal Argentino no permita la ejecución de una sentencia sobre nuestros activos ubicados en Argentina que, en opinión de dicho Tribunal, estuvieran afectados a la prestación de un servicio público esencial. Si un acreedor debiera trabar un embargo sobre dichos activos, podría verse obligado a solicitar al gobierno argentino una licencia para operar el gasoducto, licencia que le podría ser denegada. Asimismo, dicho acreedor podría verse obligado a prestar servicios de transporte de gas en condiciones fijadas por el gobierno argentino y podría verse impedido de disponer de dichos activos sin el consentimiento del gobierno argentino. Estas consideraciones podrían complicar la ejecución de una sentencia en nuestra contra.

#### ***Plan de Cuentas y Manual del Plan de Cuentas para la Industria del Gas***

El 26 de abril de 2000, el ENARGAS emitió la Resolución N° 1660/00, posteriormente modificada mediante Resolución N° 1903/00, que estableció un plan de cuentas general con nuevas normas contables de uso obligatorio para nuestros estados financieros y para las demás licenciatarias a partir del ejercicio fiscal de 2001.

Además, dicha resolución dispone, entre otras cosas:

- criterios para la clasificación de gastos (costos e inversiones en bienes de uso) y la vida útil máxima de las diferentes categorías de bienes de uso para la depreciación sobre el método constante, a partir de 2000;
- registros separados para las actividades reguladas y no reguladas de cada empresa;
- la obligación de llevar un manual de la empresa determinando la distribución de costos y gastos entre empresas licenciatarias y sus afiliadas con las cuales pudieran compartir estructuras organizativas o realizar operaciones comerciales; y
- principios para la determinación de precios claros, transparentes y competitivos para las contrataciones con afiliadas.

Además, la Resolución N°1660/00 impone requisitos relativos a la información que se deberá suministrar al ENARGAS respecto de las actividades reguladas.

### ***Regulación de las Tarifas de Transporte***

El régimen tarifario aplicable a las empresas de transporte está contemplado en la Ley del Gas Natural y en las licencias de cada una de las empresas de transporte. De acuerdo con la Ley del Gas Natural, las tarifas de transporte de gas incluyen el costo del servicio de transporte más un margen y deberían cubrir todos los costos operativos razonables, impuestos y depreciación más una tasa de retorno razonable.

La tarifa de transporte para el servicio firme consiste de: (i) un cargo mensual por reserva de capacidad expresada en Pesos; y (ii) una asignación expresada como un porcentaje del gas recibido, en concepto de gas perdido o consumido en la prestación del servicio de transporte. La tarifa mínima para el servicio de transporte interrumpible, expresada como tarifa por 1.000 metros cúbicos de gas natural transportado, es equivalente a la tarifa unitaria del cargo por reserva para servicio firme en base a un factor de carga del 100% durante 30 días, así como un porcentaje del gas transportado, similar al de las tarifas de transporte firme. Las tarifas de todos los tipos de servicio reflejan la/s zona/s tarifaria/s atravesada/s desde el punto de recepción hasta el punto de entrega.

Antes de la sanción de la Ley de Emergencia Económica, las tarifas de transporte de gas se calculaban en Dólares Estadounidenses y expresaban en pesos convertibles a Dólares Estadounidenses de acuerdo con la Ley de Convertibilidad. Hasta diciembre de 2001 facturábamos a nuestros clientes en pesos convertibles a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio vigente de acuerdo con la Ley de Convertibilidad, sus normas reglamentarias y modificatorias.

En cualquier caso, bajo la Ley del Gas Natural la revisión quinquenal debe resultar en tarifas que nos posibiliten una rentabilidad razonable, siempre que dicha rentabilidad (i) sea similar a la de otras actividades de riesgo equiparable, y (ii) guarde relación con nuestro nivel de eficiencia y la calidad del servicio. La aplicación de los mecanismos de ajuste tarifario se encuentra suspendida mientras dure la renegociación de la Licencia según lo dispuesto en la Ley de Emergencia Económica, tal como se explica en “Efectos de la Ley de Emergencia Económica en el Marco Regulatorio”.

### ***Ajuste de Tarifas***

El ENARGAS puede revisar y modificar la estructura de las tarifas de transporte.

- De acuerdo con la Licencia (modificada por la Ley de Emergencia Económica), las tarifas de transporte se ajustan cada cinco años en base a factores de eficiencia e inversión que son decididos por el ENARGAS. Las tarifas también podrían ser ajustadas, con la aprobación del ENARGAS (i) para reflejar variaciones de costos con motivo de cambios en las normas impositivas (excepto en el caso de variaciones del impuesto a las ganancias) que nos sean de aplicación y (ii) por otras causas objetivas y justificables a criterio del ENARGAS. Hasta ahora, no hubo ningún ajuste de tarifas en virtud de dichas circunstancias objetivas y justificables.
- Todas las regulaciones tarifarias contenidas en la Ley del Gas Natural y las Licencias se mantuvieron, excepto la que establece que la tarifa está denominada en Dólares y el ajuste por PPI (y sólo para el mercado local).
- La Ley de Emergencia Económica pesificó la tarifa y eliminó el ajuste semestral por PPI para el mercado local, y estableció que el poder ejecutivo podía negociar e instrumentar con las Licenciatarias las adecuaciones de la Licencia que contemplan estos dos cambios.
- Desde enero de 2002 el gobierno discontinuó las revisiones quinquenales de tarifas (“RQT”), y la segunda RQT que debía tener efectos a partir del 1° de enero de 2003 fue suspendida.

- Recién en marzo de 2016 el MINEM instruyó al ENARGAS a que lleve a cabo un proceso de Revisión Tarifaria Integral (la “RTI”) para establecer las tarifas de transporte y distribución que regirán en el período 2017-2022.

*Ajustes Quinquenales.* De acuerdo con la Ley del Gas Natural y las cláusulas pertinentes de la Licencia, el ENARGAS debe determinar las tarifas vigentes para cada uno de los períodos de cinco años siguientes al período inicial que finalizó el 31 de diciembre de 1997. Tal determinación será efectuada en base a reglas que el ENARGAS debe dar a conocer antes del 28 de diciembre del año anterior a la finalización de cada quinquenio.

De acuerdo con la metodología de fijación de tarifas prevista en la Ley del Gas Natural y la Licencia, las tarifas pueden ser ajustadas por un factor de eficiencia y un factor de inversión (ambos factores fueron fijados en cero para el primer período de cinco años). Sin embargo, la Licencia autoriza al ENARGAS a realizar un análisis integral de los costos y del valor de los bienes de uso o bien una revisión tarifaria cada cinco años.

Si no estamos de acuerdo con los factores de eficiencia o inversión establecidos por el ENARGAS o con el plan de inversiones obligatorias que fije dicho organismo, la tarifa determinada por el ENARGAS entrará en vigor, pero podremos recurrir dicha decisión por la vía administrativa o judicial.

Las tarifas actuales de transporte dentro del país se expresan en pesos y no pueden ser indexadas automáticamente.

#### ***Ajuste No Automático de Tarifas por Variación de Costos***

De acuerdo con lo dispuesto en la Licencia, tal como la misma fue renegociada con el Gobierno en marzo de 2017, nuestras tarifas de transporte de gas están sujetas a revisiones semestrales no automáticas debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado y el valor constante de la tarifa.

En marzo de 2017 el ENARGAS aprobó la metodología no automática para ajustar las tarifas de transporte cada seis meses, comenzando en el mes de diciembre de 2017, durante el quinquenio 2017 – 2022, basada en la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor (“IPIM”) que publica el INDEC. El ENARGAS optó por el IPIM considerando que implica un riesgo menor de alejamiento sustancial de las tarifas respecto de los costos durante dicho quinquenio, lo que en su opinión podría redundar en dificultades para la prestación del servicio público de transporte de gas. Sin embargo, el ENARGAS podría considerar otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto de los ajustes tarifarios en las economías familiares, considerando los niveles de actividad, salarios y jubilaciones entre otras. En diciembre de 2017, el ENARGAS dispuso el primer ajuste tarifario del 15,15% basado en la evolución del IPIM.

#### ***Efectos de la Ley de Emergencia Económica en el Marco Regulatorio***

En enero de 2002, la Ley de Emergencia Económica modificó en forma unilateral la retribución que corresponde a los prestadores de servicios de transporte y distribución de gas natural de acuerdo con las licencias otorgadas en 1992 y con el marco regulatorio de la Ley del Gas Natural que se impuso en esa época. La Ley de Emergencia Económica fue prorrogada sucesivamente por el Congreso de la Nación hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha en que dejó de tener vigencia.

Con la aprobación de la Ley de Emergencia Económica ya no rigen los ajustes tarifarios contemplados en el marco regulatorio, ley que entre otras cosas eliminó la indexación de las tarifas en base a las fluctuaciones del tipo de cambio del Dólar Estadounidense, índices de precios extranjeros y todo otro mecanismo de indexación, y fijó para las tarifas un tipo de cambio de un Peso equivalente a un Dólar Estadounidense. La Ley de Emergencia Económica también confirió facultades al poder ejecutivo para renegociar contratos de servicios públicos teniendo en cuenta (i) el impacto de las tarifas sobre la competitividad de la economía y la distribución de ingresos, (ii) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos en los contratos; (iii) los intereses de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, (iv) la seguridad de los sistemas, y (v) la rentabilidad de las empresas. Finalmente, la Ley de Emergencia

Económica dispuso que el incumplimiento de los contratos no autoriza a las empresas de servicios públicos a suspender o modificar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del contrato.

En febrero de 2002, el poder ejecutivo formó una Comisión para la Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, encargada de renegociar esos contratos. En julio de 2003, esa comisión fue reemplazada por UNIREN dentro del ámbito compartido del Ministerio de Economía y Producción y el MINPLAN. Esta unidad estaba autorizada para llevar adelante el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos y para llegar a un acuerdo total o parcial con las licenciatarias y presentar propuestas de ajuste transitorio de tarifas y precios, entre otras cosas.

El poder ejecutivo y la UNIREN solicitaron que la renegociación de nuestra Licencia incluya una cláusula de indemnidad a favor del gobierno argentino, bajo la cual se nos transfiere la responsabilidad emergente de juicios o procesos arbitrales objetando la pesificación y la suspensión de la indexación de tarifas dispuesta por la Ley de Emergencia Económica. Si bien muchas empresas de servicios públicos estuvieron de acuerdo en incluir esta cláusula, nosotros nos opusimos inicialmente debido a la existencia de dos laudos arbitrales dictados por sendos tribunales CIADI a dos ex accionistas, CMS y Total. Ver “Principales Accionistas - Arbitrajes ante el CIADI”.

El 16 de setiembre de 2008 recibimos de la UNIREN la primera propuesta de acuerdo transitorio que no involucraba el otorgamiento de una indemnidad a favor del Estado Nacional y contemplaba un régimen tarifario de transición con efectos retroactivos al 1° de setiembre de 2008 por el cual se aplicaría un aumento transitorio del 20% sobre la remuneración de nuestra actividad regulada.

La propuesta fue aprobada por nuestro directorio, y el acuerdo transitorio fue suscripto el 7 de octubre de 2008, ad referendum de la asamblea extraordinaria de nuestros accionistas que lo ratificó el 4 de diciembre de 2008. El acuerdo transitorio establece que cederemos los derechos de la recaudación incremental resultante a un fondo específico que adoptaría la forma instrumental de un fideicomiso destinado al pago de las obras y/o trabajos detallados en un documento anexo al acuerdo transitorio.

Como el acuerdo transitorio asumía que el 31 de diciembre de 2008 dejaría de tener vigencia la Ley de Emergencia Económica, lo que no ocurrió, para esa fecha teníamos que alcanzar un consenso respecto de las modalidades, plazo y oportunidad de la suscripción de un Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral. En su defecto, el Poder Ejecutivo podría terminar el acuerdo transitorio, cosa que a la fecha no ocurrió. El acuerdo transitorio fue ratificado por el Poder Ejecutivo recién el 6 de abril de 2010, pero la facturación de los nuevos cuadros tarifarios comenzó a aplicarse escalonadamente en mayo de 2014 cuando el ENARGAS emitió los nuevos cuadros tarifarios. Cumplimos con el plan de obras impuesto por el ENARGAS. Un segundo aumento del 69,1% a cuenta de una futura revisión tarifaria integral fue autorizado por el ENARGAS en junio de 2015.

En febrero de 2016, la nueva administración que había asumido la presidencia de la Nación en diciembre de 2015, dictó el Decreto N° 367/2016 que derogó las normas anteriores que regulaban el proceso de renegociación de contratos y licencias de obras y servicios públicos y disolvió la UNIREN. A los efectos de concluir los procesos de renegociación en curso, se instruyó a los ministerios a cuyas órbitas correspondan los respectivos contratos sujetos a renegociación, conforme a las competencias que surgen de la Ley de Ministerios, a proseguir los procedimientos en trámite, incluyendo el nuestro. Asimismo, se facultó a los ministerios competentes en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda a suscribir acuerdos parciales de renegociación contractual y adecuaciones transitorias de precios y tarifas que resulten necesarios para garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios respectivos hasta la suscripción de los acuerdos integrales de renegociación contractual, los que se efectuarán a cuenta de lo que resulte de la RTI.

En febrero de 2016 celebramos con la nueva administración un segundo acuerdo transitorio que habilitó un tercer aumento de nuestras tarifas de transporte del 289% a cuenta de la RTI, que se hizo efectivo para los usuarios residenciales (clientes de las empresas distribuidoras) recién a partir de octubre de 2016. Este tercer aumento transitorio también implicó la ejecución de inversiones obligatorias por \$ 1.041 millones, que fueron cumplidas (netas de la merma de facturación por decisiones judiciales que anularon parcialmente dicho aumento).

### *El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia*

Finalmente, en marzo de 2017 celebramos con el Ministerio de Hacienda y con el MINEM un acuerdo de renegociación integral de nuestra Licencia (el “**Acuerdo Integral**”), cuya vigencia estaba supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, previa intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación, de la Sindicatura General del Estado Nacional, y a la aprobación de ambas cámaras del Congreso Nacional previo dictamen de una comisión bicameral. En la misma fecha, obtuvimos un nuevo aumento de tarifas promedio del 49%, a cuenta del aumento mayor que aplicará como resultado de la RTI llevada a cabo por el ENARGAS, y en diciembre de 2017 el ENARGAS nos aprobó otro aumento tarifario transitorio promedio del 71,6%, en ambos casos contra la ejecución de inversiones obligatorias.

También en marzo de 2017 obtuvimos un nuevo aumento transitorio promedio de tarifas del 49%, y en diciembre del mismo año otro aumento transitorio promedio de tarifas de 71,6%, en ambos casos a cuenta del aumento mayor que se aplicará como resultado de la RTI llevada a cabo por el ENARGAS y contra la ejecución de inversiones obligatorias por \$ 457 millones a ejecutarse hasta marzo de 2018. En febrero de 2018 participamos en una audiencia pública convocada por el ENARGAS y solicitamos un aumento promedio de nuestras tarifas del 45%.

El Acuerdo Integral, que entró en vigencia a partir de surratificación por Decreto N° 251 del 27 de marzo de 2018 del Poder Ejecutivo tras haberse cumplido todas las instancias administrativas y legislativa previas, puso fin a un período de quince años de inestabilidad jurídica y regulatoria iniciado en 2002 con la Ley de Emergencia Económica, y marca un punto de inflexión en la historia de TGN. Contiene los términos y condiciones convenidos entre el Poder Ejecutivo y nosotros para adecuar nuestra Licencia, y concluye el proceso de renegociación desarrollado en el marco de dicha ley. Sus previsiones abarcarán el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización de nuestra Licencia.

Continuaremos obligados a prestar el servicio público en las condiciones de calidad que surgen de la Licencia y las reglamentaciones dictadas por el ENARGAS, y entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2022 deberemos ejecutar un plan de inversiones obligatorias (el “Plan de Inversiones Obligatorias”) por Pesos 5.629 millones (calculados a diciembre de 2016 y ajustables aplicando los mismos índices empleados para la revisión semestral no automática de nuestras tarifas). Bajo dicho plan, nos hemos obligado tanto a gastar la suma de pesos antedicha como a ejecutar ciertas obras de integridad, seguridad y confiabilidad necesarias para la operación y mantenimiento de nuestros gasoductos que ya fueron aprobadas por el ENARGAS, incluso si finalmente debiéramos gastar una suma mayor de pesos. Y si gastáramos una suma menor, deberemos ejecutar obras adicionales que apruebe el ENARGAS. Ninguna de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Obligatorias aprobado por el ENARGAS contempla la ampliación de nuestra capacidad de transporte. El incumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorias nos expone al régimen sancionatorio de la Licencia. Por ejemplo, si no llegáramos a erogar la suma prevista para un año, y no existieran excesos de inversión en años previos que compensen el déficit, deberemos pagar la diferencia en concepto de multa. El ENARGAS estableció un mecanismo de control físico y económico del Plan de Inversiones Obligatorias a ejecutar entre 2017 y 2022, que asciende a Pesos 5629 millones. El Plan de Inversiones Obligatorias no incluye otras erogaciones por concepto de gastos no activables necesarios para cumplir con las regulaciones aplicables al servicio público, sean dichos gastos recurrentes o no recurrentes.

El Acuerdo Integral establece, asimismo, las pautas bajo las cuales el ENARGAS llevó a cabo la RTI para el período 2017 – 2022.

Como condición previa a la ratificación del Acuerdo Integral por el Poder Ejecutivo debimos suspender el juicio que iniciamos con el Gobierno reclamando los daños y perjuicios que sufrimos como resultado de la pesificación y posterior congelamiento de nuestras tarifas. En tanto rija la suspensión de acciones, quedarán igualmente suspendidos los plazos de caducidad y de prescripción. Asimismo, obtuvimos un compromiso escrito de Gasinvest y los accionistas que representen al menos dos tercios del capital social de Gasinvest, de no iniciar reclamos o demandas contra la República Argentina fundadas en la Ley de Emergencia Económica.

A partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Integral ocurrida el 27 de marzo de 2018, ante el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo y/o del ENARGAS en el dictado y publicación de los actos necesarios para poner en vigencia la RTI, podremos reclamar por los perjuicios resultantes o, transcurridos

noventa días, podremos retomar nuestro juicio, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá denunciar el Acuerdo Integral.

Dentro del plazo de noventa días corridos de que entre y se mantenga en vigencia la resolución del ENARGAS que apruebe el cuadro tarifario resultante de la RTI, o del último escalón del incremento que no podrá exceder el 1° de abril de 2018, o las Resoluciones que aprueben los cuadros tarifarios de distribución que incluyan nuestros cuadros tarifarios antedichos, según corresponda, deberemos desistir íntegra y expresamente del derecho y de la acción entablada contra el Gobierno, como también a todos los derechos que pudiéramos eventualmente invocar o entablar contra el Gobierno, que se encuentren fundadas o vinculadas a los hechos o medidas dispuestas, respecto de nuestra Licencia, a partir de la Ley de Emergencia Económica y/o por haber quedado sin efecto la aplicación por la anulación del índice del PPI. Otro tanto deberán hacer Gasinvest y los accionistas que representen al menos dos tercios del capital social de Gasinvest.

Ante el incumplimiento de los compromisos descritos en el párrafo que antecede, el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto los cuadros tarifarios resultantes de la RTI, intimarnos al cumplimiento, y eventualmente podrá denunciar el Acuerdo Integral y proceder a la rescisión de nuestra Licencia. La rescisión de la Licencia por causa del incumplimiento antedicho no generará ningún derecho de reclamo o reparación a nuestro favor o de Gasinvest o de los accionistas que representen al menos dos tercios del capital social de Gasinvest; ello sin perjuicio de la indemnidad comprometida en el Acuerdo Integral en favor del Gobierno.

Si la falta de desistimiento resulta de no cumplirse las condiciones de vigencia de las resoluciones del ENARGAS que aprueban los cuadros tarifarios de la RTI por causas ajenas a nosotros (por ejemplo, medidas judiciales) el Poder Ejecutivo podrá denunciar el Acuerdo Integral y en consecuencia dejar sin efecto los cuadros tarifarios resultantes de la RTI. En tal caso, estaríamos en condiciones de retomar acciones contra el Gobierno para reclamar los daños experimentados como consecuencia de la Ley de Emergencia.

La asamblea extraordinaria de accionistas de TGN celebrada el 31 de mayo 2017 resolvió ratificar el Acuerdo Integral. Asimismo, hemos obtenido el compromiso escrito de Gasinvest y de los accionistas que representan el 100% del capital de Gasinvest de no iniciar y de desistir de acciones y derechos en los términos y condiciones requeridas por el Acuerdo Integral.

El Acuerdo Integral contiene una cláusula de indemnidad en beneficio del Gobierno.

Por un lado, nos comprometemos a mantener indemne al Gobierno para el supuesto que cualquiera de nuestros accionistas y/o de Gasinvest y/o sus eventuales cesionarios, obtuviera una sentencia o laudo final e inapelable, en Argentina o en el exterior, que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas, respecto de nuestra Licencia, a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley de Emergencia Económica y/o en la anulación del PPI, incluyendo costas y honorarios. En tal caso, no tendremos derecho a reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del Gobierno, y los gastos y costos que debamos asumir en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio de transporte.

Por otra parte, y en relación a los laudos arbitrales obtenidos con anterioridad a la firma del Acuerdo Integral por nuestros ex accionistas CMS y Total Gas y Electricidad Argentina, nos comprometemos a mantener indemne al Gobierno por el monto ya pagado por el Gobierno al cesionario de CMS y por el monto que eventualmente pague a Total o a su cesionario, en relación con la inversión de dichos ex accionistas en la TGN, con el porcentaje proporcional de quita que se hubiera establecido en los acuerdos de pago respectivos, excluyendo las sumas correspondientes a los intereses por mora en el pago de dichos laudos. Los valores que se definan, calculados a valor presente, serán asumidos por TGN exclusivamente mediante inversiones sustentables, adicionales a las que establezca el ENARGAS como inversiones obligatorias en el marco de la RTI, en gasoductos e instalaciones complementarias en la “Cuenca Neuquina”. Estas inversiones no serán incorporadas a la base tarifaria de la Sociedad. Ver “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera- Presentación de Información Financiera – Cuestiones Tarifarias”.

El plazo de ejecución del plan de estas inversiones adicionales no podrá exceder al de la finalización de la Licencia, fecha en la que serán transferidas al Poder Ejecutivo sin derecho a pago alguno a nuestro favor.

### ***La Revisión Tarifaria Integral para el Período 2017 - 2022***

En marzo de 2016 el MINEM dictó la Resolución N° 31 instruyendo al ENARGAS que lleve adelante el proceso de RTI para las licenciatarias de transporte y distribución de gas natural, incluyendo la celebración de audiencias públicas a fin de posibilitar la participación ciudadana.

La RTI fue llevada a cabo por el ENARGAS en base a las siguientes pautas generales establecidas en el Acuerdo Integral:

- se introducen mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de transporte, entre revisiones tarifarias quinquenales, debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado;
- se aseguró que los costos propios de actividades no reguladas no sean solventados por los usuarios del servicio regulado de transporte, cuya tarifa deberá reflejar el costo de la actividad regulada;
- el ENARGAS elaboró un análisis basado en los costos razonables y eficientes de la prestación del servicio público, como elemento de juicio para la determinación de nuestra remuneración, y podrá incluir la elaboración y mantenimiento de un registro de costos unitarios de materiales, servicios y mano de obra relativos a la prestación del servicio, en cada zona geográfica de Argentina;
- el ENARGAS estableció los criterios para la determinación de la base de capital (valuación de los activos esenciales afectados a la prestación del servicio público) y de la tasa de rentabilidad a aplicar en la RTI;
- el ENARGAS nos requirió la presentación de un plan de inversiones con la totalidad de los proyectos a ejecutar durante el quinquenio; y
- en el análisis de costos para la determinación de las tarifas el ENARGAS consideró los costos asociados al servicio público a prestarse durante el período de vigencia de las tarifas resultantes de la RTI, con exclusión de costos u otros conceptos de causa anterior.

La base de capital se determinó tomando en cuenta los activos esenciales. Para la valuación de dichos bienes se consideró su valor inicial al comenzar la Licencia en diciembre de 1992, como también aquél correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones, en moneda nacional actualizada considerando la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios. Todo ello debió efectuarse teniendo en miras el objetivo de inversión establecido en el marco regulatorio que considera el interés general de alentar inversiones que aseguren la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la sustentabilidad y desarrollo del servicio, y el principio de tarifas justas y razonables.

La tasa de rentabilidad que remunera la base de capital se determinó ponderando la remuneración del capital propio y de terceros. En la determinación de la remuneración del capital propio, el ENARGAS fijó un nivel que considera justo y razonable para actividades de riesgo equiparable o comparable, que a su criterio guarda relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria del servicio. A su vez, para determinar el costo del capital de terceros, el ENARGAS reflejó lo que consideró el costo del dinero en los términos y condiciones vigentes para la financiación de empresas de servicios públicos. La tasa de rentabilidad fijada (en pesos y en términos reales) para TGN y para TGS fue del 8,99%, en tanto que para las distribuidoras fue del 9,33%.

El 30 de marzo de 2017 el ENARGAS dictó la Resolución N° I- 4363/17 que incluye el resultado de la RTI y contempla la aplicación escalonada de ajustes a nuestras tarifas de transporte, sujeto a la ratificación y entrada en vigencia del Acuerdo Integral. En virtud de la ratificación del Acuerdo Integral por

el Poder Ejecutivo, mediante Resolución N° 311 fechada el 27 de marzo de 2018, el ENARGAS aprobó los cuadros tarifarios de TGN resultantes de la RTI. Por la misma resolución, el ENARGAS aprobó asimismo los cuadros tarifarios de TGN aplicables a partir del 1 de abril de 2018 que implican un aumento promedio en los ingresos regulados del 47%, sujeto al cumplimiento de un plan de inversiones obligatorias supervisado por el ENARGAS. Ver “Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia”.

### ***Efectos de la Ley de Emergencia Económica en el Transporte de Exportación***

En abril de 2002, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 689/02 del poder ejecutivo dispuso que las tarifas de transporte del gas natural que se exporte a través del territorio nacional por gasoducto, que hasta entonces se calculaban en Dólares y se facturaban a los clientes en Pesos, debían facturarse y pagarse en Dólares, a un tipo de cambio de \$ 1 = US\$ 1. Conforme dicho decreto, las tarifas se ajustarán como lo contempla la Licencia que, en nuestro caso, es cada 6 meses por la variación del PPI. También debe destacarse que entre otras cosas, el decreto arriba indicado dispone que a partir del 6 de enero de 2002, el precio de los contratos por servicios de transporte de gas natural destinado a exportación, celebrados en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 458/97 del ENARGAS, en dólares estadounidenses debe ser facturado y pagado en dicha moneda y debe ajustarse según se contempla en los respectivos contratos.

### ***Contexto actual de la situación energética en Argentina, y su impacto sobre nuestra actividad***

Como consecuencia del congelamiento de hecho del precio del gas natural en boca de pozo para algunos usuarios, la baja de las reservas de gas y el congelamiento obligado de las tarifas reguladas de transporte y distribución a principios de 2002, se produjo un desequilibrio entre la oferta y demanda que en los inicios de los inviernos entre 2005 y 2011 se tradujo en una considerable escasez de abastecimiento que se agudizó en dicho período.

A este escenario se sumó el problema que padece la industria de la electricidad, que también se vio afectada por los controles de precios que produjeron desequilibrios entre la oferta y la demanda. Esta situación repercutió en la industria del gas debido a la decisión del gobierno de resolver parcialmente la falta de oferta de gas interrumpible para la industria de la electricidad afectando a los usuarios industriales con contratos firmes de gas.

Ante esta situación, el gobierno decidió tomar medidas para contrarrestar los efectos de esta crisis en el corto plazo. Si bien el Marco Regulatorio prevé algunos mecanismos para evitar el agotamiento de la oferta ininterrumpible de gas, el gobierno resolvió introducir nuevas medidas para redistribuir la escasez, que básicamente fueron restricciones a las exportaciones, reasignación de volúmenes de gas y capacidad de transporte a su antojo sin afectar a los usuarios ininterrumpibles que tienen el abastecimiento garantizado en el Marco Regulatorio.

El 16 de febrero de 2004, el Decreto N° 180/04 del poder ejecutivo confirió a la ex Secretaría de Energía de la Nación poderes para que tome todas las medidas que considere necesarias para mantener un nivel adecuado de servicios, en el caso de que el sistema de gas natural padezca una crisis de abastecimiento o genere una situación de este tipo en otro servicio público.

En base al Decreto N° 180/04, la ex Secretaría de Energía, la Subsecretaría de Combustibles y el ENARGAS emitieron una serie de resoluciones, estableciendo medidas para evitar una crisis de abastecimiento interno de gas natural y sus consecuencias en el abastecimiento en el mercado eléctrico mayorista, que incluyeron la suspensión de las exportaciones de gas natural excedente y el redireccionamiento para el abastecimiento interno, la elaboración de un programa de reducción de los volúmenes de gas de exportación y de generación de electricidad de exportación, como también servicios de transporte vinculados con exportaciones.

El poder ejecutivo dispuso, entre otras medidas, la creación del Mercado Electrónico del Gas con el objeto de aumentar la transparencia del funcionamiento operativo y financiero, mejorar la coordinación de las operaciones diarias tanto en el mercado al contado del gas como en los mercados secundarios de transporte y distribución, al igual que la formación de precios eficientes mediante la interacción libre de la oferta y demanda. A tal fin, es obligatorio que toda la capacidad de transporte firme no asignada para el día siguiente sea comercializada en el Mercado Electrónico del Gas y al producido de la venta de esa capacidad

se le dará el destino que disponga la ex Secretaría de Energía de la Nación (actualmente, Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos). La capacidad no asignada incluye la capacidad remanente que no utiliza ninguno de los sistemas de transporte.

Hasta el presente, las operaciones de comercialización en el Mercado Electrónico del Gas no produjeron efectos significativos sobre nuestros ingresos de transporte interrumpible que, aunque no podemos garantizar que no ocurran efectos negativos en el futuro.

#### ***Financiación de las Ampliaciones de los Sistemas de Transporte y Distribución de Gas Natural a través del Uso de Fideicomisos Financieros***

En septiembre de 2003, el ENARGAS emitió la Resolución N° 2.877 para facilitar la financiación de obras de ampliación en los sistemas de transporte y distribución de gas natural mediante fideicomisos financieros.

Según esta resolución, las licenciatarias que estén habilitadas dentro del marco de la Ley del Gas Natural Natural pueden financiar proyectos para la ampliación de sus sistemas, constituyendo fideicomisos financieros en el marco de la Ley N° 24.441, condicionado a la aprobación del proyecto por parte del ENARGAS.

Dentro del marco jurídico que establece la resolución, los fiduciarios pueden ejercer los derechos correspondientes a los activos y/o a los contratos de transporte o distribución hasta recuperar íntegramente su inversión; sin embargo, los fiduciarios no adquieren la condición de transportista ni distribuidor. Por el contrario, la constitución de un fideicomiso no reduce la responsabilidad de la licenciataria, que continúa administrando los activos que se encomendaron al fideicomiso. Finalmente, de acuerdo con la Resolución, la duración de un fideicomiso no podrá extenderse más allá del plazo que le falte transcurrir a la Licencia. Una vez finalizado el fideicomiso, los activos entregados al fideicomiso vuelven a ser propiedad de la licenciataria.

#### ***Creación de un Programa de Fideicomisos de Gas***

El deterioro del régimen tarifario y la anulación del mecanismo de ajuste que contemplan las licencias de las empresas privadas a partir de 2002, convirtieron a Argentina en el país latinoamericano con el costo de gas más bajo, haciendo así inviable para las empresas obtener capitales suficientes para emprender los proyectos de ampliación necesarios para poder responder a los altos índices de aumento de la demanda de gas natural.

En ese contexto, en 2004 el MINPLAN dictó la Resolución N° 185/04, fundada en el Decreto N° 180/04 del poder ejecutivo, disponiendo la creación de un Programa de Fideicomisos de Gas a cargo de la ex Secretaría de Energía, con el objeto de financiar obras de infraestructura en los sistemas de transporte y distribución de gas natural.

En el marco de esa Resolución, la ex Secretaría de Energía nos exigió que asumiéramos la dirección de las obras de ampliación del sistema de transporte. El comitente del proyecto, fideicomisos locales constituido por la Secretaría de Energía y administrado por NAFISA, nos encomendó la dirección de las obras de ampliación a cambio de un honorario, y la posterior operación y mantenimiento de esas ampliaciones. Las ampliaciones son propiedad de los fideicomisos hasta su cancelación, fecha en la cual tendremos la opción de transferirlas a nuestro nombre. Las obras de ampliación contempladas en la Resolución N° 185/04 se financiaron parcialmente con cargos sustancialmente mayores a las tarifas de transporte, cobrados a los consumidores finales por sobre las tarifas reguladas.

## **X. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA**

### **PANORAMA FINANCIERO Y OPERATIVO Y PERSPECTIVAS (ANÁLISIS DE LA GERENCIA SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIONES)**

El siguiente análisis de nuestra situación financiera y resultados de operaciones se basa en y debería leerse junto con nuestros estados financieros que se incluyen en otra parte de este Programa. Este análisis incluye proyecciones que implican riesgos e incertidumbres. Le aconsejamos que lea detenidamente los “Factores de Riesgo” que aparecen en otra parte de este Programa, donde se explican los factores importantes que podrían hacer que nuestros resultados sean considerablemente diferentes de los resultados que se contemplan en o se infieran de las proyecciones que aquí se presentan.

Nuestros Estados Financieros están preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por sus siglas en inglés). La Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través de la Resolución General N° 622/13, estableció la aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adoptan las NIIF, emitidas por el IASB, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

Para tomar una decisión de inversión, los inversores deben fundarse en su propio análisis de nuestra empresa, de los términos del ofrecimiento y de la información financiera que aquí se presenta.

#### **Reseña**

Comenzamos nuestras operaciones comerciales en 1992, como parte del proceso de privatización de la empresa de gas estatal existente en aquel momento en Argentina. En la actualidad, somos una de las dos transportadoras de gas natural más importantes de Argentina y transportamos aproximadamente el 40% del total de gas inyectado en 2017 en el sistema de gasoductos de Argentina, según información del ENARGAS. En el marco de la privatización de Gas del Estado, se nos otorgó la licencia exclusiva para operar el sistema de gasoductos del norte argentino durante un período de 35 años, con la posibilidad de extender este término por diez años, sujeto a la aprobación del Estado Argentino. El referido sistema de gasoductos del norte argentino une las principales áreas gasíferas ubicadas en las regiones norte y centro-oeste del país con las distribuidoras de gas y los grandes centros de consumo en dichas áreas, como así también con los consumidores del Gran Buenos Aires, el centro que posee el mayor índice de habitantes de Argentina.

Nuestra compañía posee y opera dos gasoductos de gas natural comprendidos en nuestra licencia, que al 31 de diciembre de 2017 alcanzaba una extensión total cercana a los 6.806 kilómetros y una capacidad de entrega aproximada de 59 MMm<sup>3</sup>/d. En 2017 entregamos 22.393 MMm<sup>3</sup> de gas natural.

Nuestros ingresos netos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 fueron \$ 3.875,2 millones, \$ 1.835,3 millones y \$ 753 millones, respectivamente, mientras que nuestra ganancia (pérdida) neta para dichos ejercicios fue \$ 841,8 millones, \$ (258,8) millones y \$ (517,7) millones, respectivamente.

La principal actividad de nuestro negocio es el transporte de gas. Gran parte de los ingresos de nuestro servicio por dicho transporte de gas surgen de los contratos firmes a largo o mediano plazo, en virtud de los cuales el cliente reserva y paga cierta capacidad del gasoducto, independientemente de su uso o no. Además de ello, ofrecemos también servicios de transporte interrumpible sujeto a la disponibilidad de capacidad, y de servicios de intercambio y desplazamiento. Asimismo, proveemos otros servicios relacionados con la operación y el mantenimiento de gasoductos. En 2017, 2016 y 2015 alrededor del 92,8%, 91,4%, y 85,4% respectivamente, de nuestros ingresos (netos de descuentos y provisiones), surgieron de nuestros servicios de transporte de gas, mientras que aproximadamente el 7,2%, 8,6% y 14,6%, respectivamente, resultaron de otros servicios. Considerando nuestros servicios de transporte de gas, un 67,3%, 66,6% y 67,3% de nuestros ingresos brutos surgieron de los contratos firmes y el 32,7%, 33,4% y 32,7% fueron el resultado de los servicios interrumpibles y de intercambio y desplazamiento, durante los años 2017, 2016 y 2015, respectivamente.

La capacidad de nuestros gasoductos se comercializa principalmente mediante contratos firmes a largo plazo, sujetos a ciertas reducciones permitidas bajo sus términos. Durante los próximos cinco años, el 65% de nuestra capacidad controlada en firme está sujeta a derechos de reducción y/o al vencimiento del plazo contractual. Contamos con contratos de transporte firme celebrados con ocho de las nueve empresas distribuidoras de gas natural existentes en Argentina, un sub distribuidor, tres comercializadores, quince clientes industriales, cuatro plantas generadoras (una de las cuales suministra electricidad al mercado chileno), CAMMESA y dos gasoductos de exportación. En los años 2017, 2016 y 2015, cerca del 67,4%, 66,9% y 67,2% de nuestro volumen total de gas despachado, respectivamente, correspondió a los contratos firmes.

## **Presentación de Información Financiera**

La preparación de los estados financieros requiere que nuestro Directorio se base en estimaciones que afectan la valuación de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los mismos, la provisión para deudores morosos o en conflicto, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias, como así también de los ingresos y egresos registrados en el ejercicio correspondiente. No obstante, los resultados e importes reales pueden diferir significativamente de las estimaciones utilizadas para la preparación de los estados financieros.

Tal como se indica en la Nota 1.3.3 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017, los aumentos tarifarios implementados desde el año 2016 nos han permitido financiar nuestros gastos de operación y mantenimiento, ejecutar ciertas obras y cancelar nuestros vencimientos financieros. A los efectos de que las tarifas se mantengan en valores reales a lo largo del tiempo y de esta forma poder atender las exigencias que demanda la operación y el mantenimiento del sistema de gasoductos, la RTI llevada a cabo por el ENARGAS introduce mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de transporte entre revisiones tarifarias quinquenales, debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado. Sin embargo, cabe mencionar que nos resulta necesario, que las nuevas tarifas se mantengan en valores constantes a lo largo del tiempo para que podamos hacer frente a los gastos e inversiones que demandaran la operación y el mantenimiento de los gasoductos.

Asimismo, y tal como se indica en la Nota 1.3.5 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017 tenemos saldos pendientes de cobro con YPF S.A. de \$ 1.388,4 millones y con Metrogas Chile S.A. de \$ 2.124,4 millones (ambos saldos nominados en dólares estadounidenses). Debido a la incertidumbre de la posibilidad de cobrar estos créditos en el futuro, al 31 de diciembre de 2017, constituimos una provisión de \$ 1.756,4 millones frente a la provisión de \$ 1.495,1 millones que teníamos al 31 de diciembre de 2016.

Por último y tal como se indica en la Nota 18.1 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017, somos parte de diversos reclamos legales y contractuales por montos significativos. Aunque el monto de las obligaciones que pudieran surgir como consecuencia de tales acciones puede no ser adecuadamente estimado dada su complejidad y el estado actual de las mismas, en opinión de nuestro Directorio, dichas acciones, individualmente o en su conjunto, no tendrían efecto significativo en exceso de los montos que tenemos registrados como provisiones sobre la posición patrimonial ni sobre el resultado de nuestras operaciones.

### *Tipos de Cambio*

Nuestros estados financieros están preparados en pesos. Por lo tanto, los saldos originalmente denominados en moneda extranjera fueron convertidos a pesos usando los tipos de cambio publicados por el Banco de la Nación Argentina al cierre de cada ejercicio. A los fines de los estados de resultados y flujo de efectivo, las operaciones originalmente denominadas en moneda extranjera fueron convertidas a pesos en base a los tipos de cambio publicados por el Banco de la Nación Argentina para las fechas en que se registraron las operaciones correspondientes. Los tipos de cambio comprador “Cotización Divisa” para el dólar estadounidense que publicó el Banco de la Nación Argentina fueron \$ 18,549 al 31 de diciembre de 2017, \$ 15,79 al 31 de diciembre de 2016 y \$ 12,94 al 31 de diciembre de 2015. Los tipos de cambio vendedor “Cotización Divisa” para el dólar estadounidense que publicó el Banco de la Nación Argentina

fueron \$ 18,649 al 31 de diciembre de 2017, \$ 15,89 al 31 de diciembre de 2016 y \$ 13,04 al 31 de diciembre de 2015. Las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio las imputamos a resultados. Esta conversión no es una afirmación de que las cifras en pesos realmente representan las cifras reales en dólares ni que se pueda convertir las cifras en pesos a dólares (o viceversa) al tipo de cambio indicado o a cualquier otro tipo de cambio.

### *Contabilización de Inflación*

Tal como se indica en la Nota 2.18 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017 nuestra Dirección ha evaluado que el peso argentino no reúne las características para ser calificado como la moneda de una economía hiperinflacionaria según las pautas establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad N°29. Adicionalmente, nuestra Dirección ha tenido en cuenta la expectativa gubernamental tendiente hacia la baja del nivel de inflación. Por lo tanto, los Estados Financieros Auditados de 2017 no han sido re expresados en moneda constante.

### *Cuestiones Tarifarias*

Con la sanción de la Ley de Emergencia Pública N° 25.561 (“LEP”) a comienzos del año 2002, y su continua renovación desde entonces hasta el 31 de diciembre de 2017, las tarifas por servicios de transporte de gas quedaron pesificadas y congeladas, privándonos de la posibilidad de seguir invirtiendo en ampliaciones del sistema, siendo sustituidos en ese rol por fideicomisos públicos organizados a partir de 2004 por la ex Secretaría de Energía de la Nación que se financian mediante cargos tarifarios que, al momento de su establecimiento, superaban ampliamente la tarifa percibida por nosotros.

El efecto conjunto del congelamiento tarifario, el sostenido incremento en los costos y la devaluación del peso argentino frente al dólar estadounidense deterioró sustancialmente nuestro resultado operativo, que fue negativo desde 2011 y hasta el primer trimestre del 2016 inclusive. No hemos recibido ni recibimos subsidio alguno por parte del Estado Nacional.

En abril de 2014 y junio de 2015 recibimos sendos aumentos transitorios de tarifas del 20% y 69,1% respectivamente.

En febrero de 2016 celebramos un segundo Acuerdo Transitorio con el Ministerio de Hacienda y Finanzas y con el Ministerio de Energía y Minería (“MINEM”) que fijó las pautas básicas para una adecuación transitoria de nuestras tarifas y de una futura RTI, sujeto a la celebración de un acuerdo de renegociación contractual integral.

El 31 de marzo de 2016 el ENARGAS dictó la Resolución I/ 3723 disponiendo un aumento transitorio de nuestras tarifas del 289,2% a partir del 1° de abril de 2016. Asimismo, el ENARGAS estableció un plan de inversiones obligatorias. Ínterin, no podremos distribuir dividendos sin autorización previa del ENARGAS.

El 30 de marzo de 2017 celebramos con el Ministerio de Hacienda y con el MINEM el Acuerdo Integral (ver “Marco Regulatorio - El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia”). En marzo de 2017 obtuvimos un nuevo aumento transitorio promedio de tarifas del 49%, y en diciembre del mismo año otro aumento transitorio promedio de nuestras tarifas del 71,6%, en ambos casos, a cuenta del aumento mayor que aplicará como resultado de la RTI llevada a cabo por el ENARGAS y contra la ejecución de inversiones obligatorias por \$ 457 millones a ejecutarse hasta marzo de 2018.

### *Conflictos con Clientes de Exportación*

En el año 2004 y a partir del aumento de la demanda doméstica de gas y de la simultánea caída de la producción y reservas, el Estado Nacional tomó medidas, aún vigentes, para garantizar que la oferta de gas natural sea prioritariamente destinada a satisfacer el mercado local. Esto involucró restricciones a las exportaciones de gas, lo que afectó significativamente las ventas de servicio de transporte de gas con destino al exterior, motivo por el cual la utilización del transporte firme asociado ha caído de manera constante. Si bien pudimos celebrar acuerdos transaccionales con algunos clientes del exterior para terminar anticipadamente los contratos de transporte a cambio de compensaciones económicas (que no obstante nos generan un efecto neto negativo sobre sus flujos de fondos esperados), subsisten dos conflictos judiciales abiertos con YPF S.A. y con la distribuidora chilena Metrogas S.A., que se describen en la Nota 18 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2017.

Hemos constituido provisiones para “deudores morosos o en conflicto” con respecto a algunos conflictos comerciales y regulatorios que tienen que ver con nuestros servicios de transporte de gas. Para conocer más detalles de estos conflictos, ver “Actividades – Procesos Legales”. En 2017, 2016 y 2015 constituimos provisiones de acuerdo con el siguiente detalle:

	Al 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Total de cargos en la Previsión para deudores morosos o en conflicto durante los respectivos ejercicios	189,6	357,7	439,6

Información extraída de nuestros Estados Financieros Auditados.

Al 31 de diciembre de 2017, la Previsión para deudores morosos o en conflicto acumulada ascendía a \$ 1.806,2 millones.

### *Inflación*

Nuestros costos de explotación y los gastos de administración y comercialización, en particular vinculados con los salarios, se incrementaron notablemente, en gran medida como resultado de la inflación en Argentina. De acuerdo con las cifras publicadas por el INDEC (cuya exactitud ha sido cuestionada públicamente), el índice de precios al consumidor se incrementó un 24,8% en 2017, 29,4% en 2016, y 26,9% en 2015. Este aumento en los costos ha tenido un impacto negativo sobre nuestros márgenes operativos.

### *Depreciación del peso*

Nuestros resultados financieros sufrieron un impacto negativo debido a la depreciación del peso con respecto al dólar estadounidense. Los tipos de cambio para la venta publicados para el dólar estadounidense por el Banco de la Nación Argentina fueron \$ 18,649 al 31 de diciembre de 2017, \$ 15,89 al 31 de diciembre de 2016 y \$ 13,04 al 31 de diciembre de 2015. La depreciación del peso tiene un efecto negativo muy importante sobre nuestra ganancia neta y nuestra condición financiera dado que todo nuestro endeudamiento financiero se encuentra denominado en dólares estadounidenses, mientras que nuestros ingresos no se encuentran denominados en dólares estadounidenses ni indexados por variaciones en el tipo de cambio.

### **Perspectivas**

Consideramos que los factores que afectan en mayor medida a nuestras perspectivas de negocio en el futuro son: (i) las condiciones políticas y económicas existentes en Argentina, incluyendo el valor del peso y la inflación; y (ii) la necesidad de que las nuevas tarifas se mantengan en valores constantes. Las perspectivas mencionadas se encuentran afectadas por las situaciones descritas en el capítulo “Factores de Riesgo” que se presenta en otra parte de este Programa.

### **Principales Políticas Contables y Proyecciones**

A los fines de la confección de nuestros Estados Financieros Auditados tomamos en cuenta las premisas que surgen de los antecedentes históricos y otros factores que consideramos razonables y relevantes. A pesar que revisamos estas premisas durante el curso normal de nuestros negocios, la presentación de nuestra condición financiera y de los resultados de las operaciones con frecuencia requieren que nuestra gerencia evalúe los efectos de algunos aspectos que son inherentemente inciertos. Los resultados reales pueden no coincidir con los estimados, como consecuencia de estas premisas diferentes. A continuación describimos las principales políticas contables y estimaciones significativas utilizadas, para brindar una mayor comprensión sobre el modo en que nosotros tomamos nuestras decisiones con respecto a tales políticas y estimaciones, como así también sobre la sensibilidad de las mismas.

## Previsión para deudores morosos o en conflicto y para contingencias

Registramos provisiones relacionadas con las cuentas por cobrar comerciales. La previsión por deudores morosos o en conflicto está basada en nuestra evaluación acerca de diversos factores, incluyendo el riesgo de crédito de los clientes, las tendencias históricas y demás información. Si bien usamos la información más actualizada disponible para realizar nuestras evaluaciones, podría ser necesario realizar ajustes futuros sobre las provisiones si las condiciones económicas futuras difirieran sustancialmente de aquellas estimaciones utilizadas para la realización de estas evaluaciones. Tomamos en cuenta todos los hechos y transacciones que consideramos relevantes para el negocio.

Registramos provisiones para contingencias respecto de algunos procesos legales y regulatorios. Registramos una previsión para contingencias cuando existe alta posibilidad de incurrir en costos futuros y dichos costos pueden ser estimados razonablemente. Tales provisiones se basan en los desarrollos a partir de la fecha en que se realizan dichas acumulaciones, en las estimaciones de los resultados de estos asuntos y en la experiencia de nuestros asesores legales para realizar impugnaciones, litigar o resolver otros asuntos. A medida que el avance de los reclamos se hace más definido, pueden surgir cambios en las estimaciones de costos futuros, que podrían tener efectos materiales sobre nuestra condición financiera y el resultado de las operaciones.

## Impuestos a las ganancias – Quebranto impositivo e impuesto a la ganancia mínima presunta.

### *Quebrantos Impositivos*

La recuperabilidad del quebranto impositivo depende de la generación de ingresos futuros gravados antes de la prescripción de dichos quebrantos. Se nos requiere que realicemos evaluaciones periódicas sobre la posibilidad de recuperar los quebrantos impositivos. Dicha evaluación se efectúa sobre la base de proyecciones internas, que se actualizan regularmente para reflejar las tendencias más recientes en nuestros resultados de operaciones. Al 31 de diciembre de 2017 el quebranto impositivo estimado asciende a \$ 962,3 millones aproximadamente. A continuación presentamos una composición de dicho quebranto:

<u>Año</u>	<u>Monto en millones de \$</u>	<u>Año fiscal de expiración</u>
2013	19,5	2018
2014	229,8	2019
2015	1.204,4	2020
2016	277,6	2021
2017 (consumo estimado)	(769)	2022
<u>Saldo al 31 de diciembre de 2017</u>	<u>962,3</u>	

### *Impuesto a la ganancia mínima presunta*

Para los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, registramos un saldo de \$ 144,8 millones, \$ 131,0 millones y \$ 108,0 millones, respectivamente, con respecto al valor de nuestro crédito fiscal por impuesto a la ganancia mínima presunta. En nuestra opinión, estimamos que utilizaremos dichos créditos para compensar futuros cargos impositivos dentro del plazo recuperable de diez años. A continuación presentamos una composición de dicho crédito al 31 de diciembre de 2017:

<u>Año</u>	<u>Monto en millones de \$</u>	<u>Año fiscal de expiración</u>
2008	6,8	2018
2009	0,4	2019
2011	21,4	2021
2013	20,3	2023
2014	21,6	2024
2015	20,3	2025
2016	22,8	2026

2017 (estimado)	31,2	2027
Saldo al 31 de diciembre de 2017	144,8	

## Resultados de Operaciones de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015

El siguiente cuadro muestra un resumen de nuestros resultados de operaciones correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015:

	2017	Al 31 de diciembre de 2016 (en millones de pesos)	2015
Ventas	3.875,2	1.835,3	753,0
Costos de explotación	(1.698,5)	(1.118,2)	(844,0)
Gastos de administración y comercialización	(582,0)	(449,2)	(235,9)
Ganancia (pérdida) antes de otros ingresos y egresos netos	<b>1.594,7</b>	<b>267,9</b>	<b>(327,0)</b>
Otros ingresos y egresos netos	(16,9)	(59,8)	(24,7)
Resultado por participación en sociedades afiliadas	2,6	(1,0)	7,7
Resultado financieros netos	(397,0)	(608,0)	(450,9)
Impuesto a las ganancias	(341,6)	142,1	277,4
Ganancia (pérdida) del ejercicio	<b>841,8</b>	<b>(258,8)</b>	<b>(517,7)</b>

En el siguiente cuadro se sintetizan las ventas por tipo de servicio correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 y el porcentaje del total de nuestras ventas netas por tipo de servicio:

	2017	%	Al 31 de diciembre de 2016	%	2015	%
	(en millones de Pesos, excepto los porcentajes)					
Servicios de transporte de gas:						
Servicios de transporte de gas	3.594,4	92,8	1.677,0	91,4	668,5	88,8
Provisión para créditos en conflicto y otros	-	-	-	-	(25,3)	(3,4)
Subtotal de servicios de transporte de gas	<b>3.594,4</b>	<b>92,8</b>	<b>1.677,0</b>	<b>91,4</b>	<b>643,2</b>	<b>85,4</b>
Otros servicios:						
Operación y mantenimiento de gasoductos y otros	280,8	7,2	157,0	8,5	82,8	11,0
Honorarios por gerenciamiento de obra – Programa de fideicomisos de gas	-	-	1,3	0,1	27,0	3,6
Subtotal de otros servicios	<b>280,8</b>	<b>7,2</b>	<b>158,3</b>	<b>8,6</b>	<b>109,8</b>	<b>14,6</b>
Total de ventas	<b>3.875,20</b>	<b>100,0</b>	<b>1.835,3</b>	<b>100,0</b>	<b>753,0</b>	<b>100,0</b>

### Servicios de transporte de gas

Los ingresos por transporte en firme los reconocemos de acuerdo al devengamiento mensual de la capacidad reservada contratada, independientemente de que en efecto se utilice o no. Reconocemos ingresos por servicios interrumpibles, y por servicios de intercambio y desplazamiento al momento de la entrega del gas natural. De acuerdo con las reglamentaciones del ENARGAS, nuestros ingresos por servicios de transporte incluyen los cargos a clientes en concepto de pago de ciertos impuestos, que en promedio alcanzan aproximadamente el 4% de nuestros ingresos brutos. También registramos provisiones por la diferencia entre el monto total de nuestra facturación y nuestra estimación del recupero de aquellos montos sujetos a controversias contractuales o regulatorias. Para obtener una descripción de estas controversias sustanciales, ver “Actividades - Procesos Legales” y Notas 18.1.4 y 18.1.5 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017.

En el cuadro siguiente se presentan los volúmenes despachados en los ejercicios 2017, 2016 y 2015, según el tipo de servicio y de gasoducto:

	% de ingresos brutos por servicios de transporte		% de ingresos brutos por servicios de transporte		% de ingresos brutos por servicios de transporte	
	(en MMm3/d)	2017	(en MMm3/d)	2016	(en MMm3/d)	2015
Volumen firme .....	15.109	67,3%	14.841	66,6%	15.169	67,3%
Volumen Interrumpible e Intercambio y desplazamiento .....	7.284	32,7%	7.396	33,4%	7.239	32,7%
<b>Total .....</b>	<b>22.393</b>	<b>100,0%</b>	<b>22.237</b>	<b>100,0%</b>	<b>22.408</b>	<b>100,0%</b>
Mercado local.....	22.380	99,9%	22.232	99,9%	22.013	98,5%
Mercado externo.....	13	0,1%	5	0,1%	395	1,5%
<b>Total .....</b>	<b>22.393</b>	<b>100,0%</b>	<b>22.237</b>	<b>100,0%</b>	<b>22.408</b>	<b>100,0%</b>

Nuestros ingresos por servicios de transporte de gas para el 2017 totalizaron \$ 3.594,4 millones, un aumento neto de \$ 1.917,4 millones o 114,3 %, comparado con los \$ 1.677 millones registrados en 2016. Este aumento obedece principalmente a:

- i. La mayor facturación asociada al incremento en las tarifas de transporte con destino local (ver Título VI “Perspectivas del negocio para el siguiente ejercicio” de la Reseña Informativa de nuestros Estados Financieros Auditados de 2017)

Nuestros ingresos netos por servicios de transporte de gas para el 2016 totalizaron \$ 1.677, millones, un aumento neto de \$ 1.033,8 millones o 160,7 %, comparado con los \$ 643,2 millones registrados en 2015. Este aumento obedece principalmente a la combinación de las siguientes variaciones interanuales:

- i. \$ 948,5 millones de mayor facturación asociada al incremento en nuestras tarifas de transporte con destino local, a partir de abril de 2016, dispuesto por la Resolución I 3723/16 del ENARGAS y sus posteriores modificaciones;
- ii. \$ 25,3 millones de menores provisiones para deudores en conflicto en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, en comparación con el ejercicio anterior, producto a que rescindimos en el mes de abril de 2015 el contrato de transporte firme con destino a exportación con el cliente Metrogas Chile S.A. (ver Nota 1.3.5 de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016);
- iii. \$ 82,5 millones de mayor facturación asociada al incremento en las tarifas de transporte con destino local a partir de mayo de 2015, dispuesto por la Resolución I 3348/15 del ENARGAS;
- iv. \$ 25,5 millones de mayores ingresos en relación a servicios varios de transporte; y
- v. \$ 48,0 millones de disminución debido a que rescindimos en el mes de abril de 2015 el contrato de transporte firme con destino a exportación con el cliente Metrogas Chile S.A., mencionado anteriormente en el punto ii).

### **Servicios de O&M y Honorarios por Gerenciamiento de Obra – Programa de Fideicomisos de Gas y Otros**

El 7,2%, 8,6% y 14,60% de nuestros ingresos durante 2017, 2016 y 2015, respectivamente, derivaron de los servicios de operación y mantenimiento y de los servicios del gerenciamiento de obra del Programa de Fideicomisos de Gas del Estado Nacional para la expansión de gasoductos. Los ingresos por servicios de operación y mantenimiento los reconocemos cuando dichos servicios son provistos. Los ingresos por servicios de gerenciamiento de obra, en base al grado de avance de los trabajos involucrados en la misma.

Las ventas correspondientes a los servicios de operación y mantenimiento y de gerenciamiento de obra durante 2017 ascendieron a \$ 280,8 millones, que comparados con los \$ 158,3 millones del ejercicio anterior, representan un aumento de \$ 122,5 millones o 77,38%. Este aumento se debe a la disminución de \$ 1,3 millones relacionados con el honorario devengado por el gerenciamiento de obra en los programas de

fideicomisos de gas mencionados en la Nota 26 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2017, y al aumento de \$ 123,8 millones en los servicios de “Operación y mantenimiento de gasoductos y otros”.

Las ventas correspondientes a los servicios de operación y mantenimiento y de gerenciamiento de obra durante 2016 ascendieron a \$ 158,3 millones, que comparados con los \$ 109,8 millones del ejercicio anterior, representan un aumento de \$ 48,5 millones o 44,17%. Este aumento se debe principalmente a la disminución de \$ 25,7 millones relacionados con el honorario devengado por el gerenciamiento de obra en los programas de fideicomisos de gas mencionados en la Nota 27 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2016, y al aumento de \$ 74,2 millones en los servicios de “Operación y mantenimiento de gasoductos y otros”.

### Costos de explotación

Nuestros costos de explotación incluyen, entre otros, los costos de personal y demás beneficios y cargas sociales (que no se asignan a los gastos de administración y comercialización), el mantenimiento y reparación de elementos de PP&E, los servicios y suministros de terceros y la depreciación de los elementos de PP&E. Nosotros depreciamos nuestros elementos de PP&E, que consisten principalmente en gasoductos, plantas compresoras y estaciones de medición y regulación, en forma lineal de acuerdo con su vida útil estimada (Nota 2.5 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2017).

En el siguiente cuadro se presentan nuestros costos de explotación por categoría de costo, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, y el porcentaje que cada una de esas categorías de costos representa en nuestros costos de explotación, junto con el porcentaje que representan nuestros costos totales de explotación sobre nuestras ventas, para cada uno de dichos ejercicios:

Rubros	Al 31 de diciembre					
	2017	%	2016	%	2015	%
(en millones de Pesos, excepto cifras en porcentaje)						
Honorarios por servicios profesionales	10,8	0,6	14,9	1,3	12,7	1,5
Costos de personal	519,8	30,6	401,4	35,9	289,9	33,4
Honorarios por asistencia técnica	14,1	0,8	13,1	1,2	10,1	1,2
Consumo de materiales y repuestos	97,4	5,7	52,7	4,7	38	4,4
Mantenimiento y reparación de PP&E y servicios y suministros de terceros	748,3	44,1	378,0	33,8	289,2	33,3
Gastos de correos, telecomunicaciones, transporte, fletes, viajes y estadías	64,7	3,8	46,6	4,2	36,6	4,2
Seguros	27,8	1,6	22,3	2	13,9	1,6
Alquileres y elementos de oficina	16,9	1	10,3	0,9	6,2	0,7
Servidumbres	-3,9	-0,2	8,2	0,7	23,5	2,7
Impuestos, tasas y contribuciones	1,8	0,1	1,0	0,1	1,2	0,1
Depreciación de PP&E	187,8	11,1	157,0	14	141,9	16,4
Repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos	8,3	0,5	9,1	0,9	1,8	0,2
Diversos	4,7	0,3	3,6	0,3	2,6	0,3
<b>Total</b>	<b>1.698,5</b>	<b>100,0</b>	<b>1.118,2</b>	<b>100</b>	<b>867,6</b>	<b>100,0</b>
<b>% de Costos de explotación s/Ventas</b>	<b>43,8</b>		<b>60,9</b>		<b>115,2</b>	

Los costos de explotación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 alcanzaron los \$ 1.698,5 millones, que comparados con los \$1.118,2 millones registrados en el ejercicio anterior, representan un aumento de \$ 580,3 millones o 51,9%. Como porcentaje de nuestras ventas, los costos de explotación para el ejercicio 2017 fueron 43,8%, es decir una disminución de 17,1 puntos porcentuales con respecto al 60,9% correspondiente al ejercicio 2016. Esta disminución se debe fundamentalmente a la combinación de las siguientes variaciones interanuales más significativas:

- i. \$ 118,4 millones de aumento en *Costos de personal*. Dicha variación se explica, principalmente, por los incrementos salariales que otorgamos como compensación por inflación (\$ 96,7 millones), un incremento en nuestra dotación de personal (\$ 10,1 millones), mayores cargos por indemnizaciones (\$ 8,4 millones) y otros conceptos diversos; y
- ii. \$ 370,3 millones de aumento en los costos de *Mantenimiento y reparación de PP&E y servicios y suministros de terceros* debido principalmente a que durante el ejercicio 2017 efectuamos mayores erogaciones en limpieza, pintura y desmalezado de instalaciones (\$ 19,1 millones), mantenimiento crítico de gasoductos (\$ 12,9 millones), mantenimientos contratados (\$ 31,2 millones), cambios de clase de trazado (\$ 166,5 millones), inspección interna de gasoductos (\$ 66,6 millones), protección catódica (\$ 16,5 millones), reparaciones de cañerías (\$ 13 millones), costos asociados a los ingresos por proyectos de servicios referidos a nuevas derivaciones a centrales térmicas (\$ 28,9 millones) y seguridad y vigilancia (\$ 8,2 millones).

Los costos de explotación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 alcanzaron los \$ 1.118,2 millones, que comparados con los \$ 867,60 millones registrados en el ejercicio anterior, representan un aumento de \$ 250,6 millones o 28,9%. Como porcentaje de nuestras ventas netas, los costos de explotación para el ejercicio 2016 fueron 60,9%, es decir una disminución de 54,3 puntos porcentuales con respecto al 115,2% correspondiente al ejercicio 2015. Esta disminución se debe fundamentalmente a la combinación de las siguientes variaciones interanuales más significativas:

- i. \$ 111,5 millones de aumento en *Costos de personal*. Dicha variación se explica, principalmente, por los incrementos salariales que otorgamos como compensación por inflación y por un incremento en la dotación de nuestro personal; y
- ii. \$ 88,8 millones de aumento en los costos de *Mantenimiento y reparación de PP&E y servicios y suministros de terceros* debido principalmente a que durante el ejercicio 2016 efectuamos mayores erogaciones en limpieza, pintura y desmalezado de instalaciones (\$ 10,8 millones), integridad y reparaciones de plantas compresoras (\$ 18,2 millones), inspección interna de gasoductos (\$ 98,1 millones), mantenimiento crítico de gasoductos, plantas compresoras e instalaciones (\$ 3,7 millones), seguridad, vigilancia y consumo de energía (\$ 8,9 millones) y otras obras, compensado parcialmente por menores costos en reparaciones (\$ 22,1 millones), en proyectos de clase de trazado y protección anticorrosiva (\$ 16,4 millones) y en trabajos sobre instalaciones de superficie (\$ 12,4 millones).

### iii. Gastos de administración y comercialización

En el siguiente cuadro se presentan nuestros gastos de administración y comercialización por categoría de gasto, para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 y el porcentaje que la totalidad de nuestros gastos por administración y comercialización representan sobre nuestras ventas.

Rubros	Al 31 de diciembre					
	2017	%	2016	%	2015	%
	(en millones de Pesos, excepto cifras en porcentaje)					
Costos de personal	174,8	30	138,4	30,8	97,7	46
Depreciación de PP&E	4,7	0,8	2,2	0,5	2,0	0,9
Honorarios por servicios profesionales	28,9	5	16,4	3,7	16,4	7,7
Impuestos, tasas y contribuciones	322,5	55,4	150,3	33,5	88,9	41,9
Gastos de correos, telecomunicaciones, transporte, fletes, viajes y estadías	9,9	1,7	6,6	1,5	5,2	2,4
Mantenimiento y reparación de PP&E y servicios y			7,8	1,7	5,9	

suministros de terceros	12,2	2,1				2,8
Alquileres y elementos de oficina	7,9	1,4	5	1,1	3,8	1,8
Deudores incobrables	-37,8	-6,5	94,3	21,0	(9,9)	-4,7
Juicios	42,4	7,3	17	3,8	(6,6)	-3,1
Honorarios a la Comisión Fiscalizadora	3,4	0,6	2,7	0,6	2,1	1
Honorarios a Directores	5,3	0,9	4,1	0,9	3,8	1,8
Diversos	7,8	1,3	4,5	01,0	3,2	1,5
<b>Total</b>	<b>582,0</b>	<b>100,0</b>	<b>449,3</b>	<b>100,0</b>	<b>212,4</b>	<b>100,0</b>
<b>% de gastos de administración y comercialización sobre ventas</b>	<b>15,5</b>		<b>24,5</b>		<b>28,2</b>	

Nuestros gastos de administración y comercialización en 2017 alcanzaron \$ 582,0 millones, que en comparación con los \$ 449,3 millones registrados en 2016, representan un incremento de \$ 132,7 millones o 29,5 %. El porcentaje de gastos de administración y comercialización sobre las ventas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 fue 15,5%, es decir una disminución de 9 puntos porcentuales respecto del 24,5% correspondiente a 2016. Esta disminución se debe fundamentalmente a la combinación de las siguientes variaciones interanuales más importantes:

- i. \$ 36,4 millones de aumento en *Costos de personal*. Dicha variación se explica por los incrementos salariales que otorgamos como compensación por inflación (\$ 30,1 millones), mayores cargos por indemnizaciones (\$ 4,5 millones), un incremento en nuestra dotación de personal (\$ 2,5 millones) y otros conceptos diversos;
- ii. \$ 172,2 millones de aumento en *Impuestos, tasas y contribuciones*, debido principalmente a mayores cargos en la tasa de verificación y control a favor del ENARGAS (\$ 55,4 millones), en el impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias (\$ 26,1 millones) y por un mayor costo en el impuesto sobre los ingresos brutos (\$ 90,6 millones);
- iii. \$ 132,1 millones de disminución en *Deudores incobrables*, debido a menores provisiones constituidas en el ejercicio 2017 en relación con saldos de clientes morosos; y
- iv. \$ 25,4 millones de aumento en *Juicios*, como consecuencia de la adecuación de las provisiones para contingencias al estado actual de los juicios y demandas a las que nos encontramos sujetos.

Nuestros gastos de administración y comercialización en 2016 alcanzaron \$ 449,3 millones, que en comparación con los \$ 212,4 millones registrados en 2015, representan un incremento de \$ 236,9 millones o 111,5 %. El porcentaje de gastos de administración y comercialización sobre las ventas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fue 24,5%, es decir una disminución de 3,7 puntos porcentuales respecto del 28,2% correspondiente a 2015. Este incremento se debe fundamentalmente a la combinación de las siguientes variaciones interanuales más importantes:

- i. \$ 40,7 millones de aumento en *Costos de personal*. Dicha variación se explica, principalmente, por los incrementos salariales que otorgamos como compensación por inflación;
- ii. \$ 61,4 millones de aumento en *Impuestos, tasas y contribuciones*, debido principalmente a mayores cargos en la tasa de verificación y control a favor del ENARGAS (\$ 8,4 millones), en el impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias (\$ 8,8 millones) y en el impuesto sobre los ingresos brutos (\$ 55,0 millones), compensado parcialmente por un mayor cargo en el ejercicio 2015 en concepto de tasa de justicia (\$ 10,8 millones) en relación con una ampliación de la demanda contra Metrogas Chile S.A. (ver Nota 18.1.5 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2016);
- iii. \$ 104,2 millones de aumento en *Deudores incobrables*, debido a mayores provisiones constituidas en el ejercicio 2016 en relación con saldos de clientes morosos y como consecuencia de la situación descrita en la Nota 1.3.3 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2016; y
- iv. \$ 23,6 millones de aumento en *Juicios*, como consecuencia de la adecuación de las provisiones para contingencias al estado actual de los juicios y demandas a las que estamos sujetos.

## Ganancia (pérdida) antes de otros ingresos y egresos netos

El siguiente cuadro muestra las ganancias (pérdidas) antes del cargo por “Otros ingresos y egresos netos” así como su relación con las ventas (“margen operativo”) para los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 respectivamente.

	Al 31 de diciembre		
	2017	2016	2015
	(en millones de pesos, excepto cifras en porcentaje)		
Ganancia (pérdida) antes de otros ingresos y egresos netos .....	1.594,7	267,9	(327,0)
% de margen operativo sobre ventas .....	41,5%	14,6%	(43,4)%

Nuestra ganancia antes de otros ingresos y egresos netos para 2017 ascendió a \$ 1.594,7 millones, que representan un aumento de \$ 1.326,8 millones o 495,2 % en comparación con los \$ 267,9 millones de ganancia registrados en 2016. Nuestra ganancia antes de otros ingresos y egresos netos de 2016 representó un aumento de \$ 594,9 millones o 181,9 % con respecto a la pérdida de \$ 327,0 millones registrada en 2015. Nuestro margen operativo para 2017 fue del 41,5%, es decir un aumento de 26,9 puntos porcentuales con respecto a nuestro margen operativo de 14,6% en 2016.

## Resultados financieros netos

En el siguiente cuadro se presentan nuestros resultados financieros netos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015.

Rubros	Ejercicios finalizados el 31.12.		
	2017	2016	2015
	(en millones de Pesos)		
<b>Generados por diferencias de cambio:</b>			
Ingresos por variación cambiaria	302,7	320,9	598,8
Egresos por variación cambiaria	(637,3)	(722,0)	(1.082,9)
<b>Total de resultados financieros generados por diferencias de cambio</b>	<b>(334,6)</b>	<b>(401,1)</b>	<b>(484,1)</b>
<b>Ingresos financieros:</b>			
Intereses	67,6	56,7	41,1
Resultados por cambios en los valores razonables	40,9	28,4	195,9
Resultado por recompra de préstamos	-	-	-
Recupero de provisiones y otros	2,2	1,9	1,9
Resultado por descuento a valor presente	12,2	-	15,1
<b>Total de ingresos financieros</b>	<b>122,9</b>	<b>87,0</b>	<b>254,0</b>
<b>Egresos financieros:</b>			
Intereses	(168,8)	(256,9)	(149,0)
Resultados por cambios en los valores razonables	-	(2,3)	-
Resultado por descuento a valor presente	(1,5)	(32,0)	(69,3)
Comisiones, gastos, impuestos bancarios y financieros y otros	(15,0)	(2,7)	(2,5)
<b>Total de egresos financieros</b>	<b>(185,3)</b>	<b>(293,9)</b>	<b>(220,8)</b>
<b>Total de resultados financieros netos</b>	<b>(397,0)</b>	<b>(608,0)</b>	<b>(450,9)</b>

Nuestros resultados financieros netos para 2017 ascendieron a \$ 397,0 millones de pérdida, que comparada con la pérdida de \$ 608,0 millones en 2016 representa \$ 211,0 millones o 34,7% de menor pérdida. La disminución se debió principalmente a la combinación de las siguientes variaciones interanuales más significativas:

- i.* \$ 84,7 millones de menor pérdida por la menor cuantía de pasivos en dólares estadounidenses durante 2017, en comparación con el ejercicio anterior;
- ii.* \$ 18,2 millones de menor ganancia por la menor cuantía de activos en dólares estadounidenses durante 2017, en comparación con el ejercicio anterior;
- iii.* \$ 88,1 millones de menores egresos por intereses, debido a la cancelación de las obligaciones negociables a “Tasa Incremental” y a “Cinco Años”, respectivamente, y, a la toma de un nuevo préstamo sindicado a tasas de interés menores;
- iv.* \$ 42,7 millones de menor pérdida relacionada con el descuento a valor presente de créditos y deudas a largo plazo; y
- v.* \$ 14,8 millones de menor pérdida por cambios en los valores razonables devengados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Nuestros resultados financieros y por tenencia para el 2016 ascendieron a \$ 608,0 millones de pérdida, que, comparada con la pérdida de \$ 450,9 millones en 2015 representa \$ 157,1 millones o 34,8% de mayor pérdida. El incremento se debió principalmente a la combinación de las siguientes variaciones interanuales más significativas:

- i.* \$ 360,9 millones de menor pérdida por diferencias en el tipo de cambio sobre las posiciones pasivas en dólares estadounidenses, como consecuencia de la devaluación del peso argentino en relación a dicha divisa, registrada durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 en comparación con el ejercicio 2016;
- ii.* \$ 22,2 millones de menor pérdida relacionada con el descuento a valor presente de créditos y deudas a largo plazo;
- iii.* \$ 107,9 millones de incremento en la cuantía de los intereses devengados sobre los saldos de préstamos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, en relación con el ejercicio anterior;
- iv.* \$ 277,9 millones de menor ganancia por diferencias en el tipo de cambio sobre las posiciones activas en dólares estadounidenses como consecuencia de la devaluación del peso argentino en relación a dicha divisa, registrada durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 en comparación con el ejercicio 2016; y
- v.* \$ 169,7 millones de menores resultados por cambios en los valores razonables devengados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

### **Impuesto a las ganancias**

El impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 representó una (pérdida) ganancia de \$ (341,6) millones, \$ 142,1 millones, y \$ 277,4 millones respectivamente. El resultado por impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentó una mayor pérdida por \$ 483,7 millones en comparación con el ejercicio 2016. Dicha variación se explica principalmente por el consumo del quebranto por impuesto a las ganancias registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Para obtener mayor información acerca de nuestros cargos por impuesto a las ganancias, (ver Nota 8 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2017.)

## Liquidez y recursos de capital

En el cuadro siguiente se presentan nuestros flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 de

Al 31 de diciembre de

	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Ganancia (pérdida) del ejercicio (antes de Otros resultados integrales) .....	841,8	(258,8)	(517,5)
Impuesto a las ganancias.....	341,6	(142,1)	(277,4)
Devengamiento de intereses generados por pasivos.....	168,8	271,5	149,0
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las operaciones .....	699,6	1.104,2	1.493,1
Cambios netos en activos y pasivos operativos.....	(1.025,8)	(397,7)	(959,2)
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las operaciones .....</b>	<b>1.026,0</b>	<b>577,1</b>	<b>(112,0)</b>
Adquisición de elementos de PP&E .....	(788,1)	(328,6)	(159,3)
Suscripciones, netas de recupero de inversiones a costo amortizado e inversiones a valor razonable (no equivalentes de efectivo) .....	5,5	(3,3)	175,8
Cobro de capital de inversiones a costo amortizado e inversiones a valor razonable .....	8,4	8,4	-
Cobro de intereses de inversiones a costo amortizado e inversiones a valor razonable.....	11,6	19,4	17,5
Cobro de dividendos .....	-	15,2	-
<b>Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de inversión .....</b>	<b>(762,6)</b>	<b>(288,9)</b>	<b>34,0</b>
Toma de préstamo sindicado, neto de gastos.....	3.822,2	-	-
Pago del capital de obligaciones negociables.....	(3.641,1)	(157,8)	-
Pago de intereses de obligaciones negociables.....	(283,4)	(137,8)	(25,9)
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación .....</b>	<b>(102,3)</b>	<b>(295,6)</b>	<b>(25,9)</b>
<b>Resultados financieros generados por el efectivo .....</b>	<b>63,5</b>	<b>48,6</b>	<b>63,0</b>
<b>Aumento (disminución) neto de efectivo .....</b>	<b>224,6</b>	<b>41,2</b>	<b>(40,9)</b>
<b>Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del ejercicio .....</b>	<b>250,9</b>	<b>209,6</b>	<b>250,5</b>
<b>Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del ejercicio.....</b>	<b>475,5</b>	<b>250,9</b>	<b>209,6</b>

### Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las operaciones

Con nuestras operaciones, durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, generamos (utilizamos) \$ 1.026,0 millones, \$ 577,1 millones y \$ (112,0) millones en efectivo, respectivamente. El efectivo generado por las actividades operativas durante el ejercicio 2017 aumentó significativamente en comparación con el ejercicio anterior, en especial debido a las mayores ventas – como consecuencia de los incrementos tarifarios recibidos – registradas en el ejercicio 2017. El efectivo utilizado por las actividades operativas durante el ejercicio 2016 aumentó significativamente en comparación con el ejercicio anterior, fundamentalmente como consecuencia de las menores pérdidas que registramos durante el ejercicio 2016.

### Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de inversión

El efectivo (utilizado en) generado por las actividades de inversión para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 ascendió a \$ (762,6) millones, \$ (288,9) millones y \$ 34,0 millones, respectivamente. El efectivo utilizado en las actividades de inversión aumentó significativamente en 2017 en relación con 2016, en particular por mayores adquisiciones de elementos de PP&E. El efectivo utilizado por las actividades de inversión aumentó significativamente en 2016 en relación con 2015, en particular por mayores adquisiciones de elementos de PP&E y variaciones de posiciones en inversiones no equivalentes de efectivo.

## **Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación**

El efectivo neto utilizado en las actividades de financiación para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 ascendió a \$ 102,3 millones, \$ 295,6 millones y \$ 25,9 millones respectivamente. El flujo de efectivo utilizado en actividades de financiación disminuyó significativamente en 2017, comparado con 2016 debido a que en 2017 se realizó la cancelación de las Obligaciones Negociables a “Tasa Incremental” y a “Cinco Años” (capital e intereses) y, a tal efecto, se tomó un nuevo préstamo sindicado por un monto mayor que el que implicó las cancelaciones mencionadas. El flujo de efectivo utilizado en actividades de financiación disminuyó en 2016, comparado con 2015, debido principalmente a que en el año 2016 se efectuaron mayores pagos de capital e intereses de préstamos.

## **Endeudamiento financiero**

El 3 de octubre de 2017 nuestro Directorio dispuso ejercer el derecho de rescate sin prima de las Obligaciones Negociables existentes, fijando como fecha de rescate el 13 de noviembre del corriente año. Pagamos el precio de rescate (valor nominal más intereses contractuales devengados) de las Obligaciones Negociables existentes a dicha fecha, aplicando los fondos obtenidos de un préstamo sindicado celebrado el 26 de octubre del 2016 con Industrial and Commercial Bank of China Limited (Dubai Branch), Citibank N.A. e Itaú Unibanco S.A. (Nassau Branch) (el “Préstamo Sindicado”). Los términos y condiciones del mencionado préstamo se describen a continuación:

## **Términos y condiciones del Préstamo Sindicado**

El monto de capital del Préstamo Sindicado es de US\$ 220 millones, a un plazo de treinta y seis meses amortizable en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas de US\$ 55 millones cada una, a partir del décimo octavo mes. Devenga intereses semestralmente a una tasa determinada por LIBOR más un margen nominal anual de 3,00% el primer semestre, 3,25% el segundo semestre, 3,50% el tercer semestre, 3,75% el cuarto semestre, 4,00% el quinto semestre y 4,25% el sexto semestre. El Préstamo Sindicado incluye compromisos financieros generalmente establecidos en este tipo de transacciones, incluyendo el compromiso de no pagar dividendos a menos que: (i) el Acuerdo de Renegociación Integral de la Licencia haya sido aprobado por el Congreso Nacional y ratificado por el PEN, y la RTI se encuentre vigente y aprobada de manera definitiva por la autoridad competente, y (ii) el ratio de Deuda Financiera Neta / EBITDA no sea mayor a 2,25:1,00 luego de efectuado el pago de dividendos. El Préstamo Sindicado se rige e interpreta de conformidad con la Ley de Nueva York y se somete a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Sur de la Ciudad de Nueva York.

Los préstamos financieros que poseemos se encuentran nominados en su totalidad en dólares estadounidenses.

## **Inversiones en bienes de capital y otras obligaciones de pago**

Nuestras principales obligaciones de pago en 2017 tienen que ver con los siguientes conceptos:

- (a) Costos de personal (sueldos y cargas sociales) por aproximadamente US\$ 47 millones;
- (b) Gastos en mantenimiento de elementos de PP&E por aproximadamente US\$ 54 millones;
- e
- (c) Inversiones mandatorias en bienes de capital por aproximadamente US\$ 77 millones.

Los importes que se consignan en los apartados (a) al (c) que anteceden corresponden a información interna de la compañía. Algunas de estas obligaciones de pago escapan a nuestro control y por lo tanto podrían ser mayores a las previstas en estos momentos. Además, no podemos asegurarle que el Estado Nacional no nos requiera incurrir en inversiones en bienes de capital adicionales.

En el siguiente cuadro se presentan nuestras principales obligaciones contractuales de pago en 2017, 2016, 2015, 2014 y un estimado para 2018.

Estimado 2018 2017 2016 2015 2014

(millones de dólares estadounidenses)

Costo Personal	47	42	37	42	34
Gastos en mantenimientos y obras de mantenimiento	54	49	27	33	25
Inversiones en mantenimiento de bienes de capital	77	47	22	17	15

Los números del cuadro que antecede corresponden a información interna de la compañía.

## Recursos de Capital

Prevedemos utilizar nuestro flujo de efectivo proyectado proveniente de las operaciones para financiar nuestros costos operativos, realizar inversiones en bienes de capital, honrar nuestras obligaciones contractuales, incluyendo el pago de nuestro endeudamiento financiero, y remunerar al capital propio y de terceros. En la medida que lo permitan la situación de la economía argentina y los mercados de crédito internacionales, prevedemos acceder a los mercados voluntarios de deuda.

## Acuerdos Fuera del Balance

Al 31 de diciembre de 2017, no tenemos ningún tipo de acuerdo fuera del balance que tenga o que pensamos que podrían tener un efecto negativo importante sobre nuestra situación financiera o resultados de operaciones.

## Riesgo de mercado

### *Riesgos de tipo de cambio*

Estamos expuestos al riesgo de tipo de cambio siendo que la mayor parte de nuestros ingresos están denominados en moneda local y parte de nuestros costos y la totalidad de nuestra deuda financiera está denominada en dólares estadounidenses. Si se diera el caso de una devaluación o inflación significativa sin un adecuado ajuste de las tarifas, podríamos enfrentar dificultades para honrar nuestros compromisos financieros.

El impacto potencial en el estado de resultado integral y en el estado de cambios en el patrimonio que resultaría por cada punto porcentual de devaluación en el valor del peso contra la divisa estadounidense, representaría aproximadamente una pérdida de \$ 23 millones, considerando que las otras variables económico - financieras que nos afectan se mantienen constantes. Este análisis de sensibilidad se basa en información y presunciones razonables. Aun así, los resultados reales podrían diferir considerablemente de dicho análisis.

### *Riesgos de precio*

Estamos expuestos al riesgo de fluctuaciones en los precios de nuestras inversiones mantenidas y clasificadas en nuestro estado de situación financiera como a valor razonable con cambios en resultados. Para administrar nuestra exposición al riesgo de precio, diversificamos nuestra cartera por instrumento. La diversificación de la cartera se efectúa de acuerdo con los límites establecidos en nuestra política de inversiones.

### *Riesgos de tasa de interés sobre el valor razonable y los flujos de efectivo*

Tenemos pasivos financieros por un total de 220 US\$ millones que devengan una tasa de interés variable. La tasa que devengan es la LIBO a 6 meses.

### *Riesgos de crédito*

El riesgo de crédito relacionado con las inversiones, surge de la calidad crediticia del instrumento financiero y de la contraparte donde ese instrumento está depositado. Respecto de los instrumentos financieros y de las contrapartes, se establecen niveles mínimos de calificación crediticia en la política de

inversiones que varían según el instrumento, la moneda y la plaza. En cuanto a las instituciones financieras con las que estamos autorizados a operar, las mismas deben tener muy buena calificación de crédito y/o reconocida presencia en el mercado en el que operan. Finalmente, se establecen límites que permiten diversificar tanto por instrumento como por institución.

Con respecto a los clientes, y en la medida en que estén disponibles, se usan calificaciones de riesgo independientes o, en su defecto, la Gerencia de Finanzas y Planeamiento en conjunto con la Gerencia Comercial evalúan la calidad crediticia del cliente, tomando en consideración su posición financiera, la experiencia y otros factores. Si de tal análisis surgiera que el cliente presenta cierto riesgo asociado al pago o al cumplimiento de sus obligaciones, entonces, se evalúan acciones que pudieran eventualmente mitigarlos (básicamente, garantías de pago).

El riesgo de crédito con los clientes de exportación se encuentra explicado en la Nota 1.3.5 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2017.

#### *Riesgos de liquidez*

Periódicamente se realiza un flujo de fondos proyectado de corto y mediano plazo para asegurar la suficiencia del efectivo para cumplir con nuestras necesidades de operación y mantenimiento.

La Gerencia de Finanzas y Planeamiento invierte los excedentes de efectivo en cuentas que generan intereses, depósitos a plazo, fondos comunes de inversión y valores negociables, escogiendo instrumentos con vencimientos apropiados o de suficiente liquidez para mantener el margen suficiente que permita afrontar las necesidades mencionadas en el párrafo anterior.

#### **Previsiones**

En "Actividades - Procesos Legales" se ofrece un resumen de ciertas demandas y acciones legales significativas iniciadas en nuestra contra. Ver Nota 18 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2017. A pesar de que al 31 de diciembre de 2017 habíamos establecido provisiones que alcanzaban los \$ 2.020,2 millones con lo que respecta a demandas y acciones legales, nos resulta imposible aseverar que cualquiera de dichas acciones o demandas serán resueltas satisfactoriamente para nosotros, o que el monto de nuestras provisiones actuales en lo concerniente a tales asuntos será suficiente. Para mayor información ver "Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con TGN y la industria en la que operamos - El resultado de algunas controversias comerciales importantes puede ocasionar un fuerte impacto sobre nuestro negocio".

## XI. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

### ACCIONISTAS PRINCIPALES

Todas nuestras acciones son ordinarias, escriturales, y se dividen en Clase A, Clase B y Clase C. Cada acción confiere derecho a un voto y posee un valor nominal de un Peso. En el siguiente cuadro se detallan nuestros actuales accionistas y sus respectivas participaciones:

<b>Accionista</b>	<b>Cantidad de Acciones en Circulación</b>	<b>% de Acciones</b>	<b>Clase</b>
Gasinvest .....	179.264.584	40,80%	A
Southern Cone Energy Holding Co. Inc. ....	103.395.126	23,53%	B
Tenedores de Acciones Clase C.....	87.874.754	20,00%	C
Gasinvest .....	68.339.475	15,55%	B
Otros <sup>(1)</sup> .....	<u>500.000</u>	<u>0,12%</u>	B
<b>Total.....</b>	<b>439.373.939</b>	<b>100,00%</b>	

(1) Accionistas de Gasinvest

#### *Gasinvest*

Gasinvest, una sociedad anónima argentina, constituida especialmente para ser titular de las acciones de nuestra Sociedad, es dueña de aproximadamente el 56,35% de nuestras acciones ordinarias. La tenencia accionaria de Gasinvest comprende la totalidad de nuestras acciones Clase A (representativas del 40,80% de nuestro capital social), así como acciones Clase B representativas de aproximadamente el 15,55% de nuestro capital social (la totalidad de las acciones Clase B representa el 39,20% de nuestro capital social).

Las acciones de Gasinvest, nuestro accionista mayoritario, se componen de la siguiente manera:

<b>Accionista</b>	<b>Porcentaje de Participación en Gasinvest</b>	<b>Porcentaje de Participación Indirecta en nuestra Compañía</b>
Tecpetrol Internacional SLU .....	40,857	23,024
Compañía General de Combustibles S.A.....	40,857	23,024
RPM Gas S.A.....	18,285	10,307
<b>Total.....</b>	<b>100,00%</b>	<b>56,355%</b>

A continuación se describen los principales accionistas de Gasinvest:

#### *TecPetrol Internacional SLU*

Tecpetrol es una sociedad unipersonal constituida en el Reino de España de acuerdo a la Ley de Sociedades de Capital (texto conforme Real Decreto Legislativo 1/2010) titular del 40,857% de las acciones ordinarias de Gasinvest (representativas de una participación indirecta del 23,024% en nuestra Sociedad). A su vez, Tecpetrol es una sociedad que forma parte del Grupo Techint.

En la actualidad Tecpetrol por intermedio de sus subsidiarias desarrolla, invierte y opera negocios de exploración, explotación, transporte y distribución de petróleo y gas en Latinoamérica. Bajo la legislación del reino de España, Tecpetrol no se encuentra sujeta a restricción o prohibición legal o estatutaria para participar directa o indirectamente en nuestro capital social.

Fuimos informados que Tecpetrol se encuentra controlada al 100% por Tecpetrol Internacional S.A., sociedad legalmente constituida en la República Oriental del Uruguay. Por su parte, Tecpetrol Internacional S.A. a su vez se encuentra indirectamente controlada por San Faustin S.A. (en adelante "San Faustin"), una Société Anonyme radicada en Luxemburgo. San Faustin es la sociedad holding controlante de la denominada Organización Techint. Rocca & Partners Stichting Administratiekantoor Aandelen San Faustin, una fundación privada holandesa (en adelante "R&P

STAK”) mantiene acciones con voto de San Faustin en número suficiente para controlarla. No existen personas o grupo de personas controlantes de R&P STAK.

#### ***Compañía General de Combustibles S.A.***

CGC es una sociedad anónima argentina controlada por el Grupo Corporación América titular del 40,857% de las acciones ordinarias de Gasinvest (representando una participación indirecta del 23,024% en nuestra Sociedad). Se dedica a la exploración y producción de hidrocarburos, enfocada en las cuencas Austral, Neuquina y Golfo de San Jorge, participa con el 39,9% del capital en el gasoducto GasAndes y con el 10,9% en el ducto de exportación Transportadora de Gas del Mercosur S.A.. En 2016, CGC tenía activos por \$ 8.852 millones y sus ventas netas ascendieron a \$ 3.468 millones. Durante 2017 Corporación América anunció que planeaba vender su participación en Gasinvest (indirecta de TGN), pero a la fecha de este Prospecto la venta no se ha concretado. Fuimos informados que el accionista controlante de CGC es Latin Exploration S.L.U., cuyo beneficiario final es Southern Cone Foundation, una fundación constituida bajo las leyes del Principado de Liechtenstein, con sede social en Vaduz, que también controla el grupo empresario “Corporación América”.

#### ***RPM Gas S.A.***

RPM es una sociedad anónima argentina constituida por un grupo de inversores locales focalizados en el área energética, que posee el 18,285% de las acciones ordinarias de Gasinvest (representando una participación indirecta del 10,307% en nuestra Sociedad). Adquirió su participación en Gasinvest de manos de APHC en 2011. Fuimos informados que los accionistas de RPM son Guillermo Reza, Gonzalo Peres Moore, Jorge Bledel, Nicolás Caputo, Diego Miguens y Esteban Eskenazi.

#### ***Otro accionista (que no integra Gasinvest): Southern Cone Energy Holding Company Inc.***

El 23,53 % de nuestro capital social es propiedad de Southern Cone, una compañía constituida bajo las leyes de Panamá. Dichas acciones fueron adquiridas en 2014 a Blue Ridge Investments Ltd., quien a su vez las había adquirido en 2008 a CMS Gas Argentina Company. Bajo la legislación panameña, Southern Cone no se encuentra sujeta a restricción o prohibición legal para participar directa o indirectamente en nuestro capital social. Fuimos informados que el beneficiario final de Southern Cone es VR Global Partners L.P. que es una Limited Partnership cuyo General Partner, quien es el administrador de Southern Cone, es VR Advisory Services Ltd., entidad registrada como asesor financiero ante la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) bajo el número de archivo 801-65792.

#### ***Tenedores de Acciones Clase C***

El restante 20% de nuestro capital social está representado por acciones Clase C, y es consecuencia de la reestructuración de nuestra deuda financiera que tuvo lugar en 2006. Estas acciones se negocian en BYMA.

#### **Restricciones de Transferencia de acuerdo con el Pliego y la Licencia**

El Pliego impuso determinadas restricciones de transferencia de nuestras acciones en poder de Gasinvest, a la transferencia de las acciones de Gasinvest en poder de los accionistas de Gasinvest. De acuerdo con dichas restricciones, Gasinvest no puede reducir su participación en nuestro capital social y acciones con derecho a voto a menos del 51 % de las acciones en circulación (el "**Paquete Mayoritario**"), sin el previo consentimiento del ENARGAS. Gasinvest puede disponer libremente de sus acciones ordinarias en nuestra empresa, pero no puede vender ni transferir el Paquete Mayoritario, ni tomar ninguna medida que tenga por efecto una disminución de la tenencia de Gasinvest en nuestro capital social por debajo del Paquete Mayoritario, lo que incluye la omisión por parte de Gasinvest de suscribir algún aumento de nuestro capital, sin la previa aprobación del ENARGAS.

El ENARGAS aprobará la transferencia del Paquete Mayoritario únicamente si: (i) dicha transferencia se realiza en un lote único o si, como resultado de la misma, el nuevo adquiriente tenga la totalidad de las acciones ordinarias Clase A en circulación y (ii) la transferencia del Paquete Mayoritario no afecte la calidad de los servicios de transporte de gas prestados por nosotros.

Cualquier transferencia, venta o medida que conduzca a una disminución de la participación de los accionistas originales de Gasinvest por debajo del 51,0%, incluyendo cualquier omisión de suscribir cualquier aumento del capital de Gasinvest por parte de dichos accionistas, es posible sólo con la previa aprobación del

ENARGAS. Estas restricciones no rigen para transferencias efectuadas entre partes pertenecientes al mismo grupo económico, tal como se establece en el Pliego.

Gasinvest puede en cualquier momento, solicitar que el ENARGAS apruebe la disolución de Gasinvest y la transferencia de nuestras acciones de propiedad de Gasinvest a los accionistas de Gasinvest. El ENARGAS puede otorgar dicha aprobación si determina que tal transferencia no afectará el interés público.

### **Convenio de Accionistas**

CGC, Tecpetrol y RPM, quienes en conjunto resultan titulares del 100% de las acciones ordinarias de Gasinvest, son parte de un convenio de accionistas (el "**Convenio de Accionistas**"), con el fin de regular algunos aspectos relativos a su participación en Gasinvest y en nuestra Sociedad.

### **Formación de la Voluntad Social de nuestra Sociedad. Esquema de Control Indirecto.**

El conocimiento que tenemos respecto de la estructura de nuestra cadena de control llega hasta los controlantes indirectos de Gasinvest que se mencionan en este Prospecto, y por tanto, hasta donde resulta de nuestro conocimiento, en la práctica nuestra voluntad social se conforma, indirectamente, a través de las decisiones que toman los referidos controlantes directos o indirectos de Gasinvest, las que formalmente se ejecutan por los controlantes directos e indirectos de Gasinvest que forman parte del Convenio de Accionistas de esa sociedad, y luego por Gasinvest en el seno del órgano de nuestro gobierno. En función de ello, el Convenio de Accionistas de Gasinvest constituye indirectamente el centro para la toma de decisiones del órgano de gobierno de esa sociedad, la que a su vez nos controla.

### **Transferencia de las Acciones de Gasinvest**

El Convenio de Accionistas dispone que ninguna de las partes signatarias del mismo podrá vender o de otro modo transferir todas o una parte de sus acciones ordinarias en Gasinvest sin antes permitir a las restantes partes la oportunidad de comprar las acciones objeto de la transferencia en forma proporcional a sus respectivas participaciones en Gasinvest, al mismo precio y en las mismas condiciones ofertadas. Las partes son libres de transferir toda o una parte de sus acciones en Gasinvest a sus subsidiarias de propiedad absoluta o a una afiliada.

### **Elección de nuestros Directores y Funcionarios; Votación**

El Convenio de Accionistas también contiene estipulaciones que rigen el sentido del voto de nuestras acciones detentadas por Gasinvest, la elección de directores y síndicos, la designación de algunos de nuestros funcionarios y otros aspectos relacionados al ejercicio del derecho de voto en las asambleas de accionistas.

En cuanto a la composición del Directorio, Gasinvest puede efectivamente designar hasta nueve de los directores, mientras que Southern Cone puede nombrar cuatro, y los accionistas titulares de Acciones Clase C pueden designar uno, cosa que efectivamente ocurrió en nuestra última asamblea ordinaria anual celebrada el 30 de marzo de 2017. Conforme al Convenio de Accionistas, CGC y Tecpetrol tienen derecho a designar cuatro directores cada una, y RPM tienen derecho a designar un director titular, en cada caso con sus respectivos suplentes. Además, CGC y Tecpetrol tienen derecho a designar dos síndicos titulares y sus respectivos suplentes.

Finalmente, CGC y Tecpetrol tienen derecho a designar respectivamente al Presidente del Directorio y Director Ejecutivo (CEO). El Director de Operaciones (COO) y el Director de Administración y Finanzas (CFO) son designados de común acuerdo entre CGC y Tecpetrol.

### **Mayorías Calificadas**

Cualquiera de estas decisiones que tomemos requiere el acuerdo unánime de CGC y Tecpetrol (i) enmiendas a nuestro Estatuto u otros documentos equivalentes, (ii) nuestra consolidación o fusión con otra sociedad, (iii) la adopción de planes comerciales, planes de inversión y planes financieros o presupuestos anuales, y cualquier modificación a los mismos, (iv) la emisión o rescate de nuestras acciones, (v) la declaración o el pago de dividendos u otra distribución que hagamos fuera del marco de la política de dividendos establecida en el plan comercial, (vi) cualquier inversión que hagamos en otra sociedad, y (vii) la firma de contratos que signifiquen pagos totales o la compra o venta por nuestra parte de activos con un valor contable neto superior a US\$ 3 millones en una o más operaciones dentro de un período de seis meses.

## **Política de Dividendos**

Dado que no tenemos una política de dividendos establecida, la distribución de dividendos dependerá, entre otros factores, de los resultados de nuestras operaciones, los requerimientos de inversión, la disponibilidad de financiamiento de los proyectos de inversión y su costo asociado, restricciones legales y contractuales vigentes en cada momento, las perspectivas futuras, y cualquier otro factor que nuestro Directorio considere relevante y sea convalidado por la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea de accionistas celebrada el 12 de abril de 2018 aprobó el pago de un dividendo en efectivo por la suma de \$ 367,67 millones.

## **Provisión de Bienes y Servicios**

El Convenio de Accionistas dispone que CGC y Tecpetrol (y sus respectivas subsidiarias y afiliadas) tendrán una preferencia en la prestación de bienes y servicios a nosotros. Sin embargo, el Convenio de Accionistas también establece que dichos acuerdos para la adquisición de bienes y servicios sólo serán posibles si se realizan en condiciones competitivas (incluyendo, sin limitación, precio y calidad) en comparación a los de otros proveedores independientes.

## **Legislación argentina relativa a transacciones con partes relacionadas**

El Artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales establece que antes que una sociedad que realice oferta pública de sus acciones en Argentina pueda celebrar actos o contratos que involucren un “monto relevante” con una o más partes relacionadas, dicha sociedad debe obtener la aprobación de su directorio y el pronunciamiento, previo a dicha aprobación del directorio, de su comité de auditoría o de dos firmas evaluadoras independientes en los que se manifieste que las condiciones de la operación son congruentes con aquéllas que podrían haberse obtenido en una operación en condiciones normales y habituales de mercado.

A los fines del Artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales y Regulaciones de la CNV, “monto relevante” significa un importe que supere el 1% del patrimonio social de la sociedad emisora medido conforme al último estado financiero aprobado. A los fines de la Ley de Mercado de Capitales, “parte relacionada” significa (i) los directores, integrantes del órgano de fiscalización y gerentes; (ii) las personas físicas o jurídicas que tengan el control o posean una participación significativa en la sociedad o en su accionista controlante (según las definiciones previstas por las Normas de la CNV); (iii) cualquier otra sociedad que se halle bajo control común; (iv) los familiares directos de las personas mencionadas en los apartados (i) y (ii) precedentes; o (v) las sociedades en las que las personas referidas en los apartados (i) a (iv) precedentes posean directa o indirectamente participaciones significativas. Siempre que no se configure alguno de los casos mencionados, no será considerada “parte relacionada” a los efectos de este artículo una sociedad controlada por la sociedad emisora.

Según las Normas de la CNV, a los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley de Mercado de Capitales se considerarán personas con “participación significativa” a aquéllas que posean acciones que representen por lo menos el quince por ciento (15%) del capital social, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante.

Los actos o contratos referidos anteriormente, inmediatamente después de haber sido aprobados por el directorio, deberán ser informados a la CNV, con expresa indicación de la existencia del pronunciamiento del comité de auditoría o, en su caso, de las firmas evaluadoras independientes. Asimismo, a partir del día hábil inmediatamente posterior al día en que la transacción sea aprobada por el directorio, los informes del comité de auditoría o de las firmas evaluadoras independientes se pondrán a disposición de los accionistas en la sede social.

Si el Comité de Auditoría o las dos firmas evaluadoras independientes dictaminan que el contrato no constituye una operación adecuada a las condiciones normales y habituales de mercado, deberá obtenerse previa aprobación en la asamblea de la sociedad.

## **Otro Acuerdo de Accionistas**

Como resultado de un acuerdo celebrado en mayo de 2000 vigente entre Gasinvest, CGC, Tecpetrol y Southern Cone (como sucesor), nuestros procedimientos internos establecen que todas las contrataciones para la provisión de bienes y/o servicios deben ajustarse a mecanismos que garanticen la necesaria participación de una pluralidad de oferentes técnica y económicamente capacitados, para asegurar que las mismas se efectúen en condiciones de mercado, siguiendo nuestras Normas y Políticas de Organización y Administración. Adicionalmente se

establece que las contrataciones de adquisición de bienes y/o servicios con una empresa y/o sus controlantes y/o controladas, que en su conjunto superen la suma de US\$ 4 millones deberán ser aprobadas por el Directorio.

Asimismo, como resultado de dicho acuerdo también se dispone en nuestros estatutos que la designación de nuestro Gerente de Logística y Abastecimiento, y la modificación esencial de las Normas y Políticas de Organización y Administración en lo referente a la Evaluación de Proveedores y Gestión de Compras, requerirán la conformidad del 80% de los miembros de nuestro Directorio.

Finalmente, se establece que nuestro Auditor Interno, revistará con tiempo completo y dedicación exclusiva y dependerá jerárquicamente de nuestro Gerente General y funcionalmente de nuestro Directorio. Su designación será realizada por el Directorio a propuesta de Southern Cone.

### **Arbitrajes de Ex Accionistas ante el CIADI**

En agosto de 2001, nuestro ex accionista, CMS inició un arbitraje en el CIADI contra la República Argentina, al amparo del Tratado Bilateral de Protección de Inversiones firmado entre Argentina y Estados Unidos de América en el año 1991, por la no aplicación de los ajustes de las tarifas de transporte por el PPI. Posteriormente y a partir del dictado de la Ley de Emergencia Económica, CMS incluyó en el mismo proceso arbitral una nueva demanda contra la República Argentina por la pesificación y congelamiento de las tarifas.

En mayo de 2005 el tribunal arbitral del CIADI falló a favor de CMS y condenó a la República Argentina a pagar a CMS una compensación económica de US\$ 133,2 millones más intereses. Adicionalmente el tribunal otorgó a la República Argentina una opción por el plazo de un año para adquirir la participación accionaria de CMS en nuestra Sociedad, pagando una suma adicional de US\$ 2,1 millones. El laudo quedó firme y la República Argentina no ejerció debidamente su opción de compra. Por lo tanto, en junio de 2008 CMS vendió sus acciones de TGN y sus derechos bajo el laudo a Blue Ridge Investments. En octubre de 2013 el gobierno argentino y Blue Ridge Investments celebraron un acuerdo transaccional bajo el cual Blue Ridge Investments se avino a cobrar en títulos públicos con una quita del veinticinco por ciento sobre el monto del laudo incluyendo intereses.

En 2003, Total S.A., la matriz de nuestro ex accionista Total Gas y Electricidad Argentina S.A., inició otro proceso arbitral ante el CIADI contra la República Argentina, fundándose en el Tratado Bilateral de Protección de Inversiones firmado entre Argentina y Francia en 1991, cuestionando la pesificación y el congelamiento de las tarifas. En diciembre de 2010 el tribunal arbitral del CIADI falló a favor de Total y condenó a la República Argentina a pagar a Total una compensación económica de US\$ 85,2 millones más intereses.

Hemos asumido una obligación de indemnidad frente al Gobierno en relación a dichos laudos, ejecutable exclusivamente mediante la realización de inversiones sustentables adicionales. Ver “Marco Regulatorio – Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia”.

### **Arbitraje y juicio entre ciertos accionistas de Gasinvest**

Hemos sido informados que, en 2011, CGC y Tecpetrol iniciaron un proceso arbitral privado bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional contra APHC con motivo de la venta y transferencia de las acciones de Gasinvest que eran propiedad de APHC a RPM, fundándose, según CGC y Tecpetrol, en la supuesta violación por parte de APHC de derechos de preferencia previstos en el Convenio de Accionistas. Asimismo, fuimos informados que en junio de 2013 el tribunal arbitral emitió un laudo definitivo e inapelable declarando que la venta entre APHC y RPM fue en violación del Convenio de Accionistas, que la compraventa de acciones quedó perfeccionada entre APHC y CGC y Tecpetrol, que APHC debe cumplir dicho contrato de compraventa, y que como resultado de todo lo anterior CGC y Tecpetrol han iniciado un juicio contra RPM ante los tribunales comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, para obtener la titularidad de las acciones transferidas por APHC. No somos ni esperamos ser parte de este conflicto.

## **OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

*Saldos y transacciones de nuestra empresa con la sociedad controlante, sociedades afiliadas, otras partes relacionadas y personal clave de la dirección de la sociedad.*

A continuación se presentan saldos y transacciones con partes relacionadas. Dicha información surge de nuestros Estados Financieros Auditados. Se han incluido como partes relacionadas a las personas y sociedades comprendidas en el artículo 72 de la Ley 26.831.

**Saldos al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 (en millones de \$):**

	<u>31.12.2017</u>	<u>31.12.2016</u>	<u>31.12.2015</u>
<b>Cuentas por cobrar comerciales</b>			
<u>Otras partes relacionadas</u>			
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	82.424	50.407	28.053
Litoral Gas S.A.	129.431	62.578	21.542
Siderar S.A.	15.619	5.660	1.521
Siderca S.A.	10.210	3.717	993
Gasoducto Gasandes Argentina S.A.	249	212	175
<u>Total de cuentas por cobrar comerciales con otras partes relacionadas</u>	<u>237.933</u>	<u>122.574</u>	<u>52.284</u>
<u>Sociedades afiliadas</u>			
Comgas Andina S.A.	372	641	259
Companhia Operadora do Rio Grande de Sul	99	81	133
<u>Total de cuentas por cobrar comerciales con sociedades afiliadas</u>	<u>471</u>	<u>722</u>	<u>392</u>
<b>Otras cuentas por cobrar</b>			
<u>Honorarios por asistencia a la sociedad controlante</u>			
Gasinvest S.A.	76	58	42
<u>Total de honorarios por asistencia a la sociedad controlante</u>	<u>76</u>	<u>58</u>	<u>42</u>
<u>Otros créditos con sociedades afiliadas</u>			
Comgas Andina S.A.	108	472	198
Companhia Operadora do Rio Grande de Sul	530	384	302
<u>Total de otros créditos con sociedades afiliadas</u>	<u>638</u>	<u>856</u>	<u>500</u>
<u>Otros créditos con partes relacionadas</u>			
Siat S.A.	564	7.846	10.945
Litoral Gas S.A.	117	118	118
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	55	7	84
Gasoducto Gasandes Argentina S.A.	-	-	80
<u>Total de otros créditos con partes relacionadas</u>	<u>736</u>	<u>7.971</u>	<u>11.227</u>
<u>Personal clave de la Dirección de la Sociedad</u>			
Anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora	9.841	7.876	6.836
<u>Total personal clave de la Dirección de la Sociedad</u>	<u>9.841</u>	<u>7.876</u>	<u>6.836</u>
<b>Préstamos</b>			
<u>Otras partes relacionadas</u>			
VR Global Partners L.P.	-	156.990	126.086
<u>Total de otras partes relacionadas</u>	<u>-</u>	<u>156.990</u>	<u>126.086</u>
<b>Cuentas por pagar comerciales</b>			
<u>Otras partes relacionadas</u>			
Litoral Gas S.A.	-	368	-
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	28	28	-
Siat S.A.	-	656	-
Tecpetrol S.A.	-	137.017	73.207
Compañía General de Combustibles S.A.	-	137.279	73.418

<u>Total de otras partes relacionadas</u>	28	275.348	219.832
---	----	---------	---------

**Otras deudas**

Personal clave de la Dirección de la Sociedad

Provisión honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora	9.858	7.894	6.851
<u>Total personal clave de la Dirección de la Sociedad</u>	9.858	7.894	6.851

**Transacciones correspondientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015 (en miles de \$):**

	<u>31.12.2017</u>	<u>31.12.2016</u>	<u>31.12.2015</u>
<b>Sociedad controlante</b>			
<u>Otros ingresos netos</u>			
Gasinvest S.A.	222	178	128
<u>Total de otros ingresos netos</u>	222	178	128
<b>Sociedades afiliadas</b>			
<u>Ventas</u>			
Comgas Andina S.A.	1.857	1.198	815
Compañía Operadora do Rio Grande do Sul	353	307	207
<u>Total de ventas</u>	2.210	1.505	1.022
<u>Otros ingresos y egresos netos</u>			
Comgas Andina S.A.	674	-	-
<u>Total de otros ingresos y egresos netos</u>	674	-	-
<u>Recupero de gastos</u>			
Compañía Operadora do Rio Grande do Sul	-	31	-
Comgas Andina S.A.	453	386	191
<u>Total de recupero de gastos</u>	453	417	191
<u>Cobro de dividendos</u>			
Comgas Andina S.A.	-	15.209	-
<u>Total de cobro de dividendos</u>	-	15.209	-
<b>Otras partes relacionadas</b>			
<u>Ventas</u>			
Litoral Gas S.A.	624.146	283.592	95.617
Siderar S.A.	88.559	45.542	12.914
Siderca S.A.	55.231	29.855	8.479
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	13.330	11.734	7.867
Gasoducto Gasandes Argentina S.A.	2.354	3.092	1.327
<u>Total de ventas</u>	783.620	373.815	126.204
<u>Costos de explotación</u>			
Tecpetrol S.A.	(2.500)	(2.356)	(1.667)
Compañía General de Combustibles S.A.	(2.500)	(2.356)	(1.667)
Litoral Gas S.A.	-	(1.079)	-
Siderca S.A.	-	-	(8)
<u>Total de costos de explotación</u>	(5.000)	(5.791)	(3.342)
<u>Gastos de administración</u>			
Cainzos, Fernández & Premrou Soc. Civ.	(3.188)	(1.402)	(1.522)

<u>Total de gastos de administración</u>	(3.188)	(1.402)	(1.522)
<u>Otros ingresos y egresos netos</u>			
Gasoducto Gasandes Argentina S.A.	473	176	33
Tecpetrol S.A.	-	182	97
Compañía General de Combustibles S.A.	-	184	97
<u>Total de otros de ingresos y egresos netos</u>	473	542	227
<u>Ingresos financieros</u>			
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	4.023	2.926	2.630
Litoral Gas S.A.	-	1.885	711
<u>Total de ingresos financieros</u>	4.023	4.811	3.341
<u>Egresos financieros (intereses)</u>			
Tecpetrol S.A.	(3.300)	(2.596)	(944)
Compañía General de Combustibles S.A.	(3.301)	(2.596)	(944)
VR Global Partners L.P.	(12.679)	(11.199)	(6.090)
<u>Total de egresos financieros</u>	(19.280)	(16.391)	(7.978)
<u>Recupero de gastos</u>			
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	762	386	731
<u>Total de recuperado de gastos</u>	762	386	731
<u>Compra de materiales y elementos de PP&amp;E</u>			
Litoral Gas S.A.	(38)	(1.652)	-
Siderca S.A.	-	(4.047)	-
Siat S.A.	(73.725)	(13.879)	(15.680)
<u>Total de compras de materiales y elementos de PP&amp;E</u>	(73.763)	(19.578)	(15.680)
<b>Personal clave de la Dirección de la Sociedad</b>			
Honorarios al Directorio	(5.346)	(4.053)	(3.777)
Honorarios a la Comisión Fiscalizadora	(3.395)	(2.723)	(2.052)

## **XII. INFORMACIÓN CONTABLE**

Los Estados Financieros por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se adjuntan como Anexo I de este Prospecto.

Los Estados Financieros por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 se adjuntan como Anexo II de este Prospecto.

### **XIII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN**

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

*Los términos y condiciones aplicables a cada Clase, Serie y/o tramo de Obligaciones Negociables en particular constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, en el cual se podrán completar y modificar, respecto de dichas Clases, Series y / o tramos, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto (las “Condiciones”) y que se aplicarán a cada Clase, Serie y/o tramo de Obligaciones Negociables. Las Condiciones, con las adiciones y/o modificaciones en beneficio del inversor que sean incluidas en el Suplemento de Prospecto correspondiente, se adjuntarán o incorporarán a cada título global u otro título que se emita representando a las Obligaciones Negociables.*

#### **Autorización**

La creación del Programa ha sido autorizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de nuestra Sociedad de fecha 30 de marzo de 2017 y por reunión de Directorio de fecha 7 de marzo de 2018.

#### **General**

Las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa se limitarán a un monto de capital total de US\$ 600.000.000 o su equivalente en otras monedas, en circulación en cualquier momento. El plazo de amortización, precio de emisión, tipo y tasa de interés, moneda de emisión, compromisos, supuestos de incumplimiento y demás términos y condiciones particulares referidos a cada Serie de Obligaciones Negociables se encuadrarán dentro de lo previsto en este Programa, y se especificarán en el Suplemento de Prospecto relativo a cada Clase.

#### **Clases**

Las Obligaciones Negociables se emitirán en diferentes Clases. Todas las Obligaciones Negociables de una misma Clase estarán sujetas a idénticas condiciones, pudiendo diferir en su fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables de una misma Clase con distinta fecha de emisión pertenecerán a una Serie distinta de la misma Clase de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables de una determinada Serie podrán agruparse en distintos tramos.

#### **Amortización**

Las Obligaciones Negociables se emitirán con un plazo de amortización que en cada caso será no inferior a siete (7) días y no mayor de treinta (30) años, computado desde la fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables podrán amortizarse en un solo pago o en cuotas, según se estipule específicamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase.

#### **Precio de Emisión**

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, bajo la par o con prima.

#### **Interés**

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse devengando interés a tasa fija, a tasa flotante, con descuento de emisión o sin devengar interés.

#### **Moneda**

Las Obligaciones Negociables se emitirán en Dólares, en Pesos o en cualquier otra moneda que oportunamente determine el Directorio, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios y legales aplicables.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución General 718/2018 de la CNV, las Obligaciones Negociables también podrán emitirse en UVA o UVIs.

#### **Cálculo del Monto Máximo del Programa**

A los efectos de la determinación del monto de capital en circulación bajo el Programa, en el caso en que se emitiera una Clase de Obligaciones Negociables en otra moneda que no fuera Dólares, se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo la fórmula o el procedimiento que se utilizará para la determinación de las equivalencias entre la moneda en que dicha Clase de Obligaciones Negociables fuera emitida y Dólares, moneda en la cual se encuentra expresado el monto máximo del Programa.

### **Rango de las Obligaciones Negociables (Garantía Común)**

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas con garantía común, no subordinadas de nuestra empresa, y tendrán el mismo grado de privilegio que las demás deudas con garantía común y no subordinadas de nuestra empresa, presentes o futuras. Dado que las Obligaciones Negociables tienen garantía común, no tendrán el beneficio de los bienes dados en garantía especial de cualquier otra deuda de nuestra empresa.

### **Calificación de Riesgo**

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Podremos calificar una o más Clases de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, con una o dos calificaciones, conforme lo determine en cada oportunidad el Directorio y se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto. Ver “Calificación de Riesgo”.

### **Forma, Denominación y Registro**

Según se estipule específicamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, las Obligaciones Negociables podrán emitirse en forma cartular, global o escritural u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en distintas denominaciones mínimas, debiendo en tal caso emitirse tantas Obligaciones Negociables como sea necesario hasta completar el monto total emitido en dicha Clase. La forma y denominación en la cual se emita cada Clase de Obligaciones Negociables se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo.

La Ley N° 24.587, vigente desde el 22 de noviembre de 1995, y el Decreto 259/96 disponen que no se permitirá a las sociedades argentinas emitir obligaciones negociables de deuda al portador o nominativas endosables, salvo que los mismos se encuentren autorizados por la CNV para su oferta pública en Argentina y representados en certificados globales o individuales, inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros autorizados por la CNV. La CNV autorizó a la Caja de Valores S.A., The Depository Trust Company (“DTC”), el Sistema Euroclear Operations Centre (“Euroclear”), Clearstream Banking, Societé Anonyme (“Clearstream”) y SEGA Swiss Securities Clearing Corporation (“SEGA”) como regímenes de depósito colectivo a tales efectos. En consecuencia, mientras resulten aplicables las disposiciones de dichas normas bajo el Programa, solamente emitiremos Obligaciones Negociables que cumplan con lo dispuesto en dicha ley, sus modificatorias y reglamentarias.

### **Fiduciario - Agentes de Pago - Agente de Registro - Otros Agentes**

Podremos designar fiduciario, agente fiscal, agentes de pago, agentes de registro y otros agentes que fueren pertinentes en relación a cada Clase de Obligaciones Negociables. En su caso, el Suplemento de Prospecto respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos agentes, y los términos de los convenios que hubiéremos suscripto con los mismos.

### **Retenciones de Impuestos (pago de Montos Adicionales)**

Según se establezca específicamente para cada Clase y/o Serie y/o tramo de Obligaciones Negociables que se emitan al amparo del Programa, sujeto a determinadas condiciones, podrá estipularse que todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie y/o tramo de que se trate se efectúen sin ningún tipo de retención ni deducción en concepto de impuestos presentes o futuros que grave Argentina o alguna jurisdicción desde la cual o a través de la cual efectuemos un pago, sujeto a ciertas excepciones y condiciones.

### **Rescate Voluntario**

Las Obligaciones Negociables que se emitan al amparo del Programa podrán ser rescatadas anticipadamente según términos y condiciones que se estipulen en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase. Siempre se respetará el trato igualitario entre los inversores y la transparencia.

## **Rescate por Cuestiones Impositivas**

Las obligaciones negociables podrán ser rescatadas por nosotros en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en Argentina.

## **Compra de Obligaciones Negociables por nuestra parte**

Podremos en cualquier momento adquirir nuestra Obligaciones Negociables por otros medios que no sean un rescate, ya sea por oferta de compra, compras en el mercado abierto, operaciones negociadas o de otra forma, de acuerdo con las Normas de la CNV, y conforme se establezca en el respectivo Suplemento de Prospecto.

## **Supuestos de Incumplimiento**

Los supuestos que constituyan “Supuestos de Incumplimiento” de cada Clase de Obligaciones Negociables se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a dicha Clase. Dichos Supuestos de Incumplimiento podrán incluir, por ejemplo, el incumplimiento del pago de capital, de los intereses, de la prima o de montos adicionales, si los hubiere, adeudados bajo las Obligaciones Negociables, el incumplimiento de nuestros compromisos asumidos en relación a dicha Clase de Obligaciones Negociables, el incumplimiento de nuestros compromisos asumidos en relación con el contrato de fideicomiso bajo el que se emita cualquier Clase de Obligaciones Negociables (en caso que la Clase se emita bajo un contrato de fideicomiso) el dictado de sentencias significativamente adversas contra nosotros, o nuestra quiebra, concurso o estado de insolvencia, y la caducidad o suspensión de nuestra Licencia, entre otros supuestos de incumplimiento. De ocurrir y subsistir uno de los Supuestos de Incumplimiento dispuestos, bajo ciertas condiciones, podrá disponerse la inmediata exigibilidad de los montos de capital, intereses y Montos Adicionales, si los hubiere, adeudados bajo las Obligaciones Negociables, en los términos que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente a la emisión de la Clase de Obligaciones Negociables respectiva.

## **Recursos por Supuestos de Incumplimiento**

Los Recursos por Supuestos de Incumplimiento serán aquellos emergentes de la normativa aplicable y de los términos y condiciones correspondientes al Suplemento de Prospecto relativo a cada Clase.

## **Notificaciones**

Las notificaciones que deban cursarse a los tenedores de Obligaciones Negociables se cursarán en todos los casos por medio de las publicaciones que sean requeridas por la legislación aplicable, las Normas de la CNV, así como por los mercados de valores y entidades autorreguladas en las cuales se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Clase de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

## **Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables**

Podremos celebrar asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables, a los efectos de modificar los términos y condiciones de las mismas. Podremos convocar a todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de la Clase a la cual pertenezcan, en una única asamblea o podremos convocar a los tenedores de las Obligaciones Negociables por Clase, celebrándose una asamblea por cada respectiva Clase.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables deberán ser convocadas y celebradas en base a los requisitos dispuestos en la Ley de Obligaciones Negociables, Normas de la CNV y requisitos dispuestos por los mercados en las cuales se negocie la Clase de Obligaciones Negociables respectiva, si fuera el caso.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables podrán celebrarse en forma simultánea o no en Buenos Aires y en otras jurisdicciones, conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En caso de asambleas simultáneas, las mismas podrán celebrarse por medio de un sistema de telecomunicaciones que les permita a los participantes escucharse mutuamente y hablar unos con otros, y cualquiera de tales asambleas simultáneas se reputarán como una única asamblea a efectos de la determinación del quórum y porcentajes de voto aplicables a cada asamblea.

Las modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables de una Clase podrán efectuarse, con la aprobación de los tenedores de Obligaciones Negociables de por lo menos una mayoría del capital total de dicha

Clase de las Obligaciones Negociables o de todas las Clases emitidas bajo el Programa al cual la obligación, compromiso, Supuesto de Incumplimiento u otro término que sea objeto de dicha modificación, reforma o renuncia resulte aplicable, mientras estén vigentes, presentes o representados en ese momento en una asamblea extraordinaria de los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase relevante, celebrada de conformidad con las normas aplicables; estableciéndose, sin embargo, que ninguna de tales modificaciones o reformas podrá, sin el consentimiento unánime de los tenedores de la totalidad de los Obligaciones Negociables de una Clase, introducir un cambio “fundamental” a los términos de los Obligaciones Negociables de tal Clase. A efectos del presente, y sin perjuicio de lo que se establezca en cada Suplemento de Prospecto, se entiende por cambio “fundamental” (i) todo cambio en el vencimiento del capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de una Clase; (ii) una reducción en el capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de una Clase o un cambio en nuestra obligación de pagar Montos Adicionales respecto de ellos; (iii) un cambio en el lugar o moneda de pago del capital o de los intereses (incluyendo los Montos Adicionales) sobre las Obligaciones Negociables de una Clase; (iv) un cambio que afecte el derecho de entablar una acción para la exigibilidad de cualquier pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de una Clase en la fecha o luego de la fecha del vencimiento; o (v) una reducción en los citados porcentajes de monto de capital de las Obligaciones Negociables de una Clase necesarios para modificar o reformar las Obligaciones Negociables de esa Clase, o para renunciar al cumplimiento futuro con o incumplimiento pasado por nosotros o una reducción en los requisitos de quórum o los porcentajes de votos requeridos para la adopción de cualquier resolución en una asamblea de tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser aprobadas solamente en el seno de una asamblea extraordinaria. El quórum en cualquier asamblea en primera convocatoria se constituirá con las personas que tengan o representen el 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o una mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase de que se trate, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria serán las personas que tengan o representen el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase de que se trate (en el caso de asambleas extraordinarias) o las personas presentes en tal asamblea (en caso de asamblea ordinaria). En una asamblea en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descrito, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición (con excepción de las disposiciones relacionadas con un cambio “fundamental”) será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación de las personas con derecho a votar una mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables de la Clase de que se trate, representados y que voten en la asamblea, salvo que se determine una mayoría especial en el correspondiente Suplemento de Prospecto. Cualesquiera modificaciones, reformas o renunciaciones bajo las Obligaciones Negociables será concluyente y obligatoria para los tenedores de las Obligaciones Negociables de cada Clase afectada por ellas, hayan aprobado o no y hayan estado presentes o no en cualquier asamblea, y también lo será para todos los futuros tenedores de Obligaciones Negociables de tal Clase afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables.

### **Negociación**

Podremos solicitar la negociación en mercados locales o del exterior de determinadas clases de Obligaciones Negociables correspondientes a cada Clase, conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

### **Colocadores**

Podremos designar a las entidades que actuarán como colocadores de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a ser emitida o re-emitida bajo el Programa. La colocación de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se hará sobre la base de una suscripción en firme o una colocación en base a los mejores esfuerzos, según lo acordado entre nosotros y los colocadores respectivos. El Suplemento de Prospecto respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos colaboradores, y los términos de colocación acordados por nosotros con los mismos, en su caso, los que observarán lo dispuesto por las Normas de la CNV y otras normas que sean aplicables.

### **Acción Ejecutiva**

Las Obligaciones Negociables constituirán “*obligaciones negociables simples no convertibles en acciones*” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Mercado de Capitales y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos que constituyen obligaciones negociables otorgan a sus tenedores derecho a una acción ejecutiva ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables.

Con sujeción a ciertas limitaciones establecidas en el Contrato de Emisión, cualquier depositario argentino de una obligación negociable representada en un Certificado Global deberá, de acuerdo con el la Ley de Mercado de Capitales de Argentina, poder entregar a un Titular Beneficiario que actúe a través de dicho depositario un certificado de tenencia respecto de sus participaciones en una obligación negociable representada en un Certificado Global. Estos certificados permiten a dichos Inversores iniciar una acción ante los tribunales competentes de Argentina, incluyendo una acción ejecutiva para exigir el pago de cualquier monto en mora que se les deba conforme a las Obligaciones Negociables. Si cualquier Inversor en las Obligaciones Negociables mantuviera su participación en las mismas a través de un depositario argentino, éste podrá obtener dicho certificado de ese depositario.

### **Ley aplicable; consentimiento a la jurisdicción**

Las Obligaciones Negociables constituirán “Obligaciones Negociables” conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios establecidos en ella. La calificación de las Obligaciones Negociables como Obligaciones Negociables, la autorización, formalización y otorgamiento de las Obligaciones Negociables por nuestra parte, y la aprobación de las mismas por la CNV para su oferta pública en Argentina, se encuentran regidas por la legislación argentina. Las demás cuestiones relacionadas a las Obligaciones Negociables podrán regirse por la legislación de otra jurisdicción, conforme se establezca en cada Suplemento de Prospecto.

Según sea establecido en el Suplemento de Prospecto correspondiente, nos someteremos en forma irrevocable e incondicional a la jurisdicción no exclusiva de: (a) el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York o cualquier tribunal del Estado de Nueva York (en cada caso, con asiento en Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos) y (b) los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en materia comercial y el Tribunal Arbitral Permanente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, así como los tribunales del domicilio societario de la Compañía en el caso de cualquier acción o procedimiento que tenga su origen en el Contrato de Emisión o las Obligaciones Negociables; en todos los casos incluyendo los tribunales de alzada de los mismos.

### **Sustracción, pérdida o destrucción**

El Código Civil y Comercial de la Nación aplica a los casos de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores, incluyendo obligaciones negociables. En el caso de títulos valores emitidos en serie con autorización de oferta pública en Argentina, el titular o portador legítimo del título valor debe denunciar la sustracción, pérdida o destrucción ante la CNV o ante el mercado en que se negocien dichos títulos valores (el que, en tal caso, deberá dar aviso a la CNV). La sociedad emisora deberá suspender los efectos del título con respecto a terceros, bajo responsabilidad del peticionante, y publicar un aviso por un día en el Boletín Oficial para que cualquier tercero deduzca oposición. Interinamente, la sociedad emisora podrá emitir un certificado provisorio pero deberá efectuar los pagos debidos bajo los títulos denunciados mediante depósito ante en un banco oficial. En ausencia de oposiciones o desestimadas las mismas, la sociedad emisora emitirá un nuevo título previa cancelación del original.

### **Prescripción**

De acuerdo con las leyes de Argentina, todos los reclamos que se nos hicieran por el pago de capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación con cualquier obligación negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses a contar desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente, o dentro del plazo menor establecido por la ley aplicable.

#### **XIV. SUSCRIPCIÓN Y VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

Podremos periódicamente ofrecer obligaciones negociables en el marco de este Programa directamente o a través de colocadores. Uno o varios colocadores podrán comprar obligaciones negociables en calidad de comitente nuestro periódicamente para su reventa a inversores y otros compradores a un precio de oferta fijo o a precios diferentes en relación con precios de mercado prevaletientes al momento de la venta según determine cualquier colocador. Si así lo acordamos con un colocador, el colocador también podrá emplear esfuerzos razonables en su representación para solicitar la presentación de ofertas de compra de las obligaciones negociables. Las comisiones con respecto a las obligaciones negociables que sean vendidas a través de un colocador como agente nuestro las convendremos con dicho colocador en el momento de la venta. Si uno o más colocadores participaran en la oferta y venta de obligaciones negociables, celebraremos un contrato de colocación o suscripción con dichos colocadores en el momento de acordar tal oferta y venta. Los términos y condiciones relacionados con la oferta de cualquier serie de obligaciones negociables en particular se detallarán en el respectivo Suplemento de Prospecto aplicable.

Salvo especificación en contrario incluida en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las obligaciones negociables se colocarán mediante una oferta pública de acuerdo con la ley argentina. En Argentina, la oferta pública de valores negociables está regulada por la Ley de Mercado de Capitales y las normas de la CNV. En consecuencia e independientemente de lo anterior o cualquier término en contrario incluido en el Suplemento de Prospecto correspondiente o en este Prospecto, fuera de Argentina, las obligaciones negociables serán ofrecidas únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables conforme a exenciones de los requisitos de registro u oferta pública.

A los fines de la colocación de obligaciones negociables mediante una oferta pública de acuerdo con la ley argentina, salvo especificación en contrario del Suplemento de Prospecto aplicable, directamente o a través de colocadores, en Argentina o en el exterior, llevaremos a cabo cualquiera de los siguientes esfuerzos de colocación o cualquier combinación de los siguientes esfuerzos de colocación de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables: (i) distribución (en documentos impresos o electrónicamente) del Suplemento de Prospecto preliminar y definitivo relativo a las obligaciones negociables y un prospecto en español sustancialmente similar al prospecto en inglés; (ii) publicación de avisos en diarios de circulación general o medios especializados en Argentina; (iii) un *road show* internacional y argentino en el que se invitará a los potenciales inversores a participar; (iv) conferencias telefónicas grupales e individuales y reuniones con potenciales inversores tanto en Argentina como en el exterior; o (v) otros esfuerzos de colocación que nosotros y los colocadores podamos considerar convenientes para colocar las obligaciones negociables.

Las obligaciones negociables podrán ser ofrecidas directamente al público en Argentina por nosotros o a través de cualquier entidad autorizada por las leyes y regulaciones del país para ofrecer o vender títulos valores al público en Argentina.

Salvo que se especificara otra forma en el suplemento de precio aplicable, las obligaciones negociables serán colocadas y el precio de emisión y tasa de interés serán determinados a través de los mecanismos autorizados por las Normas de la CNV de: a) formación de libro o b) subasta o licitación pública.

En cualquier caso, el procedimiento de colocación asegurará la plena transparencia y quedará definido antes de proceder al inicio del mismo. La colocación se llevará a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados por la CNV, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable.

Cabe señalar que, el mecanismo de formación de libro podrá estar a cargo de agentes colocadores en el exterior cuando la colocación de las obligaciones negociables esté también prevista en otro u otros países, siempre que se trate de países con exigencias regulatorias que cumplan -a criterio de la CNV- con estándares internacionalmente reconocidos en la materia y aseguren el cumplimiento de las disposiciones de la normativa aplicable. En todos los casos, el agente colocador en el exterior deberá designar como su representante en el país a un agente de negociación y/o agente de liquidación y compensación registrado en la CNV, a los fines del ingreso de las manifestaciones de interés locales.

Asimismo, se manifiesta que el proceso de adjudicación se especificará en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Un colocador podrá vender las obligaciones negociables que adquirió como comitente a ciertos otros colocadores, con un descuento equivalente a todo o parte del descuento recibido en relación con dicha compra. El colocador podrá conceder, y, a su vez, dichos otros colocadores podrán conceder, un descuento a ciertos colocadores adicionales. Luego de la oferta inicial de obligaciones negociables, el precio de oferta (en el caso de obligaciones negociables que serán nuevamente vendidas a un precio de oferta fijo), el descuento y la reasignación podrán modificarse.

Cualquier colocador y/o sus afiliadas podrán realizar transacciones derivadas y/o estructuradas con clientes, a pedido de éstos, relacionadas con las obligaciones negociables, y cualquier de dichos colocadores y/o sus afiliados podrán también adquirir alguna de las obligaciones negociables para cubrirse de la exposición al riesgo fruto de dicha transacción. Adicionalmente, cualquier colocador y/o sus afiliados podrán adquirir las obligaciones negociables para una cuenta de su propiedad. Cualquiera de las adquisiciones antes mencionadas podrá tener efecto en la demanda y/o en el precio de las obligaciones negociables.

Antes de la oferta inicial de obligaciones negociables en el marco de este Programa, no había un mercado de negociación establecido para estas obligaciones negociables. Podremos solicitar que las obligaciones negociables de una serie en particular sean admitidas para su negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y su ingreso al régimen de listado de BYMA y del MAE o cualquier otro mercado. Las obligaciones negociables que cuenten con autorización de oferta pública de la CNV deberán, para su negociación, ser listadas en uno o más mercados autorizados para funcionar por la CNV. Periódicamente, los colocadores podrán formar un mercado respecto de estas obligaciones negociables, aunque no están obligados a hacerlo y podrán interrumpir las actividades de formación de mercado en cualquier momento. Asimismo, esta actividad de formación de mercado estará sujeta a las restricciones impuestas en la Ley de Mercado de Capitales y las leyes de terceros países en cuyos mercados solicitemos el listado de nuestras Obligaciones Negociables, y podrá resultar limitada durante cualquier oferta de canje y la tramitación de cualquier solicitud anticipada de autorización de oferta en relación con los derechos de registro que podremos ofrecer a tenedores de una serie en particular de obligaciones negociables. En consecuencia, no podemos garantizar la liquidez de las obligaciones negociables o el desarrollo o continuidad de un mercado de negociación para las obligaciones negociables.

En relación con una oferta de obligaciones negociables adquiridas por uno o más colocadores como comitentes en base a un precio de oferta fijo, dichos colocadores podrán participar de operaciones de estabilización u otras similares para estabilizar el precio de las obligaciones negociables únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación admitidos por la CNV. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las obligaciones negociables. Si el o los colocadores crean, según el caso, una posición en descubierto en las obligaciones negociables (es decir, si el o los colocadores venden obligaciones negociables por un valor nominal total mayor que el establecido en el Suplemento de Prospecto aplicable), dichos colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de obligaciones negociables en el mercado abierto. En general, la compra de obligaciones negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las obligaciones negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas estas actividades de estabilización podrán llevarse a cabo de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de las CNV o la norma que la reemplace en el futuro.

No formulamos, ni ninguno de los colocadores formula, declaración o predicción alguna en cuanto a la dirección o alcance que puedan tener las operaciones descritas precedentemente respecto del precio de las obligaciones negociables. Asimismo, no formulamos, ni los colocadores formulan, declaración alguna acerca de si los colocadores participarán de tales operaciones o si éstas, una vez iniciadas, no serán interrumpidas sin aviso.

El o los colocadores podrán tener una serie de obligaciones negociables a disposición para su distribución en internet a través de un sitio propio y/o un sistema de terceros operado por MarketAxess Corporation, un proveedor de tecnología de comunicaciones para servicios de internet. MarketAxess Corporation provee el sistema como un medio de comunicación entre los colocadores y sus clientes y no es parte de ninguna operación. MarketAxess Corporation, un operador, recibirá una remuneración de los colocadores en base a las operaciones que se realizan a través del sistema. Los colocadores pondrán dichas obligaciones negociables a disposición de sus clientes a través de distribuciones en internet, sea a través de un sistema propio o de terceros, en los mismos términos y condiciones que las distribuciones realizadas por otros canales.

Entregaremos las obligaciones negociables contra su pago en la fecha de cierre especificada en el Suplemento de Prospecto o aproximadamente en dicha fecha. Si se especificara en el Suplemento de Prospecto aplicable, dicha fecha con respecto a una serie en particular de obligaciones negociables podría operar después de los tres días hábiles siguientes a la fecha de determinación del precio de dichas obligaciones negociables. Se recomienda a

los compradores de dichas obligaciones negociables que se propongan negociar obligaciones negociables en la fecha de fijación del precio o el día hábil posterior que consulten con sus propios asesores.

Podremos acordar indemnizar a los colocadores por ciertas responsabilidades o contribuir con pagos que los colocadores pudieran estar obligados a realizar a causa de cualquiera de tales responsabilidades. También podremos acordar reembolsar a los colocadores algunos otros gastos.

Es posible que algunos de los colocadores nos hayan prestado directa o indirectamente servicios de asesoramiento financiero y/o de banca comercial o de inversión, por los cuales han recibido honorarios y comisiones de práctica, pudiendo prestarnos estos servicios tanto a nosotros como a nuestras sociedades vinculadas en el futuro.

Las Obligaciones Negociables no han sido y no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933 y sus modificatorias, ni ante ninguna autoridad regulatoria en materia de títulos valores de ningún estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. Sujeto a ciertas excepciones, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas, vendidas ni entregadas dentro de los Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses. En caso que así se disponga en el Suplemento de Prospecto relativo a una o más emisiones, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas para su venta (i) en los Estados Unidos a Compradores Institucionales Calificados (de acuerdo con el significado previsto en la Norma 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América), o (ii) fuera de los Estados Unidos de conformidad con la Reglamentación S bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América (la “Reglamentación S”). Si ello se estipula en el Suplemento de Prospecto, y sujeto a las condiciones adicionales establecidas en el mismo, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas para su venta en los Estados Unidos a inversores institucionales acreditados (tal como se los define en la Norma 501 bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América) que no sean Compradores Institucionales Calificados.

## **XV. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **DESCRIPCIÓN DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y ESTATUTO**

*A continuación se incluye determinada información correspondiente a nuestro capital social y una síntesis de las principales disposiciones de nuestro Estatuto y de las leyes aplicables de la República Argentina.*

#### **Generalidades**

Fuimos constituidos como una sociedad anónima el 24 de noviembre de 1992, e inscriptos en la Inspección General de Justicia bajo Número 11.667, Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas. Nuestro objeto, según figura en nuestro Estatuto, es el transporte de gas natural al igual que actividades que le son afines, como por ejemplo, el mantenimiento técnico de gasoductos, separación de líquidos de gas natural, generación y comercialización de energía eléctrica y actividades financieras. Presentamos una copia de nuestro Estatuto ante la CNV y las personas interesadas podrán consultarlo en la página Web de la CNV en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

Nuestro capital en circulación es de Pesos 439.373.939, representado por 439.373.939 acciones ordinarias escriturales, con un valor nominal de un peso por acción y con derecho a un voto cada una. Todas nuestras acciones ordinarias se encuentran debidamente autorizadas, están válidamente emitidas y totalmente integradas, las acciones que posee Gasinvest son no gravables. De acuerdo con el Estatuto, nuestro capital está dividido en las siguientes clases de acciones: (i) Acciones Clase A, que son exclusivamente de Gasinvest y representan aproximadamente el 40,8% de nuestras acciones en circulación; (ii) Acciones Clase B, que son acciones de Gasinvest, Southern Cone y los accionistas de Gasinvest (CGC, Tecpetrol y RPM), y representan el 39,2% de nuestras acciones en circulación; y (iii) Acciones Clase C, que son aquellas que se entregaron en canje a los tenedores de deuda que participaron del proceso de Reestructuración de nuestra deuda financiera que tuvo lugar en 2006, que representan el 20% de nuestras acciones en circulación y que se negocian en el Merval.

De acuerdo a lo dispuesto en nuestro Estatuto, la duración de nuestra empresa es de 99 años a partir de la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio (lo que implica que tal plazo es hasta el 1° de diciembre de 2091).

#### **Responsabilidad de los Accionistas**

La responsabilidad que le cabe a un accionista por nuestras pérdidas se limita generalmente al valor de su participación en nuestra empresa. Sin embargo, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, los accionistas que votan a favor de una resolución que es luego declarada nula por un tribunal por oponerse a las leyes de Argentina o a nuestro Estatuto (o normas reglamentarias, si fuera el caso) podrán ser declarados solidaria y mancomunadamente responsables por los daños ocasionados a nuestros otros accionistas o a terceros, como resultado de dicha resolución.

#### **Registro y Transferencia de Acciones**

Nuestras acciones son escriturales. Nuestros accionistas deberán tener sus acciones mediante registros escriturales con corredores, bancos y otras empresas autorizadas por la CNV que tengan cuentas en la Caja de Valores y, de acuerdo con la ley de Argentina, sólo serán consideradas accionistas aquellas personas inscriptas en el registro de acciones. Todas las transferencias, prendas y derechos de retención que afecten a las acciones deberán anotarse en el registro de acciones y serán oponibles contra nosotros y terceros solamente después de haber sido asentadas en el registro.

#### **Derechos de Votación**

De acuerdo con el Estatuto, cada acción ordinaria confiere a su titular un voto en cada una de nuestras asambleas de accionistas, con la salvedad de que:

Con respecto a la designación de los miembros del Directorio, el que de acuerdo al Estatuto se compone de catorce (14) miembros: (a) nueve (9) directores titulares y sus respectivos suplentes serán elegidos por las acciones Clase A reunidas en Asamblea Especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las Asambleas Ordinarias, de los cuales al menos uno (1) revestirá la condición de independiente con arreglo al Decreto N° 677/2001 y las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores; (b) cuatro (4) directores titulares y sus respectivos suplentes serán elegidos por las acciones Clase B reunidas en Asamblea Especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las Asambleas Ordinarias, de los cuales al menos uno (1)

revestirá la condición de independiente con arreglo al Decreto N° 677/2001 y las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores; y (c) un (1) director titular y su respectivo suplente serán elegidos por las acciones Clase C reunidas en Asamblea Especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las Asambleas Ordinarias (los directores elegidos por la Clase C no revestirán la condición de independientes).

Los titulares de Acciones Clase A en conjunción con los titulares de Acciones Clase C tendrán derecho a elegir a dos síndicos y a dos síndicos suplentes (de un total de tres), mientras que el restante titular y su suplente por los tenedores de acciones ordinarias Clase B.

De acuerdo con las leyes de Argentina, cualquier decisión que pudiera afectar los derechos de los titulares de una determinada clase de acciones pero no los derechos de los titulares de otras, o que pudiera afectar los derechos de los titulares de una determinada clase de manera diferente a la de aquellos de otras, deberá ser aprobadas por los titulares de dicha clase de acciones en una asamblea especial de dicha clase. Las asambleas especiales se regirán por las mismas normas que las asambleas ordinarias. Las modificaciones de los términos de emisión de títulos de participación compartida de empleados también deberán aprobarse en una asamblea especial de sus titulares.

### **Aprobaciones Especiales**

Cualquiera de las siguientes enmiendas al Estatuto requerirá la previa aprobación del ENARGAS: (i) domicilio social, (ii) reducción de nuestro plazo, (iii) objeto social, (iv) estructura del capital, (v) disposiciones sobre registros contables, (vi) dilución de Gasinvest por debajo del 51%, (vii) disposiciones concernientes a la Comisión Fiscalizadora, y (viii) modificación del derecho del ENARGAS a aprobar las decisiones societarias antedichas.

### **Asambleas de Accionistas**

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Deberemos convocar una asamblea ordinaria de accionistas que tendrá que celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, para tratar los temas indicados en los primeros dos párrafos del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades de Argentina, que incluyen, entre otras cosas, la aprobación de nuestros estados contables, la asignación del resultado neto para dicho ejercicio fiscal, la aprobación de las memorias del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y la elección, remoción y remuneración de los directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. En una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier momento también podrá tratarse la responsabilidad de los Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, aumentos de capital y emisión de obligaciones negociables (una especie de bono societario). Asimismo, corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas la decisión acerca de la disposición o gravamen de todo o parte sustancial de nuestros activos o la celebración de contratos de administración o gerenciamiento nuestros. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán convocarse en cualquier momento para tratar aquellos temas que no pueden tratarse en una asamblea ordinaria, como por ejemplo, enmienda al Estatuto, emisión de debentures y otros títulos u obligaciones, disolución anticipada, fusión, escisión, reducción del capital social y rescate de acciones, modificación del tipo social y limitación de los derechos de preferencia de los accionistas.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Directorio o por los miembros de la Comisión Fiscalizadora cuando fuera exigido por ley o considerado conveniente. El Directorio o los miembros de la Comisión Fiscalizadora también deben convocar una asamblea de accionistas a pedido de los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento de todas nuestras acciones en circulación. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omitieran convocar una asamblea luego de haber sido solicitada, la asamblea podrá ser pedida por la CNV o por la justicia. Para poder asistir a una asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos escriturales inscriptos a su nombre emitidos por la Caja de Valores, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de celebración de la asamblea. Cuando un accionista tuviera derecho a asistir a una asamblea, podrá hacerlo por poder. No se podrán otorgar poderes a nuestros Directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora, funcionarios o empleados.

Las convocatorias a asambleas de accionistas deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina (el "Boletín Oficial"), en un periódico de Argentina de circulación masiva y en el boletín de la Comisión de Valores o mercados de títulos de Argentina en los cuales se negocien nuestras acciones, entre 20 y 45 días antes de la fecha de la asamblea. Dicha convocatoria deberá incluir información sobre el tipo de asamblea a celebrarse, la fecha, hora y lugar y el orden del día. Cuando en dicha asamblea no hubiera quórum, se deberá publicar un aviso para la asamblea en segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la primera convocatoria, durante tres días, por lo menos ocho días antes de la fecha de la asamblea en segunda convocatoria. Las asambleas podrán celebrarse en forma válida sin enviar aviso, cuando todas las acciones de nuestro capital social en circulación estén presentes y las resoluciones sean aprobadas por el voto unánime de dichas acciones.

### ***Requisitos de Quórum***

Las asambleas ordinarias y extraordinarias deben convocarse en primera y segunda convocatoria, y la segunda convocatoria tendrá lugar en caso de no celebrarse la asamblea en primera convocatoria. El quórum para una asamblea ordinaria en primera convocatoria estará compuesto por los accionistas presentes que sean titulares de una mayoría de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea y en una asamblea en segunda convocatoria, sólo por los accionistas presentes. Las decisiones en una asamblea ordinaria de accionistas deberán aprobarse por mayoría de votos de los accionistas presentes en dicha asamblea. El quórum para las asambleas extraordinarias de accionistas en primera convocatoria estará compuesto por los accionistas presentes que sean titulares del 61% de las acciones con derecho a voto y en asambleas extraordinarias en segunda convocatoria estará compuesto únicamente por los accionistas presentes en dicha asamblea.

Las decisiones en una asamblea extraordinaria de accionistas en la cual hubiere quórum presente deberán tomarse mediante el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha asamblea y que tengan derecho a votar en el tema, estableciéndose que en asambleas en primera y segunda convocatoria será necesaria la aprobación de una mayoría de las acciones con derecho a voto (a tal fin las acciones preferidas sin derecho a voto tendrán derecho a voto) para tratar los siguientes asuntos: (i) la transferencia de nuestro domicilio fuera de Argentina, (ii) un cambio radical del objeto social contemplado en el Estatuto, (iii) nuestra disolución, (iv) el reintegro total o parcial del capital o (v) nuestra fusión o escisión, cuando no fuéramos la empresa continuadora.

En relación con lo previsto en el párrafo precedente, en cualquier caso debe tenerse en cuenta que cualquier fusión, escisión, reorganización societaria o venta de todos o sustancialmente todos nuestros activos, estará sujeta a la aprobación previa de la mayoría de nuestros directores independientes.

### **Dividendos**

Todas las acciones ordinarias de nuestro capital social tienen igual jerarquía en materia de pago de dividendos.

### **Aumentos y Reducciones de Capital**

Nuestro capital social podrá aumentarse mediante resolución aprobada en una asamblea ordinaria de accionistas. Los aumentos de capital de empresas autorizadas a ofrecer sus acciones al público no requieren la enmienda del Estatuto, pero deben informarse a la CNV, publicarse en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las reducciones de capital pueden ser voluntarias u obligatorias. Las reducciones voluntarias de capital deben aprobarse en una asamblea extraordinaria de accionistas y sólo podrán realizarse una vez publicadas y luego de permitir a los acreedores la oportunidad de cobrar, tener garantizados sus créditos o trabar embargo. Las reducciones de capital son obligatorias cuando las pérdidas acumuladas insumen las reservas (incluidas las reservas legales y voluntarias) y el cincuenta por ciento del capital social de una empresa. El inciso 5 del Artículo 94 de la Ley General de Sociedades de Argentina dispone que una empresa deberá disolverse cuando pierda su capital social. Cualquier reducción de nuestro capital, que incluya el rescate de acciones o el reintegro de aportes irrevocables de capital, se hará proporcionalmente entre todas las clases de acciones que componen nuestro capital social.

De acuerdo con nuestro Estatuto, salvo en el caso de una emisión de acciones totalmente integradas, cualquier aumento de nuestro capital social sólo se suscribirá en efectivo en base a una tasación independiente de nosotros.

La emisión de acciones ordinarias correspondientes a los futuros aumentos de capital se hará en función de las proporciones que tengan los accionistas de las acciones Clase A, Clase B y Clase C en nuestro capital social al momento de la emisión, salvo que alguna clase que se viera afectada exprese su consentimiento en la asamblea especial de esa clase, que se regirá por las disposiciones de las asambleas ordinarias, para alterar esas proporciones entre las clases. Los accionistas Clase A, B y C tendrán derechos de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones de esa misma clase que fuéramos a emitir, en proporción a sus respectivas participaciones y tendrán derecho a acrecer en esa misma clase y, si correspondiera, en las restantes clases. Si quedaran acciones sin suscribir, estas acciones podrán ofrecerse a terceros. Ver el procedimiento detallado bajo "Derechos de Preferencia y Acrecer" en esta sección.

## **Fusiones**

La fusión, consolidación, combinación de empresas o la venta de todos o una parte importante de nuestros activos estará sujeta a la aprobación de una mayoría de directores independientes. Dentro de los quince (15) días de presentados los correspondientes estados financieros en idioma castellano ante la Comisión Nacional de Valores, publicaremos en nuestro sitio web la traducción al inglés de esos estados financieros.

## **Derechos de Preferencia y Acreecer**

El en caso de un aumento de capital, los titulares de las acciones existentes de una determinada clase tendrán derechos de preferencia para suscribir una cantidad de acciones nuevas de la misma clase que sea suficiente para mantener el mismo porcentaje de participación en dicha clase. La emisión de acciones ordinarias resultante de futuros aumentos de capital se hará en proporción a la porción del capital social que represente cada clase de acciones. De acuerdo con el Estatuto, Gasinvest no podrá reducir su participación y derechos de voto en nuestra empresa por debajo del 51% (el "Paquete Mayoritario") sin la previa autorización del ENARGAS. Dicha aprobación será otorgada siempre que (i) el Paquete Mayoritario (con las acciones que se ofrecen como parte del aumento de capital incluidas) sea transferido en un lote único o de manera tal que el nuevo titular tenga el Paquete Mayoritario, (ii) la transferencia del Paquete Mayoritario no afecte la calidad de los servicios de transporte de gas que prestamos, y (iii) el operador técnico, o un sucesor, aprobado por el ENARGAS, tenga por lo menos el 10% de las acciones ordinarias en circulación del nuevo dueño y haya firmado un contrato de asistencia técnica con nosotros. Los derechos de preferencia también regirán para la emisión de acciones preferidas y títulos convertibles, pero no para la conversión de dichos títulos. Los derechos de preferencia pueden ejercerse dentro los 30 días siguientes a la última publicación del aviso informando a los accionistas que tienen la oportunidad de ejercer los derechos de preferencia. Dicha publicación deberá hacerse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de Argentina.

De acuerdo con los términos del Artículo 194 y subsiguientes de la Ley General de Sociedades de Argentina, los accionistas que hubieran ejercido sus derechos de preferencia e informado su intención de ejercer derechos de preferencia adicionales, tendrán derechos de preferencia adicionales proporcionales a sus respectivas suscripciones respecto de las acciones no suscriptas. Las acciones no suscriptas por los accionistas mediante el ejercicio de los derechos de preferencia o derechos de preferencia adicionales podrán ofrecerse a terceros. Hasta hace poco tiempo, los derechos de preferencia y derechos de preferencia adicionales sólo podían limitarse en ciertos casos excepcionales mediante resolución aprobada en una asamblea extraordinaria de accionistas. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2.284/91, ratificado por Ley N° 24.037, las empresas autorizadas por la CNV a ofrecer públicamente sus acciones pueden limitar o suspender los derechos de preferencia correspondientes a dichas acciones, en cumplimiento de lo dispuesto por la CNV, que establece que las empresas autorizadas a realizar ofertas públicas podrán, al momento de la aprobación de la oferta pública, acortar el plazo de ejercicio de esos derechos a menos de cinco días, siempre que ello fuera aprobado en una asamblea extraordinaria de accionistas. La justicia no se ha expedido sobre la autoridad de la CNV en esta materia.

## **Derecho de Receso**

Cuando nuestros accionistas aprueben una fusión o escisión como resultado de la cual seamos absorbidos, un cambio de nuestro tipo jurídico, un cambio radical de nuestro objeto, un cambio de domicilio fuera de Argentina, el retiro voluntario de la oferta pública o cese de negociación, nuestra continuación en el caso de un cese de negociación obligatorio o cancelación de la autorización de oferta pública, o una recapitalización total o parcial luego de una reducción obligatoria de capital o liquidación, cualquier accionista que hubiera votado en contra de dicha medida o que no hubiera asistido a la asamblea en la cual se aprobó dicha medida podrá retirarse y recibir el valor contable de sus acciones, determinado en base a nuestro último balance que se hubiera preparado o debería haberse preparado de acuerdo con las leyes y normas reglamentarias de Argentina, siempre que dicho accionista ejerza su derecho a retirarse dentro de los plazos indicados a continuación. El derecho de receso deberá ejercerse dentro de los 5 días siguientes al aplazamiento de la asamblea en la cual se hubiera aprobado la resolución, cuando el accionista recedente hubiera votado en contra de dicha resolución, o dentro de los 15 días siguientes a dicho aplazamiento, cuando el accionista recedente no hubiera asistido a la asamblea y pudiera comprobar que a la fecha de esa asamblea era accionista. En el caso de una fusión o escisión de una empresa autorizada a realizar ofertas públicas de sus acciones (lo que pretendemos hacer), el derecho de receso no podrá ejercerse cuando las acciones que se recibirían como resultado de dicha operación se negociaran en un mercado. Este derecho queda extinguido cuando la resolución que le hubiera dado origen fuera revocada en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 75 días siguientes a la asamblea en la cual se adoptó dicha resolución.

Los pagos resultantes del ejercicio del derecho de receso deberán efectuarse dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas en la cual se hubiera aprobado la resolución, salvo cuando en la asamblea se hubiera resuelto que dejemos de listar sus acciones o mantener la existencia societaria luego de que la CNV o algún mercado hubiera cancelado nuestra autorización a realizar ofertas públicas o a negociar nuestras acciones, en cuyo caso, el plazo para el pago queda reducido a 60 días a partir de la fecha de la resolución.

En caso en que acordemos el retiro voluntario del régimen de oferta pública o negociación deberemos seguir el procedimiento establecido al efecto por la CNV y, asimismo, deberemos promover obligatoriamente una oferta pública de adquisición de nuestras acciones, de derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u opciones sobre acciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales. La adquisición de nuestras propias acciones deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres, cuando estuvieran completamente integradas, y para su amortización o su enajenación, debiendo acreditar ante la CNV que contamos con la liquidez necesaria y que el pago de las acciones no afecta nuestra solvencia. De no acreditarse dichos extremos, la obligación de promover una oferta pública de adquisición quedará a cargo de nuestra sociedad controlante, la cual deberá acreditar idénticos extremos.

### **Derechos Adquiridos**

Si una persona o grupo de personas, a excepción de Gasinvest (el “Comprador”), ya sea actuando directa o indirectamente, tienen la intención de comprar a los Accionistas Clase A, B y/o C en una operación o serie de operaciones, y ya sea voluntaria (por medio de la venta, cesión u otra forma de enajenación onerosa) u obligatoria (como resultado de un remate judicial u otro tipo de ejecución) la mayoría de nuestro capital social (la “Participación Controlante”), los accionistas Clase C tendrán derecho a vender al Comprador y el Comprador estará obligado a comprar por medio de un ofrecimiento público de compra (el “Ofrecimiento de Compra”) las Acciones Clase C, en las cantidades y de acuerdo con los términos y condiciones indicados en el párrafo siguiente. Nuestras Acciones Clase A, B y /o C que sean compradas directa o indirectamente por el Comprador serán en adelante denominadas las “Acciones Cedidas”. El derecho a participar en una venta tal como se contempla más arriba no corresponderá en el caso de que una Participación Controlante en nosotros sea adquirida exclusivamente a través de la obtención del control de Gasinvest.

El Comprador, o cuando la operación propuesta fuera concretada, la persona que pase a ser el nuevo tenedor de la Participación Controlante, deberá efectuar un Ofrecimiento de Compra de todas las Acciones Clase C en circulación, en los términos y condiciones detallados más abajo. Si el Comprador hubiera efectuado el Ofrecimiento de Compra antes de o simultáneamente con la compra de las Acciones Cedidas en una operación, el precio de compra a pagar por cada Acción Clase C será el mayor de los siguientes montos (1) el cociente calculado dividiendo (i) el precio total a pagar por el Comprador por las Acciones Cedidas por (ii) la cantidad total de Acciones Cedidas, o (2) el precio fijado en base a una tasación independiente de nuestro patrimonio neto por un tasador nombrado por el Directorio a pedido de dos o más tenedores de las Acciones Clase C que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) de las Acciones Clase C. Si el Comprador hubiera obtenido la Participación Controlante en una serie de operaciones, el precio a pagar por el Comprador por cada Acción Cedida en el Ofrecimiento de Compra será el mayor de los siguientes montos: (1) el precio promedio ponderado pagado por el Comprador por las Acciones Cedidas o (2) el precio fijado en base a una tasación independiente de nuestro patrimonio neto por un tasador nombrado por el Directorio a pedido de dos o más tenedores de las Acciones Clase C que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) de las Acciones Clase C.

### **Reintegro del Impuesto a los Bienes Personales**

Si nosotros (o algún deudor sustituto u otro) pagáramos el Impuesto a los Bienes Personales que le corresponde pagar a nuestros accionistas por las Acciones Clase C, renunciaremos en forma irrevocable a cualquier derecho que nos correspondiera a recuperar de nuestros tenedores de acciones Clase C los montos pagados en concepto de Impuesto a los Bienes Personales que grave a las Acciones Clase C.

### **Liquidación**

Producida nuestra liquidación, los accionistas podrán nombrar a uno o más liquidadores para liquidar nuestros asuntos. En el caso de liquidación, nuestros activos serán utilizados para hacer frente a nuestras deudas y pasivos. El sobrante será distribuido entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, sujeto a los derechos de preferencia que le correspondan a las acciones preferidas en circulación. Nuestra liquidación durante el plazo de la Licencia o de cualquier prórroga de la Licencia es causal de caducidad. Ver “La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio - La Licencia - Sanciones y Caducidad”.

## **Otras Disposiciones**

### ***Acciones Preferidas***

Podremos emitir acciones preferidas sin derecho a voto. Dichas acciones preferidas tendrán las preferencias y derechos económicos que determinen los accionistas en la asamblea en la cual se autoriza la emisión. Las acciones preferidas conferirán derecho a un voto por acción, en las siguientes circunstancias extraordinarias: (i) cuando estemos en mora en el pago de sus preferencias, (ii) las detalladas en el segundo párrafo de "Requisitos de Quórum" precedente, y (iii) cuando dichas acciones preferidas se listen en un mercado y la negociación fuera cancelada o suspendida, durante el plazo en que dichas circunstancias persistan. No hemos emitido acciones preferidas.

### ***Rescate y Recompra***

Nuestras acciones podrán rescatarse en el caso de una reducción de capital aprobada por mayoría de votos en una asamblea extraordinaria de los accionistas, mayoría que deberá representar más de la mitad del capital social. Las acciones rescatadas deberán ser canceladas por nosotros. Podremos recomprar nuestras acciones totalmente integradas con las utilidades no distribuidas o reservas disponibles, cuando el Directorio determine que la recompra es necesaria a fin de evitarnos serios perjuicios, determinación que deberá ser explicada en la siguiente asamblea anual de accionistas. El total de nuestras propias acciones que hubiéramos adquirido y permanezcan en nuestro poder en ningún caso podrá exceder del 10% de nuestro capital social o el límite menor que fije la CNV. También podremos recomprar nuestras acciones a una empresa que compremos o con la cual nos fusionemos. Las operaciones celebradas con motivo de una adquisición de nuestras acciones podrán llevarse a cabo mediante operaciones de mercado o a través de una oferta pública de adquisición. En cualquiera de los casos, tenemos un año (prorrogable por la asamblea hasta el límite de tres años) para revender las acciones compradas y debemos conferir a los accionistas un derecho de preferencia para comprar dichas acciones. Las acciones que recompremos no serán computadas para la determinación del quórum o de la mayoría.

### ***Jurisdicción Exclusiva***

El Estatuto se rige por las leyes de la República Argentina y cualquier acción relacionada con el cumplimiento del Estatuto o con los derechos de los accionistas allí contemplados deberá iniciarse en los tribunales de la República Argentina.

### ***Duración***

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto, la duración de nuestra empresa es de 99 años a partir de la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio (por lo que la vigencia se extenderá hasta el 1° de diciembre de 2091).

### ***Conflicto de Intereses***

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, los accionistas que voten para decidir una operación comercial nuestra en la cual sus intereses estuvieran en conflicto con los nuestros, serán responsables por daños y perjuicios, pero sólo cuando dicha operación no habría sido aprobada de no ser por su voto.

## **TIPO DE CAMBIO Y CONTROLES DE CAMBIO**

Desde el año 1991 hasta fines de 2001, la Ley de Convertibilidad estableció un régimen bajo el cual el BCRA se encontraba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de \$1 = US\$1 y debía mantener reservas en divisas extranjeras, oro y otros instrumentos por un monto total al menos equivalente a la base monetaria, que consistía en las divisas en circulación y los depósitos en pesos de las entidades financieras en el BCRA. El 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley de Emergencia Económica (No. 25.561) en virtud de la cual se dio formalmente por terminado el régimen establecido por la Ley de Convertibilidad, abandonando la paridad del tipo de cambio de peso a dólar estadounidense que rigió por más de 10 años y eliminando el requisito de mantener reservas del BCRA.

La Ley de Emergencia Económica, que ha sido prorrogada por plazos anuales hasta el 31 de diciembre de 2017, otorga al gobierno argentino el poder de fijar el tipo de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y de dictar regulaciones relacionadas con el mercado de divisas extranjeras (MULC). Luego de un breve período en el cual el

gobierno argentino estableció un sistema temporario dual de tipo de cambios, durante los comienzos de febrero de 2002 se permitió que el peso fluctúe libremente contra el valor de otras divisas. Sin embargo, el BCRA tiene el poder de intervenir en el tipo de cambio a través de la compra y venta de divisas por su cuenta, una práctica que ejerció y que puede volver a ejercer de manera regular. En años más recientes y particularmente desde 2011, el gobierno argentino incrementó los controles sobre los tipos de cambio y la transferencia de fondos al exterior o su ingreso al País. Con el reforzamiento de los controles de cambio a finales del año 2011, en particular con la introducción de medidas que limitaron el acceso por empresas privadas e individuos a la adquisición de moneda extranjera (a través, por ejemplo, de requerir la autorización previa de la AFIP para adquirir moneda extranjera), el tipo de cambio implícito, tal como se refleja en el listado de los títulos valores argentinos que se negocian en mercados del exterior (llamado tipo de cambio del contado con liquidación), comparado con el correspondiente listado de dichos títulos valores en el mercado interno, se incrementó significativamente por sobre el tipo de cambio oficial. La mayoría de las restricciones al mercado de cambio y a la transferencia de fondos desde y hacia Argentina fueron eliminadas en diciembre de 2015, mayo y agosto de 2016 por el gobierno del presidente Macri restableciendo el derecho de los residentes argentinos de comprar y remitir divisas en el exterior sin un límite máximo y sin una asignación específica o autorización previa.

En 2015, 2016 y 2017 el peso se depreció un 52%, 22% y 17% respectivamente respecto al dólar estadounidense. No podemos asegurar que en el futuro el peso no se depreciará o apreciará nuevamente. Para mayor información ver la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La significativa fluctuación del valor del peso podría adversamente afectar la economía argentina como también la situación/condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía” en este Prospecto.

### ***Tipos de Cambio***

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio más altos, más bajos, promedio y de fin del período para cada período indicado, expresados en pesos por dólar estadounidense y no ajustados por inflación. La Reserva Federal del Banco de Nueva York no reporta un tipo de cambio respecto del peso.

	<b>Tipo de cambio(1)</b>			
	<b>Alto</b>	<b>Bajo</b>	<b>Promedio<sup>(2)</sup></b>	<b>Fin del período</b>
<b>Año finalizado el 31 de diciembre de:</b>				
2015	13,400	8,555	9,268	13,040
2016	16,030	13,200	14,782	15,890
<b>2017</b>	18,830	15,174	16,562	18,649
<b>Mes</b>				
ene-18	19,653	18,416	19,038	19,650

*Fuente: Banco Nación*

(1) Tipo de cambio vendedor divisa publicado por Banco de la Nación Argentina

(2) Promedio de las cotizaciones de cierre diarias.

Las conversiones de moneda, incluyendo las conversiones de pesos a dólares estadounidenses, son incluidas únicamente para conveniencia del lector y no deben ser interpretadas como una declaración respecto a que los importes en cuestión han sido, podrían haber sido o fueron convertidos a una denominación en particular o a un tipo de cambio en particular.

Al 9 de mayo de 2018, el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina fue \$ 23,10 por dólar estadounidense.

### ***Control de Cambios en Argentina***

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Económica, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, en febrero de 2002 a través del Decreto N° 260/2002 el Poder Ejecutivo Nacional estableció (i) el MULC, por el cual deben cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras; y (ii) que

las operaciones de cambio en divisas extranjeras deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado y sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el BCRA.

En junio de 2005, mediante el Decreto N° 616/2005, el gobierno argentino estableció que: (a) todos los ingresos de fondos al mercado de divisas extranjeras doméstico derivados de endeudamientos con el exterior incurridos por personas humanas o entidades del sector privado, con excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorregulados; y (b) todos los ingresos de fondos de no residentes cursados a través del MULC destinados a tenencias de moneda local; adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorregulados; e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios, debían cumplir con los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha en que los fondos fueron recibidos en Argentina; (ii) el resultado de la liquidación de los fondos ingresados debía acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) la constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establecían en la reglamentación; y (iv) el depósito mencionado debía constituirse en dólares estadounidenses en entidades financieras del país. Dichos depósitos no podían generar interés o beneficio de ningún tipo ni ser utilizado como garantía de operaciones de ningún tipo.

En diciembre de 2015, en línea con las reformas económicas implementadas por el gobierno del presidente Macri, el ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (actualmente el Ministerio de Hacienda) dictó la Resolución N° 3/2015 que suprimió el requisito del depósito nominativo, no transferible y no remunerado, mediante la reducción del porcentaje de 30% a 0%. Como resultado de ello, el depósito ya no resultará aplicable a, entre otras transacciones, deudas financieras con el exterior, ingreso de fondos de no residentes y repatriación de fondos de residentes. Además, la Resolución N° 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda, redujo a cero el plazo mínimo de permanencia en Argentina de los fondos provenientes de endeudamientos financieros (incurridos por residentes y otorgados por acreedores del exterior), así como inversiones de portafolio de no residentes. El Ministerio de Hacienda se encuentra facultado a modificar el porcentaje del encaje y el plazo mínimo de permanencia, cuando cambios en las condiciones macroeconómicas así lo requieran.

Adicionalmente, el 6 de agosto de 2016, el BCRA dictó la Comunicación “A” 6037, que eliminó la mayoría de las restricciones para la compra de moneda extranjera, así como para el ingreso y egreso de fondos desde Argentina (excepto en la obligación de ingreso a través del MULC de las divisas provenientes de exportaciones de bienes y servicios de exportadores argentinos que, en el caso de exportaciones de bienes, también deben ser liquidadas a través del MULC).

El 19 de mayo de 2017 el BCRA emitió la Comunicación “A” 6244 mediante la cual dispuso un reordenamiento de toda su normativa cambiaria, estableció el principio de que todas las personas humanas o jurídicas podrán operar libremente en el mercado de cambios, cursando las operaciones a través de entidades autorizadas por el BCRA a operar en cambios.

El siguiente es un detalle de los aspectos principales de las regulaciones del BCRA, relacionados con los ingresos y egresos de fondos desde y hacia Argentina. Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del el Ministerio de Hacienda de la Nación, <http://www.economia.gov.ar> o en el sitio *web* del BCRA, [http:// www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar), según corresponda.

### ***Ingreso de Fondos***

De acuerdo con lo previsto por la Comunicación “A” 5265 del BCRA, las operaciones de endeudamiento con el exterior del sector privado no financiero y sector financiero debían ingresarse y liquidarse en el MULC. Este requerimiento fue eliminado por la Comunicación “A” 6037, que derogó a la Comunicación “A” 5850, de fecha 17 de diciembre de 2015, permitiendo a los deudores argentinos mantener los fondos en el exterior. Dicha comunicación eliminó el requisito previsto por la Comunicación “A” 5850, en virtud del cual para el pago de dichas deudas a través del MULC era necesaria la repatriación y la conversión de las divisas a pesos.

Por otra parte, la Comunicación “A” 6037 del BCRA, eliminó los requisitos previstos por la Comunicación “A” 5910, del 25 de febrero de 2016, bajo la cual las emisiones de títulos de deuda del sector privado (financiero y no financiero) denominados en moneda extranjera cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en pesos en el país, debían ser suscritos en moneda extranjera y los fondos obtenidos debían ser liquidados en el MULC, a los fines que el deudor cancele la deuda a través del MULC. Por lo tanto, este tipo de endeudamiento queda sometido al régimen general de endeudamiento financiero con el exterior, bajo el cual no rige la obligación de repatriar y convertir las divisas en pesos en el MULC.

De acuerdo con lo previsto por Resolución N° 1-E/2017, se redujo a cero el plazo mínimo de permanencia para los fondos provenientes de endeudamientos financieros (incurridos por residentes y otorgados por acreedores del exterior).

### ***Egreso de fondos***

La Comunicación “A” 6037 del Banco Central dejó sin efecto la Comunicación “A” 5264 y derogó parcialmente la Comunicación “A” 5265 (sus modificatorias y complementarias, en particular, las Comunicaciones “A” 5850, 5890 y 6011) en los puntos que regulaban los requisitos de acceso al MULC para el pago de servicios de intereses y capital de endeudamientos financieros con el exterior.

Actualmente, para acceder al MULC para realizar transferencias al exterior para el pago de intereses, se deberá presentar a la entidad financiera interviniente una declaración jurada de haber dado cumplimiento al régimen de “Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos del sector financiero y privado no financiero” establecido por la Comunicación “A” 3602 del Banco Central (y complementarias) y el régimen de “Relevamiento de Inversiones Directas” previsto por la Comunicación “A” 4237 del Banco Central (y complementarias).

De acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 1-E/2017, el endeudamiento financiero externo no está más sujeto a un término mínimo, más allá de si la deuda es repagada a través del MULC. Por otra parte, el acceso al MULC para el pago de capital, la entidad financiera interviniente debe verificar que el deudor ha cumplido con el “Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos del sector financiero y privado no financiero” establecido por la Comunicación “A” 3602 del Banco Central (y complementarias).

### ***Comunicaciones “A” 6137 y “A” 6363***

La Comunicación “A” 6137, dictada por el BCRA el 30 de diciembre de 2016, eliminó la obligación de ingreso y liquidación a través del MULC de las divisas provenientes de exportaciones de servicios, que solo se mantendrá en el caso de que los servicios exportados se encuentren incluidos en el valor FOB y/o CIF de exportaciones de bienes. Asimismo, el 10 de noviembre de 2017 el BCRA dictó la Comunicación “A” 6363, a través de la cual, aplicando lo dispuesto por el decreto 893/2017, dejó sin efecto las normas de exterior y cambios que obligaban a los exportadores argentinos de bienes a ingresar y liquidar a través del MULC el contravalor en divisas de sus exportaciones.

## **REGIMEN DE LAVADO DE DINERO**

El concepto de lavado de dinero, generalmente, refiere a transacciones cuyo objetivo es el de introducir fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional y, por lo tanto darle apariencia lícita a fondos obtenidos por medios ilícitos.

El 13 de abril de 2000, el Congreso aprobó la Ley N° 25.246 (conforme fuera modificada y complementada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683), que define al lavado de dinero como un tipo penal (la “**Ley Antilavado**”).

La Ley Antilavado define al lavado de dinero como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$ 300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

- (i) prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces el monto de la transacción;

- (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones; y
- (iii) si el valor de los bienes no superare los \$300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también reprime al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito.

La Ley Antilavado, además, creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), una entidad centralizada de monitoreo encargada de analizar, administrar y transmitir la información necesaria para la prevención del lavado de dinero resultante de: delitos vinculados con el narcotráfico o la comercialización de narcóticos; delitos vinculados con el contrabando de armas (Ley N° 22.415); delitos provenientes de actividades de una organización ilegal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 210 bis del Código Penal o por una organización terrorista, según lo establecido por el artículo 213 ter del Código Penal; delitos cometidos por organizaciones ilegales, definidas por el artículo 210 del Código Penal, cuyo propósito es llevar a cabo crímenes políticos o raciales; ciertos delitos contra la administración pública; la prostitución y la pornografía infantil; y delitos que involucren el financiamiento del terrorismo.

Por Decreto N° 260/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El propósito de este programa consiste en la reorganización, coordinación y fortalecimiento del sistema nacional de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían tener impacto en el territorio argentino y la demanda global por una efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Este propósito debe ser ejecutado e implementado mediante un coordinador nacional especialmente designado a tales fines. Además, se efectuó una modificación de la estructura institucional en la materia, estableciéndose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad central para la coordinación intra institucional entre las agencias públicas y privadas con competencia en la materia; mientras que la UIF mantendrá las facultades de coordinación operativa a nivel nacional, provincial y municipal en materias estrictamente vinculadas con su carácter de agencia de inteligencia financiera.

La finalidad principal de la Ley Antilavado es la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Siguiendo la práctica internacional, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, compañías de seguros y agentes del mercado de capitales. En este sentido, los sujetos enumerados en los incisos 4 y 5 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo a los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación en toda aquella actividad que realicen en el ámbito de los mercados autorizados por la CNV, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva de fondos comunes de inversión) y las personas jurídicas contempladas en el inciso 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV (los “**Sujetos Obligados**”) están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo a la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule como pre requisito para desarrollar determinada actividad;
- b) informar cualquier hecho u operación sospechosa al gobierno argentino; y
- c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado.

La Ley Antilavado, conjuntamente con las Resoluciones de la UIF N° 121/2011 y N° 21/2018, establecen que (i) en el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, los Sujetos Obligados no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad; y (ii) cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para

confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos en los términos de la Ley Antilavado, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

Con motivo del régimen de sinceramiento fiscal aprobado por la Ley N° 27.260, la UIF dictó la Resolución N° 92/2016 de fecha 5 de agosto de 2016 y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, a fin de regular un mecanismo de reporte especial de operaciones sospechosas en el marco del régimen de sinceramiento fiscal.

En tal sentido, al fin de analizar si corresponde efectuar un reporte de operación sospechosa en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, los sujetos obligados deberán considerar lo siguiente:

- a) Perfil del Cliente: los sujetos obligados deberán definir un perfil económico y financiero del cliente, que estará basado en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera que hubiera proporcionado el mismo y que hubiera podido obtener el propio sujeto obligado.
- b) Operaciones Inusuales: son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero o patrimonial del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.
- c) Operaciones Sospechosas: son aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, exhiben dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo, debiéndose gestionar los riesgos de la operación evaluando la relación de la misma con la actividad del cliente.

Por otra parte, siguiendo el criterio adoptado por la Resolución de la UIF N° 92/2016, la Resolución N° 141/2016 establece que los Sujetos Obligados deberán definir el perfil económico y financiero del cliente sin tomar en consideración la información tributaria como elemento para la definición de dicho perfil.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2017 introdujo ciertas modificaciones a la Ley N° 25.246 tendientes a simplificar y agilizar los procesos judiciales en cuestiones relativas al lavado de activos y prevención del terrorismo, receptando estándares internacionales en materia de intercambio de información entre los Sujetos Obligados para facilitar y mejorar la prevención y detección de actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, siguiendo los lineamientos de la Recomendación 1 de los “Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación” del GAFI, emitidos en el año 2012, la Resolución de la UIF N° 21/2018 modificó los criterios para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pasando así de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos, a fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados. Mediante dicho enfoque, los Sujetos Obligados deben ser capaces de asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo tengan correspondencia con los riesgos identificados, permitiendo tomar decisiones sobre cómo asignar sus propios recursos de manera más eficiente.

Además, el BCRA y la CNV, a través de sus propias regulaciones, requieren a las entidades sujetas a su contralor el cumplimiento de ciertas normas para la prevención del lavado de dinero.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del BCRA, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio *web* de la UIF, [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif).

## **IMPUESTOS**

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia a la fecha de este Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas

que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, re-establecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.

## **Impuesto a las Ganancias**

### ***Pagos de Intereses***

En el caso de beneficiarios del exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal o los fondos invertidos no provengan de dichas jurisdicciones, los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables (incluido el descuento de emisión original, en su caso) estarán exentos del Impuesto a las Ganancias siempre que las Obligaciones Negociables hubieran sido emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y reúnan los requisitos para el tratamiento de exención impositiva conforme al artículo 36 de dicha ley. De conformidad con este artículo, los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las "**Condiciones del Artículo 36**"):

- (i) las Obligaciones Negociables deberán ser colocadas a través de una oferta pública autorizada por la CNV;
- (ii) el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables deberá ser utilizado por la Compañía para (a) capital de trabajo a ser utilizado en Argentina; (b) inversiones en activos tangibles ubicados en Argentina; (c) refinanciación de deuda; (d) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados en los incisos (a), (b) y (c), según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión y se haya dado a conocer al público inversor a través del Prospecto; y
- (iii) la Compañía deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine en sus reglamentaciones, que los fondos obtenidos de la emisión fueron destinados a los propósitos descriptos en el párrafo (ii) precedente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N°19474/18, de fecha 19 de abril de 2018. La Compañía destinará el producido de la oferta a los destinos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Luego de la emisión de las Obligaciones Negociables, la Compañía presentará ante la CNV evidencia del cumplimiento de dichas condiciones. Con la aprobación de la CNV de dicha presentación, y mientras se cumplan las Condiciones del Artículo 36, las Obligaciones Negociables gozarán de los beneficios fiscales previstos por dicha norma.

En caso de tratarse de beneficiarios del exterior respecto de los cuales no proceda la exención en el Impuesto a las Ganancias indicada anteriormente (esto es, que residan en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal o que los fondos invertidos provengan de dichas jurisdicciones), los pagos de intereses estarán sujetos al Impuesto a las Ganancias a (i) 2,15% o 6,45%, según se trate de Obligaciones Negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste, o de Obligaciones Negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste y en moneda extranjera, siempre que el tenedor sea una entidad bancaria o financiera bajo supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente radicada en jurisdicciones no consideradas de nula o baja tributación o se trate de jurisdicciones que hayan suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco; o (ii) 5% o 15%, según se trate de Obligaciones Negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste, o de Obligaciones Negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste y en moneda extranjera, cuando el tenedor no cumpla con las condiciones previstas anteriormente.

No obstante, debemos mencionar que el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que si la Compañía no cumpliera con las Condiciones del Artículo 36, decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo y la Compañía será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor, calculados a la tasa máxima establecida por el artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (35%).

En este caso, los tenedores de Obligaciones Negociables recibirán el monto de intereses que se establece en

el título pertinente como si no hubiera sido exigible ningún impuesto.

En el supuesto de personas humanas y sucesiones indivisas residentes argentinos, los pagos de intereses sobre Obligaciones Negociables se encuentran sujetos al Impuesto a las Ganancias a las siguientes alícuotas: (i) 5% en caso de Obligaciones Negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste; y (ii) 15% de tratarse de Obligaciones Negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste y en moneda extranjera. La Ley del Impuesto a las Ganancias le confiere la facultad al Poder Ejecutivo Nacional de incrementar la alícuota del 5%, no pudiendo exceder de la del 15%, siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas, que así lo justifiquen.

Los pagos de intereses a los contribuyentes sujetos a las normas de ajuste por inflación en Argentina (estos contribuyentes son, en general, sociedades creadas o constituidas conforme la ley argentina, sucursales locales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y personas físicas que desarrollan determinadas actividades comerciales en la Argentina) (en adelante, los “**Tenedores del Título VI**”), excluidas las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificaciones, estarán sujetos a una retención del 35%, que será considerada como un pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias a ser pagado por dicho tenedor.

Cuando resulte procedente la exención para los Tenedores de las Obligaciones Negociables que sean beneficiarios del exterior, no regirá lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Impuesto a las Ganancias que subordina la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

### ***Ganancias de Capital***

En tanto se cumplan las Condiciones del Artículo 36, las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición (cambio, permuta, etc.) de las Obligaciones Negociables por parte de beneficiarios del exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal o los fondos invertidos no provengan de dichas jurisdicciones, se encuentran exentas del Impuesto a las Ganancias.

En caso de que no se cumplan las Condiciones del Artículo 36 y se trate de beneficiarios del exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal y que los fondos invertidos no provengan de dichas jurisdicciones, las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables estarán alcanzadas por el Impuesto a las Ganancias a la alícuota del 4,5% o del 13,5%, según se trate de Obligaciones Negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste, o de Obligaciones Negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste y en moneda extranjera, respectivamente.

Asimismo, en caso de tratarse de beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal o que los fondos invertidos provengan de dichas jurisdicciones), las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables estarán alcanzadas por el Impuesto a las Ganancias a la alícuota del 17,5% (si el enajenante es una empresa) o del 31,5% (si se trata de cualquier otro sujeto).

La retención del impuesto debe ser efectuada por el adquirente de las Obligaciones Negociables. En el supuesto que el sujeto adquirente no sea residente en el país, el impuesto deberá ser ingresado por el beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país.

En el supuesto de personas humanas y sucesiones indivisas residentes argentinos, las ganancias derivadas de la venta u otra forma de enajenación de las Obligaciones Negociables se encuentran sujetas al Impuesto a las Ganancias a las siguientes alícuotas: (i) 5% en caso de Obligaciones Negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste; y (ii) 15% de tratarse de Obligaciones Negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera. En este último supuesto, las actualizaciones y diferencias de cambio no serán consideradas como integrantes de la ganancia bruta

La Ley del Impuesto a las Ganancias le confiere la facultad al Poder Ejecutivo Nacional de incrementar la alícuota del 5%, no pudiendo exceder de la del 15%, siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas, que así lo justifiquen.

Los Tenedores del Título VI, estarán sujetos al Impuesto a las Ganancias a una alícuota del 35% por cualquier ganancia resultante de la venta o disposición de las Obligaciones Negociables.

Por su parte, cuando resulte procedente la exención para los Tenedores de las Obligaciones Negociables que

sean beneficiarios del exterior, no regiría lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

### **Impuesto a los Bienes Personales**

Las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina o en el exterior que sean consideradas “tenedores directos” de las Obligaciones Negociables están sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales. Si la persona física tuviera domicilio en el país, la alícuota será del 0,25% a partir del período 2018, cuando los bienes gravados superen la suma de \$1.050.000. Si la persona física y/o sucesión indivisa no tuviera domicilio en el país solamente estará gravada por sus activos en el país, la alícuota será de 0,25% a partir del período 2018, en todos los casos, y no corresponderá el ingreso del impuesto cuando su importe sea igual o inferior a \$ 255,75. El presente impuesto se aplica (i) para el caso de las Obligaciones Negociables que se listan en un mercado de valores sobre el valor de mercado de dichos títulos; y (ii) para el caso de las Obligaciones Negociables que no se listan en un mercado de valores, sobre el costo de adquisición con más los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio devengados. En ambos casos el valor se determina al 31 de diciembre de cada año calendario.

Si bien las Obligaciones Negociables directamente detentadas por personas humanas y sucesiones indivisas que no tengan domicilio en el país están técnicamente sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales, ni la ley del tributo ni su reglamentación establecen ningún método o procedimiento para el cobro de dicho impuesto.

Las sociedades y otras entidades organizadas o constituidas en Argentina y sucursales argentinas y representaciones permanentes en la Argentina de sociedades extranjeras y otras entidades extranjeras en general no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias de Obligaciones Negociables.

La normas del Impuesto sobre los Bienes Personales establecen una presunción legal, sin admitir prueba en contrario, en el sentido de que las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables son de propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas de Argentina y, por lo tanto, sujetas al impuesto en los casos en que sean de titularidad de sociedades, cualquier clase de persona jurídica, compañías, establecimientos permanentes, sucesiones o empresas (i) domiciliados o ubicados o radicados en el exterior en cualquier país que no exige la nominatividad de los títulos valores privados; y (ii) que en virtud de su naturaleza jurídica o sus Estatutos (a) su actividad principal consiste en la realización de inversiones fuera de su país de constitución y/o (b) no puede realizar ciertas actividades en su propio país o realizar ciertas inversiones permitidas conforme a las leyes de dicho país.

En el caso de sociedades extranjeras y otras entidades extranjeras que se presumen pertenecientes a personas físicas domiciliadas o radicadas en la Argentina y sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales, como se describió más arriba, el impuesto se aplicará a una alícuota de 1% para el período 2017 y 0,50% para el período 2018. La Ley del impuesto autoriza asimismo al responsable sustituto a recuperar el monto pagado, entre otros medios, a través de una retención o ejecución de los bienes que originaron dicho pago.

No obstante, la presunción legal no será aplicable si dicha persona jurídica u otra entidad fuera una compañía de seguro, fondo común de inversión o fondo de jubilación y pensión, o entidad bancaria o financiera constituida o radicada en países en los que el banco central pertinente haya adoptado los estándares establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

Por otra parte, el artículo 29 Decreto Reglamentario de la Ley, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deudas privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables.

Con el propósito de garantizar que la presunción legal descrita no será aplicable y que, en concordancia con ello, el emisor no tendrá responsabilidad alguna en carácter de responsable sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, éste llevará en sus registros (i) una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV por la cual se autoriza la oferta pública de títulos valores nominativos representativos de deuda, y (ii) prueba que acredite que tal certificado o autorización se encontraba en vigencia al 31 de diciembre del año en el que se registró la deuda fiscal, según lo estipula la Resolución N° 2151 de la AFIP. En caso que la AFIP considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su negociación en mercados de valores del país o del exterior, la Compañía será responsable del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.

### **Impuesto al Valor Agregado**

El pago de intereses originado en las Obligaciones Negociables estará exento del Impuesto al Valor Agregado en la medida en que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV.

Además, en tanto y en cuanto las Obligaciones Negociables satisfagan las Condiciones del Artículo 36, todo beneficio relacionado con la suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses o cancelación también se encontrará exento del Impuesto al Valor Agregado.

### **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta grava los bienes que mantienen las sociedades locales, establecimientos en la Argentina de empresas extranjeras, empresas unipersonales y personas físicas que se dedican a ciertas actividades comerciales y otros contribuyentes en la Argentina al cierre del ejercicio económico. La alícuota es del 1%.

Existe una exención para los contribuyentes cuyo monto total de activos no supere la suma de \$200.000. Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado del exterior respecto del activo gravado total. En caso que el valor de los bienes supere la suma de \$200.000 o supere la suma que se calcule de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, según corresponda, queda sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del sujeto pasivo del tributo.

Las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, las compañías de seguro sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, las empresas que tengan por objeto principal la celebración de contratos de leasing en los términos, condiciones y requisitos establecidos por la Ley N° 25.248 y en forma secundaria realicen exclusivamente actividades financieras y los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 1690 y 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyo objeto principal sea la celebración de dichos contratos, considerarán como base imponible del impuesto a la ganancia mínima presunta, el 20% del valor de sus activos gravados.

Las Obligaciones Negociables se encuentran incluidas en la base imponible de este impuesto a su valor de mercado al cierre del último día hábil de cada ejercicio económico.

El valor susceptible de gravamen impositivo de las Obligaciones Negociables se determinará: (i) sobre la base de la última cotización a la fecha de cierre del año fiscal en cuestión si las Obligaciones Negociables se listan en los mercados de valores o los mercados públicos; y (ii) si las Obligaciones Negociables no listan en los mercados, se tendrá en cuenta su costo, que sufrirá un incremento, en caso de ser relevante, sobre la base del monto de intereses y diferencias de cambio devengados a la fecha de cierre del año fiscal.

El Impuesto a las Ganancias determinado para el mismo ejercicio fiscal por el cual se liquida el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta podrá computarse como pago a cuenta de este gravamen. Si de dicho cómputo surgiere un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo a favor del contribuyente en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el Impuesto a las Ganancias computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediere en un determinado ejercicio el ingreso del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los diez ejercicios inmediatos siguientes un excedente del Impuesto a las Ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente.

Este impuesto ha sido derogado con efectos a partir de los ejercicios que comienzan el 1° de enero de 2019.

### **Impuestos sobre Créditos y Débitos en Cuentas Corrientes**

La Ley 25.413 con sus modificatorias, establece, aunque con ciertas restricciones, la aplicación de un impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias que se abran en entidades financieras situadas en Argentina y a otras operaciones que sustituyan el empleo de dichas cuentas.

La alícuota general del impuesto es de 0,6% para cada débito y crédito. En algunos casos se podrá emplear una alícuota incrementada del 1,2% y una reducida del 0,075%.

De acuerdo al Decreto N° 380/2001, también serán considerados como hechos imponibles de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúen por cuenta

propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/2006 la AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados – existentes o no a la vigencia de este impuesto– que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

En caso de que las sumas pagaderas en relación a las Obligaciones Negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las Obligaciones Negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

El artículo 10 del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV. No resulta claro si la exención que este artículo establece en relación a “giros y transferencias” alcanza a la percepción de los mismos por parte del tenedor de Obligaciones Negociables, sea en la cuenta abierta en una entidad financiera o no.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase artículo 10 inciso s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Los titulares de cuentas bancarias gravadas con las tasas del 0,6% y del 1,2% podrán computar el 34% y el 17%, respectivamente, de los importes abonados en concepto de este impuesto que gravaron la acreditación de fondos, como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y/o el aporte especial al capital cooperativo.

### **Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de Argentina. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos generados como consecuencia del desarrollo de una actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de Argentina, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como la Provincia de Buenos Aires dispone que los ingresos derivados de cualquier obligación emergente de Obligaciones Negociables que cumplan con las Condiciones del Artículo 36 estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de mercado y todo tipo de intermediarios.

En las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

### **Impuesto de Sellos**

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada Provincia de Argentina.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías

personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública.

Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV también gozarán de la exención.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

Asimismo, están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV. Esta exención comprende también la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Asimismo, se encuentran exentos los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV.

### **Tasa de Justicia**

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables en Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en la actualidad de un 3%) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes**

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 un Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, con vigencia a partir del 1° de enero de 2010, cuyas características básicas son las siguientes:

(i) el impuesto alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

(ii) son contribuyentes del impuesto las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

(iii) para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.

(iv) se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión,

emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.

(v) están exentas las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sea igual o inferior a sean superiores a \$269.100 o \$1.120.000, en caso de transferencias entre parientes, hijos y cónyuges.

(vi) en cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 8,784% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Las Obligaciones Negociables podría estar alcanzada por el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto –sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones– sean superiores a \$269.100 o \$1.120.000, en caso de transferencias entre parientes, hijos y cónyuges.

### **Convenios para Evitar la Doble Imposición**

Argentina ha celebrado convenios con varios países para evitar la doble imposición. En la actualidad existen convenios vigentes con los siguientes países: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza. No existe, actualmente, ningún tratado en vigencia entre Argentina y los Estados Unidos.

### **Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación**

Conforme la Ley de Procedimiento Tributario, cuando se tratare de ingresos de fondos provenientes de países de baja o nula tributación, cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate, se considerará que tales fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el tomador o receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados a que se refiere el párrafo anterior con más un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles, representan ganancias netas del ejercicio en que se produzcan, a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias y en su caso, base para estimar las operaciones gravadas omitidas del respectivo ejercicio comercial en los impuestos al valor agregado e internos.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la AFIP considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Se consideran jurisdicciones de baja o nula tributación a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (25%).

Por lo tanto, las Obligaciones Negociables no pueden (i) ser originalmente adquiridas por una persona domiciliada o constituida en una jurisdicción de baja o nula tributación; (ii) ser adquiridas por cualquier persona mediante una cuenta bancaria abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación.

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRENTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES.

### **Exigibilidad de responsabilidad civil**

Estamos constituidos según las leyes de Argentina. Casi la totalidad de nuestros activos se encuentran situados en Argentina. Todos nuestros directores y todos nuestros funcionarios aquí designados residen en Argentina

Por lo tanto, es posible que los inversores no nos puedan realizar el traslado de notificaciones procesales fuera de Argentina dentro de los Estados Unidos o a dichas personas o ejecutar en nuestra contra o en contra de tales personas en tribunales estadounidenses sentencias fundadas en disposiciones sobre responsabilidad civil de las leyes de títulos valores federales de Estados Unidos.

En los términos y condiciones de las obligaciones negociables, (i) acordaremos que los tribunales del Estado de Nueva York y los tribunales federales de los Estados Unidos, en cada caso con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, tendrán competencia no exclusiva para tramitar y dirimir cualquier juicio, acción o procedimiento y resolver controversias que puedan surgir de las obligaciones negociables o en relación con ellas y, a tales fines, irrevocablemente nos sometemos a la competencia de dichos tribunales y (ii) designaremos un agente para el traslado de notificaciones en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York. Véase “De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables”.

Hemos sido informados por nuestros asesores legales argentinos en relación con las obligaciones negociables, que parte sustancial de nuestros activos ubicados en Argentina podría no ser pasible de embargo o ejecución si un juez determinara que tales bienes son necesarios para la prestación de un servicio público esencial, salvo que el gobierno argentino apruebe la liberación de dichos bienes por otra vía. De acuerdo con la ley argentina, según interpretan los tribunales argentinos, los activos que sean necesarios para la prestación de un servicio público esencial no podrán ser embargados, ni con embargo preventivo ni ejecutorio.

Nuestros asesores legales argentinos también han informado que se podrán ejecutar en Argentina sentencias dictadas en tribunales estadounidenses por responsabilidad civil basadas en leyes de títulos valores federales de los Estados Unidos, si se cumplen los requisitos del Artículo 517 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (si la ejecución se procurara ante juzgados nacionales), a saber: (i) que la sentencia, con autoridad de cosa juzgada en la jurisdicción en la que se pronunció, emanara de un tribunal competente según las normas argentinas de jurisdicción internacional y fuera consecuencia del ejercicio de una acción personal o de una acción *in rem* respecto de bienes muebles que hubieran sido transferidos a territorio argentino durante o luego del trámite de la acción extranjera; (ii) que la demandada contra quien se procure la ejecución de la sentencia hubiera sido notificada en persona con la cédula y, de acuerdo con el debido proceso legal, hubiera tenido oportunidad de presentar su defensa contra la acción extranjera; (iii) la sentencia debe ser válida en la jurisdicción donde es dictada y su autenticidad debe ser establecida de acuerdo con los requisitos de la ley argentina; (iv) que la sentencia no viole los principios de orden público de la ley argentina; y (v) que la sentencia no sea contraria a una sentencia previa o simultánea de un tribunal argentino

Sujeto al cumplimiento del mencionado Artículo 517 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que se describe anteriormente, una sentencia en contra nuestra o de las personas descriptas anteriormente dictada fuera de Argentina sería exigible en Argentina sin reconsideración del derecho sustantivo que corresponde a las partes del juicio.

También hemos sido informados por nuestros asesores legales argentinos que podrán entablarse en tribunales argentinos acciones en primera instancia fundadas en las leyes de títulos valores federales de los Estados Unidos, y que, sujeto a la ley aplicable, los tribunales argentinos podrán exigir el cumplimiento de obligaciones en dichas acciones contra nosotros, nuestros directores, funcionarios ejecutivos y los asesores designados en este Prospecto; y la posibilidad de un acreedor cuyo crédito ha sido reconocido judicialmente o de otras personas nombradas precedentemente de satisfacer una sentencia embargando ciertos de nuestros activos está limitada por las disposiciones de la ley argentina.

Una parte actora (sea argentina o extranjera) residente fuera de Argentina durante la tramitación de un juicio en Argentina debe prestar caución en garantía de las costas judiciales y honorarios legales si la parte actora no tuviera inmuebles en Argentina que pudieran garantizar dicho pago. La caución debe tener un valor suficiente para satisfacer el pago de costas judiciales y honorarios de los apoderados de la demandada, según regule el juez argentino. Este requisito no se aplica a la ejecución de sentencias extranjeras.

## **DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

Podrán solicitarse copias de nuestro Prospecto, Suplementos de Prospecto y de nuestros estados financieros en nuestra sede social sita en Don Bosco 3672, 3° piso, Buenos Aires (C1206ABF), Argentina, teléfono (5411) 4008-2142, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00. Asimismo, dicha documentación podrá ser consultada en el sitio de internet de la Comisión Nacional de Valores, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en el ítem “Información

Financiera”, en el sitio web de los mercados en los que se listen las Obligaciones Negociables, y en nuestro sitio web [www.tgn.com.ar](http://www.tgn.com.ar).

**SOCIEDAD EMISORA**

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.  
Don Bosco 3672, Piso 3°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**AUDITORES**

PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.  
Miembro de la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS  
Bouchard 557, Piso 7°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**ASESORES LEGALES DE LA SOCIEDAD EMISORA**

CAINZOS, FERNÁNDEZ & PREMROU  
Avda. Roque Sáenz Peña 938, Piso 3°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**DÓNDE OBTENER MAYOR INFORMACIÓN**

Todas las consultas sobre aspectos de este Prospecto, del material que lo acompaña, y de otra información y documentos relacionados deben dirigirse a nuestra Sociedad:

**Transportadora de Gas del Norte S.A.**  
**Don Bosco 3672 – Piso 3**  
**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina**

Tel: (+54 11) 4008 2025

Fax: (+54 11) 4008 2253

Atención: Sr. Responsable de Relaciones con el Mercado